

DE APELLACIONES

LEG-75
P. Arceña

Nº 112 (11)

3

JUZGADO DE LETRAS DE MAGALLANES

ARCHIVO

Nº 549 bis.

Fecha 2 de Noviembre del 90

E MAGALLANES

Demandante Sumario sobre

vejamenes inferidos a in

Demandado

finas de Tierra del Fuego.

Materia

Ingresó el 2 de Diciembre de 1895

Fue

Se

CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO
 RICARDO ESCOBAR CERDA
 SECRETARIO

Nº 312
 Fecha Jun 7 de Jun 6/90
 Cuadernos 1
 Estado *Parquetta Corte*
 Apelante *res lha y ausente*
 Observaciones *res lha y ausente*
 N.º del rol 200

Sumario sobre vejámenes inferidos a indígenas de Tierra del Fuego

[Punta Arenas, Legajo 75, Archivo Judicial de Magallanes]
[Expediente] N° 112
2 de Diciembre de 1895
[Ricardo Escobar Cerda, Secretario Corte de Apelaciones de Valparaíso]

[Hoja agregada]

[*El Chileno*, Santiago, 8 de Noviembre de 1895, N° 3491]

EN MAGALLANES

LOS INDIOS FUEGUINOS
I LOS SALESIANOS

Cacerías de indios, escenas de sangre

UNA RAZA QUE SE ESTINGUE

Desde hace algun tiempo la prensa reproduce denuncios de lo que está pasando en Magallanes i la Tierra del Fuego con los indígenas, a quienes se asesina por partidos, dándoles caza como a bestias salvajes.

Pero nunca se ha dado a luz detalles como los que encierra la carta que insertamos mas abajo.

Una persona respetable, testigo ocular de los sucesos narrados, ha escrito a peticion nuestra esta carta i otra que publicaremos mañana, i en las cuales se narran sencilla i desnudamente los horrores de que están siendo teatro aquellas rejiones del territorio chileno.

Los hechos denunciados, especialmente los que se contienen en la segunda carta que verá la luz mañana, son de tal naturaleza, tan graves, tan repugnantes para toda alma de hombre civilizado, que omitimos todo comentario i entregamos estos relatos en su elocuente sinceridad a la consideracion del pais i del Gobierno.

Digan los lectores, despues de imponerse de estos hechos, si es posible que semejantes atrocidades pasen en territorio chileno i en una ciudad como Punta Arenas, por obra de la misma autoridad.

Señor Director de *El Chileno*:

Estimado señor:

La última vez que tuve el gusto de hablar con usted le prometí hacerle por escrito i en forma sencilla la relacion de las escenas que he visto en Magallanes durante los ultimos meses de mi estadía en ese territorio.

Acaso no es la primera vez que las bárbaras matanzas de indios, las cacerías de fueguinos amparados por la autoridad, van a producir en el público la sensación de horror e indignación que no pueden menos de levantar en cualquier hombre civilizado.

En repetidas ocasiones un periódico de Punta Arenas, *La Razon*, que ya dejó de publicarse, publicó algunos hechos que desgraciadamente no tuvieron eco en la opinión pública, sin duda por la escasa autoridad de periódico aludido a quien se suponía inspirado por odios políticos al Gobernador de Magallanes.

Yo espero, sin embargo, que desde las columnas de *El Chileno* lograrán mejor suerte estas líneas que trazo obedeciendo a su galante invitación i para satisfacer la necesidad que mi alma experimenta de referir al país entero las salvajes atrocidades que los representantes del poder están cometiendo con una raza de infelices indíjenas.

Los indios fueguinos forman una raza, ya no muy numerosa, que vive en un territorio estenso, bajo un clima frío, sobre la nieve en muchos meses del año i moviéndose de un punto a otro sin formar pueblos ni agrupaciones.

Su carácter es suave i dócil; tienen el temperamento frío i apático de los pueblos de estos climas; practican la monogamia i no conocen los horribles vicios del alcoholismo que devoran a los araucanos.

La congregación de los Salesianos ha emprendido la tarea ardua i grandiosa de civilizar a esas tribus, buscándolas en sus bosques i llanuras, en sus islas i a través de un laberinto de canales para agruparlas en las misiones a la sombra del templo, de la escuela i de los talleres.

En la isla Dawson, la más importante de esas misiones, vive i prospera un futuro pueblo de fueguinos en casas limpias i decentes, vestidos a la europea, ocupados en los oficios que los salesianos les han enseñado i formando familias.

Hasta han organizado una banda de músicos, i logrado que toquen con verdadera maestría.

Las monjas de María Auxiliadora cuidan de las mujeres i niñas, dando pruebas de verdadero heroísmo en la paciente, tenaz i muchas veces ingrata labor.

La obra de los salesianos en la Tierra del Fuego, es de esas que están más allá de toda consideración de nacionalidad o de diferencias religiosas; basta tener sentimientos humanos para aplaudirla i reconocer su grandeza.

Un solo hombre se ha atravesado allí con procedimientos que no quiero calificar en el camino de sacrificios que hacen los salesianos: es el Gobernador de Magallanes, don Manuel Señoret, persona que en su odio sectario a los misioneros a llegado a extremos de barbarie casi increíbles.

Desde su periódico hace insultar constantemente a los salesianos i pone toda clase de estorbos a su empresa.

Pero este no es el tena de mi carta, porque es cosa vulgar en el cristianismo eso de que los misioneros tengan tropiezos semejantes, i aun rindan la vida por su fé.

Lo grave es que en el empeño de impedir que los indios se agrupen en las misiones, se ha emprendido contra ellos una bárbara, espantosa e inútil persecución, que pasa todos los límites del salvajismo.

Los indios roban muchas veces las ovejas, o como ellos dicen, *cazan el guanaco blanco*, sin tener conciencia cabal de la propiedad, en su ignorancia i oscuro entendimiento.

I a la vista de la autoridad, con su tolerancia i aprobación indirecta, se han organizado verdaderas cacerías de indios, partidas de jente armada que se lanza en

seguimiento de las dispersas tribus matando a hombres i mujeres a balazos como si fueran rebaños de guanacos.

Yo he oido referir hechos que dan frio i encienden la indignacion en el alma, atrocidades que hoi no se ven en los paises mas salvajes del mundo.

Dos indios de la Mision de Dawson llamados Luis i Octavio estaban medianamente civilizados i fueron a la Tierra del Fuego para invitar a sus parientes i amigos a que los siguieran a la mision para civilizarse como ellos.

Es una hermosa manera de atraerlos que se ha empleado con éxito.

Los mismos indios, Luis i Octavio, contaban despues con la voz trémula i el espanto pintado en sus rostros, las peripecias de su viaje.

Al pasar por una hacienda, dos hombres a caballo los siguieron i sin que ellos hubieran hecho nada que pudiera reprochárseles i por el solo hecho de ser indios, les dispararon tiros de rifle.

Ocultáronse los indios en los matorrales i los perseguidores dispararon por mucho rato entre las ramas al azar, buscándolos rabiosamente.

Por último los cazadores se alejaron, Luis i Octavio salieron de su escondite i a pocos pasos hallaron tendido en un charco de sangre el cuerpo de un pobre indio con quien un momento antes habian hablado.

Los cazadores de hombres no se habian indo sin cojer una pieza.

I dia a dia, sabiéndolo todo el mundo, refiriéndose estos hechos en Punta Arenas, caen a centenares los infelices indíjenas cazados como fieras por los blancos.

Los Salesianos han pedido por favor que se les entreguen todos los indios que sea posible i que ellos se encargan de civilizarlos, enseñarles un oficio i hacerlos útiles para la sociedad i para sí mismos.

La Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego accedió a estos pedidos i 225 de sus indios viven hoy con otros centenares de sus hermanos en la isla Dawson, donde tienen casa, comida, trabajo moralizacion i enseñanzas.

Allí los vi en mi visita a la Mision, alegres, satisfechos, amables i brillando en sus miradas como una nueva luz encendida en sus almas por la civilizacion cristiana.

Pero el gobernador Señoret en vez de acceder a la peticion de los Salesianos que solo desean recibir a los indíjenas para hacerles el bien, ha querido arrebatarles los indios para someterlos a las bárbaras crueldades que va a ver Ud., señor Director, i que sus lectores verán con el horror que producen los actos de salvajismo.

La Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego habia recojido 165 indios que se preparaba para enviar a la isla Dawson, donde Monseñor Fagnano los aguardaba con el afecto con que los Salesianos reciben a estas pobres jentes.

El gobernador Señoret no puedo sufrir que así se escapasen los indios a las cacerías que de ellos se hacen i mandó al escampavía *Huemul* de la Armada Nacional para arrebatar los indios a la caridad de los Salesianos i traerlos a Punta Arenas.

La estadía de estos desventurados en poder de Señoret tiene detalles tan horrosos que se hace difícil creerlos.

Pero yo voi a limitarme a referir a Ud. Lo que he visto personalmente i *solo lo que he visto* pudiendo así desafiar a cualquiera de los vecinos de Punta Arenas a que desmienta lo que voi a narrar.

I como ya he abusado de su paciencia i del espacio de que se puede disponer en su diario, dejo para mañana este doloroso relato que hago en nombre de los sentimientos de dignidad i civilizacion.

[Hoja agregada]

[*El Chileno*, Santiago, 9 de Noviembre de 1895, N° 3492]

GRANDE ESCÁNDALOS

En Magallanes

TRÁFICO DE INDIOS

EN PUNTA ARENAS

EL GOBERNADOR SEÑORET

DA AL PUEBLO

VERGONZOSOS ESPECTACULOS

Repugnantes inmoralidades

INDIOS QUE MUEREN

de abandono i miseria

Relacion de un testigo ocular

Como lo prometimos ayer publicamos hoy la segunda carta que una distinguida persona nos envía denunciando ante el país los horribles atentados de que están siendo víctimas los indios de la Tierra del Fuego, por parte del Gobernador de Punta Arenas don Manuel Señoret.

Los hechos que van a continuación son los más horribles que haya podido imaginarse para mostrar hasta dónde puede llegar un funcionario público cuando los arrastran los odios sectarios i la falta de sentimientos humanitarios.

Señor Director de *El Chileno*:

Estimado señor:

Decía a Ud. en mi anterior, que según convenido hecho por la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego con Monseñor Fagnano aquella enviaría todos los indios que no necesitara a la isla Dawson, donde los salesianos los cuidan i civilizan con abnegación i celo admirable.

Una partida de 225 indios que la Sociedad envió a Dawson viven allí felices i prosperan en el aprendizaje de oficios.

I había otra partida de 165, pronta para salir para Dawson.

El Gobernador Señoret se propuso entonces arrebatarse esos indios a la caridad de los Salesianos, i mandó el escampavía *Huemul* que los embarcó i entró con ellos en la bahía de Punta Arenas el 3 de Agosto último.

Una muchedumbre numerosa acudió al muelle para ver el desembarco de ese cargamento humano, i los indios, hombres, mujeres i niños, en estado de absoluta desnudez casi todos, atravesaron las calles de la ciudad entre el escándalo de la jente decente i la turba de pilletes i mujerzuelas, que se burlaban de su sencilla imprudencia.

Frente a la casa de la Gobernacion, el señor Señoret, como un soberano asiático que recibe a una banda de esclavos, contempló satisfecho a sus indios en cueros, i luego les dió algunos trapos i frazadas, que los vecinos se apresuraron a llevar para evitar la vergüenza de aquellas desnudeces.

I luego el rebaño de fueguinos fué arreado, materialmente arreado, a un galpon o establo en la playa.

¿Qué iba a hacer Señoret con sus 160 esclavos? – Iba a obsequiarlos a sus amigos i allegados para que los ocuparan en las faenas de los aserraderos. Pero, consultados los amigos, resultó que nadie queria aceptar indios adultos, i a los mas se prestaban a recibir niños o niñitas mayores de un año.

Entónces Señoret nombró una comision compuesta de sus íntimos, los señores Barra, jefe de la policia, Ramirez Silva, cuñado del gobernador, Heede i Stubenrauch, para que procedieran a hacer el reparto de niños fueguinos entre los partidarios i amigos de la autoridad, arrancándolos a viva fuerza de los brazos de sus madres.

I en los dias 7, 8 i 9 de Agosto, se llevó a cabo el doloroso i salvaje espectáculo que en Punta Arenas se ha llamado el REMATE DE INDIOS, en medio de las escenas mas desgarradoras que he visto o espero ver en mi vida.

Los amigos del gobernador recibieron para su servicio uno o mas pequeños esclavos, i hasta hubo algunos niños que fueron entregados a las casas de tolerancia para servir de instrumentos de las mas repugnantes perversiones.

Siento oprimida mi alma por el recuerdo de aquellas escenas cuando las evoco al escribir estas líneas. Paréceme una pesadilla, un cuadro de horrores de los que los viajeros refieren de las rejiones mas salvajes del mundo.

Al comprender que les arrebataban sus hijos, los indios salieron de su habitual serenidad i dócil placidez, i dando gritos horribles, con ademanes desesperados, trataron de defender a sus criaturas.

Cada niño arrebatado orijinaba una escena. La madre se echaba sobre su hijo defendiéndolo con su cuerpo, mientras el padre, con la espresion de todas las furias en los ojos, dando ahullidos que infundian pavor, se lanzaba sobre los que le robaban su niño, atacándolos con las manos, los dientes i las uñas, con rabia de fiera a quien roban sus cachorros.

Los niños mismos se resistían, se agarraban a las piernas de sus madres i se echaban al suelo golpeándose contra las piedras, i fué menester amarrarlos, arrastrarlos a la fuerza por las calles i aun cargarlos en carros, como carne para el matadero.

I allá en las casas de sus nuevos amos, encerrados en un cuarto oscuro, atados los brazos i los piés, algunos golpearon sus cabezas contra el suelo con salvaje violencia hasta hacerse heridas. Otros se escaparon, luchando con todo el furor que su edad les permitia para volver al lado de sus madres.

Entre tanto, éstas lanzaban pedradas contra las mujeres i hombres a quienes la comision repartidora de esclavos iba entregando los niños.

Horrorizado i sin hallar medio de protestar contra aquellas iniquidades que la autoridad habia decretado, me retiré a mi alojamiento, i allí ví todavia, desde la ventana, a dos hombres que arrastraban a una niña como de ocho años, entre gritos de desesperacion.

Despues, los padres i madres se pusieron a correr por la ciudad, llamando en su idioma a sus hijos con exclamaciones lastimeras, llorando a gritos, mesándose los cabellos, mirando al interior de las casas con horrible angustia.

Una india casi desnuda pasaba cerca de mi alojamiento, tenia la áspera i revuelta cabellera sobre los ojos, airado i espantoso el rostro i gritando alzaba al cielo los brazos como si profiriera maldiciones.

De súbito se detuvo, calló i vi pasar por su semblante un rayo de felicidad.

Habia oido en el interior de una casa el llanto de su hijo pequeño, sin aguardar mas atravesó el umbral arrastrada por el amor, loca de esa locura que tienen las madres aun entre las fieras; pero un instante despues el dueño de casa la arrojaba a golpes a la calle cerrando tras ella la puerta, i la india caia al suelo inerte, medio aturdida, lanzando un ronco ahullido como de fiera moribunda.

¡Los blancos se comen nuestros hijos! decian los salvajes, i acaso este reproche tiene otro fundamento que las escenas que acabo de describir. He oido referir que algunos mineros del interior, cuando les han faltado víveres han comido carne asada de niños fueguinos. *¡Así la civilizacion chilena horrorisa a la barbarie de la Tierra del Fuego!*

En las noches de aquellos dias de la *reparticion de esclavos* se oian resonar en el silencio los jemitos de los indios en su galpon de la playa.

Amontonados padres i madres lanzaban a las sombras su dolor i llamaban a sus hijos con gritos capaces de conmover a las piedras.

Los vecinos de aquel barrio, no pudieron dormir con los continuos i monótonos alaridos que exalaban desde el ocaso al alba aquellos infelices.

Por esto i porque los alrededores del galpon estaban inmundos fué preciso sacarlos de allá i desterrarlos a fuera de la ciudad en un punto donde el Gobernador levantó para ellos cuatro chozas pajizas abiertas a todos los rigores de la intemperie.

Alli han pasado los horribles frios i lluvias i nevadas de Agosto i Setiembre i alli estaban el 24 de Octubre, última fecha a que pueden alcanzar mis noticias.

Los he visto yo tendidos en la nieve, casi desnudos, ociosos, estúpidos, abandonados a su suerte.

Aún era tiempo de entregarlos a los misioneros que los hubieran recibido con gusto i cuidado de ellos cariñosamente.

Pero el Gobernador no puede declararse vencido en su ódio a los salesiano i prefiere que perezca el último indios.

Les dan por comida un poco de carne, de modo que estan siempre hambrientos.

Van a la ciudad i pululan por las calles pidiendo *minchacay* (comida). Los carniceros les ofrecen carne para ver cómo la comen cruda.

Acosados por el hambre han comenzado a robar gallinas, corderos i lo que pillan i constituyen una alarma para la poblacion.

La intemperie, el hambre, la desnudez (pues ellos en su tierra se abrigan con pieles de guanaco, que han perdido en su mayoría con estas aventuras), el maltratamiento i las crueldades inauditas a que se les ha sometido, han acabado por enfermarlos i a la fecha de mi viaje unos quince habian muerto como perros en el tremendo desamparo de su destierro.

Otros se han internado en el bosque i nunca será posible hallarlos. Sienten horror a los blancos i sin duda con razon.

Un dia en que habian fallecido dos indios adultos, fui a verlos i encontré a los infelices agrupados en torno a las fogatas llorando amargamente.

Un anciano, a quien llamaban capitán, estaba echado en el suelo i lanzaba jemidos lastimeros i monótonos con cierto ritmo salvaje como si fuera un canto fúnebre, i los doce indios que lo rodeaban lloraban en silencio.

De pronto el anciano se levantó i comenzó a dar vueltas i a agitarse como si amenazara a enemigos invisibles. Era que arrojaba de allí a los espíritus malos causantes de sus desventuras.

Yo no tenia valor para ver tanta desgracia, tanta maldad i volvía a la ciudad. Pero en esta hallaba a otros indios que iban por las calles pidiendo limosnas.

Vi un indio que se comía los ojos crudos de una cabeza de vaca que habian arrojado por estar podrida, i otros que devoraban las uñas de una vaca, medio calentadas al fuego.

Un indio quiso entrar en una carnicería i como el dueño se lo impidiera, lanzó contra él una piedra sin hacerle daño.

Por este hecho el indio fué llevado a la cárcel i allí se les dieron 25 azotes. A los primeros golpes el desgraciado cayó sin conocimiento, i los golpes siguieron hasta que el cuerpo era una sola llaga sangrienta. La mujer del indio, que oía los azotes desde la calle, creyó que mataban a su marido, i se revolcaba lanzando ayes horrorosos. Despues la dejaron entrar i al encontrarse de nuevo el torturado indio i su esposa, se acariciaban llorando i se decían en su lengua palabras de amor.

De este hecho hizo el periódico del gobernador una novela que llamó *Amor fueguino*, callando los 25 azotes, por cierto.

Por último, i para coronar esta série ya larga de dolorosos recuerdos, es preciso añadir que en su ociosidad i abandono de mas de tres meses, las víctimas del gobernador estan adquiriendo todas las corrupciones imajinables.

Allá en las soledades de sus bosques i sus islas, los fueguinos viven una existencia natural, sencilla i relativamente ordenada. Practican la monogamia, tienen el amor de la familia, i los que viven en las Misiones Salesianas son buenos, dóciles i morales.

Pero aquí, en Punta Arenas, abandonados, ociosos, sin que nadie se cuide de instruirlos o de darles trabajo, han tomado ya el gusto por el alcohol i se les vé ebrios a menudo.

No es esto lo peor: jentes malvadas i corrompidas se han entretenido en enseñarles vicios inmundos que los indios no conocian, i se les vé cometer asquerosas obscenidades delante de cuantos van a visitarlos.

Esto no me lo ha referido nadie: lo he visto yo mismo i no puedo detenerme a llamar la atención hácia ello, porque el asunto es a la vez que horrible, repugnante.

Tales son, lijaramente narrados, los frutos que dá la campaña del gobernador de Magallanes para impedir que los indios fueguinos sean recojidos en las Misiones Salesianas.

Perdóneme, señor Director, que me haya estendido tanto; pero la indignacion se aviva en mí al recordar estos hechos i abrigo todavía la esperanza de que reproducidos por la prensa produzcan en el Congreso, en el Gobierno, en la opinion pública siquiera un movimiento humanitario en defensa de los fueros de la civilizacion.

Harian Uds., en su diario una obra hermosa, santa i patriótica, si, junto con denunciar estos hechos, invitaran a sus colegas de la prensa a reproducirlos.

¿Es posible dejar a esos indios en tan espantoso estado de torturas, habiendo allí Misiones que el mismo Gobierno subvenciona para que sean civilizados?

A mi juicio, i a juicio de cualquier hombre que tenga sentimientos de humanidad, ha llegado el momento de que este asunto se ajite, se esclarezca i se le ponga remedio.

Por mi parte i como testigo ocular de la mayor parte de estos sucesos, cumplo mi deber haciendo esta narración que Ud., señor Director, ha querido acoger benévolamente.

De Ud. A. i S. S.

I. D.

P. D – Le adjunto algunas fotografías de indios tomadas en Punta Arenas.

Una representa a una infeliz india totalmente desnuda; así están muchas i así las han fotografiado i aun en actitudes que ofenden al pudor.

La otra reproduce dos indíjenas con pieles de guanaco raidas i cayéndose a pedazos.

La tercera es un grupo de doce envueltos en las frazadas i harapos que algunos recibieron.

Las restantes fotografías se refieren a los trabajos de las comisiones de límites en la Tierra del Fuego.

I

Nº 383

Valpº Noviembre 9 de 1895

La Ilma. Corte de ha impuesto de la conmovedora relación publicada en los Nos 3491 i 3492 del diario “El Chileno”, que le acompaño, de los maltratamientos i vejámenes que se dicen inferidas en ese territorio a las tribus indíjenas que aun viven en la Tierra del Fuego e islas adyacentes, i por acuerdo especial ha resuelto que se dirija US. el presente oficio a fin de que a la mayor brevedad se sirva informar si han llegado a su conocimiento los gravísimos hechos allí relacionados i en caso afirmativo, qué medidas ha puesto en práctica el juzgado de US. sea para amparar a las víctimas de semejantes abusos, sea para hacer efectiva la responsabilidad de sus

[Al final de 1]

Al señor Juez L. de Magallanes

I vlta.

autores.

El Ilmo. Tribunal estima que el solo denuncia hecho por la prensa de tan graves sucesos impone a la magistratura el deber imprescindible de esclarecerlas cumplidamente, en obsequio de la vindicta pública.

I como, además, la mera suposición de que ellas sean efectivas lastima el buen nombre de la cultura del País, la Ilma. Corte juzga oportuno encarecerle actividad para las diligencias del caso i que la imponga de su marcha progresiva por cada vapor del estrecho.

Dios guarde a US.
[Firma Escobar]

2

Arenas diciembre 2 de 1895

Por recibido con esta fecha

Instrúyase sumario de tenor de los hechos que se relatan en los diarios adjuntos.

Cítese a declarar al Comisario de Policía.

Dirijase carta rogativa de Señor Juez Letrado de turno en lo Criminal de Valparaiso, con el fin de que el propietario del diario "El Chileno" declare quien es el autor de las relaciones publicadas en dichos diarios en los Nos 3491 i 3492 i firmadas por I. D., i con el objeto tambien de que el mismo Señor Juez, en caso que el autor de dichas declaraciones resida en Valparaíso, proceda a tomarle declaracion al tenor de los hechos que se denuncian. = Valparaiso i Valparaiso = entre lineas vale

[Firman Seguel y Gaymer]

2 vlt.

Se despachó orden de citacion al Comisario de Policía –
Punta Arenas Diciembre 2 de 1895

[Firma Gaymer]

3

Punta Arenas a tres de Diciembre de mil ochocientos noventa i cinco se hizo comparecer a la presencia judicial al Comisario de Policía de este puerto Don A. Barra V. quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: Ignoro por completo todo lo que se refiere a matanzas de indios en tierra del fuego i durante el tiempo que soy jefe de Policía no he tenido ningun denuncia pues lo hubiera puesto en conocimiento de US. En Agosto del corriente año el Señor Gobernador del Territorio ordenó se trajeran a Punta Arenas ciento sesenta i cuatro indíjenas que agobiados por el hambre i extenuados de frio se habian refugiado en Bahia Inutil adonde por supuesto carecian tambien de alimento. A su llegada a Punta Arenas, se les alojó en un galpon que habia a inmediaciones del Muelle adonde ya se les tenia ropa, cama, agua i fuego. Despues de vestidos lo mejor que se pudo i cubiertos ademas con frazadas, por que teniamos sesenta i cinco obsequiadas por Don Moritz Braun, se les llevo a conocer la poblacion regresando enseguida

3 vlta.

a su galpon. El Gobernador nombró una comision compuesta de cuatro vecinos para que los atendieran i vieran qué medidas se podrian tomar para civilizarlos, i esta comision acordó por unanimidad distribuirlos entre las familias respetables del pueblo que los aceptaran pero sin violentar la voluntad de sus padres i para cuyo objeto teníamos de interprete a una india de la misma raza de los traídos que se encuentra desde a esta parte en casa de Don Rodolfo Stubenrauch. Actualmente hay distribuidos entre las familias, los buques, Ponton [Porton] i Cuartel de Policia noventa i cinco i todos trabajan i viven holgadamente en proporcion a su antigua vida i algunos de ellos estan contratados como marineros. Jamás ha habido ningun indígena ni grande ni chico en casas de tolerancia bajo ningun pretesto i tiene especial cuidado la comision al entregarlos, que los que los reciban sean personas formales i se comprometen firmando en contrato a darles muy buen trato i enseñarles alguna profesion. Escenas inmorales no ha habido sinó una

4

en el Campamento i cuyo autor puse a disposición de US. con fecha treinta i uno de Agosto, como también con fecha trece del mismo puse a disposición de US. a un individuo que maltrató a un indio en la calle. Hará un mes mas ó menos a que otro indígena arrojó a la cabeza una piedra a Bertrand Baylac sin herirlo felizmente, despues de mucha resistencia lo hice llevar a la Policia para hacerle comprender lo malo que habia hecho i como acometió con el guardian le pegó tres ó cuatro correasos con una correa de su capote sin causarle el menor daño i esto lo presencié el Señor Bertrand i muchos caballeros respetables i cuyos nombres por el momento no recuerdo. En seguida hice entrar a su mujer que gritaba en la calle i los encerré hasta el dia siguiente que se fueron al Campamento, no habiéndose repetido el hecho. Después un señor Marescal i Gonzalez se presentaron diciendo que los indios les habian muerto dos vacas que estaban sueltas en el

4 vlta.

monte; esto no ha sido justificado pero sin embargo hice registrar el campamento i les quité los cuchillos i fierros de que disponian. No he tenido ningun otro reclamo. Han muerto diez indios en el Campamento, ocho de los cuales llegaron muy enfermos i aquí se resistieron a tomar medicinas. A los cincuenta i cinco que hay ahora en el Campamento se les reparten ciento cincuenta libras de carne, alimento mas que suficiente, pues, muchos de ellos los reciben en el matadero tambien i en la casas donde estan sus hijos, pues, puedo citar de las que en este momento recuerdo la de Don Francisco Tapia, viuda de Telles, Julia viuda de Gomez, Suarez Ballesteros, Cuartel de Policia la adonde diariamente comen juntos con sus niños los padres.

Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoria, Doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Barra]

Punta

Arenas Diciembre 4 de 1895

Cítese por la policia a declarar en este sumario al Ajente de Indijena[s] don José Contardi.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó orden de citacion –
Punta Arenas Dicbre5 de 1895

[Firma Gaymer]

En dos de Diciembre de mi ochocientos noventa i cinco se hizo comparecer a la presencia judicial a Don José Contardi, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: El seis de Agosto del corriente año me hice cargo del cuidado de los indijenas que se hallaban provisoriamente alojados en un galpon de propiedad de Don Juan Bitsch que estaba situado en la calle de Llanquihue al lado del muelle de pasajeros. Se les tenia destinado una racion de carne que no disminuia de trescientas libras diarias, sin contar los comestibles que en calidad de regalo mandaban casi todos lo dias los vecinos de esta ciudad para los indijenas; se les habia distribuido frazadas i vestuarios i no se encontraban por lo tanto en estado de completa desnudes. El mismo dia seis se principió a distribuir indijenas a varios vecinos que se habian presentado a la “comisión protectora de indijenas” nombrada por el Señor Gobernador del Territorio el cinco de Agosto último

6 vlta.

proponiendo hacerse cargo de la educación de ellos. Sin embargo no es exacto el que se diga que los indios fueron arrebatados de los brazos de sus parientes, pues no se entregó ninguno sin previo permiso de sus respectivos padres. Viendo la imposibilidad de tenerlos en el pueblo, dado las costumbres salvajes que conservaban, se convino mandarles edificar cuatro casuchas en el “Rio de la Mano” i al efecto, se contrato al carpintero Eulojio Derni para que las construyera. A los diez dias, habiéndose concluido las casas mencionadas se trasladaron los indijenas a sus nuevas habitaciones de las que tomaron posesion i abandonaron a los pocos dias por el hecho de haberse muerto algunos indios que ya venian enfermos de la Tierra del Fuego i si bien tenté todos los medios a mi alcance para inducirlos a vivir en ellas, tuve que renunciar a ello, pues tienen la superstición de abandonar el lugar donde ha muerto una persona. Un dia al pasar por una calle ví a un in

dividuo que maltrataba a un indio con látigo; inmediatamente di cuenta de ello a la policia i el tal individuo fue puesto a la disposicion de US. Poco tiempo despues al llegar al

Campamento que los indios habitan, ví un hombre que en completo estado de hebridad estaba dando escándalo, lo mandé prender por el guardian que me acompañaba i se puso despues a disposicion de este Juzgado. Hasta la fecha solo han muerto diez indíjenas, ocho de los cuales ya venian enfermos de la Tierra del Fuego i si bien tentamos salvarlos, nos fue imposible dado el caso que se negaban a tomar remedios. Entre los buques de cabotaje de esta Bahía, el ponton la policia i las diversas familias de esta ciudad se han repartido ya como noventa i cinco indios i todos ellos trabajan i pasan una vida feliz, pues se tiene especial cuidado en vigilarlos para impedir que sean maltratados. Es inexacto que se hayan entregado indios a las casas de prostitucion, pues los que se han hecho cargo de la

7 *vlta.*

educación de indíjenas son todos vecinos respetables i al entregárselos se les exigió firmaran un pliego de obligaciones para con ellos i cuyo original conservo en mi poder. A la fecha existen en el campamento unos cincuenta i cinco indíjenas que no pasan la vida en la ociosidad, pues vienen todos los días a la poblacion donde se ocupan en diversos trabajos i esto es voluntariamente sin que nadie los obligue como es de todos notorio. Todos estan lo suficiente vestidos para no ofender la moralidad pública i pasan una existencia bastante feliz. Se les reparte diariamente ciento cincuenta libras de carne con lo que, teniendo en cuenta los diversos comestibles que adquieren con su trabajo tienen mas de lo necesario para vivir holgadamente.

Se ratificó leida que le fue, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoria. Doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Contardi]

8

Copia

Punta Arenas, Agosto 5 de 1895

Nº 449 = Nómbrase una comision compuesta de los señores R. Stubenrauch, C. Heede, Capitán don R. Silva y Comisario de Policia don A. Barra V. para que presida i vijile la distribución, alojamiento i manutención de las familias indíjenas traídas de la Tierra del Fuego, previo acuerdo con esta Gobernacion. – Anótese – (firmada) – M. Señoret – (firmada) – J. B. Contardi – Secretario.

Conforme con su Orijinal

[Firma]

9

Copia

Los infrascritos han solicitado i obtenido permiso de las familias respectivas para hacerse cargo de la enseñanza i cuidado de indíjenas, i como el objeto de dar fuerza a su compromiso suscriben, ante la comisión respectiva este pliego de obligaciones con respecto a los indíjenas que toman a su cargo = 1º = Me obligo a educar al niño o niña enseñándole a haciéndole enseñar aquellos conocimientos jenerales, como leer, escribir, una profesion honorable i las nociones indispensables a la vida civilizada = 2º = Alimentarlo i vestirlo hasta que sea capaz de ganarse su subsistencia por si mismo, señalándole una retribución por su trabajo si continua aprovechado de sus servicios u labor. = 3º = A dejarlo en completa libertad para escojer su profesion u medios de subsistencia una vez que llegue a edad competente = 4º = A no poner impedimento alguno para que comuniquen con sus padres o parientes en todas circunstancias ni a que estos lo tomen nuevamente bajo su patria potestad si lo creyeren conveniente = 5º = A cesar en el acto como guardador del niño o niña si se prueba que he usado de malos tratamientos o medios inmorales en su enseñanza = A fin de que pueda hacerse efectivas las responsabilidades que pudieren [2 veces] llegar a afectar a los signatarios por el no cumplimiento de las obligaciones que anteceden.

9 vlt.

Se han hecho tres ejemplares de ellos firmados por los interesados ante la Comision nombrada por la Gobernación con fecha 5 de Agosto de 1895

[Firma Contardi]

10

Nº 59

Punta Arenas, Dic. 6 / 95
Sr. J. L. del C.

A fin de ampliar mi declaracion presentada ante US. con fecha 4 del actual en el Sumario iniciado por US. sobre abusos i mal trato[s] inferido a los indíjenas traidos a este puerto en Agosto último, me permito acompañar a la presente dos copias: una del contrato que han firmado las personas que se han hecho cargo de los indios i otra del nombramiento de la Comisión encargada de su vijilancia. Cuidado este a fin de que US. si lo estima por conveniente se digne agregarlas a los antecedentes.

[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado en lo Criminal

10

Arenas Diciembre 6 de 1895
A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

11

Arenas Diciembre 10 de 1895

Cítese por la policía a declarar en este sumario a los Señores Moritz Braun, Beltrand Baylac, R. Stukenrauch, C. Heede i R. Silva.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despacho orden de citacion.

[Firma Gaymer]

11 vlta.

Punta Arenas a trece de Diciembre compareció a la presencia judicial don Moritz Braun quien juramentado en forma e interrogado convenientemente al tenor de los hechos denunciados espuso: como jereñte de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego en Punta Arenas recibí en el mes de mayo ultimo el siguiente acuerdo tomado por la Sociedad en Valparaíso: “ En seguida se presentó y leyó una solicitud de monseñor José Fagnano, superior de la misión salesiana a los indios de Tierra del Fuego que tiene su asiento en Isla Dawson, = La junta discutió esta solicitud y opinó unánimemente que aunque los reverendos padres recibían una subvención del Estado con el objeto de que recojíesen y civilizasen los

12

indios de la Tierra del Fuego, era justo que la sociedad contribuyese con algo a este fin y se acordó que por cada indio que la sociedad leve en adelante a la Isla Dawson se daría a los reverendos padres una libra esterlina, por una sola vez = De Ud. atento y seguro servidor = G. Stalle – Secretario. =

En vista de este acuerdo, en el mes de setiembre próximo pasado el mayordomo de la sociedad don Alejandro Cameron recojió doce o trece indios y en una goleta los transportó a la isla Dawson. =

Antes del acuerdo á que hago referencia, continuamente el mismo mayordomo tomaba cualquier indio que encontrara y lo remitía a la isla Dawson, sin pagar por esto remuneración alguna.

12 vlta.

En el mes de julio último el mismo mayordomo Cameron recojió ciento sesenta y cinco indios de los alrededores de las haciendas y los llevó á ésta en donde los albergó en un galpón. Después del aviso que yo recibí, di cuenta al señor Gobernador, quien me facilitó el Huemul con orden de traslado a Punta Arenas y efectivamente así se hizo.

Nunca ha llegado a mi conocimiento que en Tierra del Fuego ó en Punta Arenas se hayan cometido vejámenes contra los indios, sólo por un simple rumor ha llegado á mi conocimiento que algunos mineros en diversas ocasiones han muerto indios.

Debo hacer presente por último que en toda ocasión que se me ha

13

presentado he favorecido en cuanto ha sido posible á los indíjenas, dándoles ropa y comida. Se ratificó leída que le fue esta declaración, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Braun]

Acto continuo compareció a la presencia judicial don Bertrand Baylac quien juramentado en forma y interrogado convenientemente al tenor de estos antecedentes, espuso: hace dos meses más o menos llegó a mi establecimiento de carnicería un indio intentando entrar en ella. - Le hice seña con la mano que se retirara por lo que el indíjena me dio un empujón con las manos. En vista de esto tomé un palo y por señas también

13 vlt.

lo amenacé por lo que este se retiró á una distancia de unos quince ó veinte metros y tomando una piedra me la lanzó. La piedra dio en el marco de la puerta á uno dos dedos más arriba de mi cabeza. Por este hecho fui á dar cuenta a la policía de cuyo cuartel se enviaron á dos guardianes con el objeto de que lo aprehendieran, teniendo necesidad de emplear cordeles para amarrar las manos del indio y traerlo al cuartel, en vista de la resistencia que éste oponía. En el cuartel fue encerrado en un calabozo y no he presenciado yo que (a la policía) al indio en la policía se le haya castigado de alguna otra manera. = Por los desórdenes que el indíjena cometía se agruparon en la policía muchas personas que por

14

el momento no recuerdo quiénes eran, estando entre ellas don José Pasinovich.

No tengo conocimiento alguno de que á los indios últimamente traídos á Punta Arenas se les maltrate ni hostilice; sólo sé que se les hace trabajar, se les viste y se les dá de comer.

En la actualidad proveo á la mantención de estos indios según un contrato verbal y entrego ciento cincuenta libras de carne diarias.

Se ratificó leída que le fue, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Baylac]

14 vlt.

Arenas Diciembre 14 de 1895

Cítese por la policia a declarar en este sumario a don José Pasinovich.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó orden de citacion

Punta Arenas Diciembre 14 / 895

[Firma Gaymer]

15

En Punta Arenas a dieciseis de Diciembre compareció a la presencia judicial don Carlos Heede, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: que en cumplimiento de la comision que con fecha de cinco de Agosto último nos confió la Gobernación de este Territorio, tan pronto como llegaron a Punta Arenas los indíjenas que fueron traídos de la Tierra del Fuego, nuestra primera preocupación por el momento fué darles alimento i el vestuario necesario. Para este efecto, se obtuvo gratuitamente i por compra, todo el vestido que era necesario para que pudieran presentarse en la calle con decencia. Como era necesario distribuir a los individuos entre las familias que nos mereciesen confianza, se les preguntó individualmente a cada indio i al padre ó madre de los menores si deseaban ellos ó sus hijos tener una colocación

15 vlt.

cómoda en alguna casa i solo cuando se obtenia alguna aprobacion los individuos eran llevados al lugar que nosotros habiamos designado de antemano. Cuando el individuo daba una contestación negativa, se le dejaba la mas completa libertad esperando que en el tiempo accedieran a nuestro deseo. Para entendernos con los indíjenas nos valiamos de una india civilizada que en calidad de sirviente se halla actualmente en casa de Don Rodolfo Stubenrauch i cuyo nombre es Covadonga.

Los indios ahora i sobre todo los pequeños se encuentran perfectamente contentos i sus padres continuamente los visitan i quienes manifiestan estar muy satisfechos. Los indios mayores de dieciseis años se le ha enseñado a trabajar i como puede verse, tanto en las diferentes obras públicas que actualmente se construyen

16

en la población, hay diferentes indios ocupados en trabajos sencillos por el momento, como en transportar ladrillos i madera i a quienes se les paga un jornal diario, pues estos individuos han comprendido ya el valor del dinero i en la actualidad no trabajan con gusto si no se les paga. Espectáculos indecentes i vejámenes cometidos con los indios, no ha llegado nunca a mi conocimiento que se hayan cometido en esta poblacion. Estamos demaciado satisfechos con la distribucion que hemos hecho de las diferentes familias indíjenas.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría. Doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Heede]

17

En Punta Arenas a diez i siete de Diciembre compareció a la presencia judicial don Rodolfo Stubenrauch, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: el cinco de Agosto último se me comisionó para que en compañía de otros señores procediéramos i vijiláramos la distribucion, alojamiento i mantencion de varias familias indíjenas traídas de la Tierra del Fuego. En cumplimiento de nuestro cometido, tan pronto como llegaron estos indios a Punta Arenas, les proporcionamos los vestidos necesarios, pues venian casi desnudos i se les dió el alimento que pedían. En seguida i como medida mas a propósito para civilizarlos, nos preocupamos en la distribucion de los niños mayores de cuatro años i menores de catorce, entre aquellas familias que nos merecian

17 vltá.

entera confianza i para cuyo efecto hacíamos firmar un contrato a los interesados. Antes de instalar a cualquier niño, pedíamos el consentimiento a sus padres ó a los que parecían sus parientes. Para entendernos con los indíjenas nos valíamos de mi sirviente llamada Covadonga, la cual es indíjena, pero civilizada desde hace algunos años. Por medio de esta misma muchacha preguntamos continuamente a los indios sobre sus necesidades i ellos se encuentran muy complacidos en el lugar en donde se encuentran actualmente sus hijos, manifestándose tambien esta complacencia por las visitas que les hacen. Este hecho he podido presenciálo personalmente, pues a mi cargo tengo tres muchachas que sus padres vienen a verlas continuamente.

18

Con respecto a los individuos mayores de catorce años se les ha dado colocacion de diferentes modos, buscándoles trabajos adecuados a las pocas medios de alcance en que todavia se encuentran. Estos indios han llegado a conocer ya el valor del dinero i ninguno trabaja sino se les paga un jornal. Los indios tan pronto llegaron a Punta Arenas se les hizo construir en las afueras de la poblacion construcciones lijeras de madera para que les sirviera de habitaciones, pero estas han sido abandonadas por los indíjenas obedeciendo a un temor supersticioso de no habitar en el mismo lugar donde ha muerto algun individuo, muertes que han tenido lugar por el estado de enfermedad en que muchos de ellos llegaron.

No tengo el menor

18 vltá.

conocimiento que se hayan cometido vejámenes contra los indios i no tengo noticias tampoco de que se haya empleado la fuerza para arrancar algun niño de los brazos de su madre, escepto un solo caso que es el siguiente: hace tres meses tuvo conocimiento la comision i por medio de la misma intérprete, de que una familia, que creo es San Juan,

habia quitado un niño a su madre, inmediatamente la comision tomó las medidas del caso i el niño fue devuelto. Ignoro por qué motivo este hecho no fué puesto en conocimiento del Juzgado.

Por último debo espresar que nosotros los de la comision estamos satisfechos del modo como hemos cumplido nuestro cometido i del resultado que se ha obtenido.

Se ratificó, dijo ser ma

19

yor de edad i firmó con Su Señoría.

[Firman Seguel, Gaymer y Stubenrauch]

En Punta Arenas a diez i ocho de Diciembre compareció a la presencia judicial don José Pasinovich, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, espuso: hace dos meses mas o menos me encontraba por casualidad en el Cuartel de policia cuando trajeron un indio que decian había lanzado una piedra a don Beltrand Baylac i vi que tan pronto como llego en la policia el indio un individuo vestido de paisano le pegó con una correa dos o tres latigasos i

19 vlta.

en seguida fue encerrado el indio en una pieza.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad i firmó con SS. Doy fé.

[Firman Seguel, Gaymar y Pasinovich]

20

Punta Arenas á diez y ocho de diciembre compareció a la presencia judicial don Mayorino Borgatello cura párroco de esta ciudad, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: teniendo conocimiento de que en este Juzgado se inicio un expediente con motivo de los malos tratamientos y vejámenes cometidos contra los indígenas de la Tierra del Fuego, vengo a hacerme presente á fin de dar á conocer lo de que á este respecto tengo noticias: hace cuatro meses más ó menos los empleados de la sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego reunieron con violencia a ciento sesenta y cinco indígenas en un galpon perteneciente á dicha sociedad en Bahia Inútil y porque dos de los jefes se resistieron a entregarse fueron muertos a balazos. Este hecho lo oí contar á los oficiales del Hue

20 vlta.

mul, al señor D. Florencio Middleton á don Emilio Ibáñez y don Vicente Ferrer. Estos indios segun acuerdo entre la sociedad esplotadora y monseñor Fagnano debían entregarse á la misión salesiana de Dawson y el señor Moritz Braun representante de la sociedad a que

hago referencia habia dado orden al capitán del vaporcito Antonio Díaz señor P. Macías para que los llevara á la misión. El capitán comunicó la orden al presbítero salesiano don Fortunato Griffa y este aceptó la propuesta en nombre de los misioneros salesianos, pero el Gobernador don Manuel Señoret se opuso á que se llevara á efecto esta entrega y ordenó a don Moritz Braun que no mandara su vapor y dando en seguida orden al escampavía Huemul para que transportase esos indios a Punta Arenas. El Huemul cumplió esta or

21

den y el 3 de Agosto último descargó en la playa ciento sesenta y cuatro indíjenas. Me consta que estos infelices fueron bajados a tierra en su totalidad casi enteramente desnudos y del tal modo conducidos hasta la misma Gobernación en donde se les distribuyó unos pocos trapos. Este hecho fué presenciado por una multitud de personas entre las cuales puedo citar a don Luis Zanibelli, don Florencio Middleton, Victoriano Baratán, Alban Ladouch, Angela A. viuda de Ballester, etc. = En seguida fueron los indios colocados en un galpon en la playa cerca del muelle y custodiados por vijilantes, oyéndose en la noche aullidos y llantos, hecho que fué oído por Fructuosa Mancilla de Rivera y Victoriano Baratán. Los días siete y ocho del mismo mes de agosto fueron empleados en la repartición de los

21 vlta.

indios, sacando a los niños del lado de sus padres y contra la voluntad de ellos y en medio de protestas por parte de los padres y de los hijos. Las escenas desgarradoras que sucedieron fueron presenciadas por una multitud de personas entre las cuales puedo citar á Luis Zanibelli, Dr. Middleton, Alban Ladouch, Victoriano Baratán, Angela A. V. de Ballester, Clorinda Mansilla, Tránsito Vásquez y Emilio Olmos.

El día diez y siete del mismo mes de agosto fueron los indios llevados al río de la Mano en donde se les dio por habitación casitas tan mal abrigadas que los indios prefirieron quedarse al aire libre, en donde actualmente viven. Se les pasa un solo pedazo de carne por día, dos libras mas o menos sin que nadie se hiciera cargo de ellos para civilizar

22

los y atender á las necesidades y todo por el contrario desde aquella fecha abrieron al público en su paradero una vergonzosa escuela de inmoralidades de las cuales fui yo testigo muchas veces y no sólo en su paradero dieron públicas lecciones inmorales sinó también en el pueblo á donde vienen todos los días a pedir limosnas de puerta en puerta. Luis Zanibelli vió un día á las cinco de la tarde en la plaza un hombre civilizado con una india, fornicando. Emilio Ibáñez presencié también otro acto semejante con la escepción de que eran dos jóvenes con una india.

Me consta que estos indios á los pocos días que fueron traídos de la Tierra del Fuego se enfermaron todos de una manera horrible (y los que morían eran de)

22 vlta.

siendo dejados los enfermos de gravedad traídos en la nieve sin abrigo alguno. Este hecho lo he presenciado yo y también el doctor Rigoberto Aranís. El 1° de septiembre murieron cinco indígenas cuatro niños y un adulto y el día anterior habían muerto también dos: un hombre y una mujer. No sólo yo he presenciado este hecho sino también doña Ángela A. V. de Ballester y don José Briatore. Calculo que en todo habrán muerto unos quince.

El 28 de septiembre, un indio por haber tirado una piedra al carnicero don Beltrán Baylac sin haberlo herido se le dio en la policía veinticinco azotes; á los diez y ocho se desmayó y cayó al suelo como muerto y sin embargo se continuó pegándole hasta enterar el número de veinticinco.

23

Este acto inhumano lo presencié don Alban Ladouche pues fue él quien prestó al soldado el azote ó revenque. El día 27 de setiembre doña Elvira Ballester pidió al comisario de policía don Alberto Barra que le diera una indiecita de dos años y medio. Barra mandó un soldado al campamento indígena para quitársela á su madre. Llegado allí el soldado quiso gritar la criatura á una india pero esta se resistió uniéndose todos los indios y con piedras y palos hicieron esfuerzos para rechazar al soldado. Este viéndose rodeado por tantos indios furiosos sacó un revolver y disparó un tiro que por suerte no hirió a nadie. Los indios espantados dejaron libre al soldado y éste intimó á la mujer india de seguir á la Señora Elvira Ballester hasta su casa. Llegada aquí el soldado le quitó el hijo á la india y se lo entregó á la Ballester y dió un empujón á la india. Esta entonces empezó a dar gritos desgarradores, se rasgó con las uñas sus carnes y cayó al suelo casi desmayada. Todo fue en vano; se alejó á la india de aquella casa y á la distancia todavía como de tres cuerdas se oían todavía sus gritos. Este hecho pueden atestiguarlo, doña Clorinda Mansilla de Ávila y doña Julia Marechand.

23 vlt.

Se inculpa a los indios de robo de animales vacunos. He visto yo en sus habitaciones un ternero cortado en cuatro partes que habían muerto aquel mismo día. También muchas personas se quejan de que muchos indios tiran piedras en sus casas, como la señora Marechand, Juana

24

A V. de Elgueta, habiendo sucedido con nosotros mismos este hecho.

Se ratificó leída que le fué, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Borgatello]

24 vlt.

Arenas Diciembre 19 / 95

Cítese por la policía a declarar en este sumario a las siguientes personas: Dr. don Florencio Middleton, Alban Ladouch, Victoriano Baratan, Luis Zanibelli, Elvira Ballester,

Emilio Ibáñez, P. Macias, Fructuosa Mansilla, Tránsito Vásquez, Emilio Olmos, Rigoberto Aranís.

Diríjase también oficio al Sr. Comdte. Jral. de Arenas del Territorio con el fin de que concurren también a la presencia judicial a prestar declaración en este sumario las siguientes personas pertenecientes a la dotación del "Huemul": Piloto don N. Ferrer, Piloto don Juan Perla, Contador C. Gaymer e Ingeniero Ignacio Valenzuela.

[Firman Seguel y Gaymer]

25

Punta Arenas á veinte de diciembre compareció á la presencia judicial don Florencio Middleton quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: en agosto último oí decir a dos o tres personas cuyos nombres no recuerdo que para tomar los indios en la Tierra del Fuego tuvieron los empleados de la sociedad explotadora que emplear la fuerza para someterlos. He sabido por oídas que encontrándose estos indios alrededor de una laguna, dos empleados la hacienda, armados de rifle los rodearon y dieron muerte á dos de ellos en vista de la resistencia que oponían. Se me dice que este hecho lo presencié un español que actualmente habita en el hotel de José Burgos.

No he presenciado y solamente por oídas tengo noticia que en la repartición de niños indígenas

25 vltá.

se empleó fuerza y fueron ellos sacados contra la voluntad de sus padre. =

Solamente he presenciado un acto ahora dos meses: don Alejandro Marcou acompañado de su hijo que llevaban por la fuerza, por la calle, á un indio, que se les quería escapar.

Se me dice que escenas desgarradoras ó escenas inmorales ha presenciado don Francisco Batistich, don Edmundo Areztizabal, don Julian Sardes, don Enrique Bacigalupi, don Ramon Paz y don Felix Córdova.

Es público y notorio que muchas de las familias de la población tienen indios pequeños de los que tocaron en repartición y que podrían declarar de la manera que les fueron entregados.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y fir

26

mó.

[Firman Seguel, Gaymer y Middleton]

Acto continuo se hizo comparecer á la presencia judicial a don Victoriano Baratan quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: con respecto á lo que se me preguntó solamente tengo conocimiento, por que lo he presenciado, de los siguientes hechos: tan pronto como fueron desembarcados los indios traídos en Tierra del Fuego

fueron encerrados en un galpon que existe cerca de la plaza y durante el día y la noche se les puso guardias en las puertas. Como vivo frente á este galpon, oí durante esa noche llantos de mujeres, hombres y niños. El nombre de los soldados no lo sé ni recuerdo sus facciones. Á los pocos días de instalados los indios en el galpon y por curiosidad

26 vlta.

entré una vez en él y encontré una multitud de jente y soldados de policia y pude presenciar que un arjentino cuyo nombre ignoro, pero tengo que es residente de San Sebastián quitó por la fuerza á una india un niño como de seis años que ella tenía en sus brazos, por lo que la madre gritó y lloró y sin embargo el niño fué sacado del galpón. Tambien pude presenciar desde mi casa que durante los días siguientes varias personas sacaron niños del galpon pero no tengo conocimiento de que esto haya sido por fuerza o de grado.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Baratan]

27

Acto continuo compareció á la presencia judicial la señora Anjela Adrian V. de Ballester i juramentada en forma e interrogada convenientemente espuso: no tengo noticia ni conocimiento sobre los diversos sucesos que se preguntan. Al poco de estar instalados los indios traidos de Tierra del Fuego en los alrededores de la población, oí decir que se estaban muriendo y enfermándose y que los niños chicos los daban á quienes lo pidieran. Me dirijí á la Gobernación y el capitán don Ramiro Silva me dió una orden para que me entregaran un niño. Con esta orden me dirijí á la policia y el comisario don Alberto Barra me dijo que con ella fuera á verme con el señor José Contardi y para esto me facilitó un soldado de policia cuyo nombre

27 vlta.

ignoro. Esta orden la presenté a Contardi quien me dijo que eligiera la que más me podría convenir. Me fijé entonces en una niñita como de dos ó tres años que estaba en los brazos de su madre y la indiqué al soldado que me acompañaba. En mi compañía también estaba mi hija Anjela. El guardian de policia le indicó por señas á la india que me entregara a la niña. En el primer momento la india se resistió, pero después llorando dejó su niñita en el suelo. Yo la tomé y me vine con ella á mi casa, con mi hija y Contardi que nos acompañó solamente hasta la mitad del camino. Tras de nosotros vino también la madre de la niña y en la casa nos dio a entender que ella también que

28

ría quedarse pero en vista de que no la dejé entrar en la casa y de que le dí café, pan, carne etc se retiró. La madre de la chiquilla viene desde aquella época todos los días á mi casa á ver á su hijita indicando por señas que el objeto de la leña que trae, es para que se caliente su hijita. Al mes después que me dieron esta niñita se me presentó voluntariamente otra india trayendo en sus brazos á su hijo y me espresó también por señas que me la daría si yo

le daba de comer. En vista de esta proposición me dirijí a la policía y en compañía del cabo Saez me dirijí nuevamente a mi casa en donde la india me entregó voluntariamente á su hija. Para tener estas dos chiquillas he tenido que

28 *vlt.*

aceptar dos contratos que fueron firmados por mis hijas.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Anjela A. v. de Ballester]

Acto continuo se hizo comparecer á la presencia judicial á un guardian de policia y á don Victoriano Baratan y después de juramentado éste espuso en el acto que el guardian que tenía á su presencia era el que había estado custodiando a los indios cuando estos llegaron á Punta Arenas.

[Firman Seguel, Gaymer, Baratan y el guardian, José Antonio Perez]

Acto

29

continuo se hizo comparecer á la presencia judicial á la señorita Elvira Ballester quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: en el mes de setiembre, teniendo yo conocimiento de que los indios traidos de Tierra del Fuego se daban y se repartían á quienes los pidiéran, aproveché un día la ocasión que llegaron á mi casa tres indias con sus hijos y me dirijí á la policía y al Comisario Barra le espresé mis deseos. El Comisario mandó conmigo á un soldado ante cuya presencia la india voluntariamente entregó su hijo después de habérselo pedido. La india ha manifestado después su asentimiento por las repetidas visitas que hace á la casa.

29 *vlt.*

Nada más tengo que esponer sobre lo que se me pregunta.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Ballester]

Acto continuo se hizo comparecer al guardián de policía José Antonio Pérez quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: tan pronto como llegaron a Punta Arenas los indios traidos de Tierra del Fuego, nos pusieron de guardia en la puerta del galpon en que fueron estos colocados y nos relevaban cada dos horas. Durante el tiempo que estuve de guardia pude presenciar los siguientes hechos: en diversas ocasiones cual

30

quiera persona que deseaba tener un indíjena, se lo pedían al comisario de policía Barra ó á don José Contardi. Estas personas por engaño quitaban al elejido de los brazos de sus madres y el niño era sacado fuera del galpon. La madre siempre quedaba llorando y gritando. Este hecho también lo presenciaron los subinspectores Manzo, Tapia y Aravena. Otro día en el mes de setiembre creo, se presentó al cuartel don Beltrán Baylac quejándose de que un indio le habia tirado una piedra. No recuerdo que jefe dio orden entonces al corneta Flores que fuera á buscarlo y como no lo pudiera traer, al día siguiente fuimos al campamento, yo, el cabo Jiménez y Manzo

30 vlta.

y trajimos amarrado al indio al cuartel. Llegado el indio á la policía, el señor Manzo le dio orden al reo Luis Gutiérrez que le diera al indio veinticinco azotes; el reo Gutiérrez cumplió la orden y le dio al indio, á cuero limpio los veinticinco azotes. Como á los veinte cayó el indio como desmayado al suelo y sin embargo se le siguió pegando hasta completar el número de veinticinco. Debo advertir que para pegarle al indio se le amarraron previamente las manos. Este hecho lo presenció el cabo Conteras, el cabo Jiménez y todos los guardianes de la policía.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Pérez]

Acto

31

continuo se hizo comparecer á la presencia judicial a doña Tránsito Vásquez quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: no tengo noticia de que en la repartición de los indios traidos de la Tierra del Fuego se haya empleado fuerza. Hace dos meses más o menos teniendo conocimiento de que los hijos de las indias se daban me dirijí á don Jose Contardi, persona que segun me dijeron estaba encargado de esta repartición y le manifesté mis deseos. =

Contardi me dijo que podía escoger y yo elegí una india como de doce años. Contardi le dio entonces orden á un soldado de policía y la india me fué entregada en

31 vlta.

medio de los llantos de su madre. Esta india solamente la tuve quince días en mi casa, porque se arrancó yéndose al lado de su madre. En vista de esto me dirijí de nuevo donde Contardi y del mismo modo anterior me dio una niña como de diez años y la traje á mi casa, pero tuve que desprenderme de ella por cuanto la madre de esta india, que me siguió, lloraba tanto que me dio lástima. De la misma manera le dieron á mi yerno Macías un indio como de nueve años que es el único que se conserba en mi casa. No tengo más conocimiento de lo que se me pregunta.

Se ratificó,

32

dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber, firmando sólo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial doña Teresa Barría quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: con respecto á lo que se me pregunta tengo conocimiento que todos los indios que han sido repartidos en la colonia han sido quitados á sus madre por la fuerza. Puedo citar el caso de Francisco Suarez y Antonio Ruiz que cuando le entregaron á éstos los indios que pidieron quedaron las madres de los indios revolcándose en el suelo desesperadas.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no

32 vlta.

firmó por no saber, haciéndolo solo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial doña Fructuosa Mancilla quien juramentada en forma e interrogada convenientemente espuso: tan pronto como llegaron los indios á Punta Arenas y como vivo frente al galpon donde fueron alojados los indios pude presenciar que estos fueron encerrados casi desnudos en un galpon cuyas puertas fueron custodiadas por soldados de policia. Supe despues que los señores Heede, Ramiro Silva y comisario Barra se ocuparon después

33

en la repartición de los niños, los cuales eran quitados á sus madres por la fuerza. Este hecho me lo contó mi yerno Victoriano Baratan. Nada más sé con respecto á lo que se me pregunta.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber, haciéndolo sólo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial al cabo de policia Emilio Contreras quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: tan pronto como llegaron a Punta Arenas los indios traídos de Tierra del Fuego, se nos colocó de guardia en la puerta

33 vlta.

del galpon donde fueron alojados con orden de no dejarlos salir. Á los pocos días se empezó a repartir á los niños, creo por orden del señor Gobernador, ocupandose en esta operación varias personas cuyos nombres ignoro. Los niños eran quitados la parte por la fuerza y otros engañando á sus madres. Casi todas las indias cuando veían que á su hijo lo sacaban del galpon empezaban á llorar y á gritar.

Hace dos meses más ó menos el señor don Bertrand Baylac se quejó a la policía de que un indio le había lanzado una pedrada y el indio fue traído al día siguiente al cuarte amarrado, en donde se le pegó veinticinco azotes por orden del se

34

ñor comisario ó del subinspector Manzo, pues no recuerdo por el momento. Los azotes se los pegó el reo Luis Gutiérrez y como á los veinte que le dieron, cayó el indio al suelo por lo que se le hizo de nuevo parar y le dieron el resto hasta completar los veinticinco.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber haciéndolo sólo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial el cabo Lorenzo Jimenez y juramentado en forma e interrogado convenientemente (espuso:) hizo una relación exacta á la anterior por lo cual le fué leída la declaración que precede

34 vlt.

pidiendo el compareciente que se la tuviera como suya; agregó que los veinticinco azotes que le fueron dados al indio habian sido por orden del subinspector Manzo.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber haciéndolo solo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Juan Andres Ojeda quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: nada sé con respecto á lo que se me pregunta. Lo único que me sucedió á mí fué que en dia 19 de octubre los indios traídos de la Tierra del Fuego me agarraron una yunta

35

de bueyes de mi propiedad y me la carnearon en el río.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber haciéndolo sólo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial doña Anjela Ballester, quien juramentada en forma é interrogada convenientemente, espuso: hace tres meses más ó menos, que se le concedió á mi madre una de las indiecitas de las traídas de la Tierra del Fuego. Con este objeto se dirigió mi madre conmigo al campamento donde habitan

35 vlt.

y le dijimos á don José Contardi que nos entregara una niña en vista de la orden que teníamos, y después de encontrar la que nos agradó elejimos una como de tres años. Para la entrega de esta niña Contardi le dió orden á un guardián, el cual se dirigió á la india indicándole por señas que entregára á su hija. La india después de llorar un poco entregó su hija. Tomamos la niña y la trajimos á nuestra casa, á la cual nos siguió la madre de esta indiecita, pero no la dejamos entrar y después de darle un poco de comer se retiró conforme.

Se ratificó, leída que le fué, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Ballester]

36

Acto continuo compareció á la presencia judicial el guardian Pedro Donoso quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: tan luego como llegaron los indios de la Tierra del Fuego, fueron encerrados en un galpon á orillas de la playa y á la policía se le dió orden de guardar las puertas y no dejar salir á los indios, pero sí podrían entrar los paisanos. A los pocos días empezó la repartición de los indios chicos en cuyo acto tomaban parte don Carlos Heede, don Rodolfo Stubenrauch, casi toda la policía y muchas otras personas cuyos nombres no recuerdo. La repartición se hacía del modo siguiente: cada persona que deseaba un indio pequeño lo elejía y lo designaba, y el mismo interesado lo quitaba de los brazos de la madre, mas

36 vlt.

veces por la fuerza y otras veces por engaño. Nosotros teníamos tambien que entregar los niños á los interesados pero nunca lo hacíamos por la fuerza pues teníamos orden en ese sentido, de tal manera que dejábamos al niño que íbamos á tomar cuando su madre lloraba. Sin embargo de esta orden la policía dejaba que se sacara á los niños por la fuerza. Este hecho sucedió varias veces en presencia del Inspector Tapia y el subinspector Aravena. Todo lo anterior pude presenciarlo en las diversas ocasiones en que estuve de guardia en el galpon.

Hace tres meses más ó menos el señor Bertrand Baylac vino a quejarse á la policía de que un indio le ha

37

bía tirado una pedrada, y se nos dió orden para que fuera yo con Jimenez y otros guardianes cuyos nombres no recuerdo al campamento de los indios, á traer al que se denunciaba. Encontrado éste le amarramos las manos con tirintrallas y lo trajimos al cuartel en donde se le sujetó á un poste y por orden superior se le dieron al indio veinticinco azotes con un látigo. Los azotes los pegó el reo Luis Gutiérrez. Cuando se había dado como veinte azotes el indio se dejó caer al suelo gritando que parecía que echaba el cuartel abajo. Se le hizo parar hasta que se completó el número de azotes que se había ordenado pegarle. Muchas personas habian presentes en este acto pero ignoro sus nom

37 vlt.

bres.

Se ratificó leida que le fué, dijo tener veintiun años y firmó

[Firma Seguel, Gaymer y Donoso]

Acto continuo se hizo comparecer al guardian de policia Pantaleon Barria, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: tan pronto como fueron alojados los indios que trajeron de la Tierra del Fuego, en un galpon cerca de la Playa, se nos dió órden a nosotros de hacer la guardia en la puerta del galpon a fin de impedir la entrada de la multitud de personas que querian entrar. Alcancé ha hacer la guardia como dos ó tres veces so

38

lamente i pude presenciar en el reparto de los niños que despues se hizo que estos eran sacados por la voluntad de las madres de ellos porque para ésto los caballero encargados de la reparticion se valian intérprete que es sirviente de Don Etuben Rauf [sic]. Con respecto a los azotes que se dice le dieron a un indio en la policia yo no presencié ese hecho, pues en esa época me encontraba yo enfermo medicinandome en mi casa. Nada sé con respecto a lo demas que se me pregunta.

Se ratificó leida que le fue dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría. Doy fe. = entre lineas = le dieron = vale.

[Firma Seguel, Gaymer y Barría]

38 vlt.

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial el guardian de policia José Navarro, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: en las várias ocasiones que estuve de guardia en el galpon en donde fueron alojados los indios pude presenciar en la reparticion que se hacia de los niños que éstos heran entregados voluntariamente por sus madres. Los caballeros encargados del reparto se valian para esta operacion de una intérprete sirviente del señor Stukenrauch [sic]. No he presenciado que estos niños hayan sido quitados por la fuerza de los brazos de sus madres.

No he visto ni tengo noticia que en la policia se le haya pegado azotes a ningun indio. Se ratificó leida

39

leida [2 veces] que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría. Doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Navarro]

40

Punta Arenas, Dic. 21 de / 95
Sr. J. L. del C.

Doi cuenta a US que hoi, a las 10 ½ A.M. se presentó en calidad de preso de este cuartel D. Alejandro Cameron en cumplimiento de la orden de US Nº 22 de 1º / del actual.

Dios gue a US.
[Firma]

Sr. Juez Letrado del Crímen.

41 vlt.

Arenas Diciembre 21/95
A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

Con esta fecha encargué reo en la cárcel pública a Don Alejandro Cámeron i le hice saber la causa de su prision i firmó.

[Firman Gaymer y Cameron]

Con esta misma fecha notifiqué al Comisario de policía en ausencia del Alcaide de la Carcel i le encargué reo a Don Alejandro Cameron i firmó el inspector Tapia a nombre del Comisario.

[Firman Gaymer y Tapia]

41

En Punta Arenas a veinte de Diciembre se hizo comparecer a la presencia judicial al reo Alejandro Cameron, quien bajo promesa de decir verdad e interrogado convenientemente espuso: Hace dos años mas ó menos a que soy administrador de la “Hacienda Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego” i recibí órdenes del Jerente de ella Señor Moritz Braun de tomar a cualquier indio que encontrara en el campo alambrado donde estan las ovejas i lo remitiera a la Isla Dawson. Obedeciendo a esta órden hace cinco meses mas ó menos una partida de ciento sesenta indios pretendieron romper el alambre de los cercos por cuyo motivo me dirijí yo acompañado de Jacovo Nielgen, N. Matsen, N. Mc Leod y Gregorio Prado armados todos de rifles e hicimos un rodeo los a

corralamos i los trajimos al Galpon de la hacienda. En la resistencia que opusieron para someterse fué muerto uno de los indíjenas sin poder designar yo la persona que lo mató.

En el galpon alcanzaron a estar los indios como quince días, teniéndolos durante la noche encerrados i custodiados a fin de que no se fueran.

Después del aviso que dí yo al Señor Braun estos indios fueron traídos a Punta Arenas.

Se ratificó dijo ser mayor de edad i antes de firmar espuso que los indios no solo habian pretendido romper el alambre sino que lo rompieron efectivamente i que no estuvieron encerrados quince dias sino cerca de un mes. = Alejandro = entre lineas = vale.

[Firman Seguel, Gaymer y Cameron]

[Escrito al margen en 21 vlta.]

Certifico que a esta fecha se le ha puesto fecha veinte equivocadamente cuando en realidad ha sido tomada el dia veinte i uno de Diciembre.

[Firma Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Alejandro Marcou quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: No se nada con respecto á lo que se me pregunta ni he oído decir que se hayan cometido vejámenes contra los indios. Es verdad que tengo un muchacho como de nueve años en mi casa, pero este fué entregado voluntariamente por sus padres. No es verdad que haya empleado la fuerza para llevar un indio con mi hijo como se dice.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó

[Firman Seguel, Gaymer y Marcou]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Albano [sic] Ladouch quien juramentado en

forma é interrogado convenientemente espuso: Antes de prestar declaración debo hacer presente que no concurrí a la presencia judicial el día que me designó el Juzgado, porque un soldado de policía fué a mi casa y dejó dicho á los sirvientes de ella y á mi señora que no concurren yo al Juzgado sinó hasta el día siguiente. - =

Hace tres ó cuatro meses más ó menos me encontré por no sé que incidente en el cuartel de policía cuando trajeron un indio amarrado de las manos y en mi presencia le dieron á este infeliz veinticinco azotes. Como á los veinte el indio cayó al suelo desmayado

y sin embargo se le siguió pegando. No se quien daría esta orden, pero los azotes se los pegó un paisano.

43

Este hecho lo presenciaron muchas personas entre ellas don Bertrand Baylac.
Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Ladouch]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Luis Zanibelli quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: No he presenciado los hechos que se me preguntan. Lo único que he podido ver fué en varias ocasiones á varios chiquillos indios llorando fuera del galpon. En otra ocasión un carretonero que casi atropelló un indio, el señor Gobernador que en ese momento se encontraba por casualidad presente, hizo tomar preso al carretonero.

43 vltá.

En otra ocasión un soldado de policía frente á mi casa protejió á un indio del cual se estaban riendo unos chiquillos. Nada más se con respecto a lo que se me pregunta.
Se ratificó dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firma Seguel, Gaymer y Zanibelli]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Bertrand Baylac quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: como no recordaba bien el día que presté mi primera declaración de como sucedieron los hechos, me presento nuevamente al Juzgado con el fin de aclararlos.

El indio que me tiró la piedra después que fué tomado

44

por la policía fué llevado al cuartel y amarrado de manos, le dieron por orden de no se quien, veinticinco azotes. Como á los veinte el se dejó caer al suelo gritando y sin embargo se le siguió pegando.

Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Baylac]

En Punta Arenas a veintiuno de diciembre se hizo comparecer á la presencia judicial á don Montt. E. Wales quien juramentado en forma e interrogado por medio del intérprete don J. Middleton nombrado para este acto, por espresar el compareciente que no poseía el idioma castellano, espuso: Nada de lo que se me acaba de preguntar es verdad. Acabo de

44 vltá.

llegar a Punta Anegada esta mañana y he traído á bordo de mi buque “Venture” diez y seis indios, los cuales los tomamos en la estancia de mi hermano Ernesto Wales. Estos indios (los tomamos) fueron tomados por mi dicho hermano quien los rodeó y tomó en compañía de Clarence F. Wood, Campbell Davies, Juan Castro, Juan (Balltra) Brucher, los cuales todos iban armados de rifles pero según sé no hicieron uso de sus armas. Estos indios fueron tomados por mi hermano porque los pilló comiendo carne fresca de los animales de la hacienda. Debo hacer presente que un buey de trabajo fue encontrado herido con siete flechas y casi muriéndose. Los indios estuvieron en la hacienda más o menos una semana encerrados antes de traerlos acá. De día esta

45

ban sueltos en el patio de las casas y de noche encerrados y custodiados por un individuo empleado de la hacienda.

Se ratificó, leida que le fué dijo ser mayor de edad y firmó con el intérprete y el señor Juez. = Anegada = vale = Balltra = no vale =

[Firman Seguel, Gaymer, Middleton y Montt E. Wales]

Punta Arenas Diciembre 21 / 95

Con el mérito, de estos antecedentes despáchese mandamiento de prision contra Jacovo Nielsen, N. Matzen, N. Mc Leod, Eugenio Prado i Ernesto Wales

[Firman Seguel y Gaymer]

45 vltá.

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Mayorino Borgatello quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: á la declaración que hice ante US. el día diez y ocho del presente, debo añadir lo siguiente: me consta que don Francisco Suarez recibió por la comisión repartidora de indios en el mes de agosto último un niño de unos siete años y una niña de diez. Esta última se escapó dos veces d la casa, para volver á juntarse con sus padres y otras tantas veces fué devuelta á la casa de su dueño don Francisco Suarez por los soldados de la policía. A este propósito debo decir que le oí a Francisco Suarez las siguientes textuales palabras: “Le dí una buena calda con un azote sobre el trasero que no

46

volvió más á hacerlo”. = Estas palabras las oyó también Braulio Alvarez que me acompañaba. Pocos días después volvió de nuevo á escaparse la india y por ocho días no se tuvo más noticia de ella; por fin fué vista que se asomaba por una cueva del cementerio nuevo en donde los indios la tenían escondida. La india fué conducida nuevamente á la casa

de Francisco Suarez y azotada. La mujer de Suarez se llama Gumecinda Ruiz y puede saber acerca de este hecho.

Las personas que nombro á continuación pueden dar muchas luces al Juzgado acerca de los hechos relacionados con los indios. Paulina Jara, Walter Curtze, Desiderio Mancilla, Claudio González, Juan Ojeda, Manuel Armarelle, Juana Moraga viuda de

46 vlta.

Navarrete, Pedro Casanova, José Levet y José Covachavich
Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Borgatello]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Miguel Ferrer quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: nada se con respecto á lo que se me pregunta; cuando el Huemul fué a Tierra del Fuego á buscar los ciento sesenta y cinco indígenas me encontraba yo en esta ciudad en cama, enfermo.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Ferrer]

47

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Juan Perla quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: pertenecia yo á la dotación del “Huemul” cuando á este vapor se le dió orden que se trasladara a Tierra del Fuego y trajeron á esta ciudad ciento sesenta y cinco indios. Iba como comandante del citado buque el Guardiamarina señor N. Dagnino, que actualmente se encuentra en Europa. Ningun hecho de importancia pudimos presenciar con respecto á los indios en Tierra del Fuego. Los indios fueron entregados allí y traídos acá sin novedad ninguna.

Se ratificó dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firma Seguel, Gaymer y Perla]

47 vlta.

Acto continuo compareció a la presencia judicial don Carlos Gaymer quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, (espuso:) hizo una relación esacta a la anterior por lo cual le fué leida, pidiendo enseguida el compareciente que se tuviera como suya dicha declaración.

Se ratificó, dijo tener veintidós años y firmó. = espuso = entre paréntesis = no vale =

[Firman Seguel, Gaymer y Gaymer]

Acto continuo compareció a la presencia judicial don Ignacio Valenzuela quien juramentado en forma e interrogado convenientemente hizo una relación esacta á la declaración prestada por don Juan Perla por lo cual le fué leida

pidiendo en seguida el compareciente que se tuviera dicha aclaración como suya. Agregó además que fué a Tierra del Fuego en calidad de ingeniero del “Huemul”.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Valenzuela]

Punta Arenas dicbre 21 / 95.

Cítese por la policía á declarar en este sumario á las siguientes personas: Francisco Batistich, Edmundo Arestizábal, Julian Sardes, Enrique Bacigalupi, Ramon Paz, Felix Córdova, Juan Depolo, Francisco Suarez, Antonio Ruiz, Gumecinda Ruiz, Paulina Jara, Walter Curtze, Desiderio Mancilla, Claudio González, Juan Ojeda, Manuel Amarelle, Juana Moraga v. de Navarrete, Pedro Casanova, José Levetz, José Covachavich y Juan Blanchard.

[Firman Seguel y Gaymer]

Solicita libertad provisoria bajo fianza

S. J. L

Alejandro Cameron a US. con todo respeto digo: que si me ha llamado a esta Colonia de orden de US. i en calidad de reo, por acusaciones hechas con respecto a vejámenes cometidos contra los indios fueguinos, fundandome en los derechos que cada ciudadano pais tiene conforme las Garantias Individuales vengo a rendir fianza por todos los actos de que pudiere ser inculpado.

En esta virtud

A US. suplico se digne aceptar como fiador a don Moritz Braun, comerciante conocido i suficiente responsable para todo lo que pudiere sobrevenir, firmando en aceptación. También la presente.

Es justicia etc.

[Firman Cameron y Braun]

Punta Arenas Dic. 21 / 95

Vista al Fiscal i se nombra en tal caracter a don Florencio Middleton quien

49 vlta.

procederá previa aceptacion

[Firman Seguel y Gaymer]

En veinte y uno de Diciembre notifiqué a Don Alejandro Cameron i firmó. = y no = entre líneas = vale =.

[Firman Gaymer y Cameron]

En veintiuno de diciembre notifiqué á don Florencio Middleton, aceptó el cargo en forma y firmó.

[Firman Gaymer y Middleton]

[Escrito en margen 49 vltta]

En veintiuno de Diciembre notifiqué al Alcaide de la Carcel i le encargué reo a Don Alejandro Cameron i firmó.

[Firman Gaymer y Garcia]

J. L. del C.

Este ministro no ve inconveniente para que U.S. conceda la escarcelacion provisoria, prévia prestacion de la fianza que U.S. estime suficiente, al Sr. A. A. Cameron, durante el tiempo necesario para adelantar algo mas en la investigacion de los hechos ocurridos en la estan

50

cia de la Soc. Esplotadora de la Tierra del Fuego, i en los cuales pueda haber intervenido el Sr. Cameron. Sin embargo, puede U.S. resolver como mejor crea de derecho.

[Firma Middleton]

Punta Arenas Diciembre 21 / 95

Con el merito de lo dictaminado por el Sr. Promotor Fiscal, concédase al reo Alejandro Cameron su libertad provisoria, bajo la fianza que ofrece. Se regula el monto de la fianza en la suma de cuatro mil pesos i entendiéndose que ella será de Juzgado, sentenciado i pagado. Estiéndase en acta respectiva i fecho déjeselo en libertad.

[Firman Seguel y Gaymer]

51

veinte i uno de Diciembre notifiqué a don Moritz Braun i firmó

[Firman Gaymer y Braun]

En veinte i uno de Diciembre notifiqué a Don Alejandro Cameron i firmó.

[Firman Gaymer y Cameron]

En veinte i uno de Diciembre notifiqué al Señor Promotor Fiscal i firmó

[Firma Gaymer]

En Punta Arenas a veinte i uno de Diciembre de mil ochocientos noventa i cinco, compareció a la presencia judicial don Moritz Braun i el reo Alejandro Cameron, esponiendo el primero que, en conformidad al decreto fecha de hoy, se constituía fiador del segundo hasta por la cantidad cuatro mil pesos i que se obligaba a presentar a su afianzado las

51 vlta.

veces que fuere requerido para ello. El reo Cameron se obligó a guardar arraigo en este Territorio hasta su conclusion. Asi lo espusieron i para constancia firmaron con Su Señoria, de que certifico.

[Firman Seguel, Gaymer, Braun y Cameron]

Se despachó orden de libertad con esta fecha. —
Punta Arenas Diciembre 21 / 895

[Firma Gaymer]

52

Nº 66

Punta Arenas, dic. 21 / 95
Sr. J. L. del C.

Doi cuenta a US. que esta Comisaria no puede dar cumplimiento a la órden de prision de US Nº 23 de esta fecha por encontrarse las personas que en ella figuran en Tierra del Fuego i no tener el infrascrito medios de movilizacion.

Dios ~~gue~~ a US.

[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado del Crimen

52 vlta.

Arenas Diciembre 21 / 95
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

53

Nº 63

Punta Arenas, dic. 21 / 95
Sr. J. L. del C.

Doi cuenta a US. que esta mañana D. Montagne Wales me ha dado cuenta que en el vapor "Venture" ha traído de Tierra del Fuego diez i ocho indijenas entre hombres, mujeres i niños que sorprendió robándole las ovejas en su estancia.

Dios ~~gue~~ a US.
[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado del Crimen

53 vlta.

Arenas Diciembre 21 / 95
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

54

Nº 65

Punta Arenas, dic. 21 / 95
Sr. J. L. del C.

En cumplimiento de la órden verbal de US. de solicitar del Sr. Rodolfo Stubenrauch, la india intérprete, Covadonga para trasladarme a bordo del vapor Venture i ponerme al habla

con los indijenas traídos hoi para saber si tenían voluntad de quedarse en Punta Arenas tengo el honor de decir a US. que el Sr. Stubenrauch me ha espuesto que sería inútil llevar la india a bordo, pues es mui taimada para hablar en indio; pero que en tierra aquellos sería fácil que hablaran.

Dios ~~gue~~ a US.
[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado del Crímen

54 vlt.

Arenas Diciembre 21 / 95

A sus antecedentes i dictase oficio al Señor Gobernador del Territorio a fin de que estos indijenas puedan ser desembarcados i colocados en algun lugar mientras el Juzgado resuelve sobre esta materia.

[Firman Seguel y Gaymer]

Con la misma fecha se despachó oficio

[Firma Gaymer]

55

Nº 651

República de Chile
Gobernacion de Magallanes

Punta Arenas, 21 de Diciembre de 1895.

Acudo a US. recibo de su nota Nº 106 de fecha hoi en la que se me anuncia a llegada a este puerto de diez i seis indios fueguinos traídos por el vapor “Venture”.

He dado órden al Comisario de Policia Barra que sean desembarcados i alojados en el Cuartel i Campamento de los indios.

Dios guarde a US.
[Firma Señoret]

Al Juez Letrado de Magallanes.

55 vlt.

Arenas Diciembre 21 / 95
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

56

Punta Arenas á veintidos de diciembre se hizo comparecer á la presencia judicial á don Emilio Ibáñez quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: en el mes de septiembre último segun recuerdo un austriaco llamado Elías, dueño de la goleta “Rosario” me contrató para que como práctico y conocedor de la localidad lo acompañara a “Bahía Inútil” con el objeto de transportar unos once indios de este punto á la Isla Dawson. Junto con estos indios se encontraron en Bahía Inútil, como pasajeros, dos individuos, uno de ellos, un inglés y el otro chileno llamado Gregorio Jofré con quien trabé Amistád. Este individuo me contó que cuando el señor Cameron rodeó á los ciento sesenta y cinco indios que fueron transportados después á Punta Arenas, tuvo que dar muerte á dos de los jefes para po

56 vlt.

derlos someter y que después de este hecho los indios se sometieron.

No tengo más conocimiento sobre los hechos que se me pregunta[n].

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer e Ibáñez]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Juan Blanchard quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: con respecto á lo que se pregunta sólo tengo conocimiento que don Juan Depolo recibió ó leyó en un periódico de Austria una correspondencia enviada de Punta Arenas en la cual se hace una relación más ó menos semejante, segun creo, á los hechos que relata “El Chile

57

no” en los números que se me acaban de leer.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Blanchard]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Emilio Olmos quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: me consta por haberlo visto que á la llegada de los indios que trajo el Escampavía “Huemul” de Tierra del Fuego, a esta ciudad, fueron desembarcados como á las doce pasado meridiano, no recuerdo con precision el dia pero han sido los únicos que este pueblo ha visto en estado de desgracia y de desnudez que

mirado bajo el punto moral fué una exhibición escandalosa. Como se supiera por los avisos publicados en

57 *vlt.*

el periódico del señor Gobernador “El Magallanes” la llegada de estos, con anticipación, el desembarque fué hecho á la hora indicada ante una concurrencia numerosa y alojados en un galpon inmediato al muelle. Inmediatamente pude presenciar que los vecinos traian ropa y frazadas para tapar la desnudez. Después de haberles dado por la policia y vecinos pedazos de carne, se notaba el estado de necesidad con que en el acto la devoraban; unos se la comieron cruda y otros medio tibia, calentándola en un improvisado fuego que hicieron en el centro del mismo galpon.

Como á las dos de la tarde del mismo día la indicada exhibición fue á lucirse á la plaza. El capitán Don Ramiro Silva, con la policia, pretendio

58

hacerlos formar, sin conseguir su objeto, llevándolos en seguida á la Gobernación. En el trayecto, cuando se traía á los indios de la plaza, se les hizo parar frente á la botica del señor Piña con el objeto de fotografiar este cuadro de verguenza y desgracia, fotografía que tomó el joven don Sigfrido Braun. Después de esta operación fueron llevados á la puerta de la Gobernación Civil en donde se cubrió de ropa á los que todavía no la tenían. En seguida algunos se dispersaron por la población y el resto fué llevado á su alojamiento. Al siguiente día debía ser el reparto de los indios, para cuya operación se quitaban á las madres sus hijos, por la comisión nombrada para este objeto, la cual estaba compuesta de Don Ramiro Silva, el comisario de

58 *vlt.*

policía don Alberta Barra, don Carlos Heede y don Rodolfo Stubenrauch. Me consta que ninguna india ha dado voluntariamente á sus hijos, los cuales han sido quitados por la fuerza. Hago constar este hecho por haberlo presenciado una vez en el cuartel de policia, en donde una india lloraba y quería entrar por la fuerza porque tenía ó había visto á su hijo con un soldado, y la india salió como una loca gritando “piquin”. En otra ocasión otra india vió á su hijo en casa de Juan A. Vargas y se puso a llorar como una desesperada. A la novedad se juntaron varios curiosos y entre ellos el que declara. Este hecho sucedió al lado de mi casa. La india referida se sentó en el suelo, quebró una botella, y con los vidrios se hizo tajos en las

59

piernas. Uno de los presentes cuyo nombre ignoro le preguntó por señas por qué se hacía esas heridas, á lo que la india mostrando un pecho y haciendo señas á la casa de Vargas, dió a entender que con su pecho había criado á un hijo, el cual lo tenía Vargas y lo tiene hasta la fecha. En seguida salió Vargas de su casa y amenazó á la india y dijo que esta lloraba porque le tenía un hijo y que el Inspector Manzo le había dicho que azotara la india si esta iba á su casa. Como la india no dejara de llorar, Vargas tomó una huasca y le pegó de una

manera brutal. Con semejante proceder nos indignamos varios de los presentes, entre los cuales estaban Manuel Barral y Evaristo Gatica y después de algunas palabras mandé á un joven español á fin de

59 vlta.

que se condujera preso á Vargas. Vino en efecto un soldado y llevó preso á la policía á Vargas pero salió casi inmediatamente haciendo alarde de que á él no lo castigaban por un indio. Tengo seguridad de que este hecho no ha sido denunciado al Juzgado.

Como comisionado que fuí para levantar el Censo encontré en la casa de prostitución de Ramon Silva o Candelaria Andrade, un indio como de siete años de edad.

De los indios que como esclavos hacen trabajar en distintas partes, puedo citar que existen varios en el ponton de propiedad de don Rodolfo Stubenrauch, en la Goleta "Rippling" de don Moritz Braun y en la policía. Durante varios dias he visto tra

60

bajar en casa del doctor Navarro indios custodiados por la policía y ocupados en el acarreo de ladrillos. Respecto á los daños ocasionados por los indios á particulares me constan los siguientes: á Juan A Ojeda le comieron la yunta de bueyes mansos; a Manuel Amarelle, una vaca parida; a Desiderio Mansilla, un buey y otro a Claudio González.

Respecto de la matanza de indios en la hacienda de la Tierra del Fuego, el inspector de dicha sociedad don Cruz Daniel Ramírez y su empleado don José A. Concha, me dijeron que cuando en noviembre del año próximo pasado fueron á visitar dicha hacienda, salieron dos individuos contratados por el Administrador señor Cameron, para matar indios, pagándoles

60 vlta.

diez pesos por cabeza. = Sé que en la hacienda de Punta Anegada el piloto don José María Rodríguez vió dos cabezas de indíjenas y sé que se paga á razón de una libra esterlina por cabeza. Este hecho me lo ha contado el mismo Rodríguez. Don José Agustin Concha me ha contado que Samuel Hyslop es uno de los que hacen este negocio.

Me consta por haberlo oido decir que los indios muertos en Tierra del Fuego desde algunos años atrás no bajan de diez mil. Sobre este hecho pueden declarar don Vicente Traslaviña, don Juan Pablo Duran don Cristobal Ortega y un señor Balmaceda, todos residentes en Tierra del Fuego y que ha cesado esta matanza desde

61

que se estableció el Juzgado de Letras en esta ciudad.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Olmos]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Ramon Paz, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: en la época á que se refieren los sucesos

sobre que se me pregunta estaba yo enfermo en cama por lo cual nada he podido presenciar. Sin embargo, mi señora interesada en que se le diera á uno de los niños indíjenas que se repartían, se dirigió inutmente en dos o tres ocasiones al galpón, pero alla ninguno se le dió. Mi señora

61 vlt.

Cuyo nombre es Camila Jose, pudo ver que en presencia se quitaban á la niñas por la fuerza de los brazos de sus madres, para darlas á algun interesado favorecido en la repartición.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Paz]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Francisco Batistich quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: nada sé con respecto á lo que se pregunta; solamente en varias ocasiones he visto á varias personas conduciendo niños indíjenas y que estos se resistían y lloraban.

62

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Batistich]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Félix Córdova quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: todos los hechos que relata “El Chileno” en los números que se me acaban de leer, no los he presenciado, pero si lo he oido decir á distintas personas, que las cosas sucedieron tal como allí se dicen. Solamente en una ocasión pude presenciar que un indio que fué dado á don Enrique Battanchon, tuvo que emplear para poderlo llevar a su casa la fuerza. En otra ocasión me espresó el peluquero don Luis Bordet que deseando ob

62 vlt.

tener una indíjena, se dirigió al lugar donde estos se encontraban, indio que no pudo traer consigo, por la resistencia que opusieron los padres á pesar de la fuerza que se empleó y a pesar también de haberselo entregado la comisión.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firma Seguel, Gaymer y Córdova]

63

Punta Arenas, á veintitrés de diciembre se hizo comparecer á la presencia judicial don Juan Depolo quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: que era verdad que había llegado á su poder un periódico austriaco en el cual se registraba una

correspondencia firmada por Nicolás Bandich y en la que se delatan hechos criminales cometidos con los ciento sesenta y cinco indios traídos de Tierra del Fuego.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Depolo]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Pelegrino Macías quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: nada sé con respecto á los hechos que se me preguntan el indio

63 vlta.

que tengo en mi casa lo pidió mi señora Filomena Vásquez ignorando que pasos haya dado para conseguirlo.

Se ratificó dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Macías]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Antonio Ruiz quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: es verdad que mi yerno Francisco Suarez y mi señora María González pidieron y obtuvieron del encargado de la repartición de indios don José Contardi, dos indíjenas de edad de diez á doce años. Segun ellos me han dicho, las madres se desprendieron voluntariamente de sus hijos, cuando los

64

entregaron. Nada más sé sobre lo que se pregunta. Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Ruiz]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Julian Sardes, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, espuso: me consta que de orden del Gobernador don Manuel Señoret se han traído los indíjenas sobre que se me interrogan los cuales fueron repartidos entre los habitantes de este pueblo por una comisión nombrada al efecto por la Gobernación, cuyo reparto fué hecho de una manera tan inhumana que daba horror ver á algunos de los comisariados ayudados por la población arrebatando á las madres sus

64 vlta.

hijos. He visto indios grandes de ambos sexos dando á entender por sus ademanes que protestaban por el estado á que los habían sometido, es decir por que los entregaban como esclavos al interesado que los pedía. Estos hechos no solo los he presenciado yo en esta población, sinó que tambien entre las muchas personas que ahora no recuerdo, don Santiago Díaz, don Enrique Bacigalupi, don Floridor Sayego y don Enrique Jiménez que reside actualmente en Quillota. Todos los días veo salir de la carcel de este pueblo á grupos

de indios que van custodiados por la policía á trabajar á la descarga del carbon que llevo en el “Angamos” y en muchos trabajos públicos y particulares del Goberna

65

dor, á pesar de que la carga segun he oido decir esta dada á contrata particular. Después que se concluye el trabajo la policía vuelve nuevamente á la cárcel en forma de esclavos á esos infelices, á quienes he visto diariamente lamentarse de hambre en su prisión y algunos moribundos por lo malsano del patio en donde los alojan en la cárcel. El Doctor don Rigoberto Aranís les ha dado siempre que comer y medicinas costeadas de su propia cuenta, por lástima.

He oído decir por muchas personas que don Rodolfo Stubenrauch tiene indios prisioneros en su chata, ocupándolos en la descarga del carbon, siendo capitán de esta chata don Santiago Steffens. Los abusos que con los indios se cometen datan desde mucho tiempo a

65 vlt.

esta parte, sin que la autoridad administrativa lo haya impedido. Por el contrario se la señala por la voz pública, como el único responsable y así lo denunciaba la prensa en distintas ocasiones, como se vé en los seis números del periódico “La Razón” que acompaño.

En Porvenir (Tierra del Fuego) en una estancia que posee don Rodolfo Stubenrauch en sociedad segun creo con N. Mac Kray, es notorio que se hacen cacerías de indios á bala y cuando no es así, envenenan ovejas muertas para que sean comidas por los indíjenas con el fin de concluir con ellos. Estas cacerías o matanzas de indios, tienen por objeto impedir que los indíjenas tomen y coman las ovejas del señor Stub

66

enrauch. Estos datos me los proporcionaron en una excursión en que hice a Tierra del Fuego ahora nueve meses más ó menos y me los dió un individuo cuyo nombre ignoro y que es de profesión carpintero y al cual he visto aquí en varias ocasiones y tambien por los sirvientes del mismo Mac Kray que en la época á que me refiero volvía de una excursión en la cual habían dado muerte como á ochenta indíjenas. = La cacería, como es de suponer, se hace muy reservadamente entre tres ó cuatro individuos sirvientes de confianza de Mac Kray y otras veces por los empleados de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego y de otra estancia vecina, situada en Gente Grande. - Estos hechos no pasan ignorados en Porvenir, pues muchas veces se han visto los ca

66 vlt.

dáveres de indios en el campo. A orillas de un río vecino á estos lugares pueden verse en la actualidad cantidades de huesos y restos de indíjenas. Mejor que yo pueden declarar á éste respecto los vecinos de esa localidad y entre ellos don Juan Pablo Durán, don Nicolás Covachich, don Cosme Espiro, don Ramón Lisboa, don Melitón Riquelme y don Vicente Traslaviña.

Muchas personas entre otras á la policía he oído decir que en la cárcel se azota á los indios. Como principal cómplice se señala en la matanza de indios y otros serios crímenes cometidos ó amparados por el Gobernador, al actual Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaiso, don Leoncio

67

Rodriguez, quien en sus visitas hechas aquí con carácter de tal, como es notorio, se ha ocupado en amenazar á empleados y particulares, haciendo caso omiso de graves crímenes cometidos en las personas de los indíjenas por el interés que tiene como fuerte accionista de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego. Por este motivo se publicó en el número diez y nueve de “La Razón” diario que acompaño entre los mencionados, el artículo titulado: “Porqué el Gobernador no ha querido impedir las matanzas de indios en la Tierra del Fuego”, artículo que subrayado y cuyo autor fué el entonces director de aquel periódico doctor don Florencio Middleton. Ignoro quien haya podido proporcionado esos datos pues todos los días nos

67 vlt.

Llegaban quejas y denuncias de distintas personas entre las cuales por ahora recuerdo don Julio Izarrótegui y don Antonio Rojas.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Sardes]

[Hojas agregadas]

[Periódico *La Razón* de Punta Arenas:

- Año I, Num. 5, 29 de Noviembre de 1894, “Indios fueguinos”
- Año I, Num. 11, 17 de Enero 1895, “Las matanzas de indios fueguinos”
- Año I, Num. 19, 14 de Marzo de 1895, “¿Porqué el gobernador no ha querido impedir las matanzas de indios en tierra del fuego?”
- Año I, Num. 21, 28 de Marzo de 1895, “Plena comprobación” y extracto de “La isla Dawson: su estado actual, su porvenir. La mision salesiana”.
- Año I, Num. 30, 30 de Marzo de 1895, “Indios fueguinos”]

[Faltan fojas N° 68, 69, 70, 71 y 72 y 73, pero algunos de los periódicos están numerados, uno con un 73 y el otro con un (6)9, así que pueden haber sido contados como fojas]

[Hoja agregada]

[*La Razón*, Punta Arenas, Año I, Num. 5, 29 de Noviembre de 1894]

INDIOS FUEGUINOS

Mucho se ha escrito desde tiempo atrás sobre los indios de Tierra del Fuego, sobre sus diversas razas, idiomas y sus costumbres.

Todos [falta] en con sumo placer ó desean lo que conocemos con el nombre de curiosidades indígenas.

¡Con q [falta] sto se agrupaban para ver los indios, que [falta] eros ó traídos de la mision salesiana de isla Dawson, han venido á Punta Arenas!

Mientras tanto nadie se preocupa de lo esencial para hacerlos entrar á la civilizacion, de [falta] un terreno propio, de nombrar una [falta] a inteligente, que sean en el carácter de rector o como simple encargado, estudie el mejor medio de atraerlos, de facilitarles lo necesario para su sosten, de infundirles fá[cil?]es hábitos de trabajo, medios estos tan provechosos para el pais, tan humanitarios y tan seguros, que sin ser dispendiosos, darían resultados tan eficaces como los que [ve?]mos en Arauco.

Hoy en dia la condicion del indio fueguino es tan miserable que se le considera tan inútil, tan inservible y pernicioso que no es extraño ver [falta] fotografias [sic] sacadas por algunos exploradores, retratos con dos ó mas indios mu[ertos?] a un lado, mientras ellos aparecen armados de excelentes carabinas.

Esta *cac[ería?] humana* es necesario que desaparezca por completo.

Es indispensable tener presente que el indio, por mas que tenga carácter receloso, que nace sin duda de las persecuciones sufridas, que sea aficionado al robo, pero que desconoce p [falta] su vida libre y errante lo [falta] *ajena*, deja ya de tener [falta] no sea legalmente [falta] de él mucho [falta] organizada en Isla Dawson por la mision salesiana que allí existe y que cuenta con un excelente personal y que quizá pronto se dará a conocer en Valparaiso Santiago y otros puntos de Chile.

¡Cuántas casas en Punta Arenas han adoptado indiecitas é indiecitos que no solo son inteligentes y trabajadores, si no que tienen un cariño extraordinario por la familia que los ha recibido!

Esto es una prueba mas de su docilidad, de lo fácil que sería el hacerlos entrar en vías de civilizacion.

¿Cuántos no se han educado en la mision inglesa en la parte Arjentina de Tierra del Fuego, y cuan útil les ha sido esa enseñanza? Como otra prueba diremos que uno de esos indios, no hace mucho tiempo hacia de piloto en los mares del Sur.

No hay pues que despreciar á los fueguinos; hay si que tomar empeño en mejorar su condicion, en que se tome una iniciativa cualquiera que lo saque del estado tan miserable en que se encuentra en la actualidad, que sus resultados estamos seguros que seran fructíferos.

[Hoja agregada]

[La Razón, Punta Arenas, Año I, Num. 11, 17 de Enero de 1895]

LAS MATANZAS DE INDIOS FUEGUINOS.

Nos es imposible callar, mirar impasibles los horrores que ocurren en la Tierra del Fuego.

Vuelven y vuelves á llegar á nuestro oidos las noticias de las atrocidades que ahí se cometen por cualquiera, tanto por el ínfimo pelagatos, como por el mas encopetado señor

de aquel pedazo de la patria, que parece hallarse jeográficamente situado en plena Hotentocia, en el centro mismo del Africa. Peor aun, pórque aquí no se toma jente para reducirla á la esclavitud, sinó que se mata solo por el gusto de matar.

¿I de qué modo, gran Dio [sic] santo? Horroriza decirlo. Hace poco tiempo se encontró un indio *quemado* y la india muerta al lado. Cada vez que se trae á esta Colonia un grupo de indiecitos o de indias, los hombres de ese grupo han desaparecido á bala, ó por medios menos humanitarios.

Es tal la costumbre de matarlos, que cualquiera se cree autorizado para castigar con la muerte al menor desman de los indios que, en represalia, aprovechan cualquiera circunstancia [sic] para vengarse. Pero, ¿porqué lo hacen ellos, sinó pórque igual trato han recibido anteriormente?

En toda nacion civilizada se respeta al ser humano. Sea cual fuere su color, estatura ó figura, etc, se le conceden las consideraciones debidas. Pasó la época en que se creía que el indio y el negro eran seres degenerados. Son tan aptos para el [falta palabra] para las ciencias, y para los mas nobles sentimientos del alma, como cualquiera otra raza. Civilíceles, edúqueseles primero, ya verá.

¿Porqué matarlos sin mas delito que haberse visto obligados á buscar comida y por protestar contra el despojo de sus tierras? Dónde, cuándo ha sido crimen tal proceder?

¿Qué se ha hecho para civilizarlos? Nada, absolutamente. Hablamos del Estado.

¿Qué debe hacerse con ellos? Lo que se ha hecho en el mundo entero, por vias pacíficas y civilizadoras: ponerse al habla con ellos, mostrarles que el Estado tiene y dispone de todas las fuerzas necesarias para hacerlos entrar en vereda, para hacerles acatar las leyes, tanto á ellos como á los blancos, de cualquiera pais que vengan; darles las tierras necesarias para su subsistencias; hacerles respetar sus vidas, familias y haciendas; reservarles los terrenos como se les reservan en todas partes del orbe, etc, y en E. Unidos con el nombre de *Indian reservations*, etc.

¿No eran ellos los primeros poseedores del suelo? ¿Qué estraño es entonces, que despojados y hambrientos, asesinados y vejados á cada paso, traten de devolver golpe por golpe, y de arrancar diente por diente, ojo por ojo?

¿No saben entonces los habitantes de Tierra del Fuego, los viandantes de los canales, y tripulantes de toda clase de embarcaciones que surcan estos mares, que los indios han sido declarados chilenos y sujetos á las garantias y derechos que la nacion á todos acuerda, sin distincion alguna?

Así debe ser, porque, endivisando indios, todo el mundo se cree autorizado para tomar su rifle y disparar sobre ellos, sin misericordia ni compasion alguna.

Es necesario que cesen tales abominaciones. Ténganlo todos muy presente. Nadie, *ni el mas pintado*, sea éste príncipe, jerente de estancia, ovejero, mandatario ó lo que fuere, podrá lavarse la fea mancha de asesino ó amparador de tales crímenes, si la prensa sola, enteramente sola, denuncia, ó mas bien dicho, *se hace el honor de denunciar á los culpables*.

Y para terminar: téngase ésta por segunda notificacion.

Y recuérdese que, para hacer desaparecer todo rastro de lo sucedido, sería necesario no solo que nosotros desapareciéramos, sino todos los habitantes de la Tierra del Fuego, y aun la conciencia de todos los vivientes del lado de acá del Estrecho, y, mas aun, que el acusado no quedaría bueno ni para zapatero, como vulgarmente se dice, ni aquí ni en parte alguna del mundo civilizado.

¿Estamos?

[La Razón, Punta Arenas, Año I, Num. 19, 14 de Marzo de 1895]

¿PORQUÉ EL GOBERNADOR NO HA QUERIDO IMPEDIR LAS MATANZAS DE
INDIOS EN TIERRA DEL FUEGO?

Tan grandes como tremendos crímenes, *perpetrados á mansalva, con toda tranquilidad y sin remordimiento alguno, durante tanto tiempo*, sin reparo, sin objecion, sin que la Justicia Divina misma pareciera inmutarse por tales felonias contra la razon, el derecho y la humanidad entera, como hechos de enorme trascendencia, como magnos efectos, debian reconocer tambien grandes causas que concurrieran á su produccion.

Así eran en realidad. Mientras revolvíamos dentro de nuestro cerebro y examinábamos una á una las hipótesis que pudieran explicarnos la base de tan enormes atrocidades, cuyo solo recuerdo nos desvanecía el sueño en las interminables noches invernales de esta rejion, el principal culpable mismo se presenta, trayéndonos, á manos llenas, la mas completa luz sobre aquel dédalo inextricable de asquerosos é inútiles crímenes.

Tres ó cuatro personas, desesperanzadas de obtener un pedazo de tierra que cultivar juzgaron conveniente y como único recurso, presentarse al Gobierno, en solicitud que, naturalmente, fué mal informada por el Gobernador, siempre deseoso de manejar él solo estos asuntos. Pero, la codicia rompe el saco. Ese informe y el consiguiente rechazo de la mencionada solicitud, que eran calculados para probar á todo el mundo que solo el Gobernador debería seguir dispensando mercedes de tierras á su antojo, vinieron á poner de manifiesto la ilegalidad de todas las concesiones hechas y por hacer en este Territorio.

Por el informe del Gobernador se supo de [falta] *hechas por decretos que pueden ser derogados por otros*, puesto que no existe ni ha existido lei en que fundarlos, y que fueron obtenidas subrepticamente.

En confirmacion de lo que precede, viene el conocimiento de haberse ocupado diversos ministerios, en consejo de ministros, sobre la validez o invalidez, de esas concesiones, y contra la última de las cuales protestó casi públicamente el Gobernador Señoret, en época oportuna, pero sin éxito alguno; eso sí que él opinaba por concesiones poco extensas, que habrian de hacerse por su mano solamente.

En los decretos relativos a esas concesiones, *el Gobierno se reservó la facultad de fundar poblaciones o misiones*, en las tierras arrendadas; y esto que debería haber sido la salvacion de los indios, si el Gobernador hubiera cumplido con su deber, ha sido casi la causa de su total destruccion. Los indios son los únicos que, inconscientes de su derecho, protestan contra la ocupacion de sus tierras. Existiendo ellos, cualquier día el Gobierno puede enviar ahí a los salesianos, por ejemplo, a fundar misiones y ocupar el terreno que les plazca. Luego es preciso suprimir a los indios a bala, fuego, *con empleados pagados a tanto por cabeza, y ultimamente por medio del veneno dado a las ovejas y cuyo consumo por los indios se facilitará de una manera u otra*.

Pero, ¿cómo habrian persistido las matanzas, si el Gobernador, cumpliendo con su deber, reprimiese ese vandalismo estúpido, oyendo y acatando así los mas imperiosos dictados de la razon, la justicia y la humanidad? Ya hemos probado que, no diremos una

orden, ni la presencia de una policia, ni la de un cualquiera investido aparentemente de autoridad, habrían impedido tales abominaciones; sinó que habría bastado un solo jesto, la sola desaprobacion del Gobernador; habría terminado así, y para siempre, ese baldon sin nombre para la República y para la humanidad.

Así habría el Gobernador asegurado á sus amigos, la posesión tranquila de las concesiones obtenidas [falta] no hallarian casi objecion alguna sus crímenes, y sin que él mismo hubiera [dado?] motivo para remover las ilegales ba[ses?] sobre que reposan, cuando su mayor anhelo era consolidarlas.

¿Porqué, pues, se persistia en continuar, y se continuan ahora mismo las matanzas? *Pórqe se cuenta con la impunidad; pórqe existe el hábito de complacer á amigos, que de algo deben vivir, como R. Stubenrauch, concesionario de la estancia que está mejor organizada la caceria humana.*

Hubo una oportunidad brillante para dar cuenta de éstas [falta]mias y para concluir con ellas. So pretesto [falta] vijilar oficinas, emprendió un viaje á [falta] rejiones un ministro de Corte de Apelaciones que despues de amenazar á los empleados no complacientes para con el Gobernador se paseó con éste por toda la Tierra del Fuego, se impuso bien del negocio de que era accionista, así como de los asesinatos, y volvió al norte no solo dándole al Gobernador completa seguridad para el caso de ser acusado, sinó la de acallar, en la corte, dos procesos criminales ya iniciados en contra del Gobernador, allí existentes, y de que no se há vuelto á hacer mencion desde esa época acá.

¿Qué dijo ese ministro de Corte, á su vuelta á ella, al pais, al Gobierno y á su propia conciencia? ¿Es posible que se cálle un ministro, sobre crímenes inauditos, cometidos en la jurisdiccion de su propia corte? Si eso hace un ministro de Corte, guiado por mísero interés y parentesco ¿no era segura la impunidad para el bárbaro amparador de tan inútiles como absurdas enormidades?

No la sola impunidad, nó y mil veces nó, solo el mas tenebroso silencio podía alentar á los miserables amparadores de maldades sin nombre. Por eso se ha evitado la comunicacion con la Tierra del Fuego; por eso se aisla, se asedia y se colma de atenciones al que viene animado del deseo de ver la realidad; por eso, ahora mismo, el Gobernador cree que con no contestar en su “El Magallanes” á nuestros terribles cargos, todo está hecho.

¿Podriamos siquiera imajinarnos que si el Presidente de la República, que los es de todos los chilenos, hubiera sabido una sola palabra de todo éste fárrago de deshonra y maldicion, habría él callado y consentido tan innoble proceder? Podriamos imajinarnos, que si los ministros, el Congreso, la Comision Conservadora, los hombres de corazon bien puesto y en último caso, la prensa del pais, hubieran vislumbrado esto, no se habrían sublevado, con el corazon ardiendo de indignacion contra el que [falta] espacio, lo siguiente:

A nuestro arribo á Punta Arenas fuimos favorecidos por la visita del señor Nogueira, quien hizo rodar pronto la conversacion sobre la presencia en las rejiones magallánicas de los padres salesianos.

Prima facie la presencia de aquellos relijiosos en aquella rejion, dadas las condiciones en que allí se desarrolla la vida, nos pareció digna del mayor encomio. Sin haber tenido tiempo para reflexionar sobre ninguno de los tópicos que se ofrecen á la meditacion del viajero, el abandono de la vida europea, de su cultura, la ruptura del vínculo de la patria, de los lazos de la familia, y de las relaciones que se adquieren durante la

infancia y que se fortifican á medida que se avanza en la vida para venirse á vivir entre salvajes, correr los riesgos de su proximidad en aquellas inhospitalarias y heladas rejiones, nos pareció una nobilísima accion, el desempeño de una mision verdaderamente evanjélica.

Los que no pensaban en Punta Arenas con este criterio, se afanaban en presentar á los padres como simples especuladores que buscaban en aquellas apariencias de abnegacion el medio de encubrir propósitos mundanos; y para dar fuerza á su raciocinio, nos hablaban con insistencia de la consesion hecha por el Gobierno á los padres de parte de la isla de Dawson, que ocupaban esclusivamente en la crianza de ganado. Agregaban que los que no miraban con favor a la mision salesiana, que en la que tenian establecida en aquella isla no tenian ni un mérito ni un catecúmeno siquiera.

El prefecto de las Misiones de la Tierra del Fuego, Monsieur Fagnano, á quien visitábamos con cierta frecuencia, nos imponia del estado de la mision de San Rafael (isla de Dawson) de sus proyectos y de sus esperanzas; nos relataba las dificultades con que habia tenido que luchar para establecerse allí y presentarse como amigos y protectores de los salvajes, no siendo las menores las que le suscitaron ciertas personalidades magallánicas que se creian con derecho exclusivo de usufructuar todas las riquezas de aquellas rejion.

Poco á poco, oyendo cargos y explicaciones, fuimos persuadiéndonos de que no debia ser solo la justicia lo que inspiraron los cargos contra los misioneros y que debia andar envuelto en aquellas palabras el personal interés.

Los padres salesianos, miéntras tanto, tenian perfectamente establecida la casa central de las misiones en Punta Arenas, con unas pocas monjas que daban educacion manual y práctica a las indias.

En la escuela de hombres, recién implantada, enseñaban á algunos naturales y nos fué grato ver leer y escribir á uno de éstos.

Despues de algunos dias de permanencia en la colonia, recibimos una atenta invitacion para visitar la isla de Dawson, y, por consiguiente, la mision salesiana.

Aceptamos, y nos embarcamos en el vapor *Toro*. La invitacion procedia de quienes estaban interesados en manifestarnos que era verdad cuanto, de lo que íbamos a ver, nos habian hablado.

El 8 de Enero de 1890, segun nuestros apuntes, estábamos en bahia Harris, lugar muy a propósito para levantar la poblacion misional, y aunque hacia once meses que habian arribado á la isla los misioneros (4 de Febrero de 1889), ya tenian viviendas trabajadas y algunas tambien destinadas á los indios que se habian ido á acoger á la mision.

Cincuenta y seis salvajes habia ese dia en San Rafael, y todos recibian de los padres muestras de afecto y la abundante y suculenta alimentacion que se les da en las ciudades á los buenos trabajadores.

En esa mision nos lo esplicamos todo lo que en Punta Arenas nos habian referido.

La isla de Dawson es envidiable, porque tiene tierras boscosas y terrenos abiertos de pastoreo: es adecuada indudablemente para especulaciones á que no se entregaban los misioneros. El ganado lanar les daba la carne para la comida de los catecúmenos. ¿Qué otro aliciente podia llevar á la mision á tantos indios sino el de satisfacer su mas apremiante necesidad, el hambre?

Es probable que ellos ignorasen el papel que los misioneros iban á desempeñar en aquella isla; y estamos ciertos que la idea de una relijion, idea abstracta como es, hasta hoy no habrá visitado su mente.

¿No es digna de incombustión [sic] la abnegación con que estos religiosos han venido en protección [falta]

Porque, excepción hecha de los frailes franciscanos que han seguido paso á paso á los ejércitos conquistadores de Arauco, ¿qué otra orden monástica ha pensado jamás en abandonar la cómoda vida de las ciudades para ir á hacer una propaganda sobre los salvajes?

¿Qué institución religiosa se había acordado de que allí no más habían semejantes suyos completamente ignorantes de las doctrinas cristianas que tienen el deber de enseñar?

¿Quién ha tenido la abnegación de los salesianos que han llegado á la Tierra del Fuego á prestar su apoyo, su auxilio desinteresado á los salvajes, á quienes se ha perseguido y matado sin consideración como si fueran fieras, arrastrando todavía los odios y calumnias de los poderosos?

En nuestro concepto los salesianos son acreedores á la protección del Estado y á la gratitud de la sociedad.

[Hoja agregada]

[La Razón, Punta Arenas, Año I, Num. 21, 28 de Marzo de 1895]

PLENA COMPROBACION.

DEPORTACION EN MASA DE LAS MUJERES Y NIÑOS INDÍGENAS DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Habiendo uno de nuestros redactores emprendido viaje de recreo á la isla Dawson, tuvo lugar de presenciar, el día 23 del presente Marzo el desembarque de 19 indios (11 mujeres y 8 menores), tomados en Tierra del Fuego, y llevados á la Misión Salesiana, de Puerto Harris, en dicha isla.

Preguntando á los conductores del cargamento humano por la suerte de los *hombres adultos y jefes de esas familias*, se nos dijo [falta, ignor?]arla completamente. Ya se sabe que suerte corren [falta] hermanos adultos, los padres, etc., cuando de esas familias solo se trae á las mujeres y á los niños.

Es pues cierto cuanto en “La Razon” hemos aseverado respecto del esterminio autorizado de los indios fueguinos. A pesar de cuanto dato se nos había suministrado, esperábamos aun que hubiera algo de exageración en lo que se nos aseveraba. No es así.

¿Con qué derecho se destrozan las familias y se deporta ó destierra á los verdaderos propietarios del suelo fueguino, por el solo crimen de buscar el alimento que se les ha arrebatado? ¿Donde está la lei ó la autorización para tales atentados?

Ya veremos si el país y el Gobierno pueden continuar tolerando tales desmanes.

[Extracto de artículo “La isla Dawson: su estado actual, su porvenir. La misión salesiana.”]

Al entrar en las habitaciones de las viudas [sic] y familias privadas de sus jefes, se oye el *uh!...uh!...uh!...*, de las infelices que lloran porque recuerdan haber sido separadas violentamente, y *talvez para siempre*, de sus maridos y parientes, a muchos de los cuales ellas mismas han visto perecer a manos de cobardes asesinos.

[La Razón, Punta Arenas, Año I, Num. 30, 30 de Marzo de 1895]

Indios fueguinos

Una nueva remesa de 22 indios fueguinos [falta] enviada desde Bahía Inútil, á la Mision salesiana de la isla Dawson. Esta vez [falta] hombres, que tuvieron el pla [falta] en Dawson á sus mujeres, que [falta] muertos. Es muy posible que [falta] adelante se logre atraer á los de [falta] que vagan errantes en Tierra del Fuego [falta] que forman parte de las familias [falta] esa isla.

[Falta]mente hay que matar diariamente [falta] en la Mision, porque hay mas [falta]entos indios ahí aislados. A la llegada [falta] barca “María Auxiliadora” á la [falta] no quedaba ya mas que medio saco [falta]. Por fortuna la barca conducía una [falta]vision.

74

[Acto] continuo compareció a la presencia judicial don Walter Curtze, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, espuso: no me consta ninguno de los hechos sobre que se me pregunta, pues no los he presenciado y sólo tengo noticias de ellos por oidas.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Curtze]

Acto continuo compareció a la presencia judicial Salvador Roberts quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, espuso: acabo de llegar de Porvenir donde soy empleado de la Sociedad explotadora de la Tierra del Fuego, y con ocasion respec

74 vlta.

to a lo que se dice sobre los indios, oí decir á mis compañeros Jacovo Nilsen, N. Matzen, N. Mac Leod y Gregorio Pardo que el administrador de la Sociedad, don Alejandro Cameron, los gratifica con una libra esterlina ó diez pesos si es indio ó india respectivamente, que entregan en la estancia. Los ciento sesenta y cinco indios que fueron tomados últimamente en la hacienda de esta sociedad, fueron tomados por estos individuos y el administrador cerca de una laguna que existe cerca de esa localidad. Para tomar á estos indíjenas fueron las personas que indico armadas de rifles y revolveres y para someterlos, segun ellos me dijeron tuvieron que

75

dar muerte á cinco ó seis de los jefes. =

Nada más sé con respecto á lo que se me pregunta.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Roberts]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Francisco Suárez quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: Ningun hecho he presenciado sobre lo que se me pregunta. Es verdad que tengo en mi casa dos niños indíjenas los cuales fueron dados uno á mí y otros á mi señora. Para adquirir estos niños me dirijí al señor Carlos Heede y el señor José Contardi

75 vltá.

y después de haber elejido los que nos agradó [sic], los tomamos sin que las madres opusieran resistencia. Debo hacer presente tambien que uno de ellos, dos veces se arrancó de casa, pero fué descubierto y llevado nuevamente á la mía.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Suárez]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Luis Gutiérrez quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: es verdad que estando yo preso en la carcel me ordenó en una ocasión, en el mes de setiembre, el oficial

76

de policia Aravena que le pegara á un indio veinticinco azotes por no sé que falta que había cometido. Para esta operación me dieron un revenque con que se pega á los caballos. Al principio me resistí, pero tuve que obedecer la orden. Debo hacer presente que para pegarle al indio tuvieron que amarrarle las manos á un poste. Los azotes se los pequé á cuero vivo y como á los veinte que le había dado, cayó al suelo el indio como desmayado y sin embargo el oficial me dijo que le siguiera pegando, pero yo me resistí. Puedo asegurar que al indio no se le pegó después que cayó al suelo.

Se ratificó, dijo tener veintitrés años y no firmó por no saber, firmando sólo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

76 vltá.

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Pedro Casanova quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, espuso: no tengo noticia ninguna sobre lo que se me interroga y lo único que puedo decir es que los indios de los traidos últimamente de Tierra del Fuego entraron en una ocasión a mi casa y me robaron un saco de papas.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Casanova]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Desiderio Mancilla quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: no sé nada sobre lo que se

77

interroga; solo puedo decir que ahora como dos ó tres meses los indios me comieron un buey.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber, haciéndolo solo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Paulina Jara quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso que no sabia nada sobre lo que se le preguntaba.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber hacerlo, haciéndolo solo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia

77 *vlt.*

judicial Juana Moraga, quien juramentada en forma e interrogada convenientemente, espuso: que nada sabía sobre lo que se me preguntaba.

Se ratificó dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber, haciéndolo solo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo comparecio Claudio González quien juramentado en forma, espuso: no me consta ninguno de los hechos sobre que se me pregunta; sólo hace dos meses los indios que hay actualmente en esta población me robaron un buey y me lo comieron.

Se ratificó

78

dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y González]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Manuel Amarelle quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: que nada sé sobre los hechos que me indica; solo sé que hace algun tiempo los indios me carnearon mi vaca parida.

Se ratificó es mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Juan Ojeda quien juramentado en forma

78 vlta.

é interrogado convenientemente espuso: que el 19 de octubre último los indios le robaron una yunta de bueyes mansos.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber haciéndolo sólo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial José Levet quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: nada sé sobre lo que se me pregunta. El domingo 8 del actual atravesando de noche el lugar donde habitan los indíjenas y por donde pasa el camino, me salieron al encuentro como ocho indios y me obligaron á que les diera plata y cigarros, por lo que me ví obligado a dar un empe

79

llón á uno de ellos, hecho del cual dí cuenta á la policía.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Levetz]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Enrique Bacigalupi quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: me consta que de orden del Gobernador don Manuel Señoret se han traído en el escampavía “Huemul” de Tierra del Fuego los indíjenas sobre los cuales se me interroga; que éstos, una vez aquí han sido repartidos entre los amigos ó partidarios de don Manuel Señoret, por una comisión que éste nombró, compuesta del comandante de policía don Alberto Barra, don Carlos

79 vlta.

Heede, don Rodolfo Stubenrauch y don Ramiro Silva. Esto lo sé por avisos que ví fijados en los lugares más públicos de la colonia. Al practicar el reparto los comisionados arrancaban de los brazos de sus madres á los indiecitos, muchos de ellos todavía en estado de lactancia, para entregarlos como regalo; con motivo de lo cual se producian las escenas más desgarradoras y ha habido casos en que el padre del niño ó niña ha acometidos con los de la comisión porque le quitaban sus hijos. He visto que el reparto de indios adultos se hizo, en parte, en la plaza pública; que fueron llevados por la policía, y que allí después de haberles proporcionado ropa los particulares, separándolos por consiguiente de los de

80

más miembros de sus respectivas familias, por lo cual protestaban segun se podía juzgar por sus ademanes y la resistencia que oponian. Estos hechos fueron presenciados además

por don Juan Pebet, don Juan Lagarde, Doña Natividad Sánchez de Castro, y si mal no recuerdo, don José Menéndez.

Todos los días veo pasar por mi casa un grupo de indios custodiados por policía, que van á trabajar en la descarga del carbon traído por el "Angamos" siendo que segun he oido decir ese trabajo está encomendado á particulares. No sé si esto se hará de orden del Comandante de Policía ó del Gobernador. He visto trabajar tambien á los indios, custodiados por policía, en el arreglo de la plaza pública. Sé que don Rodolfo Stubenrauch tiene indios en su chata. Puede declarar sobre ésto don Federico Stefens.

80 vlta.

He sabido por don Vicente Traslaviña, residente en Bahía Chilota, Porvenir, que en la hacienda de que es dueño don Rodolfo Stubenrauch, se hacen cacerias de indios, segun me parece, capitaneadas por el administrador de la misma hacienda don N. Mac Kray y que lo mismo sucede en la estancia que posee la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego. que en ambas estancias hay individuos pagados para que durante la noche vijilen los cercos á fin de que los indios no entre á la hacienda y la manera de hacerlo es que en divisando á uno de estos infelices le disparan sus rifles. Estos datos me fueron dados tambien por varios individuos sirvientes del mismo MacKray, cuyos nombres no recuerdo.

He visto una

81

tarde corrian precipitadamente hacia el cuartel de policía varias personas, entre los cuales recuerdo á don Ismael Gandarillas y don Ramiro Silva y supe que acudian á presenciar la flagelación de un indio, que había arrojado una piedra á don Bertrand Baylac. Debo hacer presente que vi cuando llevaban cuando llevaban al indio amarrado de manos á la policía y su mujer tras él, llorando. =

Desde hace mucho tiempo á esta parte los abusos cometidos con los indios se han estado denunciando por el periódico "La Razón" del que fuí jereente, pero desgraciadamente estas denuncias no han llegado á conocimiento del resto del país, por cuanto el administrador de correos don Juan Watson me secuestraba la correspondencia y los periódicos que remitía á los diferentes puertos de la República, sobre lo cual me

81 vlta.

querellé en su contra. Mi abogado en este asunto es don Julian Sardes, quien puede dar al Juzgado importantes datos sobre este punto.

Se acusa por la voz pública como unico responsable de todos los atropellos de que han sido y son víctimas los indios á la autoridad administrativa, como asimismo al Ministro de la Corte de Valparaiso don Leoncio Rodriguez, quien se dice que influye y trabaja porque queden ocultos estos hechos, por las relaciones de parentesco que lo unen a don Manuel Señoret y por el interés que tiene, como fuerte accionista de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer Bacigalupi]

Punta Arenas, dicbre 23 de 1895

Cítese por la policía á declarar en este sumario á don Gregorio Jofré, austriaco Elías, Ramiro Silva, Sigfrido Braun, Juan A. Vargas, Benito Manzo, Manuel Barral, Evaristo Gatica, Ramon Silva, Candelaria Andrade y José María Rodríguez.

[Firman Seguel y Gaymer]

En

82 vlt.

Punta Arenas, á veinticuatro de diciembre se hizo comparecer á la presencia judicial á don Elías [Nucivich?] quien juramentado en forma é interrogado convenientemente; espuso: nada sé sobre los hechos que se me preguntan. Es efectivo que en setiembre último llevé de Bahía Inútil a Isla Dawson, doce indios entre niños, mujeres y hombres, por orden de don Moritz Braun, quien le pagó doscientos pesos por la conducción.

Se ratificó dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber, haciéndolo solo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto

83

continuo compareció á la presencial [sic] judicial Manuel Barral, quien juramentado en forma, (espuso:) hizo una relación concorde con la de don Emilio Olmos á fojas cincuenta y nueve, referente á la criatura que está en poder de Juan Antonio Vargas, por lo cual le fué leída, pidiendo en seguida el declarante que se tuviera como suya, con la diferencia de que él fué á la policía y le preguntó á Manzo sí era efectivo que había dado orden á Vargas de azotar á la india á lo que aquel espuso que no era efectivo y lo mandó traer preso.

Nada más sé sobre el particular.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Barral]

Acto

83 vlt.

continuo compareció á la presencia judicial don José A. Concha quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: que es efectivo que en diciembre ultimo

estando el declarante y el señor Daniel Ramirez en Bahía Inútil, inventariando las existencias de esa estancia, tuvo conocimiento el declarante por dos empleados de la hacienda, á quienes conoce de vista, pero cuyos nombres no recuerda, que salieron esos mismos individuos uno chileno y el otro inglés, en excursión al cabo Boqueron, para matar indios recibiendo en pago, diez pesos por cabeza de cada indio que mataban. Esta orden la recibían del administrador don Alejandro Cameron, quien les pagaba la remuneración y les daba las provisiones. = Le dijeron tambien que tenían

84

orden de matar los machos y traer las hembras y los muchachos. =

Que le contaron los trabajadores de la hacienda de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego que en una de las lagunas pertenecientes á la estancia que se encuentra al lado de la Bahía San Sebastián, había un indio muerto á bala y que después de muerto le habían puesto leña encima y lo quemaron y al lado del indio quemado estaba la que segun cree fuera su mujer muerta también.

Que los ciento sesenta y cinco indios traídos en agosto último á este puerto fueron sitiados y rodeados de orden de Cameron por varios empleados cuyos nombres no recuerdo, y como hicieron resistencia, ultimaron á bala á uno de los indios.

Supé tambien por vecinos de Porvenir y

84 vltá.

por algunos mineros de esa rejión, entre los cuales recuerdo á Traslaviña (Santiago) Vicente, Sambelich Jorje, que de la estancia perteneciente á don Rodolfo Stubenrauch salieron en diferentes ocasiones varios individuos á la casa de indio á cabo Boquerón, mandados por el jefe de dicha estancia N. Mackray; en Gente grande supe tambien que habían salidos individuos á matar indios, sin poderlos encontrar.

Tengo tambien conocimiento de que en Punta Anegada al lado de Jente Grande, salieron comisiones á la caza de indios, interesados por el dueño de la estancia en una libra esterlina por cada cabeza de indio que matasen. Estos datos los obtuve tanto en Tierra del Fuego, como a

85

quí en Punta Arenas, por don Samuel Hyslop.

Cuando llegaron los indios á Punta Arenas, fui, por interés de conseguir sacar uno para mí, y pude ver á los particulares, autorizados por la comisión nombrada y la policía, que arrancaban de los brazos de los padres y de las madres á los niños indíjenas, ocasionando con esto la desesperación, llantos y protestas de esos infelices; y de lástima y por no volver á presenciar esas escenas horrorosas no insistí en obtener el indio que solicitaba.

Al hacerse la repartición pude ver en varias ocasiones á los chicos, que llevaban los que los habían obtenido, llorando desesperadamente y echándose atrás, yendo seguidos por las madres que lloraban amargamente.

Es público y notorio

que la situación actual de los indios en esta población es de lo más miserable é infeliz, pues pululan por las calles, medio desnudos y muertos de hambre pidiendo de limosna carne y hasta robando, para satisfacer su necesidad, animales enteros.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó. Inutil = Alejandro – enmendados = valen = Santiago = entre paréntesis = no vale = tengo enmendado = vale =

[Firman Seguel, Gaymer y Concha]

Acto continuo compareció á la presencia judicial Candelaria Andrade quien juramentada en forma espuso: es efectivo que recibi india hace cuatro meses más o

86

menos; la indiecita murió en mi casa algun tiempo después. Para la entrega de esta niñita no hubo fuerza ninguna, quedando la india muy conforme.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y no firmó por no saber, haciéndolo sólo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don José María Rodríguez quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: nada sé sobre lo que se pregunta; sólo que un día ví frente á la mi casa una india que lloraba, sin que pudiera yo saber por qué.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Rodríguez]

86 vlta.

En Punta Arenas, a veintisiete de diciembre compareció á la presencia judicial don Sigfrido Braun quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: que es verdad que había tomado una fotografía de los indios fueguinos recien llegaron á esta población y ejecuté este acto en vista de que nada tiene de particular por ser aficionado. Nada más sé sobre lo que se me pregunta.

Se ratificó, dijo tener veintidós años de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Braun]

Acto

87

continuo compareció á la presencia judicial Juan Antonio Vargas quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, espuso: nada sé sobre los hechos que se me preguntan. Es verdad que tengo un indiecito de cuatro años que me fué entregado por la policía en el campamento del río de la Mano, pero sin violencia alguna. La madre de este muchacho lo visita continuamente sin manifestar que esté disgustada con la vida que su hijo lleva. No es verdad lo que se dice á fojas 59 de este sumario y cuya parte pertinente se me a leído.

Nada tengo que esponer.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó, con su señoría de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Vargas]

Acto

87 vlta.

continuo compareció á la presencia judicial doña Gumecinda Ruiz quien juramentada en forma é interrogada convenientemente, espuso: que es efectivo que tiene en su casa una india y un indio como se espuso en la declaración de fojas 46 i que la niña se arrancó dos veces y que la última vez la castigaron, dándole algunos azotes. Estos indios fueron entregados voluntariamente por sus padres, me consta. =

Nada más sé sobre lo que se me pregunta.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó con su señoría de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Ruiz]

Acto

88

continuo compareció á la presencia judicial don Edmundo Arestizábal quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: sobre lo que se me pregunta sólo puedo esponer que como es público y notorio, estos indios dan á la población un espectáculo de lo más horripilante que puede darse, pululando medio desnudos por las calles, hambrientos, pidiendo limosna de puerta en puerta, y en completo estado de abandono, formando en conjunto un verdadero escándalo publico. Las indias se corrompen día á día cada vez más inducidas por el bajo pueblo. Que todos los hijos que han sido quitados á sus madres por la comisión nombrada por la Gobernación, lo han hecho á viva fuerza y que ha habido padres de estos niños que han llorado desoladamente por la desgracia en que se ha

88 vlta.

llaban con la falta de sus hijos.

Sólo de oídas y de voz pública sé que ha habido siempre matanzas de indios en Tierra del Fuego, sin que pueda dar datos exactos sobre este punto.

Se ratificó leída que le fué dijo ser mayor de edad y firmó con su señoría de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Arestizábal]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Leon Dans, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: nada sé sobre los hechos que se me preguntan; sólo puedo decir que ha sido un espectáculo muy po

89

co moral y bastante indecente para un pueblo civilizado el que han dado los indios traidos de Tierra del Fuego á este puerto.

Es cuanto tengo que esponer

Dijo ser mayor de edad y se ratificó, firmando con su señoría de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Dans]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Rigoberto Aranís quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: he oido decir repetidas veces que en Tierra del Fuego se hacían matanzas de indios por los empleados de las haciendas particularmente, con el fin de ahuyentar á estos y evitar los robos de ovejas, etc. El oficial Dagnino

89 *vlt.*

que viajaba en el “Huemul” y que trajo los ciento sesenta y cinco indios á este puerto, contó á bordo que había visto cadáveres de indios (esqueletos, restos humanos) en aquellos parajes, con lo cual se había hecho, sin dudar, arredrar á los indios, por cuyo motivo suponía Dagnino que los indios habían preferido embarcarse y ser traidos á este puerto.

Me consta de que los ciento sesenta y cinco indios citados llegaron en completo estado de desnudez y miseria y sobretodo muy hambrientos, con las últimas batidas que se les habían dado segun se me dijo por el compañero Dagnino de “la Magallanes”.

Me consta tambien que fueron alojados en un galpon cerca de la playa y que allí se

90

les dieron raciones de carne que no me parecieron suficientes ni con mucho.

Sé tambien que se nombró, no sé por quién, para atender á los indíjenas, una comisión, que debía también atender los pedidos de niñas y niños, los que nunca fueron entregados voluntariamente y ni podían serlo porque en esa jente domina el cariño animal de la cría y no el moral.

Tambien me consta que desde entonces acá los indíjenas pululan por la población, medio desnudos, (pidiendo) y á medio vestir por la caridad pública, pidiendo limosna para sostenerse.

Me consta tambien que los indios fueron llevados por orden de la autoridad á formar campamento á orillas del Río de la Mano, donde se les construyó algunas casitas apro

pósito para que pudieran vivir. Segun me parece, por la escasez de las raciones que se les ha suministrado, y la inacción a que han estado allí sometidos, la época misma del año en que fueron traídos, y la falta de costumbre de cubrirse, han podido ser causas, como asimismo la nostalgia propia de la secuestración, produjeron en ellos enfermedades violentas y mortales, como la pulmonía, que ha arrebatado, segun me consta medicamente y en compañía de otros amigos, un buen número de ellos, en las diversas ocasiones en que fui a visitarlos llevándoles recursos, como lo han hecho varios otros de mis compañeros.

Puedo asegurar tambien que dí cuenta á la policía, por medio de un soldado

de facción en ese mismo lugar, de la existencia de dos cadáveres de indios muertos de pulmonía.

Tambien hago notar que la construcción de las casitas no dió resultado alguno, porque los primeros indios que vivieron en ellas, ahuyentaron á los demás por una idea supersticiosa bien conocida entre ellos.

Se ratificó leída que le fué, dijo ser mayor de edad y firmó con su señoría de que doy fê.

[Firman Seguel, Gaymer y Aranís]

Punta Arenas á veintiocho de diciembre se hizo comparecer á la presencia judicial á don Ramiro Silva, quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, espuso: en cumplimiento de la comision que con fecha 5 de agosto último nos confió la Gobernación de este Territorio con el objeto de vijilar á los indios traídos de Tierra del Fuego y proporcionarles los medios necesarios para que en el menor tiempo posible, pudiéramos colocarlos y hacerlos salir del estado de barbarie, nuestra primera preocupación fue darles los vestidos y alimentos necesarios, alojándolos de la mejor manera que se pudo. La comisión se puso de acuerdo y convinimos en distribuir entre las perso

nas que nos merecieran confianza á los indios menores de diez y ocho años, bajo las condiciones de un contrato que al efecto se hacía firmar á los interesados. La comisión se puso de acuerdo también en no sacar á ningún niño del lado de sus padres sin el consentimiento de ellos. En la comisión que se me confió, pude vijilar durante dos días la distribución de los indíjenas y puedo asegurar que los interesados solamente sacaron aquellos niños que sus padres querian voluntariamente acceder. Para este acto, nos valiamos de una intérprete y por medio de ella les hacíamos conocer las ventajas y comodidad que les reportaría esta situación. Durante estos dos días á que yo he hechos referencia fueron repartidos casi todos los niños que hay repartido en la Colonia. Como es notorio el

92 vlt.

resultado de esta repartición ha sido notablemente ventajoso para los indígenas, pues en diferentes partes de la población se ha podido conseguir que se dediquen al trabajo estos indios; por este trabajo se les paga una remuneración y por la vijilancia constante que nosotros tenemos sobre ellos puedo asegurar tambien que ningun particular abusa de estos individuos.

Todo vejámen que ha llegado á mi conocimiento lo he puesto en noticia de la justicia. En cuanto á los azotes que le fueron pegados á un indio en la policía no he tenido la menor noticia, pues solamente hace más ó menos tres meses, encontrándome en la puerta del Cuerpo de Bomberos ví á una india que lloraba en la puerta del

93

cuartel de policía. Me dirijí á este cuerpo de guardia en donde se me espuso que probablemente esa india lloraría porque otro compañero de ella se le tenía encerrado en un cuarto por haber arrojado una piedra á don Beltrán Baylac.

De ninguno de los (he) otros hechos sobre que se me interroga tengo conocimiento, por lo que puedo afirmar que son completamente falsos.

[Firman Seguel, Gaymer y Silva]

94

Nº 383

Punta Arenas, Dic. 28 de / 95
Sr. J. L. del C.

Doi cuenta al US que esta mañana a las 11 A.M. se presentó preso a esta Comisaria D. Ernesto Wales, a virtud de la orden de US de fecha 21 del actual Nº 23.

Dios gue a US.
[Firma Barra]

94 vlt.

Arenas Dic 28 / 95

A sus antecedentes debiendo encargarse reo a D. Ernesto Wales a quien se le hará saber la causa de prision.

[Firman Seguel y Gaymer]

En veinte i ocho de Diciembre notifiqué a Don Ernesto Wales i le hice saber la causa de su prision i firmó.

[Firman Gaymer y Wales]

En veinte i ocho de Diciembre notifiqué al Alcaide de la Carcel i le encargué reo a Don Ernesto Wales i firmó.

[Firman Gaymer y Garcia]

95

Punta Arenas a veintiocho de diciembre se hizo comparecer á la presencia judicial á don Ernesto Wales quien bajo promesa de decir verdad, espuso: hace quince dias más ó menos tuve conocimiento en mi hacienda del robo de unos animales y recorriendo el campamento donde residen los indios, encontré carne fresca y animales muertos. Dí orden á cuatro de mis sirvientes para que armados de rifles fueran á rodearlos. A nuestra presencia los indios varones emprendieron la fuga, quedando sólo las mujeres á quienes trajimos á las casas de la hacienda. Estos indios los mandé con mi hermano á Punta Arenas teniendo conocimiento de que un buque de guerra nacional por órdenes superiores se había trasla

95 vlt.

ladado [sic] a Tierra del Fuego y traído á esta colonia una cantidad de indios. Remitiendo como lo hice, estos indios á Punta Arenas creí obedecer ordenes de la Gobernación. Es completamente falso que nosotros ofrecieramos una libra esterlina por cada cabeza de indio que se nos presentara.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó con el interprete don Jorje Middleton que para este acto se le nombró por exponer el compareciente que no poseía el idioma castellano. Falso = vale.

[Firman Seguel, Gaymer, Middleton y Wales]

96

Solicita escarcelacion bajo fianza

S. J. L.

Ernesto Wales a US. con todo respeto espongo: que se me ha puesto en prision inculcandome [sic] por delito de retencion indebida de indijenas.

En esta virtud i segun lo dispuesto en la Ley de Garantias Individuales tengo derecho de solicitar mi escarcelacion bajo fianza.

Al efecto propongo como tal a don Montt E. Wales, individuo bastante conocido en esta colonia tanto por su conducta como por sus bienes que posee y quien en aceptacion firma conmigo la presente.

A US. suplico se digne aceptar la fianza ofrecida y despachar mi escarcelacion bajo las condiciones indicadas.

Es justicia etc.
[Firma Wales y Wales]

96 vlta.

Punta Arenas Dic. 28 / 95

Atendida la naturaleza del delito porque se procesa a d. E. Wales aceptase la fianza que ofrece entendiéndose que ella sera de Juzgado, sentenciado i pagado. Se regula el monto de la fianza en la suma de cuatrocientos pesos. Estiendase el acta respectiva i fecho dejar en libertad al reo.

[Firman Seguel y Gaymer]

En veinte i ocho de Diciembre notifiqué a Don Ernesto Wales i firmó. —

[Firman Gaymer y Wales]

En veinte i ocho de Diciembre notifiqué a Don M. E. Wales i firmó.

[Firman Gaymer y Wales]

97

Punta Arenas a veinte i ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa i cinco compareció a la presencia judicial Don Mont [sic] E Wales i el reo Ernesto Wales, esponiendo el primero que, en conformidad al decreto fecha de hoy, se constituia fiador del segundo hasta por la cantidad de cuatrocientos pesos i que se obligaba a presentar a su afianzado las veces que fuere requerido para ello. Asi lo espuso i para constancia firmó el fiador i el reo con Su Señoria, de que certifico.

[Firman Seguel, Gaymer, Wales y Wales]

En Punta Arenas á treinta y uno de diciembre se hizo comparecer á la presencia judicial á don Cosme Espiro quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: no me consta la manera como han sido entre

gados los niños ó niñas indijenas; sólo he oído decir que los repartían, bajo ciertas condiciones, como ser educados, vestirlos y entregarlos á sus padres si los pedían.

Desde hace algunos años (que) he oido decir en repetidas ocasiones que en Tierra del Fuego, mataban indios á (rifle) balazos y que éstos también atacaron á los blancos y mataron á algunos de ellos en diversas ocasiones.

Aquí en la población andan los indios pidiendo chauchas y carne y medio desnudos. Se ratificó, es mayor de edad y firmó con su señoría de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Espiro]

Acto

continuo compareció a la presencia judicial don Federico Steffens, quien bajo promesa de decir verdad espuso: que es cierto que á bordo de la chata de don Rodolfo Stubenrauch hay cuatro indios que trabajan por veinte pesos al mes casa uno. No es efectivo que sean prisioneros pues han bajado varias veces á tierra. Estos individuos están contentos á bordo y últimamente ni siquiera han manifestado deseo de venir a tierra.

Se ratificó es de mayor edad y firmó con su señoría de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Steffens]

Acto

continuo compareció a la presencia judicial don Julian Sardes quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: ampliando la declaración de fojas [64-67] espondré que me consta que el actual Gobernador don Manuel Señoret intervino en el reparto de correspondencia en la administración de correos de esta colonia y que por este motivo no llegaron al centro del país las denuncias que tratamos de hacer respecto á los delitos cometidos en las personas de los indíjenas. Así consta de un sumario que US. mismo instruye sobre esto a instancia de don Enrique Bacigalupi. A este señor, á don Felix Córdova, don Emilio Olmos y dos individuos más á quienes no conozco he oido decir que el comandante de policia actual, varios

Jefes de la misma y otros empleados administrativos, están dedicados á buscar testigos falsos para que declaren en este sumario. Por los trajines del comandante y la contestación que le dieron los dos individuos desconocidos á que me refiero, creo que es verdad que la policia busca testigos falsos para presentar en la presente causa.

Se ratificó, es mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Sardes]

100

República de Chile
Gobernacion de

Nº 668

Punta Arenas, Diciembre 30 de 1895

La Comision nombrada por el infrascrito para atender al cuidado de los indios fueguinos traidos de Tierra del Fuego a Punta Arenas en Agosto de este año, se ha dirigido a esta Gobernacion haciendo presente que con motivo del sumario que US. instruye en este momento por orden de la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaiso, sobre el tratamiento que se ha adoptado con los mencionados fueguinos, US ha tomado nota de las declaraciones de las personas que se han presentado espontáneamente al Juzgado i de aquellas cuyo testimonio han hecho valer esas mismas, procedimiento ordinario en esta clase de negocios.

Sr. Juez de
Letras

100 vlt.

Perpleja la comision, por la ignorancia en que se encuentra de esas declaraciones i de los procedimientos judiciales, sobre la actitud que debe asumir, se ha dirigido al infrascrito.

Por mi parte, i sin pretender inmiscuirme en lo mas mínimo en los actos judiciales de US., ni penetrar el secreto de la investigacion, me concreto a rogar a US. se sirva decirme para transmitirlo a la comision si ha de esperar que US. busque los testimonios que estime convenientes para conocer la verdad o si la citada comision ha de elevar a US. una lista de testigos para que proporcione datos ilustrativos con el mismo fin.

Dios gue a US.
[Firma Señoret]

Punta Arenas Enero 2 / 96

A sus antecedentes, debiendo la policia notificar a la comision a que se refiere la anterior comunicacion i a las per

101

sonas que ésta designe a fin de que presten declaracion en este sumario.

[Firman Seguel y Gaymer]

En tres de Enero notifiqué al Comisario de la Policía i firmó.

[Firman Gaymer y Barra]

Punta Arenas, Enero 2 de 1895

Cítese á declarar en este sumario á las siguientes personas: Enrique Battanchon, Luis Bordet, Nicolás Bandich, José Covachavich, Filomena Vásquez, María González de Ruiz y Floridor Sayego.

[Firman Seguel y Gaymer]

En

101 vlt.

Punta Arenas, á tres de Enero de mil ochocientos noventa y seis compareció á la presencia judicial don Nicolás Bandich quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: es falso que haya enviado yo una correspondencia á Austria e ignoro quien haya tomado mi nombre para escribir el artículo que se me presenta.

Nada más sé sobre lo que se me pregunta.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó con su señoría de que doy fê.

[Firman Seguel, Gaymer y Bandich]

102 [Hoja agregada]

[Periódico austriaco "Pucki List", Br. 20 Str. 159]

DOPISI

Punta Arenas u Americi, dne 24 avgusta 1895.

Vele stovani Gospodine Urednice!

Nedavno mi dopade u ruke jedan broj „Puckoga Lista“. Ja ga primih dragovoljno, jer je iz nase mile Dalmacije. Stadoh ga citati i tako me je bio zanio, da ga nisam pustao iz ruku, dok ganisam prostio do kraja. Ta „List“ puno mi je ugodan, pa vass molim upisite me odma u predbrojnik i saljite mi ga unaprid redovito.

A sad en vam pripoviditi, sto sam nedavno ovde vidio i sto me je vele zaendilo. Dovedose u Punta Arenas 164 divlijih Indijanaca iz Ognjene Zemlje (Terra di fuoco). Megju njima je bilo dice, momcadi, ljudi sridoviehni i ravno 30 mladih divojaka. Ta jadna

celjad bosa i gola, a led zestok. Mraza je bilo po nogn debeline. Zalosno ih je bilo pogledati, gdi se mrznn i gdi im drhce erna koza od studeni. Smililo se mnogima od nass, pa donesemo starih gaca, kaputa, postola i dadosmo ih onim divljacima, da zaogrnu jadnu put. Ali sad je bilo, da se u niku places od mila. Oni stali nvlaciti noge u rukave od kaputa, a u nogavice od gaca uvirati ruke, ko sto jadnici nisu nikada vidili odice. Postole pak stadose glogjati zubima od glada. Kad mi to vidismo, htidosmo im doniti hrane, ali ih njihovi gospodari sibama odagnase u jednu kucetinu i spratise ih ko marvu. Tu bacise meju nje sirova mrsava mesa, koje su divljaci razdirali kao gladni vukovi. Sutradan trgovci one jadne celjadi dadose ih lipo isprati i obuci, pa su ih prodavali musterijama isto ko sto se tamo kod vas pazari blago. Nisi mogao od milinja slusati jadnu Indijanku, gdi vije kao lavica, kad joj odnesose i prodase dite, takogjer te je protrnjivao plac oca za sinom, sestre za bratom i tako dalje.

— Molim vas, dajte ovo tiskati u dieci „Pucki List“, jer znam, da ne ce biti mrsko dalmatinskim tezacima. Po[?]dravite mi puno gospodina Kapica radi njegovih lipm pisama, a vi, gospodine urednice, zivite u zdravlju i veselju. Vas domorodac.

Nikola Bandic

103

[Acto] continuo compareció á la presencia judicial don Luis Bordet quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: hace tres ó cuatro meses más o menos deseando obtener una indiecita de las traídas de Tierra del Fuego me dirijí al lugar donde se encontraban hospedadas. Elejí una pequeña pero la madre se resistió á entregarla; estando presente en este acto el señor Heede me dijo que no podía entregárseme la que había elejido por cuanto faltaba el consentimiento, requisito esencial según me dijo para la entrega de los niños. En la actualidad tengo un niño de seis años de edad, pero este me fué entregado personalmente por el comisario de policía.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad

103 vlt.

y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Bordet]

Acto continuo compareció a la presencia judicial don Enrique Battanchon quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: tan luego como llegaron los indios traídos de la Tierra del Fuego, me dirijí al galpon donde estos se encontraban hospedados; elejí uno como de diez y seis años que pedí al señor Carlos Heede y con el consentimiento de este caballero saqué a este indio por la fuerza, pues se resistió á seguirme y aprovechando el paso de una carreta lo metí en ella y lo traje a

104

mi casa, en donde solamente alcanzó á estar como unos cinco días, pues se me arrancó. Fui en su busca y lo traje también de nuevo por la fuerza, pero se mandó cambiar al día siguiente, por lo cual renuncié á la donación que se me había hecho.

Nada más sé respecto á lo que se me pregunta.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Battanchon]

Acto continuo compareció á la presencia judicial doña Camila José de Paz quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso:

104 vlta.

habiendo tenido noticia de que iban a ser repartido los indios traídos de Tierra del Fuego entre las personas que los solicitaran, averigüé quienes estaban encargados de dicha repartición. Me dirijí á uno de ellos y me dijo que volviera al día siguiente. Volví pero ese día no dieron ninguno á nadie. Al día siguiente comenzaron á repartirlos pero de una manera muy irregular pues á algunos les permitían entrar á donde estaban las madres y padres teniendo á sus hijos como almohadas para que no se los descubriesen, los elejían, y se los llevaban á pesar de las protestas, gritos y alaridos de los indios, que se tomaban la cabeza á dos manos. Todos querian hacer lo mismo, pero á ciertas personas,

105

no más se lo permitian. = al día siguiente ví repetirse la misma operación, y observando que á algunos que habian pedido después que yo, les daban y á mí no, me aburrí, pensando que esta era más bien una repartición de favoritismo que una repartición Jeneral. Algunos se llevaban hasta dos y otros ninguno. Hace quince días pasó frente á mi casa uno de los indios repartidos y detrás de él la india, llorando y tratando de llevárselo.

Se ratificó, es mayor de edad y no firmó por no saber haciéndolo sólo su señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

105 vlta.

Arenas, Enero 7 de 1896

Reitérese orden de citación para las siguientes personas: Filomena Vásquez, María González y Floridor Sayego.

Cítese por la policía á declarar en este sumario á don Juan Pebet y don Juan Lagarde.

[Firman Seguel y Gaymer]

En ocho de Enero se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Juan Lagarde, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: que a los dos días despues

de haber sido desembarcados los ciento sesenta i cinco indíjenas traídos de Tierra del Fuego por Don Moritz Braun fué a verlos al Galpon en donde fueron hospedados segun le parece al declarante, por órden del Gobernador de la Colonia, i pudo notar que los indios estaban medio desnudos haciendo su comida. Que ignora si los padres de los hijos que eran

106

entregados a algunas familias lo hacian voluntariamente. Que lo único que le consta es que recien fueron desembarcados los indios se publicaron Carteles ofreciendo indios i recomendando a los interesados que se vieran con el Comisario de policia, don Ismael Gandarillas, Don Rodolfo Stukenrauch [sic] i don Ramon Silva, para obtenerlos. Que es efectivo i le consta por haberlo presenciado que los indios andan diariamente en la poblacion pidiendo limosnas.

Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría, de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Lagarde]

Acto continuo comparecio á la presencia judicial don Juan Pebet, quien juramentado en forma é interrogado conve

106 vlt.

nientemente, espuso: me consta que los que han tenidos intervencion directa en el reparto de los indios fueron los señores Ramon Silva, el Cónsul de Portugal, Heede, y el Vice Cónsul Inglés Stukenrauch [sic], por haber presenciado personalmente dicho reparto el que fué llevado acabo en una forma horrorosa, pues se despojaba á viva fuerza de los pequeñuelos á aquellas infelices indíjenas.

Tambien me consta que el Vice Cónsul Inglés Sr. Stukenrauch, miembro á la vez de la indigna comision de reparto de indíjenas es propietario de una hacienda en la Tierra del Fuego, por cuya razón tiene interes manifiesto en ocultar la verdad en todo aquello que se relaciona con las matanzas de in

107

dios. = Me consta por habermelo contado Juan Rodiño quien á su vez obtuvo los datos del testigo presencial Manuel Sires, que cuando se hizo prisionero á los indios referidos, se les atacó dentro de sus mismas trincheras, siendo completamente incierto que ellos hubieran llevado ataque alguno al Establecimiento de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, como tambien que infinidad de criaturas tomadas fueran colocadas en grandes alforjas en la misma forma que emplean para las provisiones por cuya razón y á consecuencia de la marcha y los traqueos consiguientes murieron infinidad de ellos siendo botados al campo cual si fueran animales: que todas estas atrocidades se deben á la descabellada y torpe medida

107 vlt.

del Gobernador Señoret á quien la voz pública acusa como culpable de lo ocurrido: Que los indios fueron traídos á ésta colonia por orden del Gobernador del Territorio: Que de los indios traídos, varios de ellos fueron utilizados para la descarga del carbon traído por el “Angamos” y que los referidos indíjenas siguen aun prestando sus servicios á la autoridad policial de ésta, siendo escoltados por la policía cada vez que se les saca á trabajar, cosa que sucede todos los días: = Que me consta por haber oído que varios de ellos prestan sus servicios en los pontones de propiedad de los señores Braun y Stubenrauch: = Que sé por habérmelo comunicado el señor Sardes,

108

que la casa de Braun y Blanchard, de la que es Jefe el señor Moritz Braun actual Jefe de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, ha despachado en diversas ocasiones tiros á bala y carabinas en gran cantidad, destinadas á la caza de indíjenas: = Que en mi carácter de Vice Cónsul interino del Uruguay quiero dejar constancia de que jamás he sido consultado ni he intervenido para nada en lo referente á la traída (de) y reparto de indíjenas y me consta que en iguales condiciones se encuentran el Cónsul de España, Señor Menéndez.

Se ratificó, leída que le fué, dijo tener veintiséis años de edad y firmó con su señoría de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Pebet]

108 vlt.

En nueve de Enero se hizo comparecer a la presencia judicial a Doña Maria Gonzalez, quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: que hace mas ó menos cuatro meses á que deseando tener a su lado una muchacha indíjena i sabiendo que aun quedaban en el rio de la mano algunas de las que se hicieron traer de la Tierra del Fuego, se presentó a Contardi, encargado de repartir las indíjenas i solicitó una de dicho Señor, quien no tuvo inconveniente en proporcionársela, para cuyo efecto fué con la declarante al lugar indicado i se la entregó, habiendose venido llorando pero ahora está muy acostumbrada en casa de la declarante. Esta Muchacha que tiene como catorce años, la habia tomado el inspector Tapia i la habia devuelto a sus padres porque estaba enferma. La madre de la muchacha pasa con frecuencia a ver a su hija i ésta le dá algo que comer.

Se ratificó leída que le fué, dijo ser mayor de edad i no firmó por no saber haciéndolo solo Su Señoría.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto

109

continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Doña Filomena Vasquez, quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: que en el mes de Agosto del año próximo pasado solicitó de Don José Contardi le diese un indio de los que se hizo traer

de Tierra del Fuego i que permanecieron en el Rio de la Mano. El Sr. Contardi no tuvo inconveniente en acceder a sus deseos para cuyo efecto se trasladó con la declarante al lugar indicado i le hizo entrega de uno como de catorce años de edad, el que llevó a su casa i habiéndole durado solo tres días, por que se le fugó de la casa. Luego que se arrancó el indio, la Señora Madre de la declarante Doña Transito Diaz, se presentó a Don José Contardi i le pidió una india i fué con ella al mismo lugar i le entregó una como de trece años i un indiecito como de siete años. La india se arrancó de la casa i el indiecito lo tenia la declarante hasta la fecha. Las madres de estos tres indíjenas los entregaron con muy buena voluntad i los mis

109 vlta.

mos indíjenas se vinieron a su casa con buena voluntad.

Lo unico que sabe sobre lo que se le ha preguntado es lo que deja declarado.

Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría, de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Vasquez]

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Juan Rodiño, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: que es efectivo todo lo espuesto por Don Juan Pebet en la parte que hace referencia al declarante en su declaracion de fojas 106 a 108 inclusive de este sumario, pues que Don Manuel Lires se lo ha referido en distintas ocasiones i a mas le ha dicho que el Administrador de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego le paga a los cazadores de indios una libra ester

110

lina por cada cabeza de indijena que se le presenta ó bien que se le entreguen la flecha i el arco, con lo que se le prueba al Administrador que el indio ha sido muerto. Don José Castro, que actualmente está trabajando en unos Alambrados en la misma estancia de la Sociedad de Tierra del Fuego, me espuesto [sic] lo que ya deja declarado i a este Señor le consta todos los hechos por haberlo[s] presenciado, por que el dia que se tomaron preso a los indios de Orden del Administrador de dicha sociedad, él estaba ocupado en el mismo trabajo del Alambrado, como a treinta cuadras mas ó menos del sitio donde estaban alojados los indíjenas. Tambien le consta por haberlo presenciado en distintas ocasiones las madres de los niños que eran entregados a algunas familias de la ciudad, lloraban desesperadamente en las puertas de calles de las casas en donde estaban i se les habia traído por la fuerza a sus hijos. Que tambien le consta por presenciarlo diariamente i hasta hoy dia, que los indios pululan en las calles

110 vlta.

pidiendo en todas las casas algo que comer por que casi se mueren de hambre.

Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría, de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Rodiño]

Acto continuo compareció a la presencia judicial Don Manuel Lires, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: En los primeros dias del mes de Julio del año próximo pasado salió de Filaré comisionado por el Señor Santa Coloma para llevarle una correspondencia al encargado de la estancia San Sebastian en Tierra del Fuego. Andando en las pampas se le hizo de noche i ató su caballo para que comiese, inter [sic] pasaba una neblina arrastada [sic] que le impedia avanzar; en esta circunstancia se espantó el caballo, cortó la soga i partió a todo escape si poderd [sic] dar

111

caza. Viéndose sin esperanza de obtener el caballo tomó el camino a pié sin saber por donde iba por la neblina tan espesa que le impedia ver; así anduvo tres dias, hasta que en el cuarto dia, despues de desaparecer la neblina, lo tomaron preso los indios i lo llevaron a unas trincheras que ellos habian hecho sin duda para resguardarse de los Asaltos de los empleados de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego que de cuando en cuando los persiguen a bala. Al día siguiente de estar preso se presentó Don Alejandro Cámeron con cinco empleados armados los seis con carabinas i a cierta distancia les hicieron fuego a los indios por espacio de media hora i los indios les contestaban a sus disparos con flechasos, hasta que éstos se dieron por vencidos, es decir una parte de ellos i habiendo los demas quedados escondidos en sus trincheras hasta el día siguiente que se libró otra batalla que fué una carniceria i los restantes que quedaron vivos i los heridos se entregaron

111 vltta.

por el hambre i por el temor de ser ultimados. Los llevaron como a seis ó siete leguas de distancia i los niños chicos los condujeron en las alforjas. En cuanto llegaron a la estancia de San Sebastian mataron dos reses y se las repartieron a los indios, pero éstos no la comieron porque no habia fuego para asarla, ni se podian proporcionar leña por que no habia madera seca. De la estancia de San Sebastian los llevaron a los dos dias a Bahia Inutil i los que conducian a los indios le contaron que en el trayecto los habia sorprendido una nevason que le impidió a muchos indios continuar la caminata por haber quedado escarchados, lo que les ha traído sin duda la muerte. El declarante está muy agradecido del Señor Cameron porque le prestó caballo para continuar su viaje hasta San Sebastian, pero no por eso deja de referir todo lo que ha visto i sabe en cumplimiento de su deber. Los empleados del Señor Cáme

112

ron estaban hablando, en un momento en que el declarante estaba cerca de ellos, sobre si el Administrador les pagaria la libra esterlina que les tenia ofrecida por cada arco de indio que le presentacen, lo que indica que es por cada indios que matan, porque éstos no entregan el arco de su flecha estando con vida. Antes de terminar espuso que los empleados del Señor Cameron le hicieron los puntos para matarlo, creyendo que tambien era indio i si no lo hicieron fué por que el declarante les gritó diciendoles que no lo matasen porque era

cristiano. Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría, de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Lires]

Punta

112 vlta.

Arenas, Enero 9 de 1896.

Cítese por la policía á declarar en este sumario á José Covasevich, Samuel Hyslop, Vicente Traslaviña, Juan P. Durán, Cristóbal Ortega, Laureano Balmaceda, J. Ramon Lisboa, N. Mac Kray, Nicolas Covachich, Melitón Riquelme, Jorje Sambelich.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó orden de citación.
Enero 9 de 1896.

[Firma Gaymer]

Punta Arenas Enero 9 / 95

Cítese á declarar en ese sumario á doña Natividad Sanchez y doña Emilia Sanchez.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó orden. Enero 9 / 95

[Firma Gaymer]

113

En diez de Enero se hizo comparecer a la presencia judicial a Doña Natividad Sanchez de Castro, quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: que recien estaban desembarcando los ciento sesenta i cinco indijenas que se trajeron de Tierra del Fuego de órden del Gobernador Don Manuel Señoret la declarante fué a presenciar el desembarque de los indijenas i pudo ver que tanto los hombres, como las mujeres i niños estaban completamente desnudos formando como es natural un cuadro por demas inmoral é indecente. Una vez desembarcados la policia les trajo en ese estado de desnudez por las calles hasta el edificio de la Gobernacion, en seguida Don Ramiro Silva dirijiéndose a los espectadores de ese cuadro les dijo que los que tuvieran ropa vieja se sirvieran proporcionarle a los indijenas. Despues de eso los llevaron al Galpon que aun existe en

playa. Una vez los indios en el galpon fueron custodiados por la policia, quien les daba muy mal trato i a mas estuvieron viviendo

113 vlta.

todo el tiempo en el mayor desaseo. Los encargados de dar los pequeños indijenas a las personas que los solicitaban eran Don Carlos Heede Don R Stuvendrauch [sic], Don Ramon Silva i el comisario de policia Don Alberto Barra. Estos quitaban por la fuerza a las madres a sus pequeños hijos, quedando esas infelices mujeres llorando desesperadamente, los niños como es natural tambien lloraban por las calles la ausencia de sus madres. Me consta por haberlo tambien presenciado que una india lloraba desesperadamente en la calle por que le habian quitado a su hijo i queria hacerse pedazos por el dolor que le causaba que le quitasen a su hijo. El nueve del mes próximo pasado la declarante presencié el acto mas inmoral que darse cabe i fué que en la vereda del Almacen de los Señores Dobree & C^a, en la calle principal de la ciudad i como a las tres de la tarde, una india

114

que desembarzó, habiendo presenciado ese escándalo mucha jente i hasta niños chicos. Por el momento puedo indicar al mismo Señor Dobre i a Don J. W. Lewis que presenciaron el espectáculo. Estas indíjenas andan diariamente toda la poblacion pidiendo limosna para mantenerse por que carecen casi en Absoluto de Alimentos para sostenerse, tambien andan medio desnudas, lo que es inmoral i repugnante.

Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad i no firmó por no saber, haciéndolo solo Su Señoria que de doy fé.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció a la presencia judicial Doña Emilia Sanchez, quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: que el dia en que estaban desembarcando

114 vlta

los ciento sesenta i cinco indios que se trajeron de la Tierra del Fuego fué a presenciar del desembarque i pudo ver que todos ellos venian casi completamente desnudos i en ese estado la policia los hizo venir en masa a la plaza hasta frente al edificio de la Gobernacion. La declarante no quiso permanecer mucho tiempo presenciando el cuadro de esos infelices indijenas por que le causó horror ver tanto escándalo. Mas de una vez ha tenido la declarante que presenciar involuntariamente mujeres que pululan en la poblacion diariamente medio desnudas, causando un verdadero escandalo. Estas indias andan en grupo pidiendo limosna para alimentarse por carecer casi en absoluto de él. La declarante le dá todos los dias comida a siete indias que van a su casa a pedírsela.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad i no firmó por no saber, haciéndolo solo Su Señoria

115

de que doy fé.

[Firman Seguel y Gaymer]

Punta Arenas, Enero 10 de 1895

Cítese por la policía á declarar en este sumario á José Castro, Santo Coloma, J. W. Lewis y L. G. Dobrée.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó orden de citacion

Punta Arenas Enero 10 de 1896

[Gaymer]

116

Nº 3

Punta Arenas, Enero 11 / 96

S. J. L. del C.

Pongo en conocimiento de US. que no han podido ser notificados por encontrarse fuera de Punta Arenas, José Castro i Santos Coloma segun lo ordena US. en órden Nº 186 de fecha de ayer.

Dios gue a US.
[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado del Crímen

116 vlt.

Enero 11 de 1896

A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

Punta Arenas Enero 11 / 96

Con lo espuesto por el Comisario de Policia dirijase oficio al Señor Gobernador del Territorio a fin de que facilite los medios necesarios para dar cumplimiento al decreto de 21

de Diciembre ultimo por el cual se ordenó la aprehension de cuatro individuos que actualmente se encuentran en Tierra del Fuego.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se dirigió oficio con esta fecha.
Enero 11 / 96

[Firma Gaymer]

117

Nº 5

Punta Arenas, Enero 11 / 96
S. J. L. del C.

Doi cuenta a US. que de las averiguaciones practicadas en la Policia resulta que los individuos a que se refiere la citacion de US. Nº 183 fecha del 8 del actual se encuentran fuera de Punta Arenas, en Tierra del Fuego.

Dios gue a US.
[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado del Crimen

117 vlta.

Arenas Enero 11 de 1896
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

118

Nº 6

Punta Arenas, Enero 11 / 96
S. J. L. del C.

Doi cuenta a US. que he dado cumplimiento al auto de US. fecha 3 del actual, notificando a la Comicion Protectora de Indijenas, a escepcion del S. Ramiro Silva que está ausente.

Dios gue a US.
[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado del Crimen

118 vlta.

Arenas Enero 11 de 1896
A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

En once de Enero compareció a la presencia judicial Don J. W. Lewis quien bajo promesa de decir verdad espuso: que con respecto a lo que se refiere al declarante, en su declaracion Doña Natividad Sanchez de Castro puede decir únicamente que en esa fecha vio a una india con una chiquilla que al parecer estaba recién nacida.

Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoria, de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Lewis]

Acto

119

continuo compareció á la presencia judicial don Lennox G. Dobrée quien juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: que nada sabía con respecto á lo que se le preguntaba y que hace sólo poco tiempo que llegó a esta colonia habiendo estado ausente de ella durante el tiempo en que segun se dice sucedieron los hechos sobre que se le pregunta.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Dobrée]

Acto

119 vlta.

Acto

120

continuo compareció á la presencia judicial el Presbítero salesiano don Mayorino Borgatello quien juramentado en forma, espuso: ampliando mis declaraciones anteriores de fs. [] y fs. [], (puedo esponer) sobre los indíjenas de la Tierra del Fuego y el Gobernador de este Territorio don M. Señoret, puedo esponer lo siguiente: repetidas veces he oído decir

que en la Tierra del Fuego se hostilizaba y se mataba bárbaramente á los indígenas, por los estancieros recién establecidos allí y por los mineros y hasta que su cabeza era puesta á precio de una libra esterlina. Se decía que arios comerciantes de Punta Arenas habían mandado en diversas ocasiones grande cantidad [sic] de tiros y carabinas, suficiente para armar á un ejército y la sola casa de Braun i Blanchard había mandado más de un millón de tiros y gran cantidad de carabinas también. Don Julian Sardes puede informar sobre ésto. Para una honrada defensa no se necesitan tantas armas, ni

120 vlta.

tantas balas. = En el mes de Marzo de 1893 (sino me equivoco) el señor Stubenrauch traía de su estancia de Jente Grande en la Tierra del Fuego, una mujer indígena herida á bala en una pierna, la cual entregó á las Hermanas de María Auxiliadora y que mediante muchos cuidados pudo sanar, y ahora vive en la misión de Dawson.

El Señor W [o N]. Carter, jefe de policía de Usuhuaia [sic], en el mes de marzo de 1895, hallándose en la misión salesiana de Río Grande, Tierra del Fuego, en presencia de don J. M. Beauvoir, superior de aquella misión y el Presbítero Juan Bernabé dijo, que en territorio chileno de la Tierra del Fuego, había un inglés Sam el cual se jactaba de haber él sólo matado á más de quinientos indios y que no perdonaba ni edad ni sexo. Que un día él le habia dicho: “¿Por qué mata ud. tambien las criaturas? ¿Qué daño pueden hacer? I que Sam le contestó es

121

tas testuales palabras: “Ahora son chicos; pero mañana serán grandes y me darán mucho que hacer, ni más ni menos, como ahora los viejos; mejor acabar de una vez con ellos”. = I afirmaba este señor Carter que así lo hacia verdaderamente matando a Tribus enteras á bala y á cuchillo.

En varias ocasiones pude oír las diversas opiniones particulares de algunos propietarios de Magallanes, Tierra del Fuego y de la Patagonia Meridional, respecto á los indios de la Tierra del Fuego y no pocos son los que propenden por su completo exterminio, sin fundarse en otro motivo que sea importante, sino por el solo hecho de ser salvajes, que para ellos les parece sinónimo de ser animales dañinos. Para dar sólo una prueba de mi aserción diré que el dia 28 de Marzo de 1895, hallándome yo en una casa de campo en Coile en compañía de don José Crema, D. Pablo Macherat y otras personas, el dueño de casa, un tal Paterson, dirijiéndome

121 vlta.

la palabra me dijo: “¿Porqué Uds. Salesianos se toman tanto trabajo para civilizar á los bárbaros indios de la Tierra del Fuego?” Es un trabajo inútil” ¿Talvez que faltan hombres en Europa para venir á poblar aquella Tierra?” Lo mejor de todo sería acabar con ellos, destruirlos, porque es mucho trabajo civilizarlos.” Estas su sus palabras testuales, me acuerdo bien, porque yo le contesté como se convenía. =

Merecen escusa estas apreciaciones particulares cuando se considera que han sido insinuadas por el periódico “El Magallanes” órgano del Señor Gobernador don M. Señoret. - Repetidas veces afirmó que la labor de los misioneros salesianos en civilizar á los indios

de la Tierra del Fuego era inútil y que nada habían conseguido. = Hasta promovió una campaña de destrucción contra los mismos, como se puede leer en

122

el N° 10 del día 11 de Marzo, que le adjunto, del año 1894, cuando después de haber redactado lo ocurrido en el canal Smichd [sic], Bahía Hidden, dando la versión según le pareció y no según la verdad, porque los salesianos supimos después, por los mismos indios que se hallaban presentes en aquella lucha, que no movió á estos el simple robo, ni otra cosa, sino el honor de sus mujeres, que los hombres civilizados querían arrebatarles, concluía “El Magallanes” con estas palabras: “¿Qué remedio debe adoptarse para cortar atentados como el que referimos? En último caso, hágase una campaña de exterminio contra los indios adultos y déjese los niños á cargo de los salesianos, ya que ellos creen poder civilizarlos. _ _ _ _ _ Hay circunstancias en que la Cruz no produce efecto; adóptese, pues, la espada y el rifle, pero es preciso concluir con esto”. I la espada y el rifle se usan en la Tierra del Fuego para civilizar á esos infelices después que se les ha qui

122 *vlt.*

tado sus tierras.

El señor Teniente Coronel don Daniel Cruz Ramírez, uno de los Jefes de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, el año pasado, no me acuerdo bien si en abril o marzo, á en regreso [sic] de la expedición que hizo en la Tierra del Fuego, contaba cosas que daba horror oír, sobre los pobres indios y su infeliz estado tan perseguidos por los blancos. Entre otras cosas, decía que algunos propietarios de aquella tierra para conservar sus ovejas mataban á los indios y hasta había algunos que pagaban una libra esterlina por cada cabeza de ellos. - Refería también que había encontrado el cadáver de un hombre indijena muerto de poco tiempo y á su lado una mujer india asada. Estas cosas las he oído contar yo mismo de su boca y decía que aquella era cosa

123

hecha por los blancos civilizados. Concordaría en efecto, con otro caso semejante, referido por un minero que volvía de la Tierra del Fuego en el mes de setiembre más ó menos, de 1895 en un hotel de esta ciudad en presencia de muchas personas, entre las cuales se hallaba el señor Comandante del Huemul don M[N]. Ferrer. Decía este minero que “el había comido un costillar de indio y que le halló muy rico”. Viendo que sus oyentes se horrorizaban al oír tamaña barbaridad, él entonces explicó la cosa en estos términos: “Nos hallábamos sin víveres y acosados por el hambre fuimos á cazar un indiecito y lo asamos i después lo comimos.” Que horror! El señor Daniel Cruz Ramirez concluía su relato rogándome encarecidamente en nombre de la Sociedad Esplotadora para que los salesianos aceptaran en la Tierra del Fuego una cantidad de tierra donde creeríamos más oportuno para establecer otra

123 *vlt.*

misión como la que tienen en Dawson, diciéndome que lo hacía aprobar por el supremo Gobierno ó sino que aceptáramos á esos pobres indios en Dawson antes que los maten á todos. Yo le contesté desde luego que los salesianos no aceptarían más misiones en la Tierra del Fuego por el momento, porque ya tienen dos, una en territorio chileno y la otra en territorio arjentino y eran suficientes para recoger á todos los indios que querían gozar de este beneficio de la civilización, porque se requiere un gasto grandísimo por cada mision, y nuestras fuerzas no alcanzaban para tanto. El me prometió que el Gobierno ayudaría y también la sociedad Esplotadora. Convinimos por fin en que con el acuerdo del Gobierno y de Mons. Fagnano (á quien el vería en pocos días más en Santiago) los salesianos aceptarían los indios que la Sociedad Esplotadora quisiese en

124

viarles á Dawson. = En efecto don Cruz Ramírez fué á Santiago y habló con el presidente de la República, con Mons. Fagnano y con los demás miembros superiores de la Sociedad Esplotadora, la cual en una reunión que tuvo (ignoro en que mes de 1895, si en Junio ó Julio) aprobó de enviar á Dawson á los salesianos, todos los indios que se hallasen en su propiedad de la Tierra del Fuego, para salvarlos del jenero esterminio, concurriendo por su parte á los primeros gastos con la limosna de una libra esterlina por cada indio, una vez solamente para siempre. Comunicó esta orden á los salesianos y estos aceptaron la propuesta. La sociedad mandó desde luego algunos, pero cuando este arreglo llegó á oídos del Gobernador M. Señoret, éste se opuso formalmente para que se continuara esta entrega. La sociedad Esplotadora tenía preparados á ciento sesenta y cinco indios en la Bahía

124 *vlta.*

Inútil; su encargado el señor Moritz Braun avisó á los salesianos que los mandaría a Dawson con el “Antonio Díaz” y nosotros estábamos conformes. Pero el Gobernador, sin avisarnos, dió orden á M. Braun que no mandara el “Antonio Díaz”, porque el mandaría el escampavía del Gobierno “Huemul” y los traería a Punta Arenas. En efecto el 3 de agosto de 1895 el “Huemul” llegaba á Punta Arenas trayendo á ciento sesenta y cinco indios que desembarcó en la playa. = Estos pobres que no tenían cueros de nutria de valor (para trocar por trapos rotos) los hizo bajar a tierra y caminar por las calles medio desnudos hasta la Gobernación en donde el mismo Gobernador dispensaba en la calle algunos vestidos á los más necesitados. Estos vestidos habían sido regalados por los vecinos, entre los cuales aparecen M. Braun, Josefí

125

na Menéndez, Jacobs, etc. Después volvieron á la playa á un galpon donde estuvieron hasta el día 17 del mismo mes de agosto, y luego no pudiendo estar allí más tiempo por los escándalos que daban y recibían, fueron confinados al Río de la Mano. = El Gobernador para declinar toda responsabilidad, nombró una comisión compuesta de Stubenrauch, Heede, el Jefe de policía Barra, y su cuñado don Ramiro Silva, todos sus amigos ó interesados en este asunto, para que hicieran la repartición de los pobres indios. En los días 7, 8 y 9, se efectuó la ignominiosa repartición de los indios, que en Punta Arenas fué clamada con el nombre muy apropiado de Remate público, en medio de escenas las más

[sic] desgarradoras, sacando por la fuerza los hijos de los brazos de sus padres para hacer de ellos tantos esclavos. Si bien es verdad que la comisión exigía que los nue

125 vlta.

vos amos de aquellos niños firmasen un documento en el cual se decía que devolverían á sus padres esas criaturas cuando aquellos los pidieran, ésto no era sinó una vana formalidad, ridícula ademas, porque desde luego los padres protestaban que no querían abandonarlos y los hijos tambien no se sabian deshacer de los brazos de sus parientes para entregarse á personas que no conocian. He oido contar muchas escenas desgarradoras pero me limitaré á relatar los que yo mismo he presenciado. Una pobre madre recorría las calles con la desesperación pintada en la cara, preguntando por todas partes por su hijo que le habían quitado: se asomaba á los cercos de los patios, entraba en las casas, parecía una loca. Llegando á la esquina de Harris Michelsen, cerca

126

de la plaza, oyó los gritos de su hijo que salían de una casa. Luego corrió con todas sus fuerzas y ansias hacia aquella casa é intentó entrar en ella; pero una mano de hierro la echó á la calle y allí se quedó llorando con desesperación. Aquella casa era la actual casa de policía y el niño estaba en poder del Jefe de policía Barra; el hombre que echó á la calle á la pobre madre era un soldado. Yo mismo, repito, he presenciado esta escena desde la plaza. He aquí para lo que sirve el papel firmado para entregar á esos padres las criaturas, toda vez que ellos las pidieren! Ni las quieren dejar ver!

Un padre tambien recorría todas las casas en busca de su hijo que le habian quitado y porfin, no hallándole decía todo desconsolado, que hombres malos se lo habían comido. Informe á este respecto doña Clorinda Mansilla v. de Avila.

126 vlta.

US. que ya sabe tambien lo que ocurrió con el indiecito del soldado José Fernando Ramírez, que volviendo del colejo, su madre, hallándose en la calle, le tapó con su cuero y se le [sic] llevó al monte en donde se le escondió. Todas estas son pruebas bastante claras que indican que los padres no les han dado consentimiento ninguno para que les quitaran á sus hijos, ni era voluntad de los niños tampoco de dejar á sus parientes para irse con personas que no conocian. Fué pues, cometida una grande injuria á esa pobre jente con este acto cruel.

Una vez que fueron echados al Río de la Mano y obligados á vivir á la intemperie recibiendo agua nieve y frío en la más cruda estación. Por los malos tratamientos recibidos, por el hambre y nostalgia y sobretodo por verse privados de sus criaturas

127

sin saber noticias de ellos, todos cayeron miserablemente enfermos y no pocos han muerto. Me acuerdo que le día 24 de Agosto el doctor N. Aranís vino á mi casa y en presencia de don Fortunato Griffa, con el acento de la más viva indignación, decía que había visitado en aquel [sic] el campamento indiano y que había visto tales horrores (son sus palabras

testuales, que los autores de tanta maldad era imposible que escaparan de la ira de Dios. - Contaba que todos los indios estaban enfermos, quien de pulmonía, quien de indigestión y sobretodos de nostalgia, entre los cuales había nueve que no pasarían la semana sin morir, porque estaban muy graves. Que lo peor era que esos enfermos, así de gravedad, como se hallaban eran enteramente abandonados y muchos yacían sobre la nieve ó barro, sin abrigo ninguno, y casi desnudos por

127 vlta.

completo. Me dijo que había dado cuenta á la policía pero que por lo visto preveía que no se había hecho nada por ellos. Ayer, añadía, ha muerto uno, hoy otro y si se sigue de esta manera, en breve tiempo todos morirían. Sería una grande caridad, si vosotros salesianos, pudiéseis recibirlos en vuestra casa. Yo le conteste que con mucho gusto los habríamos admitido y tratado lo mejor que hubieramos podido; pero que no ignorabamos el motivo porque estuviesen padeciendo aquellos pobres infelices y era precisamente por odio á nuestra institución; presentarnos al Gobernador para pedirselos sería lo mismo que esponernos á una burla y á recibir una negativa, y que por eso no creía conveniente hacer esos pa [sic]

128

El día siguiente, 25, un domingo, por la tarde, yo fuí á verlos indios á su campamento, acompañado por Jose Braulio Alvarez y constaté con mis ojos la verdad de lo que me había dicho el doctor Aranís. Fué tan grande la impresión que recibí al ver aquel cuadro tan horroroso, que mi corazón se conmovió al extremo y no pude contener las lágrimas. Desde luego al poner el pié en aquel sucio y hediondo campamento, tropezé con un hombre como de 25 años, el cual, sólo, apartado de los demás, se hallaba echado sobre el barro, enteramente desnudo, cuan largo era, la cara vuelta hácia el cielo, echando espumarajo por la boca, los ojos vidriosos, el ronquido en la garganta, luchando con la muerte. A su lado había un pedazo de frazada sucia que no alcanzaba á tapar su cuerpo desde el estómago hasta las rodillas; con esto

128 vlta.

estaba cubierto cuando lo dejaron, tal vez, pero con los movimientos que hacía se descubriría. Me acerqué, lo cubrí con aquel trapo le limpié la cara y después le administré el santo Bautismo. Pocas horas después era cadáver. A pocos pasos de allí estaba su mujer con una criatura al pecho, llorando amargamente los dos. Por allí cerca ví á un hombre y una mujer acostados tambien en el barro, desnudos y tapados por encima con un cuero de guanaco, con muchos salivazos al rededor, señal de pulmonía, los cuales tambien estaban agonizando. Me acerqué y los bauticé; el día siguiente murieron los dos. Un poco más arriba ví una mujer envuelta en una frazada, toda encojida, como una pelota, que casi no daba señal de vida y á su lado se le había puesto un pedazo de

129

carne cruda; parecía una broma! Como iría á comer aquella carne, cuando no podía tragar agua, la cual por supuesto nadie se la pasaba? Esta también murió dos días después. En seguida ví a muchos otros enfermos de gravedad, hombres, mujeres y niños, tirados aquí y allá, sin abrigo ninguno, recibiendo frío, nieve, agua y cuanto venía de lo alto, porque estaban completamente á la intemperie. - Todos me pedían ropa para cubrirse y carne para comer. Por todas partes se oía toser y echar catarros, gemir, llorar y suspirar; parecía aquel el paraje de los dolores! Bauticé unas veinticinco personas todas enfermas de gravedad. Estaban presentes á áquel doloroso espectáculo, don José Audicio, don Agustin Ruffins, don José Briatore y otras personas cuyos nombres ignoro, las cuales todas estaban visiblemente

129 vlt.

conmovidas y se preguntaban porqué el Gobierno no haría nada por estos infelices y los dejaba morir de esa manera. ¿No era mil veces mejor que los hubiera dejado en su tierra? Toda la población estaba indignada por estos malos tratamientos que se daban á estos infelices. Pero nadie se atrevía á chistar porque sabían que eran ordenados por el mismo Gobernador por odio á las misiones salesianas. El día 28 del mismo mes de agosto volví otra vez y ví los mismos horrores presenciados anteriormente y nuevos enfermos. Esta vez bauticé a cinco personas. Muchas otras veces fuí á (bautizar) visitar este lazareto (se puede llamar así) siempre encontrando más ó menos, como la primera vez, enfermos y miserias. El día 30 de agosto murió un hombre,

130

el 31 murió un hombre y una mujer i el 1º de septiembre murieron 4 criaturas y una mujer. Me consta que han muerto en aquellos días más de quince personas y por gravedad bauticé como á unos cincuenta. Si no han muerto todos se debe sinceramente á su fuerte constitución física. Pero siento tener que decir que la autoridad no ha hecho nada absolutamente para impedir ó aliviar sus sufrimientos y los ha dejado en completo abandono, no dándoles siquiera bastante qué comer, aunque muchas veces eran los desperdicios. Yo vi una mujer disputar con un perro por una cabeza de animal vacuno ya hedionda y hundida en el barro en la calle; el perro estaba comiéndola y la mujer se la quitó de la boca al perro para comérsela ella. =

Como superior

130 vlt.

de los salesianos no puedo dejar pasar sin protestar las graves injurias que de continuo hace á nuestra Pía Sociedad el Gobernador D. M. Señoret, desde las calumnias de su periódico "El Magallanes". Es una verdadera campaña de difamación sin que le demos motivo alguno. I no sólo no le damos pretexto, más puedo decir con toda verdad que no hay otros en todo el Territorio que tengan más estima y más afecto hacia él que los salesianos, porque representan la autoridad y los salesianos respetan y aman el principio de autoridad y promueven el orden y nunca la rebelión. Pero también el debería respetarnos á su vez, porque representamos nosotros tambien la autoridad

eclesiástica, y despreciandonos, desprecian la Relijión católica, relijión reconocida en Chile como relijión de la Nación. - Sin embargo en casi todos los números de “El Magallanes” se hallan palabras picantes contra nosotros, por las cuales se le nota el desprecio en que nos tiene. El busca la manera de hacernos odiosos al pueblo y al mismo gobierno. Al pueblo, inventando calumnias, como por ejemplo las contenidas en el número de 23 de Junio de 1895, que acompaño, en donde dice: “Los salesianos han ofendido con palabras soeces y en pleno púlpito á toda una respetable colonia extranjera por el simple hecho de que su credo no es el de Roma. = Que han tomado parte en la política local. = Que han fomentado con inconceivable ahinco las rencillas domésticas. - Que han

131 vlta.

combatido y alimentado la resistencia á toda medida administrativa que, aunque basada en la justicia, no fuese de su agrado. - Que han subvencionado y alentado una campaña de difamación contra vecinos honorables y autoridades meritorias.” I tantos otros cargos injustos y viles, indignos de salir de la boca de un Gobernador. Estos cargos aunque desafiados por mi, amenazando de denunciar á su autor á las autoridades competentes si no los podía probar ó bien de hacer pública retractación, hasta la fecha no cumplió ni una ni otra cosa. En otro número anterior cuya fecha no recuerdo, el mismo Gobernador había ya calumniado á los Salesianos, sobre la misma cosa, diciendo que ellos desde el púlpito ofenden

132

á la población y que en la Iglesia no se trata bien á las señoras, aludiendo á su señora, porque le había ocurrido un incidente insignificante. Todo lo hace para hacernos odiosos á la población. Al mismo tiempo inventó otras calumnias para ponernos mal con el Gobierno y hacernos despreciar por él: tales son por ejemplo las siguientes que se leen en el número correspondiente al 5 de Enero de este año 96; después de haber comparado á los salesianos con los cosacos, con una insolencia sin rubor, y de haberlos injuriado de muchas otras maneras, dice: “Los comerciantes de pieles tienen que regular sus precios por los que fijan ellos (los salesianos) los que obtienen enviando los indios á cazar lobos y nutrias a pesar de la ley prohibitiva.” I en seguida: “I si hay quien

132 vlta.

no encuentre bueno el sistema, para ellos tan productivo, de civilizar al indio, se abre una campaña de difamación, en la que envuelven á las autoridades, á la parte más honorable y al pueblo entero de Punta Arenas, presentandolo ante la nación y ante los pueblos vecinos de la nación como un hato de bárbaros que se comen los indios jóvenes engordándolos antes con lubricidades en las casas de tolerancia!”

A todas estas calumnias yo podría contestar con fechas que prueban lo contrario. Yo desafío á todo el pueblo de Punta Arenas á probar uno solo de los cargos que nos hace el Gobernador Señoret. Desafío á cuantos nos han oido en nuestros púlpitos á probar que hemos ofendido á alguno por cualquiera causa ó

credo ó padre nuestro! Desafío á los negociantes á probar que les hemos vendido cueros de nutria ó de lobos. Desafío a cualquiera (que) á probar que hemos mandando indios ú otras personas á cazar lobos ó nutrias. Asi tambien a probar las demás acusaciones que nos hace don M. Señoret. Este Gobernador bien lo sabe que nunca hemos mandado á nadie á cazar dichos animales ni que hemos vendido cueros semejantes, porque en repetidas veces mandó a la Misión Salesiana de Dawson, cada vez que la Goleta María Auxiliadora de nuestra propiedad se hallaba en aquella isla, los escampavías Toro, Cóndor Huemul etc [sic], de día y de noche, con el fin de sorprenderla á la pesca de esos animales, pero siempre encontraron que la goleta estaba anclada en la Bahía Harry [sic], frente á la mi

133 vlta.

sión; cuando volvía á Punta Arenas aquí era revistada por el capitán de puerto, lo que no se hacía con las demás embarcaciones, y nunca han podido hallar cuero de nutria ó de lobo, porque nunca traía. Los salesianos conocen la ley prohibitiva y se hacen escrupulo de observarla. Con tantas pruebas de lo ¿ [sic] contrario como se atreve el Gobernador á decir que mandamos á cazar lobos y nutrias y á vender cueros á los negociantes? Yo sé que él preguntó á varios negociantes si habían comprado cueros de nosotros y hasta se hizo entregar los libros de las entradas y salidas de algun negociante, (cuyo nombre podría citar) cosa que nunca se ha visto en ninguna parte, para examinar si habian partidas de cuero á nues

134

tro cargo, abusando de esta manera de su autoridad.

Yo más bien podría acusar á él que se ha apropiado cueros de nutria y de lobo por un valor mínimo de trescientos pesos sacándolos á los indios que trajo el “Toro” el 18 de Septiembre de 1894. Estos pobres infelices, que el Toro encontró en el canal Smith (seno de la Ultima Esperanza) y lo trajo á Punta Arenas en número de nueve, es decir: dos hombres, dos mujeres, un muchacho de 10 años, dos niñas más pequeñas y dos criaturas de pecho (como se puede leer en “El Magallanes” del día 30 de setiembre de 1894) tenían cada uno una bonita capa de nutria de 10 á 15 cueros cada una, y muchos otros cueros sueltos para vender. Llegados á Punta Arenas, apenas lo supo el gobernador Señoret, mandó al comandante de policía Barra que fuera á bordo, que

134 vlta.

les sacara todos esos cueros y capas y en cambio les diera algunos vestidos viejos y rotos que él tenía en casa. Así se cumplió á la letra y así me lo contó el señor Barra. El mismo Gobernador me dijo estas testuales palabras: “Les entrego á los salesianos nueve indios que trajo el “Toro” de los canales. Yo mandé ropa á bordo para que los vistieran, porque no sería decente que vinieran a tierra así mal vestidos y sucios como ahora están. Yo tenía estos vestidos en mi casa que algunos vecinos me habian ofrecido para los indios y ahora se ofrece una buena ocasión para emplearlos.” Pero los indios no estaban conformes con

aquellos trapos que recibieron, protestaron como pudieron, no querían soltar sus cueros, ni sus

135

capas; pero la fuerza venció. Despojados así abordo de todo lo que tenían, flechas, arcos, cueros etc, los bajaron á tierra y los consignaron á los salesianos. Con estos que tenían con que estar vestidos elegantemente el Gobernador usó la precaución de no hacerlos bajar á tierra en su traje indio, pero con los de la Tierra del Fuego que venían desnudos casi enteramente permite que desembarquen así y hasta que atraviesan las calles hasta la misma Gobernación, para que todo el pueblo se conmueva de su miseria y los vista de lo suyo. Llegados los indios á nuestra casa y allí encontrándose con los niños músicos que días antes habían venido de Dawson y con otro de sus compaisanos, empezaron á quejarse de sus cueros y capas que á bordo les habían robado y llorando querían, con razón,

135 vltta.

que les fuesen devueltas. Yo me presenté entonces ante el Gobernador para protestar contra este acto arbitrario, atribuyéndolo á los marineros de abordo y él haciendo como quien nada sabe, me dijo que averiguaría. Aquel mismo día habiendo visitado á Luis Zanibelli, vi con mis ojos una capa de nutria de unos diez cueros que acababa él de comprar y que pagó á mi vista á un hombre desconocido al precio de setenta pesos y supe por el mismo Luis Zanibelli que había pertenecido á los indios traídos por el Toro. Los indios entretanto sufrían frío con sus vestidos tan delgados y sólo querían sus capas. Fué necesario que los vistiéramos a todos con ropa más gruesa y en mejor estado. Lo que colma la medida y que parecería inverosímil si no se tu

136

vieran pruebas, es que el Gobernador solicitó de la Junta de Beneficencia en la sesión celebrada el 27 de setiembre del mismo año 94, que ésta pagára dos notas á cuentas de de gastos que se habian hecho por ropas suministradas á los indios traídos por el “Toro”; una á la casa de Menéndez y la otra á la casa Meidell (ignoro la cantidad) y que la Junta de Beneficencia aprobó, como se puede ver en “El Magallanes” del día 9 de Octubre de 1894. esta es la esquisita caridad que usa el Gobernador de Magallanes don M. Señoret con los pobres indios de la Tierra del Fuego.

Concluyo esta declaración diciendo que no me ha guiado ninguna animosidad, ni contra el Gobernador Señoret, ni contra ningun otro, al hacerla; sólo ha sido por un deber de justicia; por defender el honor de nuestra pía sociedad

136 vltta.

salesiana; por defender los derechos de los pobres indios, demasiado despreciados y por deseo de ver triunfante la verdad y poner la paz en todo el pais. Si lo consigo, me daré por feliz, aunque fuera á costa de mi vida.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó. Gobernador – entre líneas = vale = visitar entre líneas = vale = bautizar, entre paréntesis = no vale = “autor” enmendado = vale

= “y ante los pueblos vecinos = entre líneas = vale = = que = entre paréntesis no vale = de setiembre = entre líneas = vale.

[Firman Seguel, Gaymer y Borgatello]

Certifico: que la anterior declaracion la presentó por escrito Don Mariano [sic] Borgatello; quien exigió se consignara íntegra, por haberla reproducido de viva voz. Punta Arenas Enero once de mil ochocientos noventa i seis.

[Firma Gaymer]

[Recortes de periódicos incluidos en la declaración anterior]

[En foja 122, *El Magallanes*, Punta Arenas, 11 de Marzo de 1894]

SANGRIENTA TRAJEDIA

Combate con los indios fueguinos. – Un hombre asesinado. – Otro gravemente herido. – Otro abandonado. – Muchos indios heridos.

Hoy á las 7 a.m. llegó al puerto el cutter *Teresina B.* con su bandera á media asta en señal de duelo.

Tan pronto como fondeó fué recibido por un ayudante de la Gobernacion Marítima, el que encontró á su bordo el cadáver del capitan Estevan Buntlich, austriaco, y á Juan Ferreira, portugues, gravemente herido. El único hombre que condujo la pequeña embarcacion á este puerto, Antonio Sgonvich, venia tambien lijeramente herido y agotado por el cansancio, pues desde ayer á las 11 de la mañana ha tenido que permanecer constantemente sobre la cubierta del cutter atendiendo á la navegacion para conducirla á este puerto.

La *Teresina B.* salió de Punta Arenas el Domingo 4 del corriente con destino á las canales Smith en espedicion al oro llevando á su bordo 4 hombres: Estévan Buntlich, capitan, y Antonio Sgonvich, y Ginseppe [sic] Giagnetich, austriacos y Juan Ferreira portugues y al dia siguiente anclaban en Hiddea [sic] Harbour, lugar en que ha tenido lugar esta sangrienta tragedia.

El Viernes llegaron al costado de la *Teresina B.* algunas canoas de indios fueguinos á los que dieron algunos víveres en cambio de pieles de nutria. Se retiraron mui tranquilamente y al parecer en mui buena amistad. Ese mismo dia bajó a tierra Giagnetich á lavar alguna ropa y recojer leña siendo examinado por los indios que nada le hicieron.

El Sábado 10 á las 10 A. M. estando a bordo de la “*Teresina B.*” su capitan Esteban Buntielich [sic] y los marinos Ferreira y Sgonvich, vieron acercarse tres canoas de indios fueguinos y una chata en la que iban aproximadamente unos 7 ú 8 indios adultos, unas 10 ú 11 mujeres y algunos niños.

Tres minutos ántes habia llegado J. A. Giagnetich trayendo la leña cortada.

Se ocupaba este último en trasbordar la leña de su bote al cutter cuando llegaron los indios y atracaron con sus canoas al *Teresina B.* – Ferreira y Sgonvich estaban á proa ocupados en colocar leña en la bodega, cuando los indios saltan de sus canoas al cutter. Después de cambiar algunas palabras los indios con el capitán Buntielich [sic], se precipitaron algunos de estos sobre él e hiriéndolo con sus hachas lo ultimaron [sic].

Una vez muerto el capitán, se fueron á la bodega de proa á atacar á Ferreira y Sgonvich. Estos habiendo visto el ataque y muerte de Buntielich, sacaron sus armas, pero Sgonvich tenía un rifle con un solo tiro. Entre tanto los indios con sus hachas trataban de abrir la escotilla de proa i en ese instante fue herido en la espalda el portugués Ferreira. Así herido pudo ir por debajo de la cubierta del cutter hasta popa; volvió trayendo balas á Sgonvich el que entónces pudo disparar sobre los indios su carabina sin darse cuenta de si sus tiros producían ó nó efecto. Esto duró algun rato y cuando Sgonvich notó que ya no había movimiento en cubierta salió de la bodega y vió al capitán tendido y las canoas de los indios que se iban hácia tierra. Como pudo colocó en una litera á Ferreira que se hallaba herido en la espalda y en una mano.

Al subir sobre la cubierta miró para ver si encontraba á Giagnetich y el bote en que estaba, y cree que éste cortó el cabo que lo amarraba á la *Teresina B* con el objeto de escapar de los indios.

Viéndose solo y temiendo un nuevo ataque levó anclas, izó velas y salió del puerto voltejando y disparando algunos tiros para llamar la atención de Giagnetich en caso que estuviera cerca.

Como no acudiera éste al llamado, Sgonovich [sic] hizo rumbo á Punta Arenas y este infeliz ha tenido que navegar solo unas 150 millas atendiendo al velámen, manejando el timon y aun prestando auxilio á Ferreira hasta llegar al puerto.

Inmediatamente de llegar al puerto y después de trasportar al herido Ferreira á una casa de la colonia, de dio aviso al Alcalde de turno, el que ha tomado las declaraciones del caso á los dos sobrevivientes para averiguar las causas de lo acontecido.

El móvil que ha guiado á los indios ha sido el robo, pues no ha habido provocación alguna anterior de parte de los tripulantes de la "*Teresina B*". Esta es solo un bote con cubierta que apenas podrá cargar 1 o 2 toneladas.

A las 5 de la tarde ha salido el "Condor", enviado por el Gobernador de la Colonia para recoger á Giagnetich, si es que haya escapado con vida, y tratar de apresar algunos indios de los que se encuentren en las proximidades del sitio de esta sangrienta tragedia.

Estas escenas trágicas se repiten con alguna frecuencia en el estrecho de Magallanes y han costado la vida á muchos individuos. Lo sucedido á la *Teresina B.* ha tenido lugar á muy pocas millas de la Isla Dawson en donde está situada la misión de los Padres Salesianos. Mas aun, una de las cuatro embarcaciones que llevaban los indios, no era una canoa de las que ellos construyen, sino una chata. Los indios, según declara Sgonvich y Ferreira, hablaban español muy correcto, de donde deducen esos dos infelices que los indios que los han asaltado son de los que frecuentan la misión salesiana de la Isla Dawson.

¿Que remedio debe adoptarse para evitar atentados como el que referimos?

Hemos oído á los mismos sacerdotes salesianos que nada debe esperarse de los indios fueguinos adultos los que son refractarios á toda civilización. Entónces que se haga una campaña para recogerlos y distribuirlos en donde no puedan hacer daño.

El Gobierno de Chile subvenciona con una buena suma las misiones salesianas de Isla Dawson. Si esto no produce efecto adóptese otro medio, pues es realmente vergonzoso

que en el Estrecho de Magallanes, frecuentado diariamente por vapores, se desarrollen escenas de sangre como las que relatamos.

En último caso, hágase una campaña de esterminio contra los indios adultos y déjese a los niños á cargo de los salesianos, ya que ellos creen poder civilizarlos, pero que no veamos repetirse escenas como la anterior que avergüenzan á un país como Chile que ocupa un rango entre las naciones civilizadas.

Hay circunstancias en que la cruz no produce efecto; adóptese, pues, la espada y el rifle, pero es preciso concluir con esto.

[En foja 122 vltta., *El Magallanes*, Punta Arenas, 18 de Marzo de 1894]

EL COMBATE ENTRE LOS TRIPULANTES DE LA “TERESINA B.” Y LOS INDIOS FUEGUINOS. – Como lo dijimos en nuestro número anterior, el Domingo 11 á las 5 de la tarde zarpó de este puerto el “Condor” en direccion á la bahia Hidden con el objeto de buscar á José Giagnetich, el tripulante de la “Teresina B.” que quedó en ese punto cuando tuvo lugar el combate entre los indios fueguinos y los tripulantes de esa balandra.

Durante todo el día Lunes el “Condor” recorrió ese puerto y sus inmediaciones sin encontrar el menor rastro de Giagnetich.

En un punto de la costa encontraron un monton de ramas recién cortadas, lo que llamó la atención, y removidas hallaron debajo de él dos cadáveres, de un hombre y de una mujer, los que el “Condor” trajo á la Colonia.

El “Condor” llegó á este puerto el [falta] los cadáveres fueron desembarcados y llevados al cementerio. Fueron allá á reconocerlos el médico de la ciudad acompañado del sacerdote salesiano P. Fortunato, y los Srs. Harry Rottemburg y Oreste Grandi.

Los tres últimos nombrados reconocieron que el indio muerto era Santiago, indio fueguino que estaba desde tiempo atrás en la isla Dawson y que era considerado allí como un hombre ya civilizado. En cuanto á la india no fue identificada.

El indio presentaba cuatro heridas de bala: una en la cara, otra en la parte anterior del cuello y otra sobre el corazón, siendo las dos últimas mortales.

La india tenía una pierna completamente fracturada con una herida atroz que le había roto ambos huesos, y que probablemente es lo que le ha producido la muerte. Un muslo también estaba perforado por otra bala, pero sin fractura del hueso.

En la noche del mismo día salió nuevamente el “Condor” hácia Isla Dawson, llevando al Alcalde de turno Sr. Navarro y su secretario Sr. Córdova; los acompañaba el Sr. Leoncio Rodriguez, ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Llegados á la mision Salesiana de San Rafael en Bahia Harris de la Isla Dawson á la mañana siguiente, ocuparon una buena parte de ese día en tomar declaración á los misioneros Salesianos.

Segun se nos dice no se tenía conocimiento en la mision de los trágicos sucesos ocurridos en Hidden Harbour el Sábado 10. El superior de la mision, P. Piston, dijo que el indio Santiago había salido unos 25 días ántes en una chata proporcionada por él mismo para ir á buscar indios en los canales é inducirlos á llegar á Dawson. A los indios Samuel y Pablo que habían llegado el día anterior de bahia Lomax se les tomó también declaración, pero tampoco tenían conocimiento [sic] de lo ocurrido á la “Teresina B.”

Confirmó el P. Piston lo que se había dicho en la Colonia de que el indio Santiago estaba ya casi civilizado. Parece, pues, que á Juan Giágnetch debe considerársele definitivamente perdido.

Como decíamos en el número anterior de “El Magallanes” este suceso merece un poco de meditacion para hallar un medio que evite en lo futuro sucesos como el pasado en bahia Hidden.

[En foja 132, *El Magallanes*, Punta Arenas, 5 de Enero de 1896]

Cuenta la historia que Napoleon I, meditando sobre los destinos del mundo, predijo que en un siglo mas la Europa seria o Cosaca ó Republicana. Aquel gran espíritu no se equivocó, porque la verdad es que, prescindiendo de la forma esterna monárquica, los gobiernos parlamentarios que dominan hoi en Europa y las libertades de que gozan los pueblos de ese continente son casi la esencia de la forma republicana. Aquí en Magallanes, aunque no hemos tenido ningun Napoleon I ni nuestras preocupaciones salen de los horizontes rejionales, no faltan quienes quieran parodiar aquella histórica prediccion avanzando que, asi como van las cosas, ántes del nuevo siglo, Magallanes, con sus 195.000 kilómetros cuadrados de superficie, será un establecimiento Salesiano (he ahí el cosaco) ó una rica provincia de Chile ó sea republicano.

La prediccion de Napoleon el Grande abrió los ojos á las potencias europeas lo que las dispuso á oponerse á las ambiciones cosacas. ¿Será tan afortunada la prediccion de que ahora nos hacemos eco, para abrir los ojos al Gobierno y á los habitantes de Magallanes sobre los ambiciosos propósitos de estos cosacos de América?

Si se tratara solo de una órden de misioneros relijiosos concretada á su labor espiritual y civilizadora, no tendríamos sino que felicitarnos de su establecimiento entre nosotros. Pero la órden Salesiana es eminentemente industrial y desde este punto de vista, si se considera la vida precaria de la Colonia, tiene forzosamente que perjudicar al incremento de la riqueza pública y al desarrollo de la poblacion del territorio.

Con subvencion del Gobierno, con limosnas que obtienen de toda la cristiandad, bajo el velo de civilizacion de fueguinos, sin gastos ni en personal ni en materia prima, estarán en estado de producir á precios con los cuales ningun industrial podrá competir. ¿Qué aserradero podrá producir la madera la precio que le dará el establecimiento que van á instalar los padres en la isla Dawson? ¿Quién produce hoy la lana mas barata que ellos en sus estancias en la isla Dawson y del Rio Grande en la Tierra del Fuego? Hoi comienzan y, como son tan tenaces y persistentes como los cosacos con quienes los hemos comparado, asi como éstos son incansables en su empeño de marcha hácia Constantinopla, así ellos avanzan con paso decidido, moviendo obstáculos, hácia su completo dominio industrial en el Territorio.

Ocupan ya un lugar espectable en la industria ganadera; en breve funcionarán sus aserraderos, y los pobres chilotes, venidos desde tan léjos en busca de trabajo y de pan, se encontrarán sin una ni otra cosa por verse obligados á cerrar los establecimientos particulares, impotentes para resistir la competencia; los vapores de cabotaje se han visto ya en apuros con la competencia del “torino” de su propiedad, y los comerciantes de pieles tienen que reguiar sus precios por los que fijan ellos á los que obtienen enviando a los indios, despues de la esquila, á cazar lobos y nutrias, á pesar de la lei prohibitiva!

Pero ¡si sacan provecho hasta de los mismos indios que recojen en la isla Dawson, haciéndose pagar una libra esterlina por cada uno, por la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, pequeña industria obstaculizada impensadamente por el Gobernador de Magallanes!

Y si hai quien no encuentre bueno el sistema, para ello tan productivo, de civilizar indios, se abre una campaña de difamacion, en la que envuelven á las autoridades, á la parte mas honorable y al pueblo entero de Punta Arenas presentándolos ante la nacion y ante los pueblos vecinos como un hato de bárbaros que se come los indios jóvenes engordándolos ántes con lubricidades en las casas de tolerancia!

Todo esto seria ridículo si no encerrara un firme propósito de parte de los salesianos de tal manera preponderante que nadie pueda perturbarlos en la consecucion de sus fines ulteriores. Quieren que Gobernador, Juez, empleados de todas clases, etc. pasen por el crisol salesiano y lleguen á ser sus cooperadores.

Hai en Chile, como en todas partes, jentes que consideran un ataque á la relijion cualquiera opinion que se manifieste contra la invasion de que el pais y, Magallanes especialmente, son víctimas. Sordos á toda reflexion no quieren oír que deseamos frailes chilenos, ya que en Chile estamos y de chilenos se trata, y no vampiros extranjeros que, bajo pretexto de piedad y relijion nos chupan la mejor sangre.

Nosotros no queremos ganar el cielo conducidos por los industriales salesianos; preferimos hacer el camino con la ayuda de relijiosos nacionales.

No queremos que Magallanes sea un establecimiento salesiano sino [falta] tiva y digna provincia chilena.

[En foja 132 vlt., *El Magallanes*, Junio de 1895]

A los S.S. E.E. los Redactores de “El Magallanes”

Punta Arenas, 27 de Junio de 1895

S.S. E.E.

He leído en su periódico N° 77 un suelto encabezado: “Civilizacion y Barbarie”, en el cual está comprometido el honor de la Sociedad Salesiana á la que tengo el bien de pertenecer y, sin tomar en cuenta los muchos otros injustos y graves cargos que se hacen á los Salesianos, me creo en deber de pedir satisfaccion de los siguientes, que mas directamente atacan mi reputacion, por ser yo el Cura párroco de esta ciudad, al cual parece aludir el articulista.

Valiéndome del derecho que tiene cada cual para defender su honor y contando con su imparcialidad, les pido se inserte la presente en el próximo número de su Periódico.

Dice aquel articulista: *Los Salesianos han ofendido con palabras soeces y en pleno púlpito á toda una respetable colonia extranjera por el simple hecho de que su credo no es el de Roma.*

Con estas palabras se ofende á todos los Salesianos en general y á mi en particular, siendo yo el responsable de la Parroquia. Pues bien, yo puedo asegurar que nunca ha salido de mi boca, ni desde el púlpito ni en mis conversaciones familiares, palabra alguna que

haya podido ofender á nadie, ya sea extranjero ó del pais, ya sea por el *credo no conforme al de Roma* ó bien por otra causa. Yo respeto á todos, cualquiera que sea su creencia. Del mismo modo puedo asegurar que nunca he oido Sacerdote alguno Salesiano, desde que yo estoi al cargo de esta parroquia (que ya van mas de seis años) ofender á *esta respetable colonia*, ni ha habido porque hacerlo. Siempre han predicado los dogmas católicos y estigmatizado los vicios de la manera que lo debe hacer todo sacerdote católico, sin ofender nunca á las personas.

De esto pueden ser testigos todos los que nos han oido.

Aquel articulista tendrá pues que contestar á estas preguntas!

1° ¿Quien es aquel Sacerdote Salesiano que *ofendió desde el púlpito á esta colonia*?

2° ¿Que dijo para ofenderla? Y ¿en que circunstancia?

A mas, como en este momento soi representante del Superior de esta Mision, refiriéndome á otras calumnias, exigo [sic] del mismo modo que el me declare!

3° Cual es aquel sacerdote salesiano que *ha tomado parte en la política local*? y ¿de que política habla?

4° Quien *ha fomentado con inconceivable ahinco nuestras rencillas domésticas*.

5° ¿Quién *ha combatido y alimentado la resistencia a toda medida administrativa que, aunque basada en la justicia, no fuese de su agrado*?

6° ¿Quién *ha subvencionado y alentado una campaña de difamacion contra vecinos honorables y autoridades meritorias*?

Esto es lo que yo quiero saber, y lo que piden tambien mis compañeros de Magallanes. Si este fulano no podrá pronunciar su nombre ni probar las espresadas acusaciones con buenas pruebas firmadas por dos testigos fidedignos, entónces será señal de que es falso y calumnioso lo que dijo, y como calumniador le denunció simplemente á los tribunales competentes para que hagan justicia si no hará pública retratacion de sus mentiras.

Con estima se despide.

S. A. y S. S.

Presb. Mayorino Borgatello.

Cura-párroco.

137

República de Chile
Gobernacion de

Nº 10

Punta Arenas, Enero 11 de 1896

Con esta fecha oficio a la Policia de la Tierra del Fuego transcribiéndole la nota de US., pero como esta Gobernacion no conoce el decreto de aprehension de cuatro individuos, de 21 de Diciembre último, a que US se refiere, US. se servirá hacer dar comunicacion de él al Jefe de aquella policia para los fines consiguientes.

Dejo contestada la nota de U.S. N° 3 de fecha de hoy.

Dios ~~gue~~ a U.S.
[Firma Señoret]

Sr. Juez de Letras.

137 vlt.

Arenas, Enero 13 de 1896

A sus antecedentes i despachese la orden correspondiente.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó orden de citacion.

Punta Arenas Enero 13 de 1896.

[Firma Gaymer]

138

N° 99

Punta Arenas Diciembre 5 de 1895

En un sumario mandado instituir de oficio por la Illma. Corte de Apelaciones de ese puerto, este Juzgado ha dictado con fecha dos del presente el auto, que entre otras cosas, dice lo que sigue:

“Dirijase carta rogatoria al Señor Juez Letrado de turno en lo Criminal de Valparaiso con el fin de que el propietario del diario “El Chileno” declare quien es el autor de las relaciones publicadas en dicho diario en los Nos 3491 i 3492 i firmadas por I. D. i con el objeto tambien de que el mismo Señor Juez, en caso que el autor de dichas relaciones resida en ese puerto, proceda a tomarle declaracion al tenor de los hechos que se denuncian.
= Seguel = Gaymer =

Lo que transcribo a U.S. a fin de que se sirva ordenar su cumplimiento.

Dios ~~gue~~ a U.S.
[Firman Seguel y Gaymer]

Al Señor Juez Letrado de turno en lo Criminal de Valparaiso

paraiso, Dic 26 de 1895

Cúmplase y diligenciado devuelvase.

[Firmas]

Punta Arenas Enero 14 / 96
A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

139 [Hoja agregada]

N° 526

2do Juzgado del Crimen

Valparaiso, Dic 31 de 1895

De orden del señor Juez, cítese por la policía al propietario del diario “El Chileno” y Juan Manttsen que está en uno de los hospitales de esta ciudad para que comparezca á la presencia judicial el día siguiente habil al de su notificación á las 4 pm –

[Firma Secretario]

139 vlta.

El ajente de pesquisa de 1° cm., el que suscribe. Certifico: de haber procedido las diligencias necesarias para citar al propietario de la imprenta del chileno: Juan Manttsen, i no han sido habidos por no residir en esta.

[Firma]

Valparaiso, Dic 31 de 1895
A sus antecedentes y devuélvase

[Firmas]

Punta

140

Arenas Enero 16 de 1896

Cítese a declarar en ese sumario a Clorinda Mancilla de Avila, Julia Marchant [sic] i Juana A. V. de Elgueta.

[Firman Seguel y Gaymer]

En

140 vlta.

veinticinco de Enero se hizo comparecer á la presencia judicial al Inspector de policía don Daniel Aravena quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: más o menos en el mes de setiembre último y por denuncias que llegaron á la policía se hizo traer al cuartel de policía á un indio y no recuerdo bien si se trajo amarrado. El comisario don Alberto Barra me ordenó que le hiciera dar veinticinco azotes. En cumplimiento de esta orden ordené al reo Luis Gutiérrez, que le diera los azotes, para cuya operación se le hizo entregar al reo una correa, con que se le pega á los caballos. Para pegarle al indio se le pusieron espo

141

sas en las manos y fué atado á un palo. Creo que los veinticinco azotes no alcanzaron á darse. Cuando le daban los azotes al indio, éste gritando se cayó al suelo, en cuyo momento yo me retiré y nada le dije al reo que le siguiera pegando.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Aravena]

Acto continuo compareció a la presencia judicial don Alberto Barra, comisario de policía, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: cuando en el mes de setiembre último fué llevado al cuartel un indio por denuncia del señor Baylac, me

141 vlta.

encontraba yo en ese momento en la esquina del Cuerpo de Bomberos y llamando al oficial Aravena le di orden que le hiciera pegar unos cuantos correazos sin fijarle el número ni el modo como debian pegarle. Este acto yo no lo presencié y en el cuartel se me dijo que le habian pegado al indio con una correa y nada más. Debo hacer presente que este mismo indio al día siguiente de este hecho se presentó á casa del mismo señor Baylac á pedirle carne y ese mismo día estuvo el indio partiendo leña en casa de don Jenaro Carlos Brandt. Tambien debo hacer que cuando yo llegué al cuartel

142

después de los azotes, no tenía el indio la menor demostración de que se le hubiera maltratado, como así también lo presenciarnos muchas otras personas.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Barra]

Punta Arenas Enero 21 / 96

Cítese a declarar en este sumario a Evaristo Gatica y Gregorio Jofré

[Firman Seguel y Gaymer]

En Punta Arenas a veintiuno de Enero compareció á la presencia judicial don José Covacevich quien juramentado en forma é interrogado conve

142 vlta.

nientemente espuso que nada sabía sobre lo que se le preguntaba.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Covacevich]

En veinte i dos de Enero compareció a la presencia judicial Doña Clorinda Mancilla vda de Avila, quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: que los pocos dias de haberse traído los ciento sesenta i cinco indios de Tierra del Fuego, se presentó uno de ellos a casa de la declarante llorando i haciendo señas para dar a entender que en la Colonia le habian comido a su hijito de edad mas o menos de diez años, por el tamaño que indicaba.

Se ratificó dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría, de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Mancilla]

143

Acto continuo compareció a la presencia judicial Doña Julia Marechaux quien juramentada en forma é interrogada convenientemente espuso: que en el mes de Setiembre próximo pasado se le presentaron a su negocio de despacho tres indios con el fin de tomar sin su permiso algunos objetos del negocio i como la declarante tratase de impedirles, le tiraron una piedra por la cabeza, que por fortuna no le alcanzaron a pegar. Inmediatamente se trasladó a la policia a dar cuenta de lo sucedido, se encontró con un soldado, le hizo una esposición de lo pasado i paso adentro para comunicarlo al subinspector, quien habló con la declarante diciéndole que los indios los tenian Aburridos i que esperaba el regreso del Gobernador para que éste tomase alguna medida conducente a morijerar a los indios. Se ratificó leida que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con Su Señoría, de que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Marechaux]

Punta Arenas, Enero 22 / 96
Sr. J. L. del C.

Doi cuenta a US que por encontrarme ausente de Punta Arenas, Juana A. v. de Elgueta, Evaristo Gatica i Gregorio Jofré, no han sido citados para comparecer ante US segun órdenes Nº 191 i 193 de fecha de ayer.

Dios gue a US.
[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado del Crímen

144 vlta.

Arenas Enero 22 de 1896
A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

Punta Arenas Enero 22 / 96

Cítese por la policía a declarar en este sumario a don José Pasinovich, Francisco Suarez, Antonio Ruiz i Doctor Don Florencio Middleton

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó orden de citación. Enero 22 / 96

[Firma Gaymer]

En

145

Punta Arenas a veintitres de Enero compareció a la presencia judicial don Antonio Ruiz quien juramentado en forma espuso al ser interrogado: me refiero en todo a mi primera declaracion i afirmo de nuevo que mi señora Maria Gonzalez fue a quien se entregó la indiecita que esta solicitó, de manera que ninguna parte he tomado yo en este asunto e ignoro si fue ella o no entregada por la fuerza.

Se ratificó dijo ser mayor de edad i firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Ruiz]

Acto

145 vlta.

continuo compareció a la presencia judicial don José Pasinovich quien juramentado en forma e interrogado convenientemente, espuso: que reafirmaba en todas sus partes su primera declaracion. No se cuantos azotes se le pegarían al indio solo vi yo que le pegaron tres i enseguida fue encerrado en una pieza.

Se ratificó dijo ser mayor de edad i firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Pasinovich]

146

Punta Arenas a veinticuatro de Enero compareció a la presencia judicial don Luis Lartigue i juramentado en forma espuso al ser interrogado: soi empleado de la casa de Braun i Blanchard pero solamente me ocupo en las [sic] carga i descarga de vapores, por esta razon no puedo dar razon sobre la cantidad de armamento i municiones que se hayan enviado a la sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, teniendo solo conocimiento como empleado que soi de la casa que se han enviado armas a esa Sociedad.

Se ratificó dijo ser mayor de edad i firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Lartigue]

146 vlta.

Acto continuo compareció a la presencia judicial María Gonzalez quien juramentada en forma espuso que se refería en un todo a su primera declaracion.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad i no firmó por no saber firmando solo SS. Doi fé.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció a la presencia judicial don Claudio Gonzalez quien juramentado en forma espuso que se refería en un todo a su primera declaracion pues ninguna otra noticia tenía.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad i firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Gonzalez]

147

Nº 16

Punta Arenas, Enero 24 / 96
Sr. J. L. del C.

Doi cuenta a US que en esta policia se ignora el paradero de Basilio Ruiz a que se refiere la citacion de órden de US N° 198 de fecha de ayer.

Dios gue a US.
[Firma Barra]

Sr. Juez Letrado del Crimen

147 vlta.

Arenas Enero 24 de / 96
A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto

148

continuo compareció a la presencia judicial don Francisco Suarez quien juramentado en forma e interrogado convenientemente espuso: es verdad que cuando llegaron a Punta Arenas los indígenas que fueron traídos de la Tierra del Fuego me dirijí al galpon en donde los tenían alojados i le pedi a don Carlos Heede una india. Este me dio una como de ocho años de edad i la traje a mi casa desnuda como estaba. Como en ese momento se repartían muchos niños muchas mujeres, probablemente madres, lloraban por que le quitaban sus hijos, de manera que precisamente no puedo decir si la madre de la india que se me dio lloró tambien, pues a mi

148 vlta.

no se me dio a conocer quien fuera ella. Poco tiempo despues pedi a don José Contardi un indiecito que tambien se me dio. La madre del chiquillo no lloró en este caso pero si el indiecito que no quería separarse del lado de su madre.

Se ratificó dijo ser mayor de edad i firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Suarez]

Punta Arenas Enero 23 / 96

Cítese por la policia a declarar en este sumario a María Gonzalez, Bacilio Ruiz, Claudio Gonzalez, Juana Moraga v. de Navarrete i Luis Lartigue.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó orden de citación con

149

esta fecha. Punta Arenas, Enero 23 de 1896.

[Firma Gaymer]

150

Nº 11

Valpº Enero 16 de 1895

El Ilmo Tribunal ha acordado comisionar al Señor Ministro don Manuel Antonio Cruz para que practique una visita en el Juzgado de Letras de US., a fin de continuar las investigaciones iniciadas por US. sobre los sucesos de que se dice han sido víctimas los indígenas de aquella localidad. -

Dios guarde a US.
[Firma Escobar]

Al Señor Juez L. de Magallanes

150 vlta.

Arenas Enero 27 de 1896

En vista de la comunicacion que antecede, pásen los antecedentes al Señor Ministro visitador don Manuel A. Cruz.

[Firman Seguel y Gaymer]

En

151

Punta Arenas a veinte i ocho de Enero compareció a la presencia judicial Don Florencio Middleton quien, juramentado en forma é interrogado convenientemente espuso: Ratifico la declaracion prestada en este sumario en veinte de Diciembre próximo pasado, que se me ha leído, reiterando las afirmaciones hallí consignadas. Interrogado sobre quienes fueron, se segun sus noticias, los empleados de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego que dieron muerte a los dos indios a que se refiere la primera parte de su declaracion. Constesta [sic] que, segun lo ha oído a várias personas, entre ellas (al español) a la Señora Natividad

Sanchez de Castro, el español Lires refirió que uno de los autores de esos homicidios fué el administrador Alejandro Cameron. Agrega que el mismo Lirés fué quien presencié esos asesinatos.

151 vlt.

Interrogado al tenor de la cita que le hace Don Julian Sardes en la declaracion de fojas sesenta i cuatro, espuso: que efectivamente fué autor del artículo de colaboracion titulado “Por qué” el Gobernador no ha querido impedir las matanzas de indios en Tierra del Fuego?, artículo que aparece publicado en el número diez i nueve del periódico “La Razon”, de catorce de Marzo de Mil ochocientos noventa i cinco; que no le consta que durante la visita quincenal practicada en este Territorio por el Señor Ministro Don Leoncio Rodriguez se le haya denunciado alguno de los asesinatos cometidos en la Tierra del Fuego, en las personas de los indios que hallí habitaban; pero cree que el espresado Señor

152

Ministro, estando en esta poblacion i recorriendo como lo hizo (en) en la mayor parte de la Tierra del Fuego no ha podido dejar de imponerse de sucesos que son de pública notoriedad desde varios años a esta parte; que, ademas, se le ha remitido directamente el periódico “La Razon” en que el declarante ha denunciado ante el público los abusos y crímenes (crímenes) cometidos con dichos indios i que contribuye a la conviccion que tiene de que el Señor Ministro de su referencia tuvo cabal conocimiento de tales sucesos la circunstancia de haber devuelto i enviado al Señor Señoret una carta del Notario de este pueblo Don Felis [sic] Córdova en que escusabase éste de su participacion en las publicaciones de dicho periódico, carta que fué publicada en el

152 vlt. [Dice 153]

periodico El Magallanes. Agrega que consignó aquellos cargos por los motivos espuestos i por la persuacion que le asiste de que el espresado Señor Ministro debió adoptar algunas medidas sea para investigar, sea para invitar que continuaran semejantes abusos. - En cuanto a los conceptos i juicios emitidos en los demas números de “La Razon” que ha presentado Don Julian Sardes i que estan señalados con la lapiz rojo, declara el pareciente que ellos manifiestan su profundo convencimiento de que la autoridad administrativa del Territorio i en particular del Señor Gobernador Don Manuel Señoret es moralmente responsable de los abusos cometidos con los indios, por cuanto no ha tomado medida alguna para

153

reprimirlos, i a su juicio, una sola insinuacion suya bastaria para hacerlos cesar completamente.

Agrega que no le es posible concretar determinadamente los hechos denunciados en su escritos, indicando las circunstancias particulares de cada crimen i sus autores, viéndose, por consiguiente, obligado, a referirse a la voz pública, que como deja dicho, es aquí dominante desde algunos años atras.

Se ratificó, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro Don Manuel A Cruz. Entre líneas = autoridad = vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Middleton]

153 vlt.

veinticinco de Enero compareció don Vicente Traslaviña quien juramentado en forma, (espuso) é interrogado al tenor de la cita que le hace don Emilio Olmos á fojas 60 vta, dijo: que él no ha dado al señor Olmos ni á persona alguna el dato relativo al número de indios que supone últimado [sic] en la Tierra del Fuego desde diez años atrás; que por su parte ignora cual sea este minero, pero cree que es exagerado avaluarlo en diez mil, como lo indica el espresado señor Olmos.

En cuanto a las citas que le hacen don Enrique Bacigalupi á fojas 80 vta y don José A. Concha á fojas 84, y con respecto á los sucesos que pesquiza este sumario, puede declarar lo siguiente: Que desde nueve años atrás reside

154

en la Tierra del Fuego, ejerciendo la profesión de comerciante; que por este motivo ha recorrido el territorio muchas veces en distintas direcciones y conoce la mayor parte de las grandes estancias allí formadas para explotar la industria de ganadería; que tan pronto como se instalaron las crianzas de ganado lanar, los indios fueguinos que son esencialmente nómades y errantes, se apercibieron del hecho y comenzaron á amagar las ovejerías, efectuando frecuentes robos; que estas depredaciones quedaron en un principio impunes por falta de sirvientes en las estancias, lo cual sin duda alentó más á los indios y continuaron sus robos y aun atacaron y dieron muerte á algunos extranjeros y nacionales que se internaban en el territorio; que desde (ocho)

154 vlt.

seis ó siete años atrás á esta parte los dueños ó administradores de las estancias situadas en la Tierra del Fuego, han asumido una actitud distinta y tomado diversas medidas, unas para defender sus intereses y otras para esterminar á los indios. =

con respecto á esto último pasa el declarante á suministrar los datos que le constan personalmente:

En los años 1892, 93 y 94 el compareciente, que residía en Bahía chilota del puerto denominado Porvenir, tuvo relaciones de amistad con un inglés llamado Samuel ó "Sam" empleado de la Estancia Punta Arenas de propiedad de don Montt. E. Wales. Este individuo le refirió en muchas ocasiones durante aquellos años que tenía el

155

encargo especial de su patrón de ultimar indios fueguinos donde quiera que los encontrase, ya los sorprendiese robando animales, ya sin robo, ó en actitud inofensiva; que para cumplir este encargo se acompañaba de un chileno llamado Segundo Molina y de un inglés llamado

Bill sirvientes, ambos de la misma hacienda Punta Anegada, todos los cuales convenientemente armados de carabinas Winchester salían en dirección á los puntos en que suponían hubiera indios reunidos y cumplían su encargo, últimando algunos y dispersando á los demás. De vuelta de esta expediciones el mencionado Sam confirmó varias veces aquellas noticias, refiriendo que habían muerto algunos indios. Que el pareciente nunca tuvo motivo para dudar de las relaciones

155 vlta.

que le hacía Sam y aunque no vió los cadáveres de los indios ultimados observó que en el alojamiento de Sam había un considerable número de arcos y flechas de las usadas por los indios fueguinos.

Que en cuanto al fundo ó estancia de que es dueño don Rodolfo Stubenrauch y á la estancia que posee la Sociedad explotadora de la Tierra del Fuego, el declarante sabe y ha dicho únicamente que con frecuencia los administradores envían expediciones de sirvientes armados con el fin de vijilar los ganados é ignora si tambien estas expediciones hayan ultimado algunos indios fueguinos.

Que no obstante lo espuesto don Juan Mac Kray administrador de uno de los fundos del señor Stubenrauch ha referido al

156

declarante, hace dos años á la fecha, que él en persona había muerto algunos indios en una excursión hecha con tal objeto y de la cual regresaba cuando le dió esta noticia.

Que ahora cinco años estando el declarante en el lugar denominado Calafate, encontró al mismo señor MacKray que volvía de una excursión al interior de Gente Grande acompañado de un tal Agustin Botana Clorindo Aravena y Segundo Molina. Que estos individuos traían de su excursión tres niños indíjenas, un hombre y dos mujeres, los cuales se distribuyeron de la manera siguiente: el varón quedó en poder del mismo Mac Kray; una de las mujeres en casa del señor Stubenrauch y la otra mujer se le remitió á don Ramon Portas;

156 vlta.

que el primero murió de enfermedad natural y los otros dos existen en esta ciudad en las casas indicadas; que en aquella ocasión preguntó si para traer esos niños habían ultimado á sus padres; el señor MacKray contestó negativamente diciendo que los habían encontrado sólo.

Que no le consta lo relativo al envenenamiento de ovejas muertas de que se habla en la declaración de don Julian Sardes y solamente lo ha oído decir á personas cuyos nombres no recuerda.

Que tampoco le consta que los estancieros de la Tierra del Fuego, hayan ofrecido á sus sirvientes una libra esterlina por cada indios que ultimen y únicamente ha oído decir que la sociedad explotadora de la

157

Tierra del Fuego paga una libra esterlina por cada indio que se entrega vivo al administrador.

Por último, al declarante le consta que los indios fueguinos roban con frecuencia ganado lanar en dichas estancias pues ha encontrado vestigios y señales palpables del robo; y en cuanto á los antecedentes y circunstancias del apresamiento de los indios que trajo á esta ciudad el vapor Huemul en el mes de agosto último, sólo sabe de óidas lo que ha referido la prensa.

Se ratificó leída que le fué esta declaración, dijo ser mayor de cincuenta y cinco años y firmó.

[Firman Cruz, Gaymer y Traslaviña]

Acto

157 vlta.

continuo compareció don Ramon Lisboa quien juramentado é interrogado al tenor de la cita que le hace don Julian Sardes á fojas 66 vta, y con respecto á los demás hechos que investiga este sumario, espuso: que reside desde hace tres años en la Tierra del Fuego donde se ocupa en beneficiar el oro de los lavaderos, industria que sólo puede efectuarse durante las estaciones de primavera y verano; que como todos los vecinos de esta localidad á oído hablar á muchas personas de los vejámenes y crímenes que se dicen cometidos con los indios fueguinos por los sirvientes ó administradores de las estancias que existen en Tierra del Fuego; que ha leído tambien las relaciones hechas por la prensa de estos sucesos, pero ignora si

158

son completamente exactas ó exageradas y que solamente puede declarar con algun conocimiento respecto al siguiente suceso:

hace como año y medio algunos empleados de la estancia Punta Anegada que administra el señor Montt. E. Wales le refirieron que en el invierno del año 1894 habiendo los indios fueguinos robado de la estancia un piño como de mil ovejas, salió gente armada en su persecución, la cual les dió alcance y ultimó á todos los indios que iban con el robo y que esto lo sabe tambien por Antonio Aedo y Juan Castro que eran entonces empleados de la referida estancia Punta Anegada.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Cruz, Gaymer y Lisboa]

158 vlta.

Acto

159

continuo compareció Don Meliton Riquelme, quien juramentado en forma e interrogado al tenor de las cita que le hace Don Julian Sardes en su declaracion fs. 64 i en orden a los hechos que han dado origen a este sumario, espuso: que se ocupa en la industria de labaderos [sic] de oro en la Tierra del Fuego i tiene su pertenencia en el lugar denominado Baquedano, como a seis leguas del puerto Porvenir; que aunque reside hallí mas de seis años no ha presenciado vejámenes ó crímenes cometidos en los indios fueguinos por jente civilizada i no le consta, por lo tanto, si son efectivos los hechos que ha referido la prensa i la voz pública con respecto a dichos vejámenes ó delitos. -

Se ratificó dijo ser mayor de cuarenta i seis años de edad i firmó con el Señor Ministro, que de doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer y Riquelme]

159 vlta.

En treinta de Enero compareció a la presencia judicial don Juan MacKey, quien bajo promesa de decir verdad fué interrogado al tenor de las dilijencias de este sumario que a él se refieren i acerca de los hechos cuya investigacion se persigue i espuso: resido en el Territorio de Magallanes desde hace once años i desde Mayo de mil ochocientos noventa, trabajo en Sociedad con Don Rodolfo Stubenraux [sic] en la estancia denominada Estación del Porvenir, sita en la parte central i boreal de la Tierra del Fuego. Este fundo es parte de una consesión hecha a los Señores Wehrhahn & C^o i mide como veinte mil hectáreas; está dedicada esclusivamente al negocio de ovejería, negocio que se inició en mil ochocientos noventa en una base de mi quinientas ovejas. Poco mas de seis meses despues, ó sea, a principios del noventa i uno los indios fueguinos robaron seiscientas cabezas de ese ganado y habiendo salido en persecución de

160

los ladrones, no pude darles alcance i ni recuperé ningun animal de los robados. En el año mil ochocientos noventa i dos, i cuando la estancia estaba ya cerrada por cercos de alambre, los indios volvieron a robarme como cuatrocientas cabezas i poco mas tarde otras doscientas mas. Recorriendo el campo despues de estos robos encontré algunas ovejas heridas i con las patas traseras rotas por los indios, a fin de conservarlas por algun tiempo. Tengo en mi estancia siete sirvientes dedicados al cuidado del ganado, el cual se acostumbra mantenerlo todo en un solo piño. En esta forma (se le lleva) los mismos animales pastorean siempre dentro de los cercos i donde encuentran mejor pasto i solamente se les rodea para las operaciones de esquila i marca i para bañarlos. El terreno es un tanto quebrado i existen en vários puntos bosques i matorrales que permiten a los indios ladrones ocultarse i atisbar la ausencia

160 vlta.

de los cuidadores del ganado; quienes limitan su vijilancia hasta los cercos de la estancia. Realizado un rodeo, los indios se ocultan en los mismos matorrales i bosques de las

cercanías i como los primeras son casi impenetrables es muy difícil aprehenderlos. Tales son ligeramente compendiadas las condiciones de la estancia en que trabajo. -

Interrogado acerca de lo espuesto por Don Julian Sardes en su declaracion de fojas sesenta i cuatro, en cuanto al pareciente se refiere, contesta que es completamente falso que se haya dispuesto por él o por su socio Sr. Stukenraux [sic] la caza ó aprehencion de indios con armas de fuego ó de alguna otra manera violenta i falso tambien que se haya ideado ó puesto en practica el medio indigno de envenenar ovejas para que sean comidas por los indios. A su juicio (de) estos datos han sido inventados por la malqueren

161

cia de algunas personas i carecen de fundamento.

Igual respuesta dió con respecto a las afirmaciones de Don José A. Concha en su declaracion de fojas ochenta i tres vuelta. Sin embargo, en obsequio de la verdad debe declarar que en ocasiones, notando que algunas ovejas ó corderos pequeños han sido muertos por zorros ó perros salvajes, ha puesto veneno en los restos de estos mismos animales, como se acostumbra hacerlo en todas partes i aun en la misma Inglaterra.

Con respecto a la cita que le hace Don Vicente Traslaviña en la declaracion de fojas [] declara que es completamente inexacto que le haya dicho que él u otra persona habian muerto algunos indios en una excursion hecha con tal objeto; pero es cierto lo que el mismo Traslaviña refiere en cuanto a los niños indíjenas, pudiendo agregar a este respecto que en cuatro ó cinco ocasiones ha ido al interior del Territorio con el fin de buscar i traer niños

161 vlta.

indíjenas para enviar a algunos amigos que le solicitaban este servicio con el propósito de educar i civilizar a tales niños. Que solamente dos veces consiguió su objeto, trayendo en una de ellas tres niños indíjenas, los mismos que menciona Traslaviña, i en la otra una mujer de cinco a seis años de edad; que en algunas de estas ocasiones le acompañaron Segundo Molina i Clorindo Aravena, pero que en ninguna de ellas se ejerció violencia alguna con los padres de esos niños, los cuales se ocultaban o se fugaban al ser divisados.

Con referencia a los últimos sucesos que han dado origen a este sumario, el declarante no puede dar noticia alguna, porque se encontraba entonces en Inglaterra a donde se dirigió en el mes de Mayo último, regresando el veinte i seis de Octubre. Desde esa fecha hasta el veinte del presente mes los indios fuegui

162

nos le han robado no menos de mil ovejas en diferentes partidas i le han muerto, con flechas, diez i siete caballares.

Declara, por último, que aunque no ha dado cuenta personalmente al Juscado de los diversos i numerosos robos de que ha sido víctima, siempre los ha hecho saber a su socio Señor Stukenraux [sic] que reside en esta ciudad.

Se ratifico leida que le fué, dijo tener treinta i cuatro años de edad, natural de Inglaterra, residente en ésta, casado agricultor, que sabe leer i escribir i nunca ha estado preso i firmó con el Señor Ministro de que doy fé. dentro ó = entre lineas = vale. = se les [sic] lleva = entre parentesis = como, borrado = no vale.

[Firman Cruz, Gaymer y MacKey]

Acto continuo se hizo traer

163

a la presencia judicial a Don Jorje Sambelich quien juramentado en forma é interrogado al tenor de las citas que se le hacen la declaracion de fojas ochenta i tres vuelta espuso: que reside en el puerto de la Tierra del Fuego denominado Porvenir desde poco mas de un año a esta parte i aunque ha oido hablar de abusos que se dicen cometidos con los indios, no le consta la efectividad de tales hechos ni tampoco que alguno ó algunos de los estancieros vecinos hayan ordenado i consentido el asesinato de los indios fueguinos. No puede por consiguiente suministrar dato alguno con respecto a las afirmaciones de Don José A Concha, ni es exacto que le haya dado alguna noticia sobre el particular al espresado Señor Concha. Agrega que supo el apresamiento de los indios traídos por el Huemul pero ignora como se efectuó i por que motivo.

163

Se ratificó, dijo ser de veinte i nueve años de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer y Sambelich]

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Juan Pablo Duran, quien juramentado en forma é interrogado al tenor de las citas que le hace Don Emilio Olmos a fojas cincuenta i siete, espuso: que no ha dado ni podido dar al espresado Señor Olmos el dato suministrado en aquella declaracion respecto al número de indios que supone han sido asesinados desde algunos años atras, tanto mas, cuanto en su concepto nunca ha alcanzado la poblacion indijena de la Tierra del Fuego al número de diez mil.

Interrogado con respecto a los demas hechos que pezqui

163 vlta.

za este sumario, dijo que reside en el Territorio de Magallanes mas de quince años, residiendo en Puerto Porvenir como seis ó siete años. Que si bien ha oido hablar de asesinatos que se suponen cometidos con los indios, el declarante ignora en absoluto si son efectivas tales noticias; que tambien ha oido hablar de expediciones enviada por los estancieros al interior del Territorio con el fin de vijilar sus propios intereses ó de auyentar a los indios, pero ignora del mismo modo si estas expediciones o las personas que las componian han últimado a algunos indios o inferídoles vejámenes. Agrega que solo le consta que algunos vecinos suelen quitar a los indios sus hijos de seis a siete años de edad con el fin de educarlos i servirse de ellos; pero no ha sabido que con este motivo se haya maltratado ó ultimado a los padres.

Nada sabe con respecto al

apresamiento de los indios traídos en el vapor Huemul, pues, cuando este tuvo lugar el declarante se encontraba en Santiago.

Se ratificó, dijo tener treinta i siete años de edad i firmó con el Señor Ministro de que doy fé. = de = enmendado = vale = entre líneas = dentro = vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Duran]

Punta Arenas Enero 30 / 96

Certifique el Secretario acerca del estado en que se encuentra el juicio criminal que debió iniciarse con motivo del asalto de que fué víctima la tripulación de la Goleta Teresina B. el diez de Marzo de 1894; i si este juicio hubiere sido fallado, agréguese copia de las respectivas sentencias.

[Firman Cruz y Gaymer]

[Citación a Moritz Braun]

164 vlt.

Se despachó orden de citación.
Punta Arenas Enero 30 de 1896

[Firma Gaymer]

Certifico: que el sumario mandado instruir sobre el asalto hecho al cutter Teresina B. i muerte del Capitán Estevan Buntelich [sic], se encuentra en la Iltma Corte de Valparaiso en consulta de la siguiente sentencia recaída con fecha doce de Febrero del año próximo pasado: Punta Arenas Febrero 12 de 1895. Vistos: el 10 de Marzo del año próximo pasado la Balandra Teresina B. tripulada por los individuos Estevan Bauntelich [sic], Juan Ferreira, Manuel Alvez Brazil, José Fanslich, fue asaltada por quince ó veinte indios fueguinos armados de hachas i arpones en circunstancia[s] que se encontraba fondeada cerca del cabo Froward (Isla Clarence). — Los tripulantes de la balandra pudieron repeler el asalto armados de un rifle i revolveres. En la refriega quedaron muertos Estevan Bundelich [sic] un indio llamado Santiago i una indijena cuyo cadaver no ha podido ser identificado i salieron heridos Juan Ferreira

165

Manuel Alvez Brazil i probablemente algunos indios segun lo espresan unos de los declarantes a f 2. en los momentos del combate se encontraba en tierra José Zanetich, tripulante de la Teresina B. Este sumario se ha adelantado hasta donde ha sido posible sin

poderse averiguar hasta ahora quienes fueron los autores de este delito i de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Promotor Fiscal, sobreséase hasta que se presenten mejores datos de investigacion. Consúltese. Anótese = Seguel = D Alcaide. Conforme = D. Alcaide. Conforme [2 veces] con su orijinal que corre a fojas nueve, numero cuatro, del libro de sentencias criminales. Punta Arenas Enero treinta i uno de mil ochocientos noventa i seis.

[Firma Gaymer]

166

Pide acumulacion

Sr. Ministro visitador:

Enrique Bacigalupi, en el proceso instruido por vejámenes á los indígenas á US. S. respetuosamente digo: que segun consta de un espediente que por separado se sigue ante el Sr. Juez Letrado de de [2 veces] este Territorio, me he querellado contra el actual administrador de correos de la Colonia, Sr. Juan Watson, por sustraccion y violacion de la correspondencia, entre ésta el querellado se apropió y no dió curso á los periódicos titulados "La Razon", enviados por mí, en que se daba cuenta de las matanzas i vejámenes á los indígenas. Como puede verlo S. S. en los autos respectivos el hecho lo presenté al Juzgado plenamente comprobado. A mi juicio, sinó autor á lo menos cómplice es en el mismo delito el Sr. Gobernador del Territorio D. Manuel Señoret.

Estos delitos porque me quejé tienen relacion directa con lo acontecido en las personas de los indígenas pues así tambien lo declara don Julian

166 vlt.

Sardes segun la declaracion que recientemente ha visto la luz pública en la prensa del centro del pais.

Por esto, ó sea por estar relacionados los delitos de violacion y sustraccion de correspondencia, con el de vejámenes á los indios, puesto que se cometía aquel para ocultar éste.

a S. S. suplico: por el interes y parte que tengo como querellante, se sirva ordenar se acumule el sumario sobre violacion de correspondencia contra don Juan Watson y otro, al que versa sobre vejámenes á los indígenas.

[Firma Bacigalupi]

Punta Arenas Enero 30 de 1896

Certifique el Secretario del Juzgado, i hecho, se resolverá lo que corresponda.

[Firman Cruz y Gaymer]

En treinta i uno de Enero notifiqué a Don Eque [sic] Bacigalupi i firmó

[Firman Gaymer y Bacigalupi]

Cer

167

tífico: en cumplimiento a lo ordenado en el decreto que antecede que es efectivo, como lo asevera don Enrique Bacigalupi que este Señor sigue ante el Juzgado una querrela criminal contra el actual Administrador de correo de esta Colonia don Juan Watson, por hurto i violacion de correspondencia; encontrandose la causa en estado de Sumario i por declarar algunos testigos designados por el querellante. Punta Arenas Enero treinta i uno de mil ochocientos noventa i seis.

[Firma Gaymer]

Punta Arenas Enero 31 de 1896

Atendido el mérito de las diligencias del sumario i los términos de la comision conferida al infrascrito por la Iltma Corte de Apelaciones, no ha lugar a la acumulacion solicitada en el escrito de fs 166, Reemplácese el papel.

[Firman Cruz y Gaymer]

167 vlta.

En treinta i uno de Enero notifiqué a Don Enrique Bacigalupi i firmó.

[Firman Gaymer y Bacigalupi]

168

En treinta i uno de Enero compareció a la presencia judicial Dn Moritz Braun, quien, bajo promesa de decir verdad, ratificó en todas sus partes la declaracion prestada en trece de Diciembre ultimo, que corre a fojas once vuelta.

Interrogado en seguida con respecto a los hechos que pesquiza este sumario, espuso: soy director Jerente de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego desde el mes de Setiembre de mil ochocientos noventa i tres, fecha en que principió sus operaciones. Esta Sociedad tiene por objeto esplotar la superficie de un millon de hectareas de terrenos de la Tierra del Fuego concedidas con ciertas condiciones al finado Don José Nogueira, cuya sucesion cedió sus derechos a la referida Sociedad, la cual destinó las tierras a la crianza de ganado lanar. Instalada la Sociedad, se dió principio al negocio con la introducción de siete mil cabezas de ganado lanar en el primer año i veinte mil en el Segundo, proponiéndose

introducir quince mil mas en el presente año. El terreno de la concesion Nogueira es mas ó ménos la mitad de planos lijeramente accidentados, únicos que se utilizan para la crianza del ganado lanar, i el resto está ocupado por bosques i matorrales inaccesibles i por cordilleras. Todo el lote se halla dividido en dos estancias ó secciones denominadas, una, "Seccion San Sebastian" i la otra, "Caleta Josefina". Cada una de ellas tiene una administracion especial compuesta la de esta última, de un Administrador, que lo es Don Alejandro Cameron i treinta i cinco empleados entre ovejeros i demas sirvientes. La Seccion "San Sebastian" tiene por Administrador al Señor Normand Wood i cuenta con veinte i cinco empleados.

El réjimen i sistema de crianza consiste únicamente en cercar una gran estencion de terreno i en estacar hallí el ganado en un

solo piño, al cuidado de cierto número de ovejeros, quienes se limitan a recorrer los cercos para evitar robos. El piño se rodea i acorrala solamente en épocas determinadas para las operaciones de esquila, lavado i castracion; pasando el resto del tiempo a campo libre i en los parajes que el mismo ganado busca para alimentarse. -

Desde que se estableció la primera ovejería de la Sociedad, los indios fueguinos comenzaron a hostilizarla i a robar con frecuencia partidas de cuarenta, cincuenta i sesenta cabezas de ganado. Cada vez que se notaba algun robo, sea por las rupturas de los cercos, sea por los rastros de los animales robados, los sirvientes de la estancia salian en persecucion de los ladrones, convenientemente armados, i siempre que cojian algunos que presumian culpables, los ponian a la disposición del Administrador quien, siguiendo mis instrucciones, i en virtud de la autorizacion verbal del

Señor Gobernador, los enviaba a la Isla Dauson [sic] a la órden de los padres Salesianos. En los libros de la sociedad consta el numero exacto de indios mandados a esa Isla i que, segun mi recuerdo, asciende a ciento diez ó ciento veinte.

Fue, sin duda, en vista de estas continuas remesas de indios i del número a que ascendian que Monseñor Fagnano, Superior de los padres salesianos, presentó al Directorio de la Sociedad en Valparaiso, la solicitud que dió orijen al acuerdo del Directorio inserto en mi primera declaracion. En virtud de este acuerdo i con posterioridad a él, se han enviado a la Isla Dawson solamente doce indios, lo cual sucedió en el mes de Setiembre último; pero hasta la fecha no se ha cobrado ni entregado las sumas correspondientes.

La única instrucción dada a los sirvientes de la estancia con respecto a los in

dios, ha sido que cada vez que noten robos de ganado salgan inmediatamente en persecucion de los ladrones i encontrando indios sospechosos, los aprehendan i conduzcan a las casas del fundo para de hallí remitirlos a la Isla Dawson. En cada caso que ésto ha

sucedido me he apresurado a dar parte al Señor Gobernador, pidiendo su venia para efectuar la remisión a la Isla Dauson [sic], i no he acudido personalmente a denunciar el hecho ante el Juzgado de Letras, porque creí que bastaba aquella diligencia, i por otra parte, cuando comenzaron las operaciones sociales i los robos de ganado aun no se habia creado el Juzgado de Letras para este Territorio.

Jamás he dado órdenes para tomar o aprehender indios inofensivos que se encontraron fuera de los cercados de la estancia i con el proposito de enviarlos a la mencionada Isla Dauson [sic] i menos aun he autorizado espediciones con tal objeto, salvo que mediaran las

170 vlta.

circunstancias aludidas.

Dentro de los terrenos pertenecientes a la Sociedad, pero fuera de los cercados, ha existido i existe todavia un número considerable de indios fueguinos que, siendo nómades i herrantes por naturaleza, cambian constantemente de residencia permaneciendo a veces dos ó tres dias en un punto i ocho o diez en otros, sin que nunca señalen su residencia de otra manera que haciendo en tierra un hoyo poco profundo donde se guarecen de las lluvias y nevazones. A mi juicio, quedan todavia en los terrenos de la Sociedad como quinientos indios.

Interrogado acerca de las circunstancias que concurrieron al apresamiento i traslacion de los indios traídos a ésta ciudad en el vapor Huemul en los primeros dias de Agosto Ultimo, espone el pareciente que recibió las primeras noticias del suceso

171

por una carta del Administrador Cameron en que le relata la manera cómo tuvo lugar la Captura i los sufrimientos soportados en la espedición. Luego que el declarante se impuso de esta carta pasó a verse con el Señor Gobernador del Territorio a quien hizo saber lo ocurrido. Informado el Señor Gobernador de que el número de indios ascendia a ciento sesenta i cinco, temió que tan considerable grupo pudiera acaerear (acarrear) graves dificultades a los padres Salesianos en la Isla Dawson, donde no existe fuerza armada, i fundado en estas circunstancias le ordenó que hiciera trasportarlos [sic] a esta ciudad por el vapor Huemul que les proporcionó para el efecto. En el mismo dia habló el pareciente con el padre Burgatello [sic] i le manifestó que habia deseado remitir a Dawson los referidos indios, pero que el Señor Gobernador habia dispuesto traerlos a esa ciudad por las consideraciones apuntadas.

171 vlta.

El vapor Huemul hizo dos viajes inutilmente al puerto en que se encontraban los indios, porque a causa del mal tiempo no pudo embarcarlos, i así se esplica que hayan permanecido en los galpones de la estancia cerca de un mes.

En cuanto a la cita que le hace Cameron a fojas cuarenta i uno, dice el declarante: que habia dado de antemano las órdenes é instrucciones hallí relacionadas, con referencia a los indios que fueran sorprendidos dentro de los cercados, i que en órden al ultimo suceso, o sea, al apresamiento de los indios traídos en el Huemul, el declarante recibió la carta de

que mas arriba se ha hecho mérito, pero en ella no le participa el administrador Cámeron la muerte del indio que menciona en su declaracion.

Con respecto a la captura de los doce indios remitidos a la Isla Dawson en el mes de

172

Setiembre último, cree el declarante que debe existir en su archivo alguna carta ó disposición del espresado mayordomo: si así fuese, la pondrá oportunamente a disposición del Juzgado.

Repite que es completamente falso que se haya ofresido ó asignado a los sirvientes de la estancia una suma determinada por la captura ó entrega de cada indio, i lo único que al respecto hay de efectivo es que siempre que los empleados hacen servicios extraordinarios para perseguir a los autores de los robos, se les concede una gratificacion especial cuyo monto se fija en atencion al número de dias empleados en tales dilijencias i al trabajo mas ó ménos rudo que se les han impuesto.

Ignora en absoluto el declarante que el Administrador Cámeron ú otro empleado de la Sociedad haya ofrecido ó pagado alguna suma de dinero

172 *vlt.*

por ultimar indios. El pareciente no ha autorizado semejante proceder i considera completamente falsa i calumniosa la afirmacion hecha en tal sentido. I con respecto al gran número de armas i municiones despachadas por la casa Braun y Blanchard para la estancia de la Sociedad, el pareciente ofrece acreditar en los libros de Contabilidad el número exacto que tienen los sirvientes a su disposicion i para el servicio, así como el consumo anual de municiones, las cuales se emplean principalmente en la caza de guanacos i en destruir los zorros y perros salvajes que abundan en la localidad i causan graves perjuicios en los ganados.

Se ratificó, dice ser mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé. i municiones = entre líneas = vale = firmó enmendado = vale = completamente = enmendado = vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Braun]

173

Copia

Punta Arenas, Enero 15 de 1896

Lista de los indios fueguinos llevados á la Isla Dawson por la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego.

1894			
Junio 30	por	“Rippling Wave”	8 indios
Agosto 15	“	“Kingfisher”	12 mujeres
	“	“	6 hombres

	“	“	6 niños
1895	{	“San Pedro”	3 mujeres
Enero 19			3 niños
Febrero 17	{	“	7 mujeres
			3 hombres
			7 niños
Marzo 12	“	“Antonio Ruiz”	15 indios
“ 19	“	“Cabenda”	19 id.
Agosto 31/894	“	“Antonio Diaz”	8 id.
Setbre 4/895	“	“Rosaria”	13 id.
			110 en total

Nota: Este número no se puede considerar como exacto pues hay una ó dos partidas de indios que fueron también llevados á la Isla y no quedó constancia. __

Asi que la cantidad citada de 110 indios debe considerarse aproximadamente __
Febrero 1 / 96

[Firma Braun]

Punta Arenas Enero 31 de 1896
A sus antecedentes

[Firman Cruz y Gaymer]

174

Lista de las armas y balas mandadas a Caleta Josefina por la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego.

	Fecha		Carabinas	Revolveres	Balas
1893	Octubre	30	2	“	400
“	Novbre	30	3	“	500
1894	Marzo	14	“	“	1000
“	Abril	3	4	4	400
“	Mayo	30	2	“	1000
“	Junio	30	“	“	1400
“	Julio	24	2	6	“
“	Novbre	7	“	“	500
1895	Febrero	30	3	“	1000
“	Marzo	6	“	“	500
“	Julio	4	“	“	1000
“	Novbre	3	“	“	1000
“	Dicbre	2	2	“	“

18 carabinas	10 revolveres	8.700 balas
--------------	---------------	-------------

Lista de las armas y balas mandadas a Bahia San Sebastian por la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego

	Fecha		Carabinas	Revolveres	Balas
1894	Dicbre	28	“	“	200
1895	Febrero	6	9	1	3100
“	Marzo	13	“	4	850
“	Octubre	20	1	2	2000
“	Dicbre	20	5		
			15 carabinas	7 revolveres	5950 balas

Punta Arenas, Febrero 1 / 96
Conforme con los libros

[Firma Braun]

175

Punta Arenas Enero 31 de 1896

Notifiquese al Señor Moritz Braun para que exhiba ante el infrascrito los libros de contabilidad de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego de que es Jereute, en la parte relativa a los puntos que a dichos libros se refiere la precedente declaracion.

[Firman Cruz y Gaymer]

En primero de Febrero notifiqué a Don Moritz Braun i firmó

[Firman Gaymer y Braun]

En primero de Febrero compareció a la presencia judicial Don Moritz Braun con el fin de continuar la declaracion iniciada el dia de ayer; Bajo promesa de decir verdad, fué interrogado sobre cuales fueron las noticias que verbalmente ó por escrito le dió

175 vlt.

Don Alejandro Cameron con respecto a la captura de los indios traídos a esta ciudad en el vapor Huemul, en el mes de Agosto último.

Contesta que el Señor Cámeron le participó el suceso primeramente por carta que existe en el archivo de la oficina de la Sociedad i mas tarde se lo refirió de palabra someramente, limitandose a decirle que en el mes de Julio se notó un robo de ovejas de la estancia de la Sociedad i habiendo salidos en persecucion de los indios con cuatro o cinco

sirvientes armados, les dió alcance como a veinte millas de los cercos del fundo i despues de haberlos buscado en distintos puntos durante seis dias; que los indios se encontraban ocultos i atrincherados en un lugar muy escabroso, donde tuvo con ellos una lijera lucha defendiéndose los indios con flechas i atacandolos Cámeron i sus compañeros con armas de fuego i que al cabo

176

de dos dias los indios resolvieron entregarse. Por lo demas el declarante se atiene a lo que sobre el particular declara el Señor Cámeron.

Interrogado acerca de la visita que hizo a la estancia en el año mil ochocientos noventa i cuatro con Don Cruz Daniel Ramirez,

Contesta que el Señor Ramirez vino a Magallanes con el carácter de inspector de la Sociedad, justamente con Don Luis [Euffray?]; que llegó en Noviembre del año (pasado) citado, recorrió los terrenos de la Sociedad, en parte muy reducida, i regresó al norte en Enero de mil ochocientos noventa i cinco; que desde los primeros dias de Diciembre del noventa i cuatro surjieron diferencias entre el declarante i el Señor Ramirez, por asuntos concernientes a la Administracion, por lo cual no mantuvo con él relaciones de amistad ni le oyó opiniones respecto a la manera

176 vlt.

como eran tratados los indios fueguinos por los sirvientes de la hacienda. Agrega que tampoco dejo el Señor Ramirez, oficialmente, instruccion alguna relativa a este punto ni al directorio de Valparaiso, le ha hecho observacion o prevencion alguna sobre el particular. Ignora el declarante si el mismo Señor Ramirez haya presenciado algunos hechos punibles en los sirvientes del fundo ó emitido opiniones desfavorables con respecto al tratamiento de los indios. Al contrario, en su informe pasado al directorio recomienda eficazmente al Administrador Cámeron, estimandolo acreedor a las consideraciones de la Sociedad.

Interrogado sobre que número de indios de los traidos en el Huemul en agosto último tiene a su servicio o al de la Sociedad

Contesta que solamente tiene a tres de estos indios

177

para su servicio particular, estando dos de ellos en la Goleta Marta Gale i el otro, en el aserradero de Tres Brazos.

Se ratificó es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro de que doy fé. entre paréntesis = pasado = no vale = entre lineas = de los = vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Braun]

Certifico: que el Señor Moritz Braun presentó con esta fecha los libros Diario i Mayor de la “Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego” a fin de comprobar la existencia ó adquisicion de municiones i Armas de fuego para cada una de las dos estancias i secciones que posee la Sociedad i de que dá testimonio la lista presentada tambien con esta fecha. Confrontadas las

diversas partidas de dicha lista, se encontraron conformes, i se deja constancias que en los referidos libros no existen

177 vlta.

otras partidas referentes a los mismos artículos. Punta Arenas Febrero primero de mil ochocientos noventa i seis.

[Firma Gaymer]

Punta Arenas Febrero 1º de 1896

Agréguese la carta dirigida por Don Alejandro Cameron al Jereñte de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego en que le dá cuenta del apresamiento de los indios trasladados a esta ciudad en el vapor Huemul, en los primeros días de Agosto último. Notifíquese para el efecto al Señor Moritz Braun quien podrá entregar el orijinal ó permitir que el Secretario tome copia exacta de ella.

Cítese a Don Rodolfo Stukenraux [sic] para que comparezca a prestar declaracion.

[Firman Cruz y Gaymer]

178

Se despachó órden de citacion. –

Punta Arenas Febrero 1º de 1896.

[Firma Gaymer]

En tres de Febrero compareció el Señor Rodolfo Stukenraux i previa promesa de decir verdad, ratificó en todas sus partes la declaracion prestada en este sumario con fecha diez i siete de Diciembre último, que corre a fojas diez i siete, la cual le fué leida íntegramente.

Interrogado con respecto a los demas hechos que se trata de investigar i en orden a las citas que se le hacen en este mismo sumario. –

Contesta: resido en el Territorio de Magallanes desde mil

178 vlta.

ochocientos ochenta i dos, i fuí el primero que por indicacion del Señor Ministro de Colonizacion Don Luis Aldunate estableci la industria de la ganaderia en la Tierra del Fuego. El Supremo Gobierno concedió entonces a la casa de Wehrhahn & Cº, de que soy socio, una considerable estencion de terreno en dicho punto i de este terreno se formaron dos estancias ó fundos ganaderos, denominado el uno Jente Grande i el otro Porvenir. En los primeros tiempos i cuando se trató de implantar la referida industria los indios fueguinos que existian en buen número en el terreno de la consecion aceptaron de buen grado la vecindad de jente civilizada i entonces concebí el propósito de propender la

civilizacion de los indios, empleando para el efecto, medios semejantes a los que se habian puesto en practica en la Mision Evanjélica de la Isla Husheaya [sic].

179

Mas, tan pronto como llegaron las primeras remesas de ganado lanar, los indios se retiraron de las cercanias i poco despues comensaron a robar los animales recién importados. Insistí no obstante en mi propósito i con tal fin conseguí que el Señor Sterling, Obispo Anglicano de las islas Malvinas, me acompañara a la estancia Jente Grande i hablara a los indios acerca de la conveniencia de aceptar la civilizacion i respetar la propiedad de la jente blanca. Probablemente los indios no dieron crédito a la palabra del Señor Sterling, por que continuaron en sus depredaciones i cada dia causaban mayores males en el ganado, de tal manera que, segun mis cálculos, desde la instalacion de Jente Grande en mil ochocientos ochenta i cinco, hasta la fecha, los indios fueguinos han robado no ménos de cinco mil cabezas de ganado lanar i mas

179 vltta.

de ciento veinte caballos de la mencionada estancia. Los indios no se limitan a robar ó tomar clandestinamente los animales que pueden necesitar para su alimentacion sinó que sustraen i destruyen cuanto pueden sin utilidad alguna; así, sucede a veces que para pasar un arroyo ó estero algo profundo matan i arrojan ovejas de puente: en otras ocasiones matan con sus flechas los caballos del servicio i los dejan abandonados en alguna quebrada ó en el cause de algun rio.

A pesar de los gravísimos perjuicios que nos han orijinado estos robos en mis instrucciones a los mayordomos ó sirvientes de las estancias me he limitado a recomendarles la mas estricta vijilancia de los cercados i que tan pronto como noten algun robo de animales den cuenta al Administrador respectivo

180

a fin de que éste disponga la oportuna persecucion de los ladrones. Cuando esto sucede, la jente encargada de la persecucion vá naturalmente provista de armas de fuego para su defensa i jamás, que yo sepa, se le ha permitido disparar contra los indios indefensos. Es, pues, completamente falso que en ninguna de las dos estancias mencionadas se haya tolerado el abuso de las armas de fuego contra los indios i falso tambien que se hayan dado ordenes para cazarlos a bala, como se dice en algunas declaraciones. Es también falso i calumnioso que se haya puesto veneno a los animales muertos, para dañar a los indios, pues, si en ocasiones se ha adoptado este procedimiento ha sido con el esclusivo objeto de procurar la destruccion de los zorros i los perros salvajes que abundan en la Tierra del Fuego i atacan rudamente a los ganados; a lo

180 vltta.

cual se agrega que el indio fueguino, por costumbre i talvez por desconfianza, jamás come carne de animal que no haya muerto él mismo ó que no se haya muerto a su presencia.

En cuanto a los procedimientos de la Comision nombrada por el Señor Gobernador del Territorio para atender a los indios traídos en el vapor Huemul, en el mes de Agosto último, me refiero a lo espuesto en la declaracion de fojas diez i siete, repitiendo en este lugar que no es exacto que se hayan cometido violencias para colocar los niños útiles ó mayores de cuatro años que vinieron en el mismo vapor. Estos niños fueron colocados bajo la proteccion de várias familias de este pueblo, i me consta que en la actualidad estan todos ellos bien atendidos i adquiriendo con rapidez algunos conocimientos útiles

181

i aprendiendo a trabajar. Por mi parte tengo empleados cuatro indios mayores de diez i ocho años en el Ponton Yungay fondeado en la bahia i cada uno de ellos gana veinte pesos mensuales.

Interrogado si ha puesto en conocimiento de la autoridad judicial los numerosos robos verificados en las estancias Jente Grande i Porvenir, Contesta que a la fecha en que se constituyeron esas estancias i comenzaron los robos de que ha hecho mérito no existía en este Territorio Juzgado de Letras, por lo cual se limitaba a dar parte de ellos a la autoridad administrativa, la cual tambien se preocupó muy poco de amparar sus intereses.

Se ratificó agregando que presentará en breve al Juzgado una nómina de los vecinos de esta ciudad que tienen a su cargo niños indíjenas entregados por la comision

181 vltta.

aludida; dice ser mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé.
Sterling – necesitan, dañar, rudamente, enmendados, valen.

[Firman Cruz, Gaymer y Stubenrauch]

Punta Arenas Febrero 3 de 1896

Citese al Revdo padre Burgatello [sic] para que comparezca a prestar declaracion.

[Firman Cruz y Gaymer]

En cuatro de Febrero compareció a la presencia judicial el Reverendo padre Burgatello [sic] i bajo juramento, ratificó las declaraciones prestadas en este sumario i que corren a fojas veinte, cua

182

renta i cinco vuelta i ciento veinte, las cuales le fueron leidas.

Habiendosele observado que la mayor parte de los testigos citados por el declarante no confirman las afirmaciones hechas por él en las referidas diligencias, Contesta que probablemente por temor ó por otras consideraciones que ignora, no han querido repetir los testigos citados lo que comunicaron i aseguraron de viva vos al

pareciente quien bajo juramento prestado sostiene una vez mas que lo espuesto por él en sus declaraciones es la esprecion exacta de la verdad.

Ampliando los informes suministrados al Juzgado acerca de los hechos que han dado orijen a este sumario, puede declarar que segun ha sabido por varias personas (que) existe en esta ciudad un español cuyo nombre ignora que fué apresado por los indios fueguinos i presenció con este motivo el apresamiento de los

182 vlta.

que trajo el Huemul en el mes de Agosto ultimo, presenciando tambien la muerte de los que no quisieron entregarse.

Con referencia a la cantidad de municiones despachadas por la casa Braun i Blanchard para las estancias de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, invoca el testimonio de Don N Montaldo, ex Consul del Uruguay, quien declaró a Don Julian Sardes que él mismo habia despachado en dicha casa durante algun tiempo mas de un millon de tiros a bala para los sirvientes i empleados de las referidas estancias.

Declara, por último, el pareciente que no posee por ahora otros datos concretos con respecto a los hechos que se investigan; debiendo, con todo, llamar la atencion hácia el hecho que refiere a fojas veinte i tres, sobre el cual no se ha interrogado, al

183

parecer, a los testigos hallí citados.

Se ratificó es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fe.

[Firman Cruz, Gaymer y Borgatello]

Punta Arenas Febrero 4 / 96

Citese a declarar en este sumario a Gregorio Jofré, N. Montaldo, Clorinda Mancilla viuda de Dávila, residente en esta ciudad, a Segundo Molina é ingles Bill residentes en Punta Arenas, a Juan Castro i Antonio Aedo, residentes en Tierra del Fuego i a Julia Mareschau [sic] residente en esta ciudad.

[Firman Cruz y Gaymer]

183 vlta.

Punta Arenas Febrero 4 / 96

Agreguese una nómina de los vecinos de esta ciudad que tienen a su cargo niños indijenas de los traidos en el vapor Huemul en el mes de Agosto último. Para cuyo efecto el actuario pedirá los datos correspondientes a Don Rodolfo Stivenraux [sic], miembro de la comision a que se refiere el documento de fojas ocho.

[Firman Cruz y Gaymer]

Se despacharon las ordenes de citacion a que hace mencion el decreto de la vuelta. –
Punta Arenas Febrero 4 de 1896.

[Firma Gaymer]

En cinco de Febrero notifiqué a Don Rodolfo Stukenraux el decreto que precede i firmó

[Firman Gaymer y Stubenrauch]

184

En Punta Arenas a cinco de Febrero se hizo compareció [sic] a la presencia judicial a Don Alberto A Montaldo, quien juramentado en forma é interrogado al tenor de la cita que se le hace en la declaracion de fojas ciento ochenta vuelta, dijo: que es completamente inexacto que haya suministrado a Don Julian Sardes el dato que halli se consigna con respecto al número de municiones despachadas por la casa de Braun i Blanchard para las estancias de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego; que lo único que ha podido declarar el pareciente a cuantos deseasen saberlo es que la mencionada casa de comercio ha vendido municiones para dicha Sociedad, como las vende a cualquiera que lo solicite; pero es de todo punto imposible que el pareciente haya fijado el subido número que se espresa, por cuanto, como vendedor de la casa de Braun i Blanchard, desde

184 vlt.

seis años a esta parte, el declarante sabe i le consta que durante todo ese tiempo la misma casa no ha recibido mas de ciento cincuenta mil tiros a bala, los cuales se han vendido a menudo, a diferentes propietarios i vecinos.

Se ratificó, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fe.

[Firman Cruz, Gaymer y Montaldo]

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Doña Clorinda Mancilla viuda de Avila, quien juramentada en forma é interrogada al tenor de la cita que se le hace en la declaracion de fojas veinte, dijo que ignora si para entregar a Doña Elvira Ballester un niño indijena que pidió a la comision respectiva, en el mes de Setiembre último, se ejercie

185

ron actos de violencia en la madre del niño para obligarla a la entrega, pero sí le consta, por haberlo visto, que la referida indijena, madre del niño aludido, pasó por la calle en que vive la declarante llorando amargamente, al parecer por la falta ó entrega de su hijo.

Se ratificó, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro de que doy fé. – Entre lineas – que se le hace – vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Mancilla]

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Doña Julia Marechau, quien juramentada en forma e interrogada al tenor de la cita que se le hace en la declaracion de fojas veinte espuso: que vive cerca de la casa de Dona Elvira Ballester i por este motivo pudo

185 vltta.

presenciar parte de los incidentes ocurridos en la entrega de un niño indijena que pidió la Señora Ballester para llevarlo a su casa, lo cual sucedió el veinte i siete de Setiembre último; que la espresada Señora Ballester le habia anunciado en la mañana de ese dia que iba a pedir un niño indijena i como mas tarde sintiera la declarante gritos i lamentos de algunos indios sospechó que se trataba del niño pedido por la Ballester i salió a la puerta de su casa para averiguar la verdad; que entonces vió un soldado de policia que obligaba a tres indias a retirarse de la casa de la Ballester; que una de estas tres indias lloraba i se lamentaba con mas vehemencia que las otras, por lo cual creyó la declarante que seria la madre del niño, i al fin, que no vió ejercer otras violencias sobre los indios a que se refiere.

186

Se ratificó, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé. Entre lineas, niño, vale –

[Firman Cruz, Gaymer y Marechaux]

Punta Arenas Febrero 5 de 1896

No teniendo a su disposicion el Juzgado de Letras del departamento intérpretes oficiales para comunicarse con los indios fueguinos que figuran en este sumario como ofendidos, ni conociendo el infrascrito persona alguna que posea siquiera medianamente el idioma particular de esos indijenas, oficiése [sic] al Señor Gobernador del Territorio pidiéndole que tenga a bien proporcionar dichos intérpretes ó informar lo que corresponda.

[Firman Cruz y Gaymer]

En cinco de Febrero compareció a la presencia judicial Don Julian Sardes, quien juramentado en forma ratificó las declaraciones prestadas en este sumario i que corren a fojas sesenta i cuatro i noventa i ocho vuelta, manifestando sin embargo con relacion a la primera que las apreciaciones hechas en ella de la actitud ó situacion que cabe en este sumario al Señor Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaiso Don Leoncio Rodriguez, no descansan en hechos que le consten personalmente sinó en noticias suministradas por várias personas i que dichas apreciaciones no son mas que una reproduccion de las emitidas en el periódico “La Razon” que se publicaba entonces en esta

ciudad; que ignora que relacion pueda[n] tener las amenazas que segun noticia de personas que nombrará

187

mas adelante, hizo el Señor Ministro Rodriguez a Don Feliz Cordova i a otras personas con los hechos que investiga este sumario i que entre otras personas le ha informado acerca de tales amenazas el mismo Don Feliz Cordova i su esposa Doña Marta S. de Cordova, Don Enrique Jimenez, que reside actualmente en Quillota i Doña Celmira B de Izarrótegui. Agrega que los hechos relativos al espresado Señor Ministro no ha podido el declarante conocerlos personalmente por cuanto llegó a esta ciudad despues que el Señor Ministro habia practicado la visita quinquenal en el Juzgado de este Territorio. En cuanto a las opiniones i juicios emitidos con respecto al Señor Gobernador Don Manuel Señoret el declarante los funda en que en su concepto ha debido adoptar medidas para

187 vlt.

reprimir los males i abuzos que diariamente denunciaba la prensa i la voz pública i a este respecto asegura el declarante que el Señor Florencio Middleton le refirió que había denunciado de viva voz varios delitos cometidos con los indios que habian llegado a su conocimiento i que el Señor Gobernador reconociendo la efectividad de los hechos denunciados le habia pedido que no continuara publicandolos por la prensa. Se ratificó leida que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer y Sardes]

188

Punta Arenas Febrero 5 de 1896

Citese a declarar en este sumario a Don Feliz Cordova i a su esposa Doña Marta S de Córdoba

[Firman Cruz y Gaymer]

Se despachó orden de citacion
Punta Arenas Febrero 5 de 1896

[Firma Gaymer]

189

República de Chile
Gobernacion de

Punta Arenas, Febrero 6 de 1896

He tenido el honor de recibir el oficio de US. Nº 16 de 5 del corriente por el cual US. solicita de esta Gobernacion intérpretes de lengua ona para poder comunicarse con los indios fueguinos que figuran en el sumario que US. mismo instruye.

Desde luego puedo adelantar a US. que le seria imposible a esta Gobernacion proporcionar los intérpretes que necesita el Tribunal en este caso. Agregaré algunas consideraciones en apoyo de esta circunstancia. Las relaciones entre la poblacion civilizada del territorio i los indios onas que habitan la Tierra del Fuego han sido

[Al final de 189]

Sr. Ministro en visita de la Ilma Corte de A. de Vpo.

189 vltta.

nulas o escasas hasta los sucesos que motivaron la conduccion a Punta Arenas de un grupo numerosos de esos salvajes, i no ha habido tiempo ni ocasion para que algun indijena se familiarizara con el español o reciprocamente para que un individuo que posea el castellano llegara a poder espresarse en ona. I aunque es verdad que escisten en Punta Arenas niños onas adoptados por algunos vecinos, sucede siempre que olvidan el idioma nativo o no tienen un desarrollo de ideas suficiente para servir de intérpretes.

Así la india Chonga o Covadonga que vive en la casa del señor Stubenrauch, cónsul de Alemania, donde ha sido educada, comprende i habla el español i el aleman, pero, es solo capaz de comprender i espresar ideas mui limitadas en armonia con sus antiguas costumbres sencillas i primi

190

tivas propias de las tribus nómades a que pertenece. Ademas se han observado en jeneral que estos indijenas se resisten tenazmente a hablar entre ellos delante de estranjeros i muchos ménos se prestan a traducir inmediatamente lo que sus compatriotas digan. Para poder comunicar con los indios traidos a Punta Arenas, fué forzoso dejar a la Chonga sola con ellos i obtener despues de ésta, poco a poco, en los dias sucesivos, algunas cortas observaciones sin valor.

Entiendo que en la misma situacion que dejo descrita se encuentran los naturales que atienden los salesianos en la isla Dawson, pues solo en el curso del año pasado se han llevado por primera vez indios onas a la mision de bahia Harris: Si hai algun indio que entienda el español no creo que esté en aptitud de interpretar sino cierto órden mui restringido

190 vltta.

de ideas referentes a sus hábitos ordinario o a las mas apremiantes necesidades de la vida. El ona es estremadamente receloso i reservado i no conozco caso de alguno que haya

comunicado algo sobre las costumbres, creencias, rito[s], etc, de la raza, si algo de los últimos esciste entre ellos.

Creo dejar contestada con lo espuesto la atenta nota de US. que le he mencionado.

Dios ~~gue~~ a US.
[Firma Señoret]

Punta Arenas Febrero 7 de 1896

A sus antecedentes, i certifique el que Secretario del Juzgado si en otros procesos él ó el Señor Juez Letrado del departamento han tomado declaraciones a indios de la Tierra del Fuego, por medio de intérpretes, in en caso afirmativo, quienes han desempeñado este cargo.

[Firman Cruz y Gaymer]

191 [y 191 vlta.]

Nomina

de las personas, que tomaron á su cargo Indios Ona, llegados de la Tierra del Fuego en el mes de Agosto de 1895, en conformidad con las condiciones [sic] y reglas establecidas por la Comisiva [sic] de Indijenaz:

A. Ladouch	1	A. Marcou	1
Francisco Suarez	2	Exequiel Garrido	1
Filomena Vasquez	1	Julia V. de Gomez	1
Ramon Silva	2	José Audicio	1
Alberto Barra	1	Luis Acevedo	1
R. Stubenrauch	3	Antonio Gonzalez	1
Z. Tapia	1	Antonio Oyarzo	1
Luis A. Tapia	1	Margarita Diaz	1
Benito Manso	1	Maria Cardenas de Diaz	1
Fernando Ramirez	1	Rosario Andrades	1
Adrian Ponte	1	Manuel Antº Ruiz	1
Pedro [Bahula?]	1	José D. Aravena	1
José Riverós	1	Anjela Ballester	1
Feliciano Salasar	1	Elvira Ballester	1
A. Wehrhahn	1	Juan A. Vargas	1
Ignacio Diaz	1	Luis Bordet	2
Elena Telles	1	Dolores Vargas	1
José Picore	1	Juan [Irañeta?]	1
Ponton Yungay	4	Maria Sepulveda	1
Francisco Arnau	1	L J' Anson	1
Damian Diaz	1	José Martes	2
Luis Diaz	1	Indio Mulato	4

191 vlt.

Vapor Yañez	2
Crucero Pr. Errasuriz	3
Goleta Marta Gale	2
Cuartel de Policia	13

Punta Arenas Febrero 7 de 1896
A sus antecedentes.

[Firman Cruz y Gaymer]

En

192

siete de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial Don José Castro, quien juramentado en forma al tenor de las citas que se le hacen en este sumario espuso: que en el mes de Julio último se encontraba en la estancia de San Sebastian de la Sociedad Explotadora de la Tierra del Fuego colocando los cercados de Alambre de esta hacienda, acompañado de Miguel Céspedes; que un día en que se había suspendido el trabajo, por falta de materiales, su compañero céspedes se quedó en la carpa que les servía para su alojamiento i el declarante se puso a andar por el campo recorriendo como cinco millas; que entonces nada vió en los alrededores, pero al día siguiente el finado Emilio Traslaviña, que hace poco fue asesinado por los indios, le refirió que en el día an

192 vlt.

terior habian pasado por las cercanias ciento sesenta i tantos indios fueguinos conducidos por el administrador de la estancia Señor Cámeron a las casas de la misma estancia; que Traslaviña no le contó que hubieran muerto algun indio para aprehender a los demas, i que mas tarde supo el declarante que aquellos indios habian sido transportados en el vapor Huemul a esta ciudad donde los vió el pareciente a su regreso.

Interrogado acerca de los demas hechos referidos en este sumario, Contesta que si bien ha oido hablar en esta ciudad i en la Tierra del Fuego de que los estancieros persiguen i matan a los indios que les roban sus ganados, ignora si ésto sea efectivo.

Tambien ha oido decir que hace algunos años

193

un empleado arjentino apellidado Lista, gobernador de la Colonia Rio Gallegos, atravesó la Tierra del Fuego con fuerza armada, desde el Cabo Espiritu Santo hasta Ushuaya [sic], i habiendo encontrado resistencia de parte de los indios, les hizo algunas bajas con su tropa; mas, tampoco sabe si esto sea efectivo.

Se ratificó leída que le fué es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro de que doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer y Castro]

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Nicolás Covasich [sic], quien juramentado en forma é interrogado al tenor de las citas que se le hacen en este

193 vlta.

sumario, espuso: que aunque hace (tres) cinco años que conoce la Tierra del Fuego, donde ha trabajado como minero en lavaderos de oro, jamás ha presenciado la perpetracion de algun delito en las personas de los indios fueguinos; que por consiguiente no le consta la efectividad de los hechos relacionados en la declaracion de fojas sesenta i cuatro ni ha podido suministrar dato alguno sobre el particular. –

Se ratificó leida que le fué, dijo tener veinte i seis años de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé. = entre líneas = tres = no vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Covasich]

194

Punta Arenas Febrero 7 de 1896

Citese a declarar en este sumario a Cecilia Gallardo i a Maria Oyarzun viuda de Sanchez.

[Firman Cruz y Gaymer]

En cumplimiento del decreto de fechas siete del presente, corriente a fojas ciento noventa vuelta de este sumario; certifico: que por este Juzgado se estan tramitando dos sumarios, uno sobre la muerte de dos individuos en Tierra del Fuego i que se dice ocasionados por los indios de ese lugar, i el presente. Que en las diversas ocasiones que se ha pretendido, tanto por el Señor Juez Letrado, como por el infrascrito hacer ó tomar declaraciones a indíjenas de Tierra del Fuego, no ha podido llevarse a cavo esta diligencia por no existir en el Territorio intérprete ó personas competentes para traducir el idioma particular de dichos indios. Punta Arenas Febrero 9 de 1896.

[Firma Gaymer]

194 vlta.

En nueve de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a la Señora Marta Zalazar de Cordova, quien juramentada é interrogada al tenor de la cita que le hace Don Julian Sardes en la declaracion de fojas ciento ochenta i seis vuelta, espuso: que el Señor Ministro Don Leoncio Rodriguez estuvo en esta ciudad en los meses de Marzo ó Abril de mil

ochocientos noventa i cuatro visitando las oficinas judiciales de este Territorio i que en ese tiempo oyó decir a su marido Don Félix Córdova que el espresado Señor Ministro lo habia amenazado con suspencion i aun con la perdida de su empleo, si del exámen que iba a efectuar en la oficina, resultaran irregularidades ó incorrecciones graves en el desempeño de su cargo; que ignora el principal motivo de estas amenazas i que

195

a su juicio segun sus recuerdos, esas amenazas i la actitud del Señor Ministro Rodriguez no tienen relacion alguna con los sucesos que han dado origen a este sumario, o sea, con los maltratamientos de los indios fueguinos, de los cuales se ha hablado en el público i en la Prensa mucho despues de la partida del Señor Ministro.

Se ratificó leida que le fué es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé. = Enmendado – judiciales – vale.

[Firman Cruz, Gaymer y S. de Córdova]

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Feliz Córdova, quien juramentado en forma, ratificó la declaracion prestada

195 vlt.

en este sumario el veinte i dos de Diciembre ultimo, corriente a fojas sesenta i dos, agregando únicamente que no le consta ninguno de los hechos determinados i concretos que relata el diario denominado “El Chileno” i a que se refiere en su declaracion, salvo la llegada de los indios trasportados [sic] a esta ciudad en el vapor “Huemul”, en los primeros dias de Agosto último, pues presencié el estado de miseria i desnudez en que llegaron estos indios; vió que todos se apresuraban a obsequiar ropa para vestirlos i presencié tambien algunas escenas tristes motivadas por la separacion de los niños indijenas que hallí venian, del lado de sus padres, con el fin de colocarlos en las casas de los vecinos de esta ciudad que los solicitaban. Agrega tambien que formó parte de la redaccion del periodico titulado “La Razon”

196

en la época en que se publicaron allí varios articulos relativos a los indios fueguinos denunciados por particulares; que estas denuncias se fundaban siempre en noticias ó rumores esparcidos en el lugar “Porvenir” i en los establecimientos mineros de la Tierra del Fuego; pero como no determinaban tales rumores las circunstancias constitutivas de los delitos denunciados, ni los nombres ó indicaciones individuales de sus actores, la comision directora de aquel periódico se limitaba a publicar las noticias tal como las recibia, i los comentarios que a veces se hacian de las mismas noticias partian de la base de ser ellas efectivas.

Interrogado al tenor de la cita que le hace Don Julian Sardes (al tenor de la) en su declaracion de fojas ciento ochenta i tres vuelta, contesta que no ha recibido

amenazas del Señor Ministro Don Leoncio Rodriguez i lo que pudiera llamarse tal no tiene relacion con los hechos que investiga este sumario, pues lo ocurrido es solamente lo que sigue: Poco antes de que el Señor Ministro Rodriguez viniera a este Territorio con el fin de terminar la visita judicial iniciada a fines del año mil ochocientos ochenta i nueve, Don Julio Izarrotegui habia sufrido una detencion provisoria, por ciertos delitos de hurto que se le imputaban, i habiendo el pareciente conseguido que se le concediera su libertad bajo fianza, le dió hospedaje en su casa como un mes mas ó menos. En este mismo tiempo tenia como empleados en la Notaria Pública que hasta la fecha desempeñaba el declarante a los jóvenes Dn Alfredo Carmona i Dn Enrique Jimenez, los cuales, segun era público, así como el Señor Izarró

tegui habian tenido disgustos mas ó menos gráves con el Señor Gobernador Don Manuel Señoret i eran considerados enemigos de él. Cierta dia el Señor Ministro Rodriguez que estaba ya constituido en visita, llegó a la oficina del declarante i le reprochó tanto el que hubiera dado hospedaje a Izarrótegui, como el que mantuviera empleados en su oficina a los espresados jóvenes Carmona i Jimenez que, en su concepto, no merecian la confianza publica ni debian merecerla del Jefe de la Oficina; que el espresado Señor Ministro le agregó todavia, como prevencion particular de su parte, que procediendo así se esponia el declarante a perder tambien la confianza del público i aun su mismo destino: Que lo relacionado es lo único que tuvo lugar entre el declarante i el Señor Ministro Rodriguez en el mes

de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro.

Mucho tiempo despues de haber regresado a Valparaiso el Señor Ministro Rodriguez comenzaron a publicarse en el periodico “La Razon” algunos denuncios sobre maltrato i asesinatos de los indios fueguinos, i en el número correspondiente al catorce de marzo de mil ochocientos noventa i cinco el Señor Florencio Middleton dió a luz un artículo de colaboracion en que se hace responsable de tales maltratamientos al espresado Señor Ministro Rodriguez. El declarante no aceptó en manera alguna las apreciaciones de ese artículo i así se lo manifestó al Señor Middleton quien creyó oportuno escribir al fiscal de la Corte Señor Munita Gormaz haciéndole saber que él i nó otra persona era el autor de a

quella publicacion. A pesar del paso dado por el Señor Middleton i como el declarante figuraba entre los redactores de “La Razon” juzgó deber de lealtad i de deferencia hácia el Señor Ministro Rodriguez, dirigirle una carta en que protestaba contra las apreciaciones del Señor Middleton i declaraba que no le cabia en ella participacion alguna. Por circunstancias que ignora, esa carta fué publicada mas tarde en el periódico “El Magallanes”.

Se ratificó, leida que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé.
= entre lineas = Ministro Dn vale = al tenor de la = entre paréntesis = no vale = entre líneas
= tenia = vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Córdova]

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a

198 vlta.

Doña María Engracia Oyarzun viuda de Sanchez, quien juramentada en forma é interrogada acerca de los hechos relacionados en la declaración de fojas veinte espuso: que como vecina del lugar tuvo conocimiento de la distribucion de niños indijenas, hijos de los indios traídos a esta ciudad en el vapor Huemul i supo que ninguna de las madres de estos niños entregó voluntariamente a sus hijos i que la declarante presencié especialmente una escena bastante triste motivada por la entrega de uno de esos niños a Doña Anjela Adrian viuda de Ballester; que ésta , acompañada de un sarjento de policia apellidado Manzo, llevaba a su casa una niña indijena como de cuatro a cinco años de edad i que la madre de esta misma niña seguia tras de ellos

199

llorando i haciendo demostraciones de dolor, tales como arrojarse al suelo i herirse las piernas i que la declarante quiso intervenir dirijiéndose al ajente de policia, pero éste no escuchó sus observaciones.

Se ratificó leida que le fué dijo ser mayor de edad i no firmó por imposibilidad, haciéndolo solo el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz y Gaymer]

200

Caleta Josefina July 25 / 95

Moritz Braun Esq
Punta Arenas

Dear Sir

I was very disagreeably [sic, disagreeably?] surprised to find on hurrying down to the Caleta on the morning after I got word of the arrival of the "Antonio Diaz, to find that the captain had cleared off without seeing me after he has been distinctly told there was such a number of Indians to take away, especially as he had come over almost especially for that purpose.

It was impossible for me to keep the Indians at the Caleta as we could get nothing for them to eat there, whereas at the "Pantano" we have been dipping for some time and

there are always a few deaths amongst the sheep. Besides there are here all the facilities for getting meat for them.

We have had these devils in hand now since the 5th inst. I can tell you I am heartily sick of them; it takes three man night and day on four hours shifts to watch besides the amount of meat they eat which is by no means inconsiderable.

I was very glad today when dipping to catch sight of the masts of the "Huemul" in the head of the bay. Immediately went down to the beach &

200 vltas.

was taken on board, when we steamed back to the port. I wish to find they simply steamed from the watch house on the coast at the end of the last fences down the bay, till they got no more than 4½ fathoms of water when they turned back and anchored at the head of the bay; they never put out a boat & never attempted to Discover if there was an anchorage or any thing of that sort.

The commander was evidently of the opinion that he was going to find some "lead-locked harbour or something of that sort in Useless Bay and was so disappointed with the appearance of the place from the sea he did not think it worth while to prosecute his search any further & like all the rest of the Sandy Point-captains when they come to Useless Bay, seemed id a devil of a hurry to get out of it. This is not, by any means, what I wanted & I cannot rest satisfied until I have this place thoroughly sounded and known the Huemul came in on the South side of the bay & was no where near Caleta Josefina.

The commander gave me to understand he would come back again and sound the port tho roughly.

If he considers he has done any good in the or half trip he made from the head of the bay to the proposed port, I certainly dout [sic] at the very low estimate the vessel should remain here two or three days or a week. I sin

201

cerely hope you will leave no steps untaken that will induce them to send the same vessel down here for some days at ant early date, before the winds begin to blow. This man has not seen the reef yet and knows nothing whatever of its where about and in short he attempted to do absolutely nothing of that which required. I boarded the vessel at half past two and I have done the survey & was ashore again at half past four. But as I was ansxious [sic, anxious] to get the Indians away I did not insist on his doing any more time.

I again most earnestly beg that you will use all your influence to have the vessel sent down here again & a through search made if the north shore of the bay between "Caleta Josefina" and the "Pantano".

It is a matter to this station of the very upmost importance to have the distance from the part to the head station shortened as much as possible. We have been and are still having some very severe weather and bullocks thó [sic] doing almost nothing are very poor and will not be able to start working on the spring.

Our horses too are in a very poor condition and many of them are lamed through the frozen ground. We have lost two horses through the hardships, they went through on the expeditions after the Indians and it is a wonder some of the men did not "peg-out" also, for I can assure you it was pretty severe weather to be out in

I have heard of the arrival of the Cristina in San Sebastian, she was blown hundred miles out to sea and was, I heard, twenty four days from Punta Arenas to San Sebastian.

I have no further news to give you of Wood, I have no letters from him to send across.

I have nearly finished the dipping of the sheep, I find them very fairly clean and I am still in hopes if stumping out the seal completely, the sheep are having a pretty rough time of it just now as the grass is all covered with snow and it is hard frozen and there is as yet no appearance [sic, appearance] of a thaw.

When you next send "Antonio Diaz" here will you kindly send across the 8x2 planks from the hulk which you promised me for making the doors and windows of the house; also half a dozen [? tarros] of white paint which I forgot when in the colony there are some slight mistakes in the invoices sent per "Antonio Diaz" but as I am writing this at the Pantano and all the invoices are still at the "Caleta" I shall mention them another time I have had the boat of "Antonio Diaz" over huald by men who ought to know more about it than I do and they say it is not worth repairing and as the boat is old and has been several times repaired already in different places I do not think it is.

As I understand all the Indians are going straight to Punta Arenas I shall not

keep any more than I required here so if you want any you can take your pick there.

The "Huemul" is going to embark the Indians right up head of the bay, so I shall not have time to go to the Caleta before she sails. Will you kindly stamp the letters I send for portage as I have no stamps up there.

So far as I know we have suffered no loss from Indians since April when they stole them by the beach. All outside work is pretty nearly at a standstill here just now, as the ground is frozen a foot deep and I have rather many men with scarcely any thing for them to do, however I hope we may soon get a start again.

Yours faithfully

Firmado A. A Cameron

Conforme con su orijinal que he tenido a la vista.

[Firma Gaymer]

Punta Arenas Febrero 7 / 96

A sus antecedentes, y procédase a traducir al idioma castellano la carta que precede, nombrándose para que efectue este trabajo a Don Jorje Middleton, quien desempeñará el cargo correspondiente previo el juramento de estilo.

[Firman Cruz y Gaymer]

En siete de Febrero notifiqué a Don Jorje Middleton quien aceptó el cargo i el que suscribe le tomó juramento para desempeñarlo.

[Firma Gaymer]

203

Traducción

Caleta Josefina, Julio 25 de 1895.

Señor Don Moritz Braun. - Punta Arenas = Estimado señor: A la mañana siguiente de recibir aviso de la llegada del “Antonio Diaz”, me dirijí apresuradamente á la Caleta y tuve el disgusto de ver que el capitán se había hecho á la mar sin verme, apesar de habersele dicho claramente que había un buen número de indios que llevar y siendo que había venido casi especialmente con ese objeto. = Me fué imposible dejar los indios en la Caleta porque no teníamos nada para darles de comer, mientras que en el “Pantano” hemos estado bañando las ovejas durante algun tiempo y siempre se mueren algunas. Además aquí tenemos todas las facilidades para conseguir carne para ellos.

Hemos estado cuidando estos demonios desde el cinco del presente y puedo asegurarle que estoy verdaderamente aburrido con ellos; hay necesidad de que tres

203 *vlt.*

hombres se turnen cada cuatro horas, de día y de noche, para custodiarlos, además de que se comen una cantidad de carne nada despreciable. = Estaba bañando las ovejas hoy cuando tuve el gusto de divisar los mástiles del “Huemul” á la entrada de la bahia. - Inmediatamente bajé a la playa y me llevaron á bordo, volviendo en seguida el buque al puerto. Quiero suponer que hayan navegado desde la casa de los guardas en la costa al extremo de los últimos cercos, hácia adentro de la bahía, hasta que sólo había cuatro y media brazas de agua, desde cuyo punto regresaron, anclando en la entrada de la bahia, sin haber enviado botes ni tratado por medio alguno de descubrir si había un fondeadero ó cosa parecida. = El capitán creía evidentemente que en Bahía Inútil iba á encontrarse con un puerto enteramente cercado ó algo por

204

el estilo, y fué tal su desengaño al divisar el aspecto que presenta este sitio visto desde el mar, que no creyó que valía la pena de continuar la exploración y, como todos los capitanes de Punta Arenas, que vienen á Bahía Inútil, parecía estar desesperado por salir de aquí. = Esto de ninguna manera es lo que yo deseaba y no estaré tranquilo mientras no se haya sondeado y explorado completamente este lugar. = El “Huemul” entró por el lado sur de la Bahía y ni se aportó por Caleta Josefina. El capitán me dio á entender que volvería y hacía un sondaje completo del puerto. = Si él cree haber hecho algo de provecho con el viajecito que hizo desde la entrada de la bahía hasta el proyectado puerto, yo no lo creo así y me

parece que el buque debería permanecer aquí, por lo menos dos ó tres días ó una semana. Espero confiadamente en que Ud. dará todos los pa

204 *vlt.*

sos posibles para inducirlos a que manden de nuevo el buque aquí por algunos días y pronto, antes que los vientos empiecen á soplar. Este hombre no ha visto la roca, ni sabe nada sobre donde puede hallarse; en una palabra: no trató de hacer nada absolutamente de lo que se necesitaba. Yo me embarqué á las dos y media, hice el viaje de exploración y me encontraba de nuevo en tierra á las cuatro y media. Sin embargo, como deseaba mucho que se llevaran los indios, no insistí para que hiciera más por esta vez. = Ruego nuevamente á Ud. que interponga toda su influencia á fin de que el buque sea enviado aquí otra vez y se haga una exploración completa de la costa norte de la Bahía entre “Caleta Josefina” y “El Pantano”. = Para este establecimiento es un asunto de la mayor importancia el que la distancia entre las casas de la entrada y el puerto se

205

acorte lo más posible. = El tiempo ha sido y sigue siendo muy malo y los bueyes, aunque no hacen casi nada en la actualidad, están en muy mala condición y no podrán comenzar á trabajar en la primavera. = Nuestros caballos están tambien en malas condiciones y hay muchos de ellos cojos á causa de las caídas en el suelo helado. = Hemos perdido dos de ellos, á causa de de las penurias que sufrieron en las espediciones á los indios y me admiro de que algunos de los hombres no cayeran estenuados tambien pues le aseguro que el tiempo era horriblemente malo. = He sabido que la “Cristina” llegó á “San Sebastian”. Fue arrastrada por los vientos á cientos de millas mar afuera y demoró, según sé, veinticuatro días desde Punta Arenas hasta San Sebastian. = No tengo nuevas noticias de Wood, que darle, ni cartas que remitir. - Casi he concluido de bañar las ovejas; las hallo muy regularmente limpias y tengo toda

205 *vlt.*

vía esperanzas de desterrar por completo la sarna. Las ovejas están sufriendo bastante ahora, porque la nieve, que cubre completamente el pasto, está helada y dura y todavía no hay ni asomos de deshielo. - Por próximo viaje á ésta del “Antonio Diaz” sírvase mandarme las planchas de 8x2 del pontón, que Ud. me prometió, para hacer las puertas y ventanas de la casa, como también media docena de tarros de pintura blanca, que olvidé cuando estuve en la colonia. = Hay algunos pequeños errores en las facturas remitidas por “Antonio Diaz”, pero se las indicaré en próxima oportunidad porque las facturas están en la “Caleta” y en este momento escribo desde “el Pantano”. = He hecho recorrer el bote del “Antonio Diaz” por individuos que conocen el ramo mejor que yo y dicen que no vale la pena de hacerle composturas y como el bote es viejo y ha sido refaccionado ya en diferentes partes, no he creído conveniente hacerlo arreglar. = Como

206

supongo que todos los indios irán directamente a Punta Arenas, no reservaré aquí más que los que yo necesito, así es que si Ud. necesita alguno, puede elejirlo en ésa. El “Huemul” vá á embarcar directamente los indios en la misma entrada de la Bahía, de modo que no tengo tiempo de ir á la “Caleta” antes que salga. = Como no tengo estampillas allí, le ruego se sirva ponerlas en las cartas que le envió para el correo. = Desde el mes de abril en que los indios robaban ovejas de la playa, no hemos vuelto á tener pérdidas por causa de ellos, al menos que yo sepa. = Todo trabajo en campo abierto está actualmente casi paralizado aquí, pues hay un pié de hielo sobre el suelo; tengo más bien demasiada gente y casi nada de trabajo que darle; sin embargo espero poder recomenzar el trabajo pronto. = Su seguro servidor. = A. A. Cameron. =

Es traducción fiel. = Punta Arenas febrero 10 de 1896.

[Firma Middleton]

206 vlt.

En once de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a Cesilia [sic] Gallardo, quien juramentada en forma é interrogada (al tenor de la cita que se le) acerca de los hechos relacionados en la declaracion de fojas veinte, espuso: que vine al frente de la casa que ocupa Doña Anjela, viuda de Ballester, i recuerda que poco mas de un mes haber llegado a esta ciudad los indios que trajo el vapor Huemul, observó que un individuo de nacionalidad Austriaca i un soldado de policia llegaron a la casa de la espresada Ballester i entraron al patio interior, acompañados de una india que llevaba en sus brazos un niño pequeño, el cual el austriaco tomó en sus brazos i lo condujo al interior de la casa de la Ballester; que ante este hecho la india, indudablemente madre del niño, manifestó su oposición con

207

ademanes enérgicos i con exclamaciones que parecian significar su decidida volunta de exigir la entrega de su niño; que el agente de policia quiso entonces despedirla del lugar, i como la india no obedeciera a sus indicaciones le asestó dos ó tres golpes con una guasca i chicote que llevaba consigo, con lo cual la india se retiró amedrentada i llorando amargamente; que no conoció ni podria distinguir a la india victima de esta violencia i que ignora el nombre del agente de policia i el del austriaco que tomó al niño de los brazos de su madre. Agrega que nada mas sabe sobre el particular, ni sobre los demas abusos que se dice cometidos con los indios –

Se ratificó leida que le fué, es mayor de edad i no firmó por no saber, ha

207 vlt.

ciéndolo solo el Señor Ministro, de que doy fe. entre paréntesis = al tenor de la cita que se le = no vale. –

[Firman Cruz y Gaymer]

En doce de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Manuel Lires, quien juramentado en forma, ratificó la declaracion prestada en este sumario, que corre a fojas ciento diez vuelta.

Interrogado al tenor de la misma declaracion i al de las de demas citas que se le hacen en el proceso, espuso: desde hace año i medio, más o menos, a esta parte estaba empleado como ajente de policia en la Comiaria de San Sebastian, República Arjentina, la cual comisaria se encuentra radi

208

cada en la parte de la Tierra del Fuego que corresponde a dicha República i tiene su puesto ó campamento en el lugar denominado “Filaré. En los primeros dias de Julio último el jefe de la comisaria, Señor Santa Coloma me mandó con comunicaciones dirigidas al Señor Wood i empleados de la estancia de San Sebastian perteneciente a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego”, previniéndome que entregara personalmente esas comunicaciones al Señor Wood i sus empleados. En cumplimiento de esta orden sali de Filaré como a las nueve ó diez de la mañana i me dirijí de a caballo hácia las casas de la estancia de San Sebastian que distan como diez o doce leguas de aquel lugar. Tres ó cuatro horas despues de haberme puesto en marcha se lebantó [sic] una densa neblina que me hizo perder

208 vlta.

la dirección del camino; debiendo advertir, ántes de pasar adelante, que en las horas empleadas en la marcha no me habia sido posible avanzar lijero i hacer una marcha regular, por el mal estado del camino. Notando que continuaba la neblina i se hacia a cada momento mas densa, temiendo estraviarme en las pampas i cerrilladas de aquel lugar, busqué un punto adecuado para alojar i esperar hallí hasta que se disipase la neblina. Despues de algunas vacilaciones elejé un sitio en que habia bastante pasto para mi cabalgadura, i a fin de que esta pudiera pacer, le quité el freno i yo quedé cuidándola a corta distancia. Apenas habia transcurrido una hora cuando el animal se manifestó espantado i escapó en direccion al Nor

209

éste ó sea, hacia el lugar de donde habia partido. Víme entonces abandonado en aquel lugar, sin saber donde me encontraba i sin poder tomar algun rumbo fijo, porque aun continuaba la densa neblina del dia anterior. Marché, sin embargo, en la dirección que habia tomado la cabalgadura i anduve tres dias en aquellas pampas sin encontrar persona alguna, siempre ofuscado por las neblinas. En la mañana del cuarto dia divisé humos que temía fueran de campamento indijena, por lo cual quise tomar algunas precauciones i procuré ocultarme; mas, cuando deliberada en este sentido, un gran número de indios fueguinos se echó sobre mi i por la fuerza me llevaron a su campamento que distaban como a dos cuadras del lugar donde me aprehendieron. Halló me man

209 vlta.

tuvieron como preso todo el día i en la noche me obligaron a tomar parte de un baile muy ajitado con que ellos acostumbran divertirse. Había en el campamento como doscientos indios, entre hombres, mujeres i niños, y a corta distancia habian arreglado una especie de trinchera ó fortin defendidos por dos costados con murallas de piedra i tierra i amparados por una laguna i un barranco elevado. Como a las ocho de la mañana siguiente, se presentaron al campamento seis hombres de a caballo, armados de rifles ó carabinas que despues supe eran el Administrador Don Alejandro Cámeron y los empleados de la estancia de Bahía Inútil, perteneciente a la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego. Los recién llegados comenzaron a hacer disparos de

210

armas de fuego contra los indios, quienes se refugiaron inmediatamente en el fortin ó atrincheramiento que tenían preparado para casos semejantes. Los indios pretendieron arrastrarme hallá, pero yo conseguí evadirme i casi pude dirigirme al encuentro de los que atacaban, quienes al principio me hicieron la puntería, seguramente por que me confundieron con los indios, pues me hallaba entonces casi desnudo i solo con pantalones i chaleco porque los indios me habian arrebatado las demás prendas del vestuario. La jente del Señor Cámeron estuvo batiéndose con los indios durante largo rato disparándoles armas de fuego que eran contestadas con flechas que partian de las trincheras. En la tarde el Señor Cámeron invitó a los indios a entregarse haciéndoles manifestaciones

210 vltta.

de paz; pero ellos rechazaron esas insinuaciones i al día siguiente se renovó la lucha, la que dió por resultado la rendición ó entrega de todos los indios del Campamento. Luego comenzaron a salir los defensores de la trinchera i entonces pude ver cinco indios heridos a bala en distintas partes del cuerpo i algunos de suma gravedad. Reunidos todos, los indios, el Señor Cámeron i sus compañeros los hicieron marchar a las casas de la estancia de San Sebastian que distaba de aquel punto como seis leguas. El Señor Cámeron tuvo la bondad de facilitarme un caballo para hacer esta marcha en la cual no ví que se maltratara a los indios presos. Tal es lo único que he presenciado i puedo declarar con entera certidumbre. No alcance a

211

entrar al recinto de las trincheras de los indios i no sé, por consiguiente, si hallí quedasen algunos heridos ó muertos. Tampoco he visto muerto a ninguno de los indios y no puedo, por lo tanto, haber dado a persona alguna una noticia en contrario = entre líneas = comisaria = diez ó doce = posible = valen – Se ratificó leída que le fué, dijo ser mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer y Lires]

En trece de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Rodolfo Stukenraux [sic], quien juramentado en forma e interrogado al tenor de la cita que le hace el testigo Mallorino Burgatello [sic] en la primera parte de la declaracion de fojas cien

211 vlt.

to veinte, espuso: que no conserva recuerdo alguno del hecho relacionado en esa diligencia; pero puede asegurar que no se ha tratado de un delito, pues, el declarante no se habria prestado a encubrirlo. El declarante ha encomendado en várias ocasiones a los padres salesianos la proteccion i cuidado de los pobres indios fueguinos que se han encontrado hambrientos y desamparados en los campos de las estancias de Jente Grande i Porvenir y no recuerda el hecho particular de que hace mérito el Reverendo padre Burgatello. Se ratificó leida que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fe.

[Firman Cruz, Gaymer y Stubenrauch]

212

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Moritz Braun, quien bajo promesa de verdad fué impuesto de la version castellana de la carta agregada a fojas doscientos, version que se registra a fojas doscientas tres, i dijo: que estima exacta i fielmente traducida la carta de Don Alejandro Cámeron de que se ha hecho mencion, repitiendo que no ha recibido ni tenia en su poder otra carta del espresado Cámeron relativa al apresamiento de los indios traídos a esta ciudad en el vapor Huemul, en los primeros dias de Agosto último; que aunque el Mayordomo Cámeron parece significar en su carta que el declarante habia tenido noticia de dicho apresamiento, por cuanto afirma que el vapor Antonio Diaz habia ido a la Bahia Inutil con el objeto de traer indios fue

212 vlt.

guinos, aquella insinuacion se refiere únicamente a la oferta hecha por el declarante al mismo Señor Cámeron en el mes de Junio precedente, de mandarle (de mandarle) el referido vapor "Antonio Diaz" para que enviara con él los indios que se hubiesen refugiado en las estancias a causa de la crudeza del invierno. Agrega el pareciente que el capitan del vapor Antonio Diaz una vez que supo que Don Alejandro Cámeron (le habia) deseaba remitir ciento sesenta i tantos indios, se alarmo por este número tan crecido, con relacion a la capacidad del vapor, y se volvió a Punta Arenas sin tomar a su bordo a ninguno de los indios i sin aguardar instrucciones de los empleados de la estancia; que el aludido capitan del "Antonio Diaz" fué por consiguiente el primero que le

213

dió noticia del apresamiento ó reunion de indios en Bahia Inutil i que entonces el declarante habló con el Señor Gobernador del Territorio para procurar la traslacion de aquellos indios a la isla Dawson, lo cual no tuvo efecto por haber dispuesto el mismo Señor Gobernador que se les trajera a esta ciudad en el Vapor Huemul.

Se ratificó leída que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé = entre parentesis = de mandarle = le habia = no vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Braun]

213

Punta Arenas Febrero 13 / 1896

Cítese a declarar en este sumario a Don Enrique Bacigalupi i Don José Agustin Concha.

[Firman Cruz y Gaymer]

Se despachó orden de citacion
Punta Arenas Febrero 13 de 1896.

[Firma Gaymer]

En catorce de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a Don José Agustin Concha, quien bajo juramento ratificó en todas sus partes la declaracion prestada a fojas ochenta i tres vuelta. A las interrogaciones del Juzgado i esplicando su declaracion, contesta que lo relacionado en el primer aparte de esa diligencia tuvo lugar en el

214

mes de Diciembre de mil ochocientos noventa i cuatro, época en que el declarante acompañaba a Don Daniel Cruz Ramirez en la inspeccion de las estancia de la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego; que fué entonces cuando los dos empleados aludidos, uno inglés i otro chileno, cuyos nombres no ha podido averiguar hasta la fecha, le refirieron que se disponian a emprender una escursion al interior de la Tierra del Fuego i al lugar denominado Cabo Boqueron con el esclusivo objeto de apresar indios fueguinos, agregándole al mismo tiempo que tenian orden terminante del administrador Cámeron para matar a los indios varones mayores de edad i conducir solamente a las mujeres i los niños, debiendo recibir en pago

214 vlta.

la suma de diez pesos por la muerte de cada indio que acreditasen; que el declarante ignora si en esta espedicion dichos individuos aprehendieron algunos indios ó mataron a alguien, i solo puede decir que ellos mismos le refirieron que en diversas ocasiones anteriores habian desempeñado igual comision, i recibido la remuneracion correspondiente, cuyo monto no le espresaron; i en fin, que estas espediciones i sus resultados eran conocidos de todos los empleados de la estancia de dicha Sociedad, entre los cuales puede mencionar a N Zalazar que en aquella fecha era campañista, que ocupaba

el primero puesto de Cabo Boqueron a Bahia Josefina i que supone ocupando todavia el mismo empleo; que el mencionado Zala

215

zar i otros empleados de la Sociedad Esplotadora le contaron lo que relaciona el declarante en el segundo aparte de su declaracion i que lo referido en el tercer aparte con relacion a los indios traídos en el vapor Huemul en el mes de Agosto último, lo supo por los mismos que tomaron parte en la espedicion.

Que nada tiene que agregar con referencia al apartarte cuatro, – i que en cuanto a los hechos ocurridos en la estancia Punta Anegada, puede suministrar los siguientes datos: que un español llamado José Pello, que vive actualmente en esta ciudad, refirió al declarante que habia presenciado vários asesinatos de indios en la referida estancia i que un inglés llamado Samuel Islopp [sic, Hyslop], que estuvo

215 vlt.

empleado algunos años en la misma estancia, contó al declarante i a várias otras personas con entera llanesa, que durante el tiempo que estuvo al servicio de Mont Walles [sic] y Ernesto Walles, su patron le ordenaba matar a todos los indios varones grandes i le pagaba una libra esterlina por cada muerto que podía comprobar; que él, Hislopp [sic], habia procedido en consonancia i obedeciendo las ordenes de sus patrones en muchas ocasiones, recibiendo el estipendio ofrecido; que el espresado Hislopp dejó de servir en Punta Anegada hace como seis meses i segun crée el declarante se encuentra ahora empleado en la mision Salesiana de Rio Grande, al servicio de Monseñor Fagnano.

Agrega tambien el declarante que un car

216

pintero inglés llamado Jack i un cocinero de la misma nacionalidad cuyo nombre ignora i que residen el lugar denominado El Pantano, en el mes de Diciembre de mil ochocientos noventa i cuatro, le refirieron que ellos mismos habian visto los indios muertos a que se refiere en el segundo aparte de su declaracion.

Por último, asegura el pareciente que no tiene mas datos concretos que comunicar al Juzgado.

Se ratificó leida que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fe. – entre lineas = puesto = vale = enmendado = inspeccion = vale. –

Antes de firmar agrega el pareciente, que Manuel Mancilla, actual residente en esta ciudad, puede talvez suministrar datos mas exactos que los indi

216 vlt.

cados por el declarante acerca de los hechos que pesquiza este sumario, pues, ese individuo acompañó tambien al Señor Ramirez en su visita de inspeccion a Tierra del Fuego, i conoció talvez mejor a los empleados de la estancia de la Sociedad.

Se ratificó nuevamente i firmó

[Firman Cruz, Gaymer y Concha]

Punta Arenas Febrero 14 / 96

Cítese a declarar en este sumario a José Pello i Manuel Mancilla.

[Firman Cruz y Gaymer]

Punta Arenas Febrero 14 / 96

Se despachó orden de citacion

[Firma Gaymer]

217

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Enrique Bacigalupi, quien bajo juramento, notificó la declaracion prestada en ese sumario, que corre a fojas setenta i nueve.

Interrogado acerca de los fundamentos de las opiniones emitidas en la parte final de su declaracion con respecto al Señor Gobernador del Territorio i al Señor Ministro de la Corte de Apelaciones Don Leoncio Rodriguez, ó sobre qué personas pueden corroborar esas afirmaciones,

Contesta que al declarante no le consta ningun hecho concreto que pueda fijar la responsabilidad de dichos funcionarios; que no puede afirmar que el primero haya tomado parte directa ó indirecta en los Asesinatos u otros crímenes cometidos

217 vltta.

en los indios fueguinos, i que lo considera responsable de tales hechos solamente porque, siendo ellos de pública notoriedad, no ha tomado medida alguna para impedirlos ó castigarlos; que en cuanto al Señor Ministro Rodriguez, no le consta al pareciente que haya dado algunos pasos ó ejercido influencias para que queden ocultos los referidos delitos, i al referirse a él no ha hecho mas que reproducir las afirmaciones consignadas en un articulo publicado en la Razon por don Florencio Middleton.

Se ratificó leida que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fe.

[Firman Cruz, Gaymer y Bacigalupi]

218

En quince de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a José Pello, quien juramentado en forma é interrogado al tenor de la cita que se le hace a fojas doscientos trece vuelta dijo: que reside en el Territorio de Magallanes como diez años i se ha dedicado principalmente a las industrias de explotaciones de oro de lavaderos i al comercio con los

indios patagones; que ha estado tambien en la Tierra del Fuego en busca de oro de lavaderos i ocupado en las esquilas de Ganado lanar en la estancia de Punta Anegada, donde tambien se ocupó en colocar alambres de cercas; que esto último sucedió en el año mil ochocientos noventa i dos i en esa epoca trabó relaciones de Amistad con Samuel Hislopp, Segundo Molina i otros empleados de la es

218 *vlt.*

tancia, quienes le aseguraron que con frecuencia i de órden de su patron señor Montt E Walles, espedicionaban al interior del Territorio con el fin de buscar i ultimar los indios fueguinos que encontraron asegurando que tenian encargo del espresado Señor Montt E Walles de ultimar a todos los indios, cualquiera que fuese su edad i sexo; que el declarante oyó decir a los mismos individuos nombrados, estando de regreso de aquellas escurciones, que habian muerto vários indios, sin determinar su número, lo cual oyeron tambien várias otras personas; que no obstante, el pareciente no ha presenciado ninguno de esos asesinatos ni ha visto los lugares por él recorridos vestijio alguno de los homicidios i asesinatos de que

219

se jactaban aquellos individuos. Agrega que ignora donde resida actualmente Samuel Hislopp, pero cree que debe encontrarse en alguna de las estancias de la Tierra del Fuego, i que, segun le han informado, Segundo Molina, se halla empleado en la actualidad en la estancia denominada “El Condor” cita [sic] en la parte Norte del estrecho.

Se ratificó leida que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fe. – entre lineas = Samuel = vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Pello]

En quince de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a Manuel Jesús Mancilla,

219 *vlt.*

quien, juramentado e interrogado al tenor de la cita que se le hace en la declaracion de fojas doscientos trece vuelta, dijo: que reside en este Territorio desde hace mas de nueve años habiendo venido a ésta de Chiloé, su tierra natal, hallá por el año mil ochocientos ochenta i siete, con el fin de esplotar los lavaderos de oro descubiertos en ese tiempo en la Tierra del Fuego; que vino contratado por un caballero inglés cuyo nombre no recuerda i estuvo durante seis meses dedicado a dicha industria en las Costas de Bahia Inutil y en la ribera de un rio llamado Santa Maria; que despues se vino a esta ciudad donde se le concedió un pequeño terreno en que trabaja i vive hasta la fecha; que durante

220

el tiempo que permaneció en Tierra del Fuego, no presenció ningun delito ó vevajamen [sic] cometido con los indios de aquellos lugares, y en fin, que si bien ha oido relatar en ésta algunos hechos punibles de que se dice victimas a dichos indios i que se atribuyen a los

mayordomos i empleados de las estancias ganaderas establecidas en el mismo punto, no le constan el fundamento ni la efectividad de tales relaciones.

Se ratificó, leida que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé. Entre líneas = descubierto en = e interrogado = entre líneas vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Mancilla]

221

República de Chile
Gobernacion de

Nº 141

Punta Arenas, Feb. 12 de 1896.

En oficio Nº 13 de 15 del corriente, el Inspector de Policia de Porvenir me dice, lo que sigue:

“Comunicaré a US. que mando el guardian Manuel J. Mancilla conduciendo a José Barria por haber cometido desórdenes i a Jacobo Nielsen por orden del Juzgado por delito de homicidio.”

Los transcribo a US. para los fines a que hubiere lugar

Dios gue a US.
[Firma Señoret]

221 vlt.

Punta Arenas Febrero 17 de 1896
A sus antecedentes.

[Firman Cruz y Gaymer]

222

Arenas Febrero 17 de 1896.

Habiéndose dado cuenta de que ha sido traído a esta ciudad el reo Jacobo Nielzen [sic], cuya prisión se decretó el 21 de Diciembre último, encarguesele reo en esta causa, tómesese su declaracion indagatoria i procédase a lo demas que corresponda.

[Firman Cruz y Gaymer]

En diez i siete de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial al detenido Jacobo Nielzen [sic] i bajo promesa de decir verdad, fué interrogado por medio de los intérpre

tes juramentados Señor Moritz Braun y Jorje Middleton i dijo: que tiene veinte i siete años de edad, natural de Dinamarca, de oficio campero, residente en la Tierra del Fuego i al servicio de la Sociedad Esplotadora desde hace un año a esta parte; que sabe leer i escribir i nunca ha estado preso.

Interrogado al tenor de los hechos que pesquiza este sumario, espuso: que en el desempeño de su cargo de campero i en obediencia a las órdenes superiores, se ha dedicado a la vijilancia i cuidado de la ovejería que dicha Sociedad tiene en la seccion denominada “Caleta Josefina”, poniendo de su parte toda diligencia para evitar los robos de animales que con frecuencia han perpetrado los indios en la

referida estancia; que con el mismo fin i cada vez que se han encontrado demostraciones de robos i señales de que los indios los han intentado [sic], rompiendo para el efecto los cercos alambre que rodean los potreros, el declarante ha salido en persecucion de los ladrones acompañado de otros empleados de la estancia; que durante el año de su servicio, el pareciente ha salido en persecucion de los indios cuatro veces i solamente en dos de ellas han tenido necesidad de hacer fuego contra los indios; que en la primera de ellas, que tuvo lugar en el verano del año pasado, no se hizo ninguna baja en los indios porque éstos tomaron la fuga, despues de una corta resistencia que hicieron armados de flechas; que la segunda ocurrió en el mes de Julio último de

la manera siguiente:

un dia se observó que los indios habian roto la noche anterior los alambrados de la estancia con el hostencible [sic] propósito de robar animales. Impuesto de ello el Administrador Don Alejandro Cámeron, ordenó al declarante i a otros tres empleados que lo acompañaron para perseguir a los indios, lo cual se efectuó inmediatamente saliendo todos de a caballo armados con carabinas i guiados por los rastros de los mismos indios. Anduvieron en esta diligencia todo el dia i acamparon en la noche en campo abierto. Al dia siguiente por la mañana dieron alcance a los indios, quienes se encontraban en gran número en una especie de Campamento. Allí se presentaron Cámeron i sus acompañantes i por señas intimaron

rendición a los indios. Estos lejos de aceptar aquellas insinuaciones, asumieron actitud hostil i dispararon sus flechas, por lo cual el declarante i sus compañeros hicieron fuegos con sus armas, despues de haber libertado i favorecido a un español que se encontraba preso entre los indios. En la tarde de ese dia, Cámeron invitó nuevamente a los indios a entregarse sin temor, pero éstos reusaron [sic] una vez mas con escepcion de unos pocos que se separaron de sus compañeros. En esa noche, Cámeron y los suyos hicieron guardia para impedir la fuga de los indios, quienes al dia siguiente pretendieron asumir nuevamente

actitud agresiva, dando con ello motivos para que otra vez se hiciera fuego en su contra. Al cabo de poco rato todos se rindieron a discrecion i entonces puedo notarse

224 *vlt.*

que en la refriega habia muerto uno de los indios, el cual fué sepultado en las cercanías por sus mismos compañeros. El resto que formaba un grupo de ciento sesenta i cinco individuos entre hombres, mujeres i niños, fué conducido a las casas de la estancia de San Sebastian i de hallí a Bahia Inutil de donde fueron traidos a esta ciudad en el vapor Huemul. Agrega que no es exacto que en el camino de San Sebastian a Bahia Inutil hayan muerto algunos de estos indios; que tampoco es exacto que en otras ocasiones se le haya dado órden de matar a los indios indefensos i que es absolutamente falso que se le haya ofrecido una gratificacion especial por dar muerte a los indios ladrones ó sospechosos de robo. Se ratificó leida que le fué, i

225

firmó con los interpretes i con el Señor Ministro, de que doy fe.

[Firman Cruz, Gaymer, Middleton, Braun y Nielsen]

226

Pide su escarcelacion bajo la fianza que espresa

A Su Señoria Ilustrisima
Sr. Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaiso

Jacob Nielsen, a U. Señoria respetuosamente espongo: que he sido puesto preso en esta ciudad por autos que se refieren al Sumario que se está levantando sobre los Indios Fueguinos de la Tierra del Fuego; propongo como fiador de carcel segura a don Moritz Braun, caballero responsable i conocido en ésta colonia.

En esta ciudad
a Su Señoria Ilust^o suplico se digne concederme la escarcelacion bajo la fianza que propongo.

Es justicia
[Firma Nielsen]

Acepto
[Firma Braun]

226 *vlt.*

Punta Arenas Febrero 17 de 1896

Vistos: Atendido el mérito autos i conforme con lo que disponen los Art. 4º y 5º de la ley de 3 de Diciembre de 1891, concédese al reo Jacobo Nielzen [sic] la libertad provisoria que solicita, bajo la fianza del Señor Moritz Braun, fijándose en dos mil pesos la cuantia de de [2 veces] causion. Estiéndase el acta correspondiente i fecho déjesele al detenido en libertad.

[Firman Cruz y Gaymer]

En diez y siete de Febrero notifiqué a don Moritz Braun y firmó.

[Firman Gaymer y Braun]

En Punta Arenas de Magallanes a diez i siete de Febrero de mil ochocientos noventa i seis, comparecieron a la presencia judicial, Don Moritz Braun i el reo Jacobo Niel

227

zen [sic], esponiendo el primero, que en conformidad al decreto de fecha de hoy, que antecede, se constituía fiador del citado reo Jacobo Nielgen [sic], hasta por la cantidad de dos mil pesos i que se obligaba a presentar a su afianzado las veces que fuere requerido para ello, Asi lo espusieron i para constancia firmaron con el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer, Braun y Nielsen]

Se despachó orden de libertad
Punta Arenas Febrero 17 1896.

[Firma Gaymer]

227 vlt.

Certifico: que el Señor Ministro visitador Don Manuel A Cruz, acordó trasladarse a “Porvenir” de la Tierra del Fuego con el fin de practicar algunas diligencias conducentes a este sumario.

Punta Arenas Febrero veinte i uno de mil ochocientos noventa i seis. entre lineas = de la Tierra del Fuego = vale.

[Firma Gaymer]

228

Porvenir Febrero 21 de 1896

Cítese por la policia Don Juan Mackrey i Don Vicente Traslaviña para que comparezcan a prestar declaracion en este puerto hoy a las 5 PM.

[Firman Cruz y Gaymer]

En Porvenir a veinte i uno de Febrero se hizo comparece a la presencia judicial a Don Vicente Traslaviña y Don Juan MacKey con el fin de practicar entre ellos un careo. Juramentado el primero i previa promesa de decir verdad que prestó el segundo, fueron ambos impuestos de sus respectivas declaraciones en la pertinente i los dos insistieron en sus afirmaciones; negando MacKrey que hubiera hecho saber alguna vez a Traslaviña que él en persona habia muerto algunos indios en una es

228 vlta.

escursion esprendida [sic] con tal objeto. El Señor Traslaviña agrega que segun sus recuerdos la excursion emprendida por el Señor MacKrey fué motivada por un robo de ovejas de la estancia que administra i tuvo por fin principal perseguir i capturar si fuera posible a los ladrones.

No pudiendo adelantarse mas la dilijencia, se dio por terminada, firmando los parecientes con el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer, Traslaviña y MacKrey]

229

Porvenir Febrero 21 de 1896

Cítese por la policia a Juan Castro, Cristobal Ortega, Antonio Aedo, Miguel Céspedes, Gregorio Jofré, Clorindo Aravena, Samuel Hyslopp [sic] i F Zalazar para que comparezcan a prestar declaracion en este puerto.

[Firman Cruz y Gaymer]

En Porvenir a veinte i dos de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a Florindo Osorio, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente respecto a los hechos que pesquiza este sumario, espuso: que sirve de domador de caballos i campañista en la estancia Jente Grande desde hace dos años cinco meses i por tal motivo le consta que durante este tiempo los indios fueguinos han cometido en la misma estancia muchos robos de ganado lanar i

229 vlta.

de animales vacunos, cuyos restos se han descubierto en várias ocasiones a corta distancia del potrero en que se encontraban los mismos animales; que siempre que se notaba[n] la[s] perpetraciones de robos, salian sirvientes de la estancia en persecucion de los ladrones i a

fin de recuperar los animales robados ó siquiera los restos, para aprovechar el cuero; que el declarante tomó parte en estas persecuciones cinco ó seis veces, correspondientes a otros tantos robos de animales puestos a su cargo, sin que en ninguna de ellas se lograra dar alcance a los indios, i en fin que ignora si alguna vez los perseguidores de esos robos dieron alcance a los ladrones i ultimaron a alguno de ellos, i que ni aun ha oido decir que en la estancia en que presta sus servicios se haya muerto ó autorizado la muerte de indios in

230

defensos ó inofensivos.

Se ratificó leida que le fué, dice ser de veintium años de edad i no firmó por no saber, haciéndolo solo el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz y Gaymer]

Acto continuo se hizo compareció [sic] a la presencia judicial a John Dick, quien juramentado en forma é interrogado acerca de la cita que le hace Don José Agustin Concha en su declaracion de fojas doscientos trece vuelta espuso por conducto del interprete juramentado Don Alejandro Walker que conoce a Don José Agustin Concha, pero no recuerda haberle dado la noticia relativa a la muerte violenta de los indios a que éste se refiere i presume que el Señor

230 vlta.

Concha ha sufrido una equivocacion motivada talvez porque el declarante no habla el idioma castellano i el Señor Concha no sabe el inglés; que no ha visto los cadáveres de los indios aludidos i no ha podido por consiguiente dar noticia cierta sobre el particular. – Interrogado sobre los demas hechos que pesquiza este sumario dijo: que vive en la Tierra del Fuego como siete años i medio ocupado durante cinco años en trabajos de lavaderos de oro i el resto en las estancias de la Compañia Esplotadora de la Tierra del Fuego; que los indio fueguinos le robaron en el primer tiempo nueve caballos, i viendose privado de este recurso buscó ocupacion en las estancias indicadas; que no solo ha sido víctima en várias ocasiones de los robos perpetrados por los indios

231

fueguinos, sinó que tambien sabe, con entera certidumbre que estos mismos indios han cometidos innumerables robos de ganado lanar en las estancias de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego; que el declarante, como la mayor parte de los sirvientes i empleados de las referidas estancias, ha prestado el servicio de perseguir a los ladrones cada vez que se nota la perpetracion de un robo; que de ordinario los indios se ocultan rápidamente entre los matorrales i bosques, abandonado a veces los restos de los animales robados i que solamente en una ocasion el declarante i sus compañeros, que iban en persecucion de un robo, sorprendieron un campamentos de indios, donde solamente encontraron mujeres i niños indijenas con parte de la carne de los animales robados, por lo cual los condu

231 vlta.

jeron a todos a las (isla Dawson) casas de la estancia, de donde fueron transportados mas tarde a la isla Dawson –

Agrega, que las únicas ordenes dada por el administrador Cámeron, con respecto a los indios fueguinos, son de que cada vez que se note algun robo de animales, salgan los empleados en persecucion de los ladrones i que se procure aprehenderlos sin hacerles daño, salvo que hagan resistencia, en cuyo caso se adoptaran las medidas necesarias para capturarlos i conducirlos preso[s].

Se ratificó agregando que en el mes de Noviembre ultimo, estando el declarante empleado en la estancia de San Sebastian, perdió un caballo[s] [sic] de su propiedad i sospecha que se lo robaron los indios fueguinos, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro de que doy fé.

232

Se previene que el declarante es el mismo testigo citado por Don José Agustin Concha a fojas doscientos diez i seis con el nombre de Jack, con el cual lo distinguen sus compañeros de trabajo i los conocidos = entre parentesis – isla Dawson – no vale.

[Firman Cruz, Gaymer, Walker y Dick]

Acto continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Cristobal Ortega, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: que hace cerca de diez años que reside en este Territorio dedicado a la explotacion del oro de lavaderos; que ha recorrido diversos puntos del Continente i de las islas del Territorio, pero no ha sido empleado en las estancias de ganaderia de la

232 *vlt.*

Tierra del Fuego; que tanto aquí como en Punta Arenas ha oido hablar de maltratamiento de los indios fueguinos i aun de crímenes cometidos en su contra, tales como las que se atribuyen a vários estancieros de quienes se dice que envian expediciones a los parajes recorridos por los indios con el fin de ultimar a cuantos encuentren, mas, no le consta la efectividad de estos díceres i por su parte no ha presenciado ninguno de esos maltratamientos ó delitos. Agrega, que no constándole los delitos aludidos, no ha podido afirmar que se haya ultimado a un número mas ó menos crecido de indios fueguinos.

Se ratificó leida que le fué; es mayor de edad i no firmó por no saber, haciéndolo solo el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz y Gaymer]

Acto

233

continuo se hizo comparecer a la presencia judicial a Antonio Aedo, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, i en particular al tenor de la cita que le hace Don

Ramon Lisboa en su declaracion de fojas ciento cincuenta i siete vuelta, espuso: que reside en el Territorio de la Tierra del Fuego desde diez años a esta parte, ocupándose en los lavaderos de oro durante la estacion propicia para esta clase de trabajos i prestado diversa clase de servicios durante el invierno en las estancias ganaderas aquí establecidas; que en el invierno de mil ochocientos noventa i cuatro estuvo sirviendo en las carretas de la estancia de Punta Anegada, i entonces sucedió que habiendo hecho los indios fueguinos un gran robo de ganado lanar, pues arrebataron como setecientas

233 vlta.

cabezas, el administrador Señor Montt E Wales, salió con tres empleados mas, que eran Samuel Hyslopp, Pablo Acevedo, Mac Macdonald i un tal Blek[mancha], que desempeñaba el cargo de mayordomo, con el fin de perseguir a los ladrones i rescatar, si era posible, los animales robados; que de estos últimos encontraron un gran número sumerjidos i muertos en un pantano, los cuales el declarante transportó en carreta a las casas de la estancia, i que oyó decir a los que tomaron parte en la persecucion que habiendo dado alcance a los indios ladrones habian ultimado a vários de ello. Agrega, que durante el tiempo que permaneció empleado en la estancia de Punta Anegada, supo que el Administrador Señor Montt E Walles, mandó várias veces expediciones

234

al interior de la misma estancia con el fin de limpiar el campo ahuyentando a los indios ladrones, pero ignora si estos individuos, o sea, los expedicionarios dieron muerte a algunos indios: lo cierto es que nunca llevaron prisioneros a las casas de la estancia.

Espone tambien el pareciente que en el invierno del año mil ochocientos noventa i cinco estuvo empleado como campero en la estancia de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, denominada "Caleta Josefina" i por este motivo sabe i puede declarar que con frecuencia i siempre que se notaba algun robo de ovejas ó se temia la aparicion de los indios fueguinos, el Administrador Cámeron enviaba expediciones de jente armada con orden

234 vlta.

de aprehender a los indios que encontraran en las cercanias; que en cumplimiento de estas órdenes en dos ocasiones, durante aquel tiempo llevaron a las casas de la estancia vários indios presos a quienes se alimentó convenientemente hasta que se presentaba oportunidad para mandarlos a la isla Dawson; que no presencié que se maltratara a estos indio é ignora si el administrador Cámeron hubiera dado órdenes ó instrucciones para inferir algun mal a los indios indefensos.

Se ratificó leida que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fe.

[Firman Cruz, Gaymer y Aedo]

235

Porvenir, Febrero 23 de 1896

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a, Su Señoría, que los individuos M. Matterson, N. Mac Leod, Gregorio Jofré, Gregorio Prado, Samuel Hyslopp, Miguel Cesped i F. Zalazar a quienes Su Señoría me ha ordenado citar para mañana a prestar declaración, no podran comparecer el día indicado, ante Su Señoría, por encontrarse ocupados en estancias de las que la menos dista veinte leguas de este puerto hasta cuarenta i cinco i dado el mal estado de los caminos no estarian aqui antes de seis dias.

Dios gue a Su Señoría
[Firma Barra]

Sr. Ministro en Visita, de la Ilustrisima Corte de Valp^{so}

235 vlta.

Porvenir Febrero 23 de 1896
A sus antecedentes.

[Firman Cruz y Gaymer]

236

Punta Arenas Febrero 25 / 896

Encárguese nuevamente a la policia la prision de N. Matzen i Matterson, N Mac Leod i Gregorio Prado, previniendosele que debe dar cuenta en el término de ocho dias i constando que estos individuos residen en la Tierra del Fuego, oficiese al Señor Gobernador del Territorio para que se sirva suministrar el auxilio necesario para el cumplimiento de este decreto.

[Firman Cruz y Gaymer]

Punta Arenas Febrero 25 / 96

Cítese a Don Alberto Barra para que comparezca a prestar declaración.

[Firman Cruz y Gaymer]

236 vlta.

veinte i cinco de Febrero compareció a la presencia judicial Don Alberto Barra V. i previa promesa de decir verdad, fué impuesto de su declaracion de fojas ciento cuarenta i uno é interrogado acerca de la flajelacion del indio fueguino de que allí se trata i dijo: que reproduce en todas sus partes lo espuesto en aquella dilijencia, agregando únicamente que el mismo indio, cuyo nombre ignora, habia cometido anteriormente várias faltas semejantes i que el castigo impuesto no lo fué por [ser?] de pena sinó para correjirlo é inspirarle respeto, pues ningun efecto habian producido los arrestos ó detenciones que había sufrido por las faltas anteriores.

Se ratificó leida que le fué, es mayor de edad, natural de Valparaiso residente en ésta, casado, empleado público, sabe leer i escribir

237

i nunca ha estado preso i firmó con el Señor Ministro, de que doy fe.

[Firman Cruz y Barra]

Punta Arenas Febrero 25 / 896

Se encarga reo en esta causa a Don Alberto Barra V; i atendida la naturaleza del delito que se le atribuye se declara que debe permanecer en libertad, quedando obligado a presentarse a todos los actos del juicio i a la ejecucion de la sentencia, conforme a lo prescrito en el Art. 11 de la lei de 25 de Setiembre de 1884.

[Firman Cruz y Gaymer]

237 *vlt.*

veinte i cinco de Febrero se hizo comparecer a la presencia judicial a Don Alejandro Cámeron, quien bajo promesa de decir verdad fué impuesto de su declaracion corriente a fojas cuarenta i uno i dijo: que se ratifica en ella i la reproduce en todas sus partes.

Contestando a las demas interrogaciones del Juzgado espuso: que la persecucion los indios fué motivada por haberse descubierto rotos los cercos de alambres, indicio de robo ó de intento de este delito; que él u sus acompañantes anduvieron tras de los indios durante un dia entero guiados por los rastros que ellos mismos dejaban en el terreno; que les dieron alcance en la mañana del dia siguiente i tan pronto como los divisaron dos de sus acompañantes que habian tomado la delantera, les hicieron fuego con sus caravinas [sic] con el solo objeto de intimi

238

darlos i sin que esos disparos causaran mal alguno; que el declarante se acercó al campamento ó reducto en que se habian refugiado los indios i les intimó que se entregaran manifestándoles que nada tendrian que sufrir; que los indios no cedieron a sus incinuaciones i continuaron ocultos en una especie de reducto ó fortaleza que habian arreglado, pero en la tarde se entregó buenamente un número considerable de ellos; que el

dia siguiente por la mañana volvió a intimarles rendicion por conducto de uno de los indios que se habian entregado y lejos de aceptar la intimacion hicieron algunos disparos con flechas sobre el declarante i sus compañeros por lo cual estos hicieron uso de sus armas de fuego causando la muerte de uno de los indios, el cual fué enterrado en el mismo campamento; que recuerda ahora haber visto

238 *vlt.*

otros dos indios heridos levemente, uno en la cara i otro en un costado, pero respecto de este último no supo si la herida fué causada por las balas, i en fin, que es falso que en ningun tiempo haya permitido a sus empleados maltratar i menos ultimar a los indios indiferentes ó inofensivos.

En este estado se hizo comparecer a Manuel Lires i bajo juramento se ratificó en las declaraciones prestadas en este sumario.

Hibiéndose [sic] hecho notar a los comparecientes las contradicciones ó diferencias que existen entre las declaraciones de ambos, espuso Cámeron que reitera lo que tiene afirmado por su parte, asegurando que si bien hicieron algunos disparos los de su comitiva que se habian adelantado, este duró poco tiempo i solo hasta que el declarante se unió a ellos i que en la

239

noche del mismo dia se hicieron algunos disparos sin ánimo de ofender a los indios. Por último, asegura que solo ha visto dos heridos fuera del que murió en la refriega.

El testigo Lires declara: que es efectivo que en el primer dia no hubo un ataque formal contra los indios sinó algunos disparos hechos por los compañeros del Señor Cámeron que llegaron primero a las cercanias del campamento de los indios, quienes atacaron tambien con flechas i que al dia siguiente él vió cuatro ó cinco indios heridos aunque no recuerda con exactitud el número.

Se ratificaron leida que les fue, son mayores de edad i firmaron con el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer, Lires y Cámeron]

Acto

239 *vlt.*

continuo compareció a la presencia judicial Don Rodolfo Stukenraux [sic], quien bajo promesa de decir verdad espuso: No habiéndome sido posible dar razon satisfactoria acerca de la manera como llegó a esta ciudad la india que se dice fué traída de la estancia Jente Grande herida a bala i entregada a las monjas salecianas [sic], pedí datos sobre el particular a los empleados de dicha estancia i ultimamente he recibido del Administrador Don Ernesto Hobbs una carta en que me dice que hace algun tiempo encontró en el campo de la estancia una india enferma i sumamente debilitada, de tal manera que parecia próxima a la muerte; que movido a compacion por el estado de esta pobre mujer le dispensó toda clase de auxilio hasta conseguir salvarle la vida; que mientras se le prestaba estos

auxilios observó que la india tenía en una pierna una herida ya cicatrizada, pero ignora si era de bala ó causada con otra clase de arma, i en fin, que, previo conocimiento del Señor Gobernador, se la trajo a esta ciudad, donde se encomendó su cuidado a las Monjas salecianas. El Señor Hobbs me agrega que si un médico declara, previo reconocimiento profesional, que la herida que dicha india tenia en la pierna fué causada por bala, él acatará este dictamen, pero de otra manera insistirá en creer que no ha sido causada por arma de fuego.

Agrega el pareciente que ha creído oportuno poner estos datos en conocimiento de la justicia para los fines a que haya lugar.

Se ratificó, leída que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé.

[Firman Cruz, Gaymer y Stubenrauch]

240 vlta.

Acto continuo compareció a la presencia judicial Don Ernesto Hobbs, quien bajo juramento fué interrogado al tenor de la cita que le hace Don Rodolfo Stuveraux [sic] (al tenor de la) en la precedente declaracion i dijo: que fué él quien escribió la carta a que se refiere el Señor Stuveraux [sic]; que los datos en ella suministrados son perfectamente exactos i conformes con los relacionados por dicho Señor Stuveraux [sic]; que el hecho ocurrió hace como tres años a esta parte i que, en su concepto, la herida que la india de que se trata tenía en una pierna no había sido causada por arma de fuego.

Se ratificó leída que le fué, es mayor de edad i firmó con el Señor Ministro, de que doy fé. Entre parentesis: - al tenor de la cita – no vale.

[Firman Cruz, Gaymer y Hobbs]

241

Punta Arenas Febrero 25 / 96

Oficiese al Señor Juez Letrado de Quillota para que se sirva evacuar la declaracion de Don Daniel Cruz Ramirez al tenor de la cita que le hace Don Mayorino Borgatello i Don José Agustín Concha en las declaraciones de fs. [] y fs. [] las cuales se insertarán en la parte conducente.

[Firman Cruz y Gaymer]

Se despachó exhorto al señor Juez Letrado de Quillota = marzo 10 / 96

[Firma Gaymer]

[En blanco]

Se tenga presente en la formacion del Sumario.

Sr. Ministro:

Los Misioneros Salesianos de Magallanes en el Sumario sobre vejámenes a los indijenas, a S.S. respetuosamente esponemos.

Que en el deseo de que se haga luz en el asunto que motiva el proceso, como estamos empeñados todos los habitantes de esta Colonia, venimos en hacer presente lo laudable que seria para el mayor esclarecimiento, tomar declaraciones, por medio de intérpretes, a los Indios fueguinos traídos de orden de la Gobernacion a la Colonia, y que en parte ultimamente han sido llevados a la Isla Dawson. Como es muy posible que S.S. tropiece con la escacez [sic] de intérpretes, nos permitimos designar como tales a los siguientes indijenas ya civilizados que existen en nuestra Mision de Dawson y que pueden aprovecharse con tal objeto: Luis, Calafate, José fueguino, que hablan Ona y Alcalufe, Harris, algo ingles tambien; Angel, Felipe, Jacinto, Juanito, Silvestre, Próspero, Julio y otros mas si precisan, los cuales todos hablan castellano y Alcalufe, y entienden algo de Ona.

Otrosi, sabiendo que graves tropelias se han cometido en Tierra del Fuego, a su S.S. suplicamos se sirva hacer declarar a todos los empleados de las diversas estancias de esa parte del Territorio.

Suplicamos a S.S. se sirva tener presente lo espuesto por si estimase,

243 vltta.

en la formacion del Sumario, conveniente el utilizar el ofrecimiento.

Es justicia:

Puntarenas Febrero 20 Febrero [sic] de 1896.

Por los Misioneros Salesianos de Magallanes
[Firma Juan Bernabé]

Punta Arenas Febrero 25 de 1896.

No figurando en este juicio los Misioneros salesianos de Magallanes como querellantes ni ofendidos, ni conteniendo la precedente solicitud datos precisos sobre delitos determinados acerca de los cuales puedan declarar todos los empleados de las diversas estancias de la Tierra del Fuego, no ha lugar a lo pedido en el otrosí, sin perjuicio de lo que el Juzgado resuelva para adelantar i concluir la investigacion. Téngase presente, para los fines a que hubiere lugar, la indicacion relativa a los intérpretes de la lengua ona.

[Firman Cruz y Gaymer]

En veintifiqué [sic] de Febrero notifiqué al Rdo. padre M Borgatello i firmó

[Firman Gaymer y Bortgatello]

244

Certifico que a folio 148 del libro de Acuerdos se registra la siguiente acta:

“En Valp^o a 14 de Enero de 1896 reunido el I^{lmo} Tribunal en acuerdo extraordinario con asistencia del Señor Presidente [Jáster/Láster?] Recabárren i de los Señores Ministro Cruz, Ríos Egaña i Moreno, el Señor Ministro Rodriguez espuso que creía llegado el caso de que el Tribunal I^{lmo} pusiera en ejercicio las atribuciones que le conferia la lei de 4 de Julio del 1893 i procediera a decretar una visita extraordinaria en el Juzgado de letras de Magallanes, por cuanto allí se instruye actualmente una investigación sumaria sobre graves sucesos de que se dice han sido víctimas los indijenas de aquella localidad, sucesos que han despertado alarma pública i que, atendida su naturaleza i gravedad, escijen pronta represión. El I^{lmo} Tribunal, en vista de

244 vlt.

esta indicación i teniendo presente que las comunicaciones recientemente recibidas del Juzgado de Letras de Punta Arenas dan márjen para presumir que concurren las circunstancias indicadas en el N^o 2^o del art^o 2^o de la citada lei de 1893, acordó que el Señor Ministro don Manuel Antonio Cruz se constituyera en visita extraordinaria en dicho Juzgado con el fin de proseguir i terminar la investigacion aludida i demás relacionadas con dichos sucesos que considere conveniente iniciar; procediendo en todo caso con las facultades que la lei le acuerda. Conforme con lo que prescribe el art^o 4^o de la misma lei, señaló para el desempeño de esta comisión el plazo de cuarenta dias, que se contarán desde aquél en que el Señor Ministro visitador tome el vapor que debe conducirlo a Punta Arenas. Dispuso al mismo tiempo la I^{lma} Corte que

245

se hiciera saber el presente acuerdo a los funcionarios que corresponda. – Para Constancia se levantó la presente acta. – [Jáster/Láster?] Recabárren – L. Rodriguez. Rios Egaña. – Cruz. – Moreno. – Escobar Cerda, secretario.” –

Conforme

Valpo Enero 16 de 1896

[Firma Escobar]

Punta Arenas Febrero 26 de 1896

Agréguese al proceso. I debiendo el infrascrito regresar al Valparaíso en el vapor que, según itinerario, tocará este puerto el día veinte i siete del actual, pase el presente sumario al Señor Juez Letrado del Territorio para que se sirva continuar en el conocimiento del asunto una vez terminado el plazo de la comisión conferida al

245 vlt.

que suscribe; previniéndose que el ministro infrascrito partió de Valparaíso en dirección a ésta el día veinte i dos de Enero último. Comuníquese a la Il. Corte de Apelaciones.

[Firman Cruz y Gaymer]

En siete de Marzo notifiqué al Comisario de policía el decreto de fecha veinticinco de Febrero último corriente a f 234 i firmó.

[Firman Gaymer y Barra]

246

Arenas Marzo 13 de 1896

Despachese el oficio decretado por auto de 25 de Febrero último.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó oficio. – Marzo 13 / 96

[Firma Gaymer]

247

Republica de Chile
Gobernacion de

Nº 196

Punta Arenas, Marzo 13 de 1896

Para los fines del caso con esta fecha transcribo al Inspector de Policía de Puerto Porvenir su nota de hoy.

Dios gue a US.
[Firma Señoret]

Sr Juez de Letras

247 *vlta.*

Punta Arenas Marzo 14 / 96
A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

248

Nº []

Punta Arenas, marzo 10 de 1896

El Juzgado con fecha 25 de febrero último ha decretado se oficie á US. á fin de que se sirva evacuar la declaración de don Daniel Cruz Ramírez al tenor de las citas que le hacen don Mayorino Borgatello y don José Agustin Concha en las declaraciones de un sumario que instruye este Juzgado para averiguar vejámenes cometidos contra los indíjenas de la Tierra del Fuego u cuyas partes pertinentes son como sigue:

Don José Agustin Concha espone: “que es efectivo que estando el declarante y el señor Daniel Ramirez en Bahía Inútil, inventariando las existencias de esa estancia, tuvo el conocimiento el declarante por dos empleados de la hacienda, á quienes conoce de vista, pero cuyos nombres no

[Al final de 248]

Al Señor Juez Letrado de Quillota

248 *vlta.*

recuerda, que salieron esos mismos individuos, uno chileno y el otro inglés, en excursión al Cabo Boquerón para matar indios, recibiendo en pago diez pesos por cada cabeza de indio que mataban. Esta orden la recibían del administrador don Alejandro Cameron quien les pagaba la remuneración y les daba las provisiones. = Le dijeron tambien que tenían orden de matar los machos y traer las hembras y los muchachos. =”

Don Mayorino Borgatello, declara: “el señor teniente coronel don Daniel Cruz Ramírez, uno de los jefes de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, el año pasado, no me acuerdo bien si en abril ó marzo á su regreso de la espedición que hizo en la Tierra del Fuego contaba cosas que daba horror oír sobre los pobres indios y su infeliz estado tan perseguidos por los blancos. – Entre otras cosas decía

249

que algunos propietarios de aquella tierra, para conservar sus ovejas, mataban á los indios y hasta había algunos que pagaban una libra esterlina por cada cabeza de ellos. = Refería tambien que había encontrado el cadáver de un hombre indijena muerto de poco tiempo y á su lado una mujer india asada. = Estas cosas las he oido contar yo mismo de su boca en mi oficina parroquial y decía que aquella era cosa hecho por los blancos civilizados.”

Lo que comunico á US. para los fines indicados.

Dios ~~gue~~ a US.
[Firma Seguel]

[Firma Gaymer]

249 vlt.

Ilota, 4 de Marzo de 1896

Cúmplase y cítese por el receptor de turno a don Cruz D. Ramirez para una audiencia próxima.

[Firma Cardenas]

Proveido por el Señor Secretario del Juzgado en reemplazo del Señor Juez Letrado.

[Firma Secretario]

En veinticuatro de marzo notifiqué a don Cruz Daniel Ramirez

[Firma Secretario]

En

250

Quillota a treinta de marzo compareció don Cruz Daniel Ramirez i previo juramento espuso: es exacta la cita que de mí hace don José Agustin Concha en la declaracion que SS me lee. No recuerda el nombre de los individuos que le contaron la salida del chileno i del inglés. Pero vió que de la hacienda de Bahia Jente Grande, ó de la hacienda Porvenir, salian un dia dos individuos armados con carabinas, en direccion a Cabo Boquerón a buscar indios segun les oyó decir. No se acuerda del nombre de los individuos. No tiene conocimiento de que don Alejandro Cameron pague la prima por cada cabeza de indio. Le consta que los hacendados persiguen a los indios como animales por haberlos oido decir a todo el mundo en la Colonia, siendo este hecho público i notorio allí.

Respecto a lo que contiene la declaracion de don Mayori

250 vlt.

no Borgatello dice: que bien puede haberle contado lo que allí se espresa.

Agrega que en Enero de mil ochocientos noventa don Vicente Traslaviña, que vive en Puerto Porvenir, le dió una chinita de ocho edad, la que fué encontrada en la Tierra del Fuego cerca de Bahía Jente Grande por el sobrino del Señor Traslaviña casi moribunda por el hambre i la sed. Traslaviña me dijo que sabía que a los padres i demas familia de la chinita los habian muerto.

La chinita fué colocada por mí en el convento de Salecianos en Punta Arenas, entregada a la Superiora. Le puse por nombre Aurora Orgueta i fué bautizada con este nombre. Nada mas puedo declarar, firmó para constancia.

[Firman Cardenas, Secretario y Ramirez]

251

lota 30 de Marzo de 1896

Devuélbase al Juzgado de orijen.

[Firman Cardenas y Secretario]

Arenas Abril 20 de 1896

A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

252

Nº 25

Porvenir, Mayo 31 / 96

Sr. J. L. del C.

Con la custodia correspondiente tengo el honor de remitir a US a Gregorio Prado, aprehendido segun órden de US Nº 24 a fecha 13 de Enero.

Dios ~~gue~~ a US.
[Firma Niño]

252 *vlta.*

Arenas Junio 1º de 1896

Encárguese reo en la carcel pública a Gregorio Prado a quien se le hará saber la causa de su prision.

[Firman Seguel y Gaymer]

En primero de junio notifiqué á Gregorio Prado y le hice saber la causa de su prisión y no firmó por no saber.

[Firma Gaymer]

En primero de junio notifiqué al alcaide de la cárcel y le encargué reo á Gregorio Prado y firmó.

[Firman Gaymer y Garcia]

253

Punta Arenas á dos de junio se hizo comparecer á la presencia judicial al reo Gregorio Prado á quien por haber espuesto que solo tenía veintidós años se le nombró curador á don Francisco Jara y el cual interrogado convenientemente y bajo promesa de decir verdad, espuso: hace un año que estoy empleado como campañista en la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego y mis ocupaciones reducen al carneo y traslación de los animales. En el mes de julio más ó menos, del año pasado habiendo tenido conocimiento mi patron don Alejandro Cameron de que los indios habian roto una parte del alambrado de la estancia me ordenó para que compusiera la expedición que formó con otros

253 *vlt.*

tres empleados más, con el fin de perseguir a los indios. el mismo dia salimos á caballo armados de carabinas y habiendo descubierto los rastros de los indios, acampamos en la noche en el campo. Al dia siguiente (les) dimos alcance á los indios quienes se encontraban en grupo. El patron les hizo señas con el pañuelo de que se rindieran, pero los indios contestaron con flechazos por lo cual el patron nos ordenó que disparáramos al grupo y asi lo hicimos. Los indios huyeron al barranco y un español que entre ellos habia, se vino donde nosotros. Esa noche se entregaron unos pocos indios y quedamos haciendo la guardia y al día siguiente obligados por el hambre y la sed se entregaron todos

254

los demás.

Cuando hicimos el disparo yo ví caer á un solo indios al suelo. Los indios una vez entregados fueron conducidos á la estancia de San Sebastian y de ahí á Bahía Inútil.

Nunca había andado yo en esta clase de expediciones y sólo formé parte de ella por el apuro de gente que había.

Nada más sé con respecto á lo que se me pregunta.

Se ratificó, y no firmó haciéndolo solo S.S. con el curador doy fé. les = entre parentesis = no vale. –

[Firman Seguel, Gaymer y Jara]

255

En lo principal solicita su escarcelacion; en el otrosi un poder.

S. J. L.

Gregorio Prado, en el proceso, que le sigue por la muerte de indios fueguinos a U.S. respetuosamente espongo: que a fin de obtener mi escarcelacion bajo de fianza vengo en proponer como fiador a Don Moritz Braun, quien en señal de aceptacion firma conmigo.

El Sr. Braun se compromete a presentarme al Juzgado cuantas veces fuere requerido para ello.

Por tanto,

A U.S. suplico se sirva conceder mi escarcelacion bajo la forma que dejo indicada.

Otrosi digo: que doi poder para que me represente en las jestioness que iniciaré en este juicio al Esmaragdo Campaña a quien otorgo las facultades necesarias para el desempeño de su cargo, incluso las de delegar, tranzar etc. Sírvase U.S. tener por constituido este mandato.

A Ruego de Gregorio Prado que no sabe firmar.

[Firman Braun y Tapia]

Rogó ante mí –

[Firma Gaymer]

255 vltta.

Punta Arenas Junio 3 de 1896

Visto: a lo principal atendido el mérito de autos i conforme con lo que disponen los arts. 4º i 5º de la ley de 3 de Diciembre de 1891, consédese [sic] al reo Gregorio Prado la libertad provisoria que solicita bajo la fianza de don Moritz Braun, fijándose en dos mil pesos la cuantía de la caucion. Estiéndase el acta de estilo i fecho déjese en libertad al reo; al otrosi como se pide.

[Firman Seguel y Gaymer]

En tres de junio notifiqué á don Esmaragdo Campaña, aceptó el cargo y firmó.

[Firman Gaymer y Campaña]

En tres de junio notifiqué á don Moritz Braun y firmó

[Firman Gaymer y Braun]

En tres de junio notifiqué a Gregorio Prado y no firmó

[Firma Gaymer]

256

Punta Arenas á tres de junio de mil ochocientos noventa y seis, compareció á la presencia judicial don Moritz Braun y el reo Gregorio Prado, esponiendo el primero que en conformidad al decreto fecha de hoy se constituía fiador del segundo hasta por la suma de dos mil pesos y que se obligaba á presentar á su afianzado las veces que fuere requerido para ello. El reo Prado se obligó á guardar arraigo en este Territorio. Asi lo espusieron y para constancia firmaron con S.S. de que certifico.

[Firman Seguel, Gaymer y Braun]

A ruego de Gregorio Prado por no saber firmar

[Firman Gaymer y Firmante por Prado]

256 vlt.

Se despachó orden de libertad.

Punta A. Junio 5 de 1896.

[Firma Gaymer]

257

N^{ro} 27

S. J. del C.

Porvenir, Junio 5 de 1896

Pongo á disposición de US. á N. Matzen y á N. Ma Leod [sic], aprehendido por homicidio segun orden de US. N^{ro} 24 de fecha 13 de Enero.

Dios gue a US.
[Firma Niño]

Al Sr. Juez del Crimen

Arenas, Junio 8 / 96

A sus antecedentes debiendo encargarse reos en la cárcel pública á N. Matzen y N. Mac Leod, á quienes se hará saber la causa de su prisión.

[Firman Seguel y Gaymer]

En ocho de junio notifiqué a Matías Matzen y le hice saber la causa de su prisión.

[Firma Gaymer]

En ocho de junio notifiqué á Keneth Mac Leod y le hice saber la causa de su prisión.

[Firma Gaymer]

En ocho de junio, notifiqué al alcaide de la cárcel y le encargué reos á M. Matzen y K. Mac Leod y firmó.

[Firman Gaymer y Garcia]

Punta Arenas á ocho de junio se hizo comparecer á la presencia judicial á Matías Matzen quien prévia promesa de decir verdad é interrogado convenientemente, espuso: hace dos años á que soy empleado en la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego y me ocupo como peon en la hacienda. En el mes de julio del año pasado habiendo llegado noticias á mi patron don Alejandro Cameron de que los indios habian roto una parte del alambrado de la hacienda, ordenó el señor Cameron á cuatro compañeros mios que salieramos en su persecución. Al dia siguiente nos pusimos en camino á caballo y armados de

de [2 veces] carabinas Marlin, yendo también el señor Cameron con nosotros. En la noche acampamos á la vista de los humos de las fogatas de los indíjenas y al día siguiente como á las nueve de la mañana dimos con un grupo bastante numerosos de indios. Estos tan pronto nos vieron se fueron tras un barranco de donde empezaron á dispararnos con flechas, por cuyo motivo el señor Cameron dió orden que hiciéramos fuego para asustarlos y cada uno de nosotros disparó como siete tiros. En seguida me retiré yo al campamento donde habíamos alojado, á buscar unos caballos y cuando volví de nuevo á las pocas horas, se habían en

tregado como unos setenta indios más o menos. Hicimos esa noche guardias custodiando á los restantes. Al día siguiente les hicimos fuego nuevamente á los rebeldes y se consiguió así que se entregaran todos ellos menos uno, y entónces supe yo que se había muerto á un indio. Los indios una vez entregados, fueron conducidos a San Sebastian y de ahí á Bahía Inútil.

Ignoro lo demás que se me pregunta.
Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Mattzen]

Acto

259 vlt.

continuo se hizo comparecer á la presencia judicial al reo Kenneth Mc. Leod quien bajo promesa de decir verdad é interrogado por medio del interprete juramentado D. J. Middleton espuso: que tiene veintidos años por cuya circunstancia se le nombró como curador á don Francisco Jara para los efectos legales consiguientes, natural de Croacia, de oficio ovejero, y al servicio de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, desde hace cerca de dos años, que no sabe leer ni escribir y nunca ha estado preso, = Interrogado convenientemente espuso: durante el tiempo que he permanecido en el servicio de la ha

260

cienda, en repetidas ocasiones los indios han llevado á cabo robos de ovejas y siempre que se les ha sorprendido, lo único que se ha hecho con ellos es tomarlos, encerrarlos y remitirlos enseguida á la colonia. En el mes de julio del año pasado, habiendo tenido conocimiento el patron Cameron de que los indios habían roto una gran parte del alambrado de la estancia ordenó al declarante y á tres empleados más que lo acompañaran á fin de salir en persecución de los indios. Salimos efectivamente á caballo y armados con carabinas. Después de andar todo un día, acampa

260 vlt.

mos durante la noche en el campo, al día siguiente por la mañana dimos alcance á los indios los que se encontraban en una especie de campamento. Los indios tan pronto nos vieron dispararon sus flechas y nosotros con el objeto de hacerlos rendirse y para asustarlos disparamos nuestras armas. Los compañeros hicieron varios disparos y yo uno solo. = En vista de esto gran número de ellos se entregaron, entre los cuales había dos muy levemente heridos, uno en la cara y otro en el costado del cuerpo. A los indios que no quisieron entregarse y tambien para im

261

pedir su fuga, durante la noche hicimos guardia. Al día siguiente no queriendo tampoco los indios entregarse en vista de las señas que les hacíamos, les hicimos fuego en su contra, y al poco rato se entregaron todos, y entonces se notó que uno de los indios había sido muerto en la refriega. Todos los indios juntos fueron conducidos (jun) á las casas de la estancia de San Sebastian y de ahí á Bahía Inutil. = Nada sé sobre lo que se pregunta además.

Se ratificó y no firmó por no saber.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto

261 vlta.

continuo se hizo comparecer nuevamente á la presencia judicial á Matías Matzen quien bajo promesa de decir verdad espuso: soy natural de Finlandia, de treinta y dos años, soltero, mariner, sabe leer y escribir, nunca preso y en el servicio de la Sociedad Esplotadora desde dos años.

[Firman Seguel, Gaymer y Mattzen]

262

En lo principal solicita su libertad provisoria; en el otrosi poder. –

S. J. L.

M. Madjen [sic] i Kenneth Mc Leod, en el sumario que se sigue sobre la muerte de indios a U.S. respetuosamente esponemos: que a fin de obtener nuestra libertad provisoria, venimos en proponer como fiador al Señor Don Moritz Braun quien, en señal de aceptacion firma con nosotros.

Nuestro fiador se compromete a presentarnos al juzgado cuantas veces sea requerido para ello.

Por tanto

A U.S. suplicamos se sirva otorgarnos nuestra libertad en las condiciones que dejamos espresadas.

Otrosi decimos que damos poder al Sr. Esmaragdo Campaña para que nos represente en las jestioness que iniciaremos en el sumario de nuestra referencia. Otorgamos al señor Campaña todas las facultades necesarias para el desempeño de su cargo, incluso las de delegar, tranzas, etc. Por tanto, sírvase U.S. tener por constituido este mandato.

amigo de Kenneth Mc Leod por no saber firmar y como fiador.

Firmaron ante mí. –

[Firman Gaymer, Braun y Mattzen]

Arenas junio 1896.

Vistos: á lo principal atendido el mérito de los autos y conforme con lo que disponen los artículos 4º y 5º de la ley de 3 de diciembre de 1891 concédase á los reos Matías Matzen y Keneth Mac Leod la libertad provisional que solicitan bajo la fianza de don Moritz Braun y se fija en cuatro mil pesos la cuantía de la caución. Estiendase el acta de estilo y fecho déjese en libertad á los reos; al otrosí tengase por constituido el mandato.

[Firman Seguel y Gaymer]

En diez de Junio notifiqué a don Esmaragdo Campaña i firmó

[Firman Gaymer y Campaña]

En

263

ocho de Junio notifiqué a Don Matías Mattzen i firmó

[Firman Gaymer y Mattzen]

En ocho de Junio notifiqué a Don Kenneth Mac Leod i no firmó por no saber.

[Firma Gaymer]

En ocho de Junio notifiqué a Don Mauricio [sic] Braun i firmó

[Firman Gaymer y Braun]

En Punta Arenas á ocho de junio de mil ochocientos noventa y seis compareció á la presencia judicial don Moritz Braun y los reos Matías Matzen y Kenneth Mc Leod, esponiendo el primero que en conformidad al decreto fecha de hoy se constituía fiador de los últimos hasta por la suma de cuatro mil pesos y

263 vlt.

Que se obligaba á presentar á sus afianzados las veces que fuere requerido para ello. (El reo Prado se oblig) Los reos Matzen y Mac Leod se obligaron á guardar arraigo en este Territorio. Asi lo espusieron y para constancia firmaron con S.S. de que certifico.

[Firman Seguel, Gaymer, Braun y Mattzen]

Se despachó orden de libertad – Junio 8 / 96.

[Firma Gaymer]

Punta Arenas, Junio 16 / 96

Reitérese al Señor Juez Letrado de turno en lo criminal de Santiago el oficio decretado con fecha 17 de Diciembre de 1895.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se

264

despachó oficio = Junio 17 / 96

Punta Arenas Agosto 27 / 96

Reitérese por tercera vez la carta rogativa de fecha 17 de Diciembre ultimo al Señor Juez Letrado de turno en lo criminal de Santiago.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó el oficio. P. A agosto 27 de 1896.

[Firma Gaymer]

264 vlt.

Punta Arenas á quince de Septiembre compareció á la presencia judicial Alejandro A. Cameron quien bajo promeza [sic] de decir verdad espuso: soy Reid por mi madre, casado, se leer y escribir, de veinte y dos años de edad, agricultor, que no ha estado ántes preso.

A los cargos que el Juzgado le hizo espuso el compareciente que se refería á sus declaraciones prestadas.

Se ratificó y firmó con SS. de que doy fe.

[Firman Seguel, Gaymer y Cameron]

265

Arenas Octubre 16 de 1896

En vista de lo verbalmente espuesto por el Secretario del Juzgado pídase por Secretario la partida de defuncion de don Alberto Barra i agreguese a los antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

Se despachó oficio. –

Punta A Octubre 16 / 96

[Firma Gaymer]

266 [Hoja agregada]

DEFUNCION

Circunscripcion de Territorio de Magallanes

núm. de Punta Arenas

El oficial del Registro Civil que suscribe, certifica:

Que en los libros respectivos de esta Circunscripcion, con fecha de seis de Octubre de mil ochocientos noventa i seis

i signada con el núm. ciento veintiuno se halla inscrita la defuncion de Alberto Barra y Versin.

del sexo masculino de nacionalidad chileno

de edad treinta i seis años de profesion empleado

de estado casado con Carolina Prech,

domiciliado en Porvenir = Territorio de Magallanes

hijo de Fidel Barra y de Rosa Verin [sic] de Barra

Ocurrió el fallecimiento el dia seis del mes de octubre de mil ochocientos noventa i seis a las una quince minutos de la mañana

en el lugar Punta Arenas – Calle Jorje Montt 21°

por causa de Cardiaca,

(Fecha) 7 de Octubre de 1896

(Firma) J. J Brandt

Of. Del R. Civil.

267

Con esta fecha el Juzgado ha decretado se reitere al señor Juez Letrado de turno en lo criminal de Santiago la siguiente resolución decretada con fecha dos de diciembre de 1895:

“Diríjase carta rogativa al señor Juez Letrado de turno en lo criminal de Santiago con el fin de que el propietario del diario “El Chileno” declare quien es el autor de las relaciones publicadas en dicho diario en los Nos. 3491 y 3492 y firmadas por I. D. y con el objeto tambien de que el mismo señor Juez, en caso que el autor de dichas relaciones resida en Santiago, proceda á tomarle declaración al tenor de los hechos que se denuncian.

[Al final de 267]

Al Señor Juez Letrado de turno en lo criminal de Santiago

Lo que ten

267 vlt.

go el honor de comunicar á US. para que se sirva darle cumplimiento.

Dios ~~gue~~ a US.
[Firman Seguel y Gaymer]

Santiago, Julio 1º de 1896
Certifique el secretario.

[Firman Juez y Secretario de Santiago]

Certifico que en esta Secretaría no se han recibido los exhortos á que se refiere el presente. Santiago, en julio de 1896.

[Firma Secretario de Santiago]

Santiago Julio 9 – 1896
Certifiquen los otros secretarios –

[Firman Juez y Secretario de Santiago]

Cer

268

tifico que en esta Secretaria no existe ni se ha recibido el despacho a que se refiere el presente. 12 de Julio de 1896. –

[Firma 2º Secretario de Santiago]

Certifico que en la secretaria de cargo no se ha recibido los exhortos a que éste se refiere. –
Santiago, Julio 13 de 1896. –

[Firma 3º Secretario de Santiago]

Certifico que revisado el libro respectivo, no aparece el exhorto a que se refiere este oficio.
Santiago, 15 de Julio de 1896.

[Firma 4º Secretario de Santiago]

San

268 vlta.

tiago, 24 de Julio de 1896.
Cúmplase.

[Firma]

Proveído por el señor juez titular Don J. Tomás Matu.

[Firma]

Certifico que no dió citacion. 14 de agosto de 1896.

[Firma]

269 [Hoja agregada]

Hacerla de nuevo [sic]

PIRMER JUZGADO DEL CRIMEN

Santiago, 14 de Agosto de 1896

Cítese por la policía al propietario del diario “El Chileno”, Calle Bandera entre Catedral y S. Domingo para que comparezca a prestar declaracion, bajo apercibimiento de prision en rogatoria de Punta Arenas.

La comparecencia tendrá lugar al siguiente dia hábil a la 1 P.M.

De orden del señor Juez
[Firma]

San

269 vlta.

Santiago 18 de Agosto de 1896

El propietario de la imprenta habia salido le dejo razon.

[Firma]

270 [Hoja agregada]

PIRMER JUZGADO DEL CRIMEN

Santiago, 21 de Setiembre de 1896

Cítese por la policía al propietario ó editor del diario "El Chileno"- Calle Bandera entre Catedral y S^{to} Domingo para que comparezca a prestar declaracion, bajo apercibimiento de prision en rogatoria de Punta Arenas.

La comparecencia tendrá lugar mañana 22 a la 1 P.M.

De orden del señor Juez

[Firma]

San

270 vlta.

tiago Setiembre 22 de 1896

En cumplimiento A la Orden de S.S. sito [sic] A la persona que la orden indica.

[Firma]

San

271

tiago, 2 de octubre de 1896

Dese nueva orden para que comparezca [sic] en el acto de la notificación, bajo apercibimiento de ser conducido preso. –

[Firmas]

Certifico haber dado cumplimiento al decreto anterior.

Santiago, 2 de octubre de 1896 –

[Firma]

El dos de octubre del noventa y seis don Enrique del Piano juramentado dijo: A causa del tiempo transcurrido no recuerdo con precisión quién era el autor de los artículos á que se refiere el exhorto que se me lee. Sin embargo puedo afirmar que las correspondencias de Punta

271 vlta.

Arenas eran de don Julio Izarrotegui y de un señor de Valparaiso cuyo nombre se me escapa, sin poder especificar cual era el autor de unas y cual de otras. La empresa del Chileno ha exigido siempre que se trata de esta clase de publicaciones que se garantice por personas conocidas para que en ningún caso le afecte responsabilidad –

Ratificado, mayor de edad y firmó –

[Firmas]

Santiago 2 de octubre de 1896

Devuélvase –

[Firmas]

272

Arenas Octubre 20 de 1896

A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

Cer

272 vlta.

tifico: que el Señor Juez acordó trasladarse á Porvenir con el fin de practicar algunas diligencias conducentes á este Sumario. – Punta Arenas, Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos noventa y seis. –

[Firma Gaymer]

En Porvenir á veinte y cinco de Octubre se hizo comparecer á la presencia judicial á Jacobo Nielsen, quien bajo promesa de decir verdad, espuso: mi apellido materno es Nielsen, de veinte y ocho años, natural de Dinamarca, soltero, campañista, sabe leer y escribir y primera vez preso.

A los cargos que el Juzgado le hizo se refirió en todo á su declaración prestada.
Se ratificó y firmó con SS. De que doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Nielsen]

En Acto continuo, se hizo comparecer á la presencia judicial á Kenneth Mac – Leod, quien bajo promesa de decir verdad e interrogado por medio del interprete don José Luis Zegers, espuso: soy Heny por parte materna, de vein

273 *vlt.*

te y cinco años, escocés, soltero, no sabe leer ni escribir, ovejero, y primera vez preso. –

A los cargos que el Juzgado le hizo se refirió en todo á su declaración prestada.
Se ratificó y firmó el intérprete solo por no saber, con su Señoria de que doi fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Zegers]

Acto continuo se hizo comparecer á la presencia judicial á Gregorio Prado, quien bajo promesa de decir verdad espuso: que era Vergara por parte materna, natural de Mendoza, le veinte y cinco años, soltero, no sabe leer ni escribir, campañista

274

y primera vez preso.

A los cargos que el Juzgado le hizo, el reo se refirió á su declaración antes prestada.
Se ratificó y no firmó por no saber haciendolo solo SS. De que doi fé.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo se hizo comparecer á la presencia judicial M. Matsen, quien bajo promesa de decir verdad, espuso: que era Lazo por parte materna, Ruso, soltero, de treinta y dos años, que sabe leer y escribir, y nunca antes preso.

A los cargos que el Juzgado le hizo se refirió en todo á su declaración ante[s] prestada.

Se ratificó y firmó con SS. De que doy fé –

[Firman Seguel, Gaymer y Mattzen]

En Punta Arenas á veinte de Noviembre compareció á la presencia judicial D. Ernesto Welles [sic], quien bajo promesa de decir verdad e interrogado por medio del interprete don José Luis Zegers, espuso: que es Walker por parte materna, soltero, agricultor, que sabe leer y escribir, natural de Inglaterra, y antes no ha estado preso.

A los cargos que le hizo el Juzgado dijo que se refería en su todo á su anterior declaración.

Se ratificó, dijo tener veinte y nueve años y firmó con su Señoria y el interprete, de que doy fé = que es entre líneas vale. –

[Firman Seguel, Gaymer, Zegers y Wales]

Rog. N° 110

N° 86

Punta Arenas, Agosto 29 de 1896.

El Juzgado ha decretado que se reitere por tercera vez el exorto que es del tenor siguiente:

“Punta Arenas, Diciembre 17 de 1895. En un sumario mandado instruir por la Ilma Corte de Valparaiso, este Juzgado ha decretado con esta fecha lo siguiente: Dirijase carta rogativa al Señor Juez Letrado de turno en lo criminal de Santiago al tenor de la segunda parte del decreto de 2 de Diciembre que dice como sigue: Dirijase carta rogativa al Señor Juez Letrado de turno en lo criminal de Valparaiso con el fin de que el propietario del diario “El Chileno” declare quien es el autor de las relaciones publicadas en dicho diario en los números 3491 y 3492 y firmado por I. D. y con el objeto tambien de que el mismo Señor Juez, en

[Al final de 275]

Al Señor Juez Letrado en lo criminal de Santiago

[Escrito al margen en 275]

3^{er} Juz –

caso que el autor de dichas relaciones resida en Valparaiso, proceda á tomarle declaración al tenor de los hechos que se denuncian. Dios gue a US. = Waldo Seguel = Gaymer. =

Dios gue a US.
[Firman Seguel y Gaymer]

Santiago, 16 de Setiembre de 1896
Cúmplase y certifique el Secretario

[Firman Juez y Secretario de Valparaiso]

Certifico que este exhorto a que este oficio se refiere no se ha recibido en este Juzgado; pero hace tiempo que di un certificado en otro oficio igual a éste, y que tampoco se había recibido en Secretaría. Santiago, 21 de Septiembre de 1896.

[Firma Secretario de Valparaiso]

En

276

veinte y siete de Octubre compareció don Enrique del Piano y juramentado espuso: soy jereñte del diario “El Chileno” y vivo en la calle de la Bandera número diez y seis D. – Sobre el asunto a que se refiere el exorto precedente he declarado ya en otros Juzgados. – Recuerdo que de entre los muchos autores de articulos que se han publicado en di diario referente a este mismo asunto hay dos cuyos nombres son Julio Izarnótegui y un señor Garcia Videla de Valparaiso. – Esto es tambien lo que he espuesto en los otros Juzgados referente a este mismo asunto. – Se ratificó es mayor de edad y firmó. –

[Firman Juez y Secretario de Valparaiso, y Del Piano]

276 vlta.

Arenas Noviembre 16 de 1896
A sus antecedentes

[Firman Seguel y Gaymer]

Punta Arenas Noviembre 27 / 96
Vista al Fiscal

[Firman Seguel y Gaymer]

En veintisiete de noviembre notifiqué al Señor Promotor fiscal y no firmó.

[Firma Gaymer]

Confiere poder

S. J. L. del C. –

Ernesto E. Wales, en el proceso seguido por supuestos vejámenes inferidos a los indios fueguinos, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en conferir poder a don Alberto D. Campusano, a fin de que me represente en este proceso y en todas sus incidencias, con las mas amplias facultades, incluso la de delegar y resumir, prestar confesiones, rendir pruebas, tachar, apelar, decir de nulidad, etc etc: en jeneral, para que me represente en todos los trámites del juicio, sin excepción.

Por tanto,

Dígnese US. tener por conferido

277 vlt.

el poder. Al efecto firmo ante el secretario. Es justicia.

[Firma Wales]

Firmó ante mí. –

[Firma Gaymer]

Punta Arenas Noviembre 21 / 96

Téngase por conferido el mandato.

[Firman Seguel y Gaymer]

En veinte i uno de Noviembre notifiqué a Don Ernesto E. Wales i firmó

[Firman Gaymer y Wales]

En veinte y ocho de Noviembre notifiqué a D. Alberto D. Campusano y firmó aceptando el cargo.

[Firman Gaymer y Campusano]

Sobreseimiento definitivo
S. J. L. del C.

I

Antes de entrar en materia, daré algunas ideas jenerales sobre los indijenas a que se ha referido este sumario, i sobre su situacion en la Tierra del Fuego; lo que facilitará la apreciacion de los hechos. Este grande isla se halla poblada por la raza ona, cuyo número lo calculaban algunos en 1.500 mas o ménos i otros lo hacen subir hasta 4.000. Estos naturales llevan una vida errante, como todas tribus primitivas; se alimentan principalmente, de huanácos, cururos y mariscos que arroja el mar. No tienen otras nociones de propiedad que sobre su flecha i su capa de huanaco, con se abrigan i cubren en parte su desnudez.

Con el establecimiento de las industrias ganaderas en dicha isla, se ha hecho

278 vlta.

difícil la vida para los aboríjenes: los alambrados les impiden hacer sus escursiones como ántes en busca de su alimento; los cururos han disminuido mucho por causa del tráfico i de los animales lanares.

Por otra parte los fueguinos ven en Cada individuo que se establece en su suelo un enemigo, un invasor de su tierra natal. No es difícil comprender entónces que el instinto natural los lleve a hacer la guerra por todos los medios a los hacendados, i con frecuencia les maten ganado solo por perjudicarlos.

Los hacendados resguardan sus intereses han aumentado la vijilancia i perseguido a los causantes de los daños para apoderarse de ellos i llevarlos a Dawson en virtud de un convenio que existia con los Rev. Padres salesianos, pero que ahora ha terminado.

279

[Al principio de 279]

Promotoría Fiscal de Magallanes – Chile.

El carácter de los fueguinos es suave, no carecen de cierta intelijencia, i los jóvenes se asimilan fácilmente la civilizacion; son mui sensibles a cualquier halago i conservan verdadera gratitud para sus benefactores.

II

De este choque entre la barbarie i la civilizacion han nacido los hechos que han dado orijen a la presente investigacion judicial: los industriales para defenderse de las depredaciones de los indijenas han adoptado las medidas que indicaré en la relacion Condensada los sucesos que paso a esponer. Con motivo de algunas publicaciones en la prensa sobre vejámenes a los indios fueguinos la II^{ma} Corte de Valparaiso ordenó al US. se iniciara el correspondiente sumario; estas publicaciones tuvieron por causa los hechos siguientes: en Julio

279 vlta.

de 1895 una partida de 164 indios más o menos rompieron los cercos del campo que ocupa la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, “Concesionaria de más de 1.000.000 de hectáreas, e hicieron un robo de ovejas. El Administrador de dicha estancia, don Alejandro Cámara, acompañado de cuatro empleados armados, salieron en persecución de los autores de estos perjuicios con el objeto, según el señor Cameron, de tomarlos e enviarlos a la isla Dawson. Después de algunos días, encuentran a los indios en un lugar que habían preparado con trincheras para cualquier ataque. Al divisarlos, el señor Cameron e sus empleados hacen fuego al aire para intimarles rindición, según lo declara este mismo caballero; (meron) los naturales disparan sus flechas, se traba un verdadero combate e no se rinden; solo al día siguiente después

280

[Al principio de 280]

Promotoría Fiscal de Magallanes – Chile.

de una nueva refriega, en que muere un indio e resultan como cuatro heridos, se entregan e son llevados a las casas de la hacienda de San Sebastián, donde permanecen detenidos como un mes.

El señor Cameron dió aviso al gerente de la sociedad, Sr. M. Braun de lo sucedido, e este caballero se dirigió al Señor Gobernador, don Manuel Señoret. La autoridad administrativa ordenó que todos los indígenas fuesen traídos a esta Colonia en el Escampavía “Huemul” de la armada nacional. Llegados aquí, se les hospedó en un galpon cerca de la playa e se les dió algo de ropa proporcionada por el vecindario. El Señor Gobernador acordó repartir estos individuos en la localidad e en los campos; al efecto nombró una comisión compuesta de los Srs. Rodolfo Stubenrauch, Carlos Heede, (José Contardi), Ramiro Silva e A. Barra. Esta comisión redactó un pliego que contiene las obligaciones que

280 vltta.

(contiene las obligaciones) que contrajeron las personas que recibieran indígenas. Debo advertir que había entre ellos de todas edades e de los dos sexos. Según declaran los miembros de la Comisión, en esta repartición no se violentaron los sentimientos de las madres, solo con su consentimiento se les separaba de sus hijos, para lo cual se valían de una intérprete. Mas, en el proceso hai constancia de algunos casos en que no se observó este humanitario proceder, pero muchos miembros de la Comisión no han tenido participación en estos actos. Los que no pudieron ser colocados por su demasiada edad, fueron enviados a la isla de Dawson.

En esta época, ocurrió un hecho que reviste verdadera gravedad: un fueguino tiró una pedrada al señor B. Baylac; este caballero fué a quejarse al Comisario de Policía, Sr Barra, quien ordenó le diesen al indio veinticinco azotes, lo que se ejecutó con

281

[Al principio de 281]

Promotoría Fiscal de Magallanes – Chile.

un revenque de caballo.

Corre agregado a los autos a fs. 121 v. También un número de “El Magallanes” periódico de la localidad, en el cual se aconseja una campaña de esterminio contra los indios adultos con motivo de un asalto de los fueguinos de la balandra “Teresina B”

Al señor Ernesto Wales se le ha encargado reo por detención indebida de indios. Este caballero hizo lo que casi todos los estancieros hacían: tomó a indígenas autores de robo i otros daños en su estancia para avisar a la autoridad.

En muchas declaraciones se hace relación de hechos pasados mucho tiempo atrás, i que importan verdaderas crueldades, pero todo es vago i es imposible que pudieran servir de base a una investigación judicial: no habría contra quien proceder.

III

Según nuestra Constitución política, artículo 10 número 1

281 vlt.

i leyes que nos rijan, todos los habitantes de Chile son iguales ante la ley; todos tenemos los mismos derechos. De modo que dentro la teoría legal, un fueguino tiene los mismos derechos i quizás la misma responsabilidad que un hombre civilizado, pero no habiendo leyes especiales que se refieran a estos aboríjenes, es absurdo i materialmente imposible aplicarles principios legales (a los fueguinos) i considerarlos como seres con derechos i obligaciones arrancadas de la legislación positiva. De ahí que para dictaminar sobre los hechos relacionados con este sumario, hai que reemplazar el criterio legal por uno práctico i humanitario.

Los estancieros de Tierra del Fuego no tienen otros medios para resguardar sus intereses que establecer una buena vigilancia i defenderse de las correrías de los naturales de una modo discreto, tratando de ahuyentarlos, evitando

282

[Al principio de 282]

Promotoría Fiscal de Magallanes – Chile.

en lo posible, hacerles mal, por tratarse de seres inconcientes.

En el caso actual, el señor Cameron sale en persecución de los causantes de los robos i daños hechos en la hacienda, los encuentra dentro de los límites de la concesión probablemente, los invita a entregarse, cosa que los indios no aceptan, porque estaban preparados para el combate, se traba éste, se renueva por segunda vez i al fin, resulta un indio muerto i cuatro heridos.

¿Reviste este hecho desgraciado los caracteres de un homicidio? Me inclino a creer que nó, i que este caso cae bajo la prescripción del artículo 10, nº 4 del Código Penal.

Con respecto a la detención de los indios, no encuentro afectada tampoco la responsabilidad del señor Cameron, por cuanto este caballero dió aviso al jefente de la Compañía, para que la autoridad resolviera, i la demora se comprende por las

(las) dificultades de las comunicaciones i de la estacion. En verdad que el Jereute señor Braun, debió dirigirse a la autoridad judicial que tiene a su cargo la tuicion i proteccion de las personas desvalidas i que carecen del suficiente discernimiento, por razon de su edad o enfermedad; es ella quien nombra las personas que han de vijilar por estos seres, a los cuales pueden equipararse estos indijenas. Pero estos errores se comprenden mas que en otras partes, aquí, en donde no se ha conocido hasta hace poco otra autoridad que el Gobernador. La autoridad administrativa debió poner lo acontecido en Conocimiento de US. puesto que se trataba de robos, una muerte i heridos i era US. el único llamado a averiguar qué responsabilidad cabia a los que habian tomado parte en estos sucesos; la prudencia aconsejaba, por lo mismo, proceder de acuerdo con US.;

[Al principio de 283]

Promotoría Fiscal de Magallanes – Chile.

pero todo esto, como lo he dicho, es consecuencia del gran número de facultades que por la fuerza de las cosas han tenido los Gobernadores de este Territorio i de la organizacion reciente del poder judicial.

A pesar de estas incorrecciones, las medidas del Sr Gobernador han producido un bien que se palpa ahora: se nombró una Comicion en que figuraban algunas personas respetables de esta Ciudad para que atendieran a los indijenas i los colocaran convenientemente. Esta distribucion no será legal, pero era imposible hacer otra cosa.

El hecho es que ahora se ve una cantidad de estos indios que trabajan en casas decentes, son bien tratados, visten regularmente; en una palabra, se han asimilado completamente a la vida civilizada, i aun entienden i se hacen comprender en el idioma patrio.

Hai barrios de marineros a

bordo de los buques de la escuadra i de embarcaciones de comerciantes de esta plaza i se procuran así un regular sueldo. No es posible negar que se ha entregado a la Civilizacion un caudal no insignificante de fuerzas arrancadas a la barbarie.

Por la muerte del señor Barra quedó estinguida toda la responsabilidad que le afectaba por la flajelacion de que ya he hablado, segun el artículo 93 n° 1 del Código penal.

Por las razones que ya he dado, no considero responsable de crimen o delito alguno a los acompañantes del señor Cameron. Igual cosa diré del señor Ernesto Walles a quien, como a los demas que estan en ese caso, creo que debe dejárseles en completa libertad i cancelárseles las fianzas.

No terminaré, sin detenerme un momento para condenar enérjicamente las ideas inhumanas emitidas en “El Magallanes: la prensa tiene deberes

[Al principio de 284]

Promotoría Fiscal de Magallanes – Chile.

mas imperiosos que en otras partes, en estas rejiones alejadas, que están organizándose i naciendo al progreso. No debe olvidarse que su mision es instruir i moralizar, despertando los sentimientos nobles del Corazon. Aunque estas opiniones harian acusable la publicacion por ser un ultraje contra la mora, artículo 3 n° 1 de la lei de Imprenta, segun el artículo 8° de la misma lei ha prescrito la accion.

Ademas, no existiendo aquí registros electorales, no es posible proceder por abusos de la libertad de imprenta.

IV

Por estar relacionados directamente los hechos analizados con un problema de verdadera importancia bajo el punto de vista social e industrial, no creo inútil manifestar la urgencia de que el Supremo Gobierno se preocupe de salvar esta dificil situacion proponiendo medidas al Soberano Con

284 vlta.

greso, que se traduzcan en benéficas leyes que puedan aliviar el triste estado de los naturales de Tierra del Fuego, i que impulsen el desarrollo industrial, dando garantias al capital i estimulando los sacrificios individuales.

Como todas estas medidas deben ser objeto de un estudio detenido i quisas no es fácil su pronta realizacion, seria mui inutil desde luego, que se estableciera una buena i numerosa policia que recorriera de tiempo en tiempo la isla protejiendo i civilizando poco a poco a los indijenas i velando por la vida e intereses de los particulares.

Si las partidas de (los) guardianes fuesen acompañados de misiones pagadas por el Estado, es evidente que se obtendria un buen resultado, pues (que) se necesita la paciencia i abnegacion de estos apóstoles de la fe para realizar esta obra noble i humanitaria.

Puedo asegurar que todos los

285

[Al principio de 285]

Promotoría Fiscal de Magallanes – Chile.

estancieros ayudarian eficazmente a hacer menos gravosa al Estado cualquiera medida relacionada con este asunto.

En virtud de las consideraciones espuestas i lei de 3 de agosto del 76,

Creo que US. debe sobreseer definitivamente.

Punta Arenas, Enero 13 de 1897.

que contiene las obligaciones, entre paréntesis; meron; los las i que, entre parenthesis; José Contardi, entre paréntesis, = no valen.

Poder Especial

Cameron A.

a

Esmaragdo Campaña

En Tierra del Fuego, Puerto de Porvenir, Territorio de Magallanes a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, ante mi y testigos que mas adelante se espresaran compareció don A. A. Cameron, de este domicilio, mayor de edad a quien doi fé conozco y dijo: que confiere poder especial judicial a favor de Don Esmaragdo Campaña para que lo represente en los juicios civiles o criminales que se les inicie en Punta Arenas o que actualmente se tramiten en contra de el en esta ciudad.

286 vlta.

Lo faculta al efecto para que haga cuantas diligencias y presentaciones sean necesarias y ante las autoridades que correspondan, se valga de los medios de prueba, defensa y demas recursos legales que acuerda la lei; tache y abone testigos, implique recuse, jueces, nombres, arbitros, arbitradores y demas a que diese lugar, conteste demandas siempre que estas sean notificadas personalmente a su poderdante, deduzca las acciones que convengan, ponga y absuelva posiciones, rinda y exija juramentos y finalmente para que en todo lo que relaciones con el presente mandato obre como personalmente pudiera hacerlo el compareciente mas la facultad de delegar si fuese necesario. Asi lo otorgaron y en comprobante firmaron con los testigos don José

287

Covacevich y Don L. Luis Zegers de que doi fé: A. A. Cameron = José Covacevich = J. Luis Zegers = Ante mi J. Córdova = Notario Público y conservador. –
Pasó ante mi y en fe de ello signo y firmo.

288

Poder Especial

Madzen [sic] Matias

a

Esmaragdo Campaña

En tierra del Fuego, Puerto de Porvenir, Territorio de Magallanes a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, ante mi y testigos que mas adelante se espresaran comparecieron los señores Matias Madzen [sic], Kenneth Mc Leod, Gregorio Prado y Jacob Nilsen, ambos de este domicilio mayores de edad a quienes doi fé conozco y dijeron: que confieren poder especial judicial a favor de Don Esmaragdo Campaña para que los represente en los juicios civiles o criminales que se les inicie en Punta Arenas

288 vlt.

y que actualmente se trasmiten en contra de ellos en esta ciudad. Lo facultan al efecto para que haga cuantas diligencias y presentaciones sean necesarias, y ante las autoridades que correspondan, se valga de los medios de prueba, defensa, y demas recursos legales que acuerda la ley, tache y abone testigos, implique y recuse jueces, nombre árbitros, arbitradores y demas a que diere lugar, conteste demandas siempre que estas sean notificadas personalmente a los mandantes, deduzca las acciones que convengan, ponga y absuelva posiciones, rinda y exija juramentos y finalmente para que en todo lo que se relacione con el presente mandato obre como personalmente pudiesen hacerlo los comparecientes con mas la facultad de

289

delegar si fuese necesario. Asi lo otorgaron y en comprobante firmaron con los testigos Don José Covacevich y Don J. Luis Zegers de que doy fé: A ruego de Gregorio Prado por no saber firmar y como testigo Jacob Nielsen = José Covacevich = M. Madzen [sic] = Kenneth Mac Leod = J. Luis Zegers = Ante mi F. Cordova = Notario Público y conservador Pasó ante mi y en fé de ello signo y firmo
Prado = enmendado = vale =

[Firma Cordova]

[Fojas 290 a 300 agregadas con declaración de Campaña]

290

En lo principal responde; en el otrosi inutilice el papel agregado
S. J. L.

E. Campaña por don Alejandro Cameron, Matias Madzen [sic] Kenneth Mac Leod, Gregorio Prado i Jacob Nilsen en el sumario sobre vejámenes inferidos a indígenas de la Tierra del Fuego respondiendo al traslado de fs. a U.S respetuosamente espongo: que el juzgado se ha de servir resolver como solicitaré a la conclusion. –

El exámen, por rápido i superficial que sea, de los antecedentes que forman este ya largo proceso, demuestra, Señor Juez, con la clara evidencia de la luz del dia, que, el espíritu que guió a sus promotores, como el propósito que alentaba a los que han contribuido a su inusitado desarrollo, demuestra ese examen, repito, que solo se ha pretendido dar forma una vez mas a lo que el lenguaje de gacetilla, con espresion ruda pero exacta, llama “rencillas lugareñas”.

Porque es la verdad, Señor, que todo espíritu desapasionado al imponerse de los centenares de pájinas a que alcanza este sumario i de las centenares de declaraciones que contiene, no podrá menos que fijar su atencion en un hecho que, como nota dominante, se destaca próximo o remoto – pero posible siempre i siendo

290 vlta.

siempre obligado objeto de todos los esfuerzos de los que interes tenian en satisfacer o fomentar las pasiones que por aquella época ajitaban, por desgracia, a ciertas esferas sociales y políticas de la Colonia.

Ese hecho dominante es la culpabilidad, la inmensa culpabilidad del ex Gobernador de Magallanes, don Manuel Señoret.

Un viajero, perdido en la inmensidad de las Pampas patagónicas refiere al regresar a Punta Arenas, sus aventuras i peligros.

De sobre mesa, refiere a su atónitos oyentes que, desprovisto de recursos, sin esperanzas de auxilio, i acosado por el hambre dió muerte a una tierna criatura indijena i comió su carne.

Culpable de este hecho, por desgracia tan frecuente en la historia de los naufragios i de los abandonados a su propia suerte, no es la imprevision del viajero, no es siquiera la fatalidad o el destino. Es sencillamente don Manuel Señoret.

Por lo demas ¿quien es este desgraciado aventurero?

El acongojado declarante no lo dice (fs 120). ¿Cómo i dónde pudo dar caza a un indio sin que él mismo, solo i abandonado i rendido por la estenuacion no fuera víctima de los indijenas?

Misterio que el declarante no descubre –

Un dia, el Administrador de una estancia ofrece comprar por una libra esterlina cada cabeza o cada nariz de indijena.

291

Evacuadas las citas de esta declaracion, resulta falso i calumnioso el hecho; pero esto no impide que el único culpable de este crimen imaginario sea el ex Gobernador D. Manuel Señoret.

Otro dia, un viajero descubre en su camino el cadaver de un indijena i cerca de él el cadaver de una mujer, tambien indijena.

Esta última estaba media asada.

La exaltada imaginacion del declarante constituye con estos antecedentes todo lo arbitrario de un crimen, cuyo responsable directo sino el único causante, es siempre el ex Gobernador don Manuel Señoret.

Por lo demas ningun antecedente acredita el hecho relatado i nadie se preocupó siquiera de dar aviso a la autoridad correspondiente, de tan funebre hallazgo. –

Por desgracia, Señor Juez, esta lucha de personas o de círculos contra las autoridades constituidas no es rara ni poco frecuente siquiera en nuestra historia política ni en nuestros anales judiciales.

Palpita todavía en nuestra memoria la dolosa peregrinación del que ha sido llamado “El juez Martir de Temuco” quien, arrancado en pleno día de su sillón de magistrado ennobleció las celdas carcelarias de Concepción i de Santiago hasta que el primer tribunal de la República le repuso en su puesto i en su honra en medio de las aclamaciones de un pueblo a

291 vlt.

gradecido.

Rencillas lugareñas, que tuvieron la primavera de las flores, alcanzaron esas injusticias; pero alcanzaron también ese castigo.

En 1886, una asonada, estudiosamente preparada i friamente realizada arrancó de su hogar en Constitución al primer magistrado de la jerarquía judicial i le desterró de la ciudad.

La autoridad correspondiente, avocándose el conocimiento de los hechos, repuso al magistrado i castigó a los culpables.

Rencillas lugareñas habían conseguido perturbar la paz de un pueblo i llevar el espanto i la destrucción en un hogar digno de todo respeto.

Poco antes en Iquique, como hace poco en Osorno, altos magistrados eran cobardemente agredidos por la espalda, uno en plena calle i el segundo sobre la cubierta de un vapor.

Rencillas lugareñas que fomentaban el oro, como en Iquique, o el fanatismo sectario como en Osorno daban forma i vida a atentados que avergüenzan a toda sociedad civilizada.

Los límites a que debo someter este trabajo no me permiten, señor Juez, recordar tantos i tantos ejemplos de luchas que nuestro territorio registra semejantes a las que acabo de mencionar.

292

Hoy mismo, en la capital misma de la República, un joven magistrado es objeto de alarmantes manifestaciones populares por imputársele complicidad con un criminal presunto i prófugo. —

Las autoridades superiores, después de riguroso examen de la conducta funcionaria del Juez sindicado, absolvió a este hasta la sombra de toda culpabilidad.

Rencillas que fomentaban la pasión política habían conseguido sin embargo turbar la tranquilidad pública de nuestra gran ciudad.

II

Punta Arenas, no debía eximirse de rendir su tributo a las rencillas lugareñas.

I mas que cualquier otro pueblo de la República, Punta Arenas se ha distinguido por la forma sangrienta en que sus disturbios sociales se han realizado.

En 1851, el Teniente Cambiázo anegaba en sangre la naciente Colonia para satisfacer su venganza en el Gobernador Muñoz Gamero.

En 1877 Riquelme i Pozo, haciendo suya la causa de los enemistados de la autoridad, arrasaban nuevamente la población, sembrándola i escombros i cadáveres.

En 1887 un incendio criminal hizo desaparecer valiosas construcciones e inestimables documentos.

Después, los caracteres de la lucha se

292 *vlt.*

modificaron.

Se recurrió a los antiguos expedientes, tan en voga [sic] en nuestra República, durante las agitaciones política[s].

La autoridad violaba la correspondencia particular i aun la secuestraba.

La autoridad suplantaba empleados que, aunque pagados por la nación, en realidad no existían o servían a particulares.

Los fondos nacionales se invertían en empresas industriales del Gobernador de la Colonia.

Las tierras fiscales se vendían según tarifa que variaba de quinientos a un mil quinientos pesos el lote.

El dinero que el Fisco pagaba por edificios destinados a instalar servicios públicos, se repartía en la forma convenida de antemano entre empleados que se nombraba ad hoc para tasar i el Gobernador. Parece, sin embargo, que en ocasiones algo se dejaba al propietario del edificio vendido.

I como si tanta perversión administrativa se sintiera estrecha en toda la parte sur de la tierra firme del Continente Americano, el ex Gobernador Señoret hacía sentir su influencia dañina más allá de los mares, esto es, hasta en el fondo mismo de las pampas de la Patagonia Meridional.

Las iras del ex Gobernador se desencadenaron

293

allá contra los infelices indijenas.

Me consta dice un declarante que el número de indijenas sacrificados durante los últimos años excede de diez mil (fs. 53)

Me consta dice otro, que el armamento enviado a Tierra del Fuego para perseguir a los indijenas basta para armar un ejército. –

Me consta, dice otro que se estermina hasta las tiernas creatura[s] para extinguir la raza.

I la ola de recriminaciones crece i crece como el venticello lejendario del Barbero de Rosini en la escena de la calumnia.

I ya que se han bosquejado algunos perfiles del cuadro, es del caso preguntar: ¿quien es el ex Gobernador don Manuel Señoret?

No es este el lugar, ni dentro en propósito de los acusados, el hacer aquí la biografía de ese funcionario. –

Pero, como no se ha despreciado medio para convertir esta investigación judicial en proceso político, como se ha llegado hasta convertir en traficante de carne humana a un antiguo i dignísimo Ministro de la Ilma Corte de Apelaciones de Valparaíso, asociándolo a peculados que provocan hilaridad se hace necesario, sin embargo, detenerse un momento en este punto.

Despues de hacerse una espantosa descripcion de los crímenes cometidos por el Gobernador

293 vlt.

Señoret, en la declaracion de fs 64, puede leerse lo siguiente: “Como principal cómplice se señala en la matanza de indios i otros serios crímenes cometidos o amparados por el Gobernador, al actual Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaiso, don Leoncio Rodriguez quien, en sus visitas hechas aquí en su caracter del [sic] tal, como es notorio, se ha ocupado de amenazar empleados i particulares, haciendo caso omiso de graves crímenes cometidos en las personas de los indíjenas por el interes que tiene como fuerte accionista de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego.”

Este cúmulo de afirmaciones, cuya gravedad no califico, no podia pasar como cosa baladí ante el Majistrado instructor del sumario de que me vengo ocupando.

En efecto, comisionado el Ministro don Manuel Ant Cruz para continuar las investigaciones iniciadas por U.S. procuró en primer término que se concretaran los cargos tan escepcionalmente graves que se formulaban contra tan respetable funcionario.

He aquí los términos mismos del declarante: (fs 186) ratificó las declaraciones prestadas en este sumario i que corren a fs sesenta i cuatro i noventa i ocho vuelta manifestando, sinembargo, con relacion a la primera que las apreciaciones hechas en ella de la actitud o situacion que cabe en este

294

sumario al Señor Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaiso don Leoncio Rodriguez no descansan en hechos que le consten personalmente sino en noticias suministradas por varias personas i que dichas apreciaciones no son mas que una reproduccion de las emitidas en el periodico La Razon que se publicaba entonces en esta ciudad; que ignora que relacion pueda tener las amenazas que segun noticias de personas que nombrará mas adelante hizo el Señor Ministro Rodriguez a don Felix Cordova i a otras personas con los hechos que investiga este sumario i que entre otras personas le han informado acerca de tales amenazas el mismo don Felix Cordova, don Enrique Jimenez, que reside actualmente en Quillota i doña Celmira B. Izarrótegui. Agrega que los hechos relativos al espresado señor Ministro no ha podido el declarante conocerlos personalmente por cuanto llegó a esta ciudad despues que el Señor Ministro habia practicado la visita quinquenal en el Juzgado de este Territorio.”

A la verdad, Señor Juez, que es difícil retractarse de un modo mas terminante.

La montaña que formaban los cargos acumulados contra el Sr. Ministro en visita

294 vlt.

se desvanecian como los mirajes del desierto.

Pero no esto solo.

Quedaba todavia la remota posibilidad de que el declarante hubiera sido informado realmente por las personas que designa en su declaracion.

De las primeras citadas en esta es doña Marta S. de Córdova

He aquí su declaracion. (fs 194)

..... “que el Señor Ministro don Leoncio Rodriguez estuvo en esta ciudad en los meses de mayo marzo o abril de mil ochocientos noventa i cuatro, visitando las oficinas judiciales de este Territorio i que en ese tiempo oyó decir a su marido don Felix Córdova que el espresado Señor Ministro lo habia amenazado con suspencion i aun con la pérdida de su empleo si del exámen que iba a efectuar en la oficina resultaban irregularidades o incorrecciones graves en el desempeño de su cargo; que ignora el principal motivo de estas amenazas i que a su juicio, segun sus recuerdos, esas amenazas i la actitud del Sr. Ministro Rodriguez no tienen relacion alguna con los sucesos que han dado orijen a este sumario, ó sea, con los maltratamientos de los indios fueguinos, de los

295

cuales se ha hablado en el público i en la prensa mucho despues de la partida del Señor Ministro.” –

Pero la desautorizacion mas terminante de los cargos de que me vengo ocupando, tiene su fundamento en la declaracion prestada por el mismo señor Córdova.

Hela aquí en su parte pertinente:
(fs 196).

Interrogado al tenor de la cita

..... contesta: que no ha recibido amenazas del Sr. Ministro Leoncio Rodriguez i lo que pudiera llamarse tal no tiene relacion con los hechos que investiga este sumario, pues lo ocurrido es solamente lo que sigue: Poco antes de que el Sr. Ministro Rodriguez viniera a este Territorio con el fin de terminar la visita judicial iniciada a fines del año mil ochocientos ochenta i nueve, Don Julio Izarrótegui habia sufrido una detencion provisoria por ciertos delitos de hurto que se le imputaban i habiendo el pareciente conseguido que se le concediera su libertad bajo fianza, le dió hospedaje en su casa como un mes mas o menos.

“En este mismo tiempo tenia como empleados en la notaria pública que hasta la fecha desempeña el declarante a los jóvenes Dn. Alfredo Carmona

295 vlt.

i Dn Enrique Jimenez, los cuales, segun era público, así como el Señor Izarrótegui habian tenido disgustos mas o menos graves con el Sr. Gobernador don Manuel Señoret i eran considerados como enemigos de él. Cierta dia, el Sr. Ministro Rodriguez, que estaba ya constituido en visita, llegó a la oficina del declarante i le reprochó tanto el que hubiera dado hospedaje a Izarrótegui como el que mantuviera empleados en su oficina a los espresados jóvenes Carmona i Jimenez que, en su concepto, no merecian la confianza publica, ni debian merecerla del Jefe de la Oficina; que el espresado Señor Ministro le agregó todavia, como prevencion particular de su parte, que, procediendo así se esponia el declarante a perder tambien la confianza del público i aun su mismo destino. Que lo relacionado es lo único que tuvo lugar entre el declarante i el Señor Ministro Rodriguez en el mes de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro.

“Mucho tiempo despues de haber regresado a Valparaiso el Señor Ministro Rodriguez comenzaron a publicarse en el periodico “La Razon”

296

algunos denuncios sobre maltrato i asesinatos de los indios fueguinos i en el número correspondiente al catorce de marzo de mil ochocientos noventa i cinco el Señor Florencio Middleton dió a luz un artículo de colaboracion en que se hace responsable de tales maltratamientos al espresado señor Ministro Rodriguez.

“El declarante no aceptó en manera alguna las apreciaciones de ese artículo i así se lo manifestó al Sr. Middleton quien creyó oportuno escribir al fiscal de la Corte, Señor Munita Gormaz, haciéndole saber qué él i no otra persona era el autor de aquella publicacion. A pesar del paso dado por el Sr. Middleton i como el declarante figuraba entre los redactores de “La Razon” juzgo deber de lealtad i de deferencia hacia el Ministro Señor Rodriguez dirigirle una carta en que protestaba contra las apreciaciones del Sr. Middleton i declaraba que no le cabia en ella participacion alguna. Por circunstancias que ignora el declarante, esa carta fué publicada mas tarde en el periódico El Magallanes”.

He aquí, señor Juez, a lo que queda reducida la complicitad del Sr. Ministro don Leoncio Rodriguez en las matanzas de indios i otros serios crímenes co

296 *vlt.*

metidos o amparados por el Señor Gobernador Señoret.

He ahí a lo que quedan reducidas las amenazas a empleados i a particulares.

Pero si este capítulo del sumario queda absoluta i radicalmente destruido con la sola reproduccion de las declaraciones copiadas, los cargos contra el ex Gobernador Señoret no resisten tampoco al mas lijero examen. –

III

I a la verdad que se hace difícil, señor Juez, concretar esos cargos

Los millones de tiros a balas enviados a Tierra del Fuego; el niño que se comió el viajero; los cargamentos de rifles, suficientes para armar un ejército; la india medio consumida por misteriosa llama; los niños recojidos en arguenas; las narices indijenas vendidas a razon de libra esterlina cada una, todo, todo esto, es indudablemente mui conmovedor i al considerar que con tan preciosos elementos se podria componer dramas, comedias, tragedias i sainetes, uno no puede menos de esclamar: “Lástima grande que no sea verdad tanta belleza”.

No puede, sinembargo, desconocerse un hecho de capital importancia, cual es de la notoriedad impresa a este sumario con rela

297

cion a la conducta funcionaria del Gobernador Señoret.

El pais entero ha podido imponerse de que en este apartado Territorio se libraba una lucha sin cuartel contra el glorioso Marino Manuel Señoret.

El cambio radical de Intendentes i Gobernador verificado en Junio del año proximo pasado, fué una oportunidad que se explotó para obtener la separacion del Gobernador, inutilmente buscada por todo camino durante cuatro años consecutivos.

Las rencillas lugareñas iban a obtener esta vez una estraña victoria.

En vez de la separacion bochornosa que se esperaba i se pedia, el Gobernador Señoret fué elevado de Jefe administrativo de una apartada i naciente colonia, al rango de Jefe del primer apostadero naval de la América del Sur.

Así castigaba el Supremo Gobierno al que se había pretendido presentar como autor de tantos i tantos crímenes.

“

Para dar forma i vida, aunque ficticia i pasajera, a la acusacion relativa a la matanza de indios, era necesario buscar cómplices al Gobernador en el Territorio mismo en que habitan los indíjenas.

Cargó la designacion en don Alejandro Ca

297 *vlt.*

meron, Matías Madzen [sic] en Jacob Nilzen [sic] en Gregorio Prado i Kenneth McLeod.

Para examinar en todo su valor la culpabilidad de los nombrados se hace necesario recordar algunos antecedentes.

Entregada a la industria particular una parte considerable de la Tierra del Fuego, se comenzó a cerrar los lotes de terrenos concedidos.

Los indíjenas que antes recorrían libremente toda esta porcion del continente, se vieron así reducidos mas i mas cada dia.

Las escenas de vandalaje que por esta misma causa se produjeron i se producen hoy mismo en la antigua Araucanía iban a repetirse en la Tierra del Fuego.

Los indíjenas de esta última rejion no podían oponer la fuerza de la defensa a la fuerza de la ocupacion.

Vencidos por la civilizacion; pero no sometidos al nuevo órden de cosas, los indios buscaron en el robo i en el pillaje no solo la venganza sino tambien los elementos de vida de que se veían privados en su nomade existencia.

Cada oportunidad favorable, la aprovechaban para despedazar las cercas i destruir centenares i miles de ovejas.

Llegó la intensidad de estas depredaciones hasta sacrificar animales

298

en cantidad suficiente para construir puentes que cruzaban quebradas enteras i pequeños rios.

La prolongacion de un estado de cosas semejante, mataba sin duda alguna la naciente industria de ganaderia instalada a costa de indecibles sacrificios.

Por lo demas, se trataba de amparar i hacer respetar la propiedad particular contra los ataques de ladrones organizados, a veces, en grandes cantidades.

Fué una [sic] de estas correrias de los indíjenas las que ha motivado el presente sumario.

A mediados de 1895 una partida de estos ascendente a ciento sesenta atacaron la propiedad conocida con el nombre de (Compañía) Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego.

Rompieron los cercos i se dispusieron a repetir los robos, ya muchas veces realizados.

Conocido el hecho por el Sr. Cameron, administrador de la propiedad, salió en persecucion de los ladrones, haciéndose acompañar de las cuatro personas antes nombradas.

Dos días duró la persecucion i

al cabo de este tiempo los merodeadores fueron alcanzados.

Se habian parapetado i evidentemente su propósito era resistir.

Se les intimó rendicion i ellos provocaron la lucha disparando sus armas contra el Sr. Cameron i sus compañeros.

Si de parte de estos hubiera existido el propósito de ultimar a los perseguidos, la tarea habria sido sencilla i corta.

Se batian cinco hombres armados de rifles modernos contra una partida de indíjenas armados de flechas.

I que la persecucion revestia los caracteres mas humanos que es posible imajinar lo demuestra el hecho de que, desde el descubrimiento del campamento indijena hasta la rendicion de éstos transcurrieron casi dos dias.

Este solo hecho, dadas las condiciones de la jornada, es el mejor i mas incontestable testimonio de las manera[s] fundante[s] i humanitaria[s] con que procedió el Sr. Cameron i sus acompañantes.

Dados estos antecedentes i la porfiada resistencia de los indíjenas, no puede cuasar estrañeza el que despues de

299

tantas horas de porfiada resistencia resultara uno o dos indíjenas heridos i aun un muerto, segun se dice.

Rendidos estos por fin i debido a la impotencia en que les colocaba su falta de alimento mas bien que a la presion que sobre ellos ejerciera la presencia del Sr. Cameron i demas, fueron conducidos al establecimiento de la Sociedad Esplotadora en donde se les proporcionó alimento.

Comunicada la noticia de la captura a las autoridades de la Colonia, dispusieron estas que los indíjenas fueran trasladados a Punta Arenas, como efectivamente se hizo.

Las numerosas declaraciones que corren en autos confirman en todas sus partes lo relacionado.

Ahora bien, ¿cual es el delito cometido por el Sr. Cameron i demas?

defender la propiedad?

Perseguir a los ladrones?

Aquí deberia, Señor Juez, terminar esta presentacion; pero se ha dedicado considerable espacio en este sumario a la suerte que en Punta Arenas corrieron los indíjenas capturados.

Llegados a la Colonia, el Gobernador nombró una comision com

299 *vlt.*

puesta de respetables vecinos encargada de atenderlos en cuanto las circunstancias lo permitian. –

que la honorabilidad de esta comision está mui por encima de todo comentario desfavorable se demuestra suficientemente con el recuerdo del hecho que la presidia el dignísimo caballero que desempeña el doble cargo de Consul de Inglaterra i Alemania.

Que se produjeron escenas mas o menos tristes con motivo de la repentina llegada de ciento sesenta indíjenas a un lugar en donde no habia comodidad para recibirlos, es natural i mas que natural es inevitable. –

Pero el resultado obtenido con el procedimiento que se adoptó no puede ser mas halagador para la humanidad i la civilizacion, pues hoi esos infelices, arrancados a la barbarie, viven tranquilos en medio de la Colonia, teniendo a su alcance todos los recursos necesarios para procurarse una existencia tranquila i holgada.

Con lo espuesto

A US. suplico se sirva ordenar se tenga por presentada esta contestacion i de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Promotor Fiscal sobreseer definitiva

300

mente en este sumario.

Otrosi dep: que US. se ha de servir ordenar se inutilice el papel sellado que se agrega en reemplazo del que se emplea en esta presentacion = la entreparentesis no vale.

[Firma Campaña]

[Fojas 290 a 300 en blanco, reemplazadas por la declaración de Campaña]

300 vlt.

Arenas Abril 7 de 1897

A lo principal recíbese esta causa a prueba por diez dias comunes con todos cargos; al otrosi; como se pide.

[Firman Seguel y Gaymer]

En ocho de abril notifiqué á don Esmaragdo Campaña y no firmó

[Firma Gaymer]

En ocho de abril notifiqué á don A.D. Campusano y firmó.

[Firman Gaymer y Campusano]

En ocho de Abril notifiqué al Señor Promotor Fiscal y firmó.

[Firman Gaymer y Cruz]

Prórroga

S. J. L.

E. Campaña por don Alejandro Cámeron y otros en el espediente sobre vejámenes a indijenas a US. respetuosamente espongo: Que US. se ha de servir prorrogar por diez dias el término de pruebas en que esta causa se encuentra

Por tanto,

a US. suplico se sirva así resolverlo

[Firma Campaña]

Punta Arenas Abril 1894

Como se pide con citacion.

[Firman Seguel y Gaymer]

En diez i nueve de abril notifiqué a don E Campaña i firmó.

[Firman Gaymer y Campaña]

En

301 vlta.

veinticinco de abril notifiqué al Señor Fiscal y firmó. =

[Firman Gaymer y Cruz]

En veinticinco de abril notifiqué á don A.D. Campusano y firmó abril = enmendado vale =

[Firman Gaymer y Campusano]

302

Se reciba la informacion que ofrece con citacion –

S. J. L del C

A.D. Campusano por Ernest Wales en el juicio por vejámenes a los indíjenas a U.S. dice: que conviene a los derechos de mi representado que se tome declaracion a los testigos que presentará sobre los puntos siguientes: - 1º Por conocimiento de las partes, noticias del

juicio i si les tocan las jenerales de la ley – 2º Digan si es verdad i les consta que el señor Ernest Wales ha observado durante los muchos años que le conocen una conducta intachable. –

Es justicia
[Firma Campusano]

Punta Arenas Abril 21 de 1897

Punta Arenas Abril 21 / 97
Como se pide con citacion.

[Firman Seguel y Gaymer]

En

302 vlt.

veintiuno de abril notifiqué al señor fiscal y firmó. –

[Firman Gaymer y Cruz]

En veinticinco de abril notifiqué á don A.D. Campusano y firmó. –

[Firman Gaymer y Cruz]

En veinte y seis de Abril notifiqué a Don E Campaña y no firmó –

[Firma Gaymer]

303

Prórroga

S. J. L.

E Campaña por Don A Cameron: otros en el espediente sobre vejaciones de indijenas a U.S. respetuosamente espongo: que U.S se ha de servir prorrogar por todo el término ordinario de prueba en que esta causa se encuentra.

Por tanto,

A US. suplico se sirva así resolverlo

[Firma Campaña]

Se me presentó hoy veinte i seis de Abril de 1897

[Firma Gaymer]

Punta Arenas Abril 27 / 97

Como se pide con citacion.

[Firman Seguel y Gaymer]

En veintinueve de abril notifiqué a don E Campaña i firmó =

[Firman Gaymer y Campaña]

303 vlta.

vientinueve de abril notifiqué á A D. Campusano. –

[Firman Gaymer y Campusano]

En veintinueve de abril notifiqué al señor Fiscal y firmó. =

[Firman Gaymer y Cruz]

Certifico: que el certificado de publicacion de prueba corre a fojas trescientos veintiocho vuelta de este espediente Punta A. Agosto veintitres de mil ochocientos noventa y siete.

[Firma Gaymer]

En siete de mayo compareció á la presencia judicial don Enrique L. Reynard quien juramentado en forma é interrogado al tenor de fojas 302, espuso:

A lo primero: No tenía conocimiento de la causa, conoce á don Ernesto Wales y no le tocan las generales de la ley. =

A la segunda: lo conoce desde hace tres años y le consta en ese tiempo, la pregunta.

304

Se ratificó, es mayor de edad y firmó con S.S. doy fé. =
años = entre lineas = vale =

[Firman Seguel, Gaymer y Reynard]

Punta Arenas mayor 12 / 97

Vistos: Teniendo presente que mandado instruir este sumario para averiguar los vejámenes y maltratamientos inferidos á indígenas [sic] de la Tierra del Fuego, muchos de los testigos del sumario, sus declaraciones no dicen relación con el objeto que se ha perseguido, se declara que deben ser citadas para ser ratificadas en sus respectivas declaraciones, las siguientes personas: José Contardi, Moritz Braun, Betrand Baylac, José Pasinovich, Mayorino Borgatello, Florencio Middleton,

305

Alban Ladouch, Emilio Olmos, Félix Córdova, Julian Sardes, Enrique Bacigalupi, José A. Concha, Edmundo Arestizábal, Cosme Espiro, Camila J. de Paz, Juan Rodiño, Manuel Lirés, Natividad Sánchez, José Antonio Pérez, Teresa Barría, Fructuosa Mancilla, Emilio Contreras, Lorenzo Jiménez, Pedro Donoso, Alejandro Cameron, Mont. E. Wales, Emilio Ibáñez, Salvador Robert, Luis Gutiérrez, Manuel Barral, Gumecinda Ruiz, Ernesto Wales, Juan Pebet, José Daniel Aravena, Vicente Traslaviña, Ramon Lisboa, Alberto Montaldo, Julia Marechand, Maria Oyarzun, Cecilia Gallardo, José Pello, Jacob Nielzen, Antonio Aedo, Gregorio Prado, N. Matzen, y K. MacLeod.

[Firman Seguel y Gaymer]

En trece de mayo notifiqué a E Campaña i firmó.

[Firman Gaymer y Campaña]

En

305 vlt.

trece de Mayo notifiqué al Señor Promotor Fiscal i no firmó.

[Firma Gaymer]

En catorce de Mayo notifiqué a Don A.D. Campusano y firmó.

[Firman Gaymer y Campusano]

Se despacharon las órdenes de citacion. Punta Arenas Mayo de 1897.

[Firma Gaymer]

Declaracion

S. J. L

E Campaña por D. A Cameron i otros en el espediente sobre vejaciones a indijenas a US. respetuosamente espongo: que durante ocho dias, el espediente ha permanecido en poder de US. a fin de dictar los decretos de ratificacion de testigos de fs. [] i fs. []

Por la causa indicada no ha sido posible rendir la prueba que a mis representados corresponde i

A U.S. suplico se sirva declarar suspendido el termino probatorio por el plazo indicado de ocho dias i declarar al mismo tiempo que estos deben correr desde el dia de la terminacion de la prueba en la forma que actualmente existe.

[Firma Campaña]

Punta Arenas Mayo 14 de 1899

Como se pide con citacion.

[Firman Seguel y Gaymer]

En

306 vlt.

diez i siete de Mayo notifique a E Campaña i firmó

[Firman Gaymer y Campaña]

307

En veinte y cuatro de Mayo me presentó Don AD. Campusano para declarar al tenor del interrogatorio corriente a fojas 302 de este espediente, al testigo Don Mauricio Braun, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso:

A la Primera: Que conoce al Señor Ernesto Wales, tiene noticia del juicio que se sigue en su contra y no le tocan las jenerales de la ley. –

A la Segunda: Que conoce al Señor Wales desde que llegó a esta ciudad, que hace mas ó menos cinco años a la fecha, y puede asegurar que siempre ha observado una conducta intachable.

Se ratificó leida que le fue, es mayor de edad y firmó con Su Señoria de que doy fé. –

[Firman Seguel y Braun]

En

307 vlt.

veinte y cinco de Mayo me presentó Don A D Campusano para declarar al tenor del interrogatorio corriente a fojas trescientos dos de este espediente, al testigo Don Roberto Gomez, quien juramentado en forma é interrogado convenientemente, espuso: -

A la Primera: Que conoce al Señor Ernesto Wales, tiene noticias del juicio y no le tocan las jenerales de la ley. -

A la Segunda: Que hace mas ó ménos tres años a la fecha a que conoce al Señor Wales y por el trato frecuente que ha tenido con él y al decir de todos, ha observado una conducta intachable. -

Se ratificó leida que le fue, es mayor de edad y firmó con Su Señoria d que doy fé. -

[Firman Seguel, Gaymer y Gomez]

308

Acompaño interrogatorio

S. J. L.

E Campaña por don A Cameron i otros en el espediente sobre vejámenes a indijenas U.S. respetuosamente espongo: que U.S. se ha de servir ordenar se examine a los testigos que presentaré al tenor del interrogatorio que en pliego cerrado acompaño.

Por tanto

A U.S suplico se sirva así resolverlo.

[Firma Campaña]

Punta Arenas Mayo 25 / 97

Como se pide con citacion.

[Firman Seguel y Gaymer]

En veinticinco de mayo notifiqué a don E. Campaña

[Firman Gaymer y Campaña]

En

veinte y cinco de Mayo notifiqué al Señor Promotor Fiscal y firmó.

[Firman Gaymer y Cruz]

En veinte y cinco de Mayo notifiqué a Don A D Campusano y firmó.

[Firman Gaymer y Campusano]

Espediente sobre vejámenes a indijenas de la T. del Fuego.

1° Conocimiento de la causa, etc.

2° Diga desde cuanto tiempo conoce a don Alejandro Cameron i a Matias Madzen en, Kenneth Mc Leod, Gregorio Prado i Jacob Nilsen.

3° Diga como es cierto que durante el tiempo que indica, la persona o personas de quienes habla han observado una conducta intachable en todo sus actos.

4° Diga como es cierto i porqué le consta que los indijenas de la Tierra del Fuego atacan continuamente las estancias allí establecidas, destruyendo cercas, robando ovejas, etc. —

5° Diga como es cierto que a fines de 1895 una partida como de ciento sesenta indios, los mismos que fueron conducidos a Punta Arenas en el vapor nacional Huemul atacaron la estancia de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, destruyendo las cercas, pretendiendo realizar un nuevo robo de ovejas u otros animales.

6° Si ha oido decir que en la persecucion i captura que verificó el Sr. Cameron don Alejandro, i otros, los indíjenas de que se trata fueron objeto de algun acto de crueldad de parte de los primeros.

[Firma Campaña]

veinticinco de marzo compareció á la presencia judicial don Andrew Harrison quien juramentado en forma é interrogado al tenor del interrogatorio que precede, por medio del intérprete del Juzgado, espuso:

A la primera: conoce á las partes, no le tocan las jenerales de la ley y tiene noticias de la causa.

A la segunda: ha conocido a Cameron y Mc Leod desde hace dos años, y á Nilzen y Mattzen desde hace cinco años; á Prado desde hace dos años.

A la tercera: por lo que respecta al conocimiento del declarante, la conducta de esos señores ha sido intachable.

A la cuarta: que es efectivo y le consta porque ha visto los destrozos hechos y demás daños causados por los indios.

A la quinta: que es efectivo.

A la sexta: que no ha oído decir tal cosa y que, por con

310 vlta.

trario le consta que se trató a los indios con toda consideración.

Se ratificó, dijo ser mayor de treinta y un años y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer, Middleton y Harrison]

Acto continuo compareció don José Castro quien juramentado é interrogado al tenor del mismo interrogatorio, espuso:

A la primera: tiene noticias de la causa conoce las partes y no le tocan las jenerales de la ley.

A la segunda: conoce á Prado desde hace cuatro años y los demás, desde hace dos años más ó menos.

A la tercera: que es efectivo.

A la cuarta: que es cierto y al mismo declarante le ha tocado componer los alambrados rotos por los indios.

311

A la quinta: que es efectivo.

A la sexta: que le consta que una noche el señor Cameron hizo guardia, por no herir á los indios, y que por lo demás no ha habido crueldad alguna.

Se ratificó, dijo ser de cuarenta años y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Castro]

Acto continuo compareció don José Menendez quien juramentado e interrogado espuso:

A la primera: conoce la causa y las partes y no le tocan las de la ley.

A la segunda: conoce á don A Cameron desde hace cinco años; á Nielzen desde diez a doce años.

A la tercera: que es efectiva la pregunta en la partes [sic] respectiva.

311 vlta.

A la cuarta: que es publico y notorio los hechos indicados en la pregunta.

A la quinta: es efectivo.

A la sexta: que no ha oído decir tal cosa y sí que fueron tratados muy humanitariamente.

Se ratificó, es mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Menendez]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don Ernesto Robles quien juramentado e interrogado espuso:

A la primera: conoce á las partes, menos Prado; tiene noticias de la causa y no le tocan las de la ley. –

A la segunda: que conoce desde más de tres años á las personas indicadas menos Prado.

A la tercera: que es efectivo.

312

A la cuarta: que le consta por haber sido él mismo víctima de esos robos.

A la quinta: que es cierto

A la sexta: que no ha oído decir nada de eso.

Se ratificó, dijo ser mayor de edad y firmó.

Acto continuo compareció á la presencia judicial don James DocKerty quien juramentado é interrogado espuso:

A la primera: que tiene noticias de la causa, conoce las partes y no le tocan las generales de la ley.

A la segunda: conoce á Matzen hace diez años, Cameron hace dos y medio años; Mc Leod el mismo tiempo Nielzen cuatro años.

A la tercera: es efectivo

312 vlt.

A la cuarta: que es efectivo y le consta por haber sido testigo de los destrozos causados.

A la quinta: que es efectivo.

A la sexta: no ha oído decir tal cosa.

Se ratificó y dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer, Middleton y Dockerty]

Acto continuo compareció don José H. Meredith quien juramentado é interrogado espuso:

A la primera: conoce á las partes, no le tocan las de la ley y tiene noticias de la causa.

A la segunda: sólo conoce al señor Cameron desde hace dos años.

A la tercera: que es efectivo.

A la cuarta: que lo ha oído decir.

A la quinta: que lo ha oído

313

decir al señor Cameron y otros.

A la sexta: que no ha oído decir eso y sí lo contrario.

Se ratificó y dijo ser mayor de edad y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer, Middleton y Meredith]

Acto continuo fue nuevamente juramentado don José Meredith e interrogado al tenor del interrogatorio de fojas 302 espuso:

A la primera: conoce la parte, tiene noticia de la causa y no le tocan las generales de la ley.

A la segunda: conoce a don Ernesto Wales hace dos años y durante ese tiempo le consta que su conducta ha sido irreprochable.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer, Middleton y Meredith]

314

catorce de mayo compareció don Mayorino Borgatello quien juramentado en forma y previa lectura de sus declaraciones de fojas 20, 45, 120 y 181, espuso que se ratificaba en ellas en todas sus partes.

Se ratificó, y firmó con S.S. doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Borgatello]

Acto continuo compareció don Moritz Braun quien juramentado y previa lectura de las declaraciones de fojas 11, 168, 175 y 212, espuso que se ratificaba en ellas en todas sus partes.

Se ratificó y firmó con S.S. doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Braun]

Ac

314 vlt.

to continuo compareció don José Pasinovich quien juramentado y previa lectura de su declaración de fojas 19 espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó con S.S. doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Pasinovich]

Acto continuo compareció don José Contardi quien juramentado y previa lectura de su declaración de fojas 6, espuso que se ratificaba en ella en todas su partes.

Se ratificó y firmó con S.S. doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Contardi]

315

quince de mayo compareció á la presencia judicial don Emilio Olmos quien juramentado y previa lectura de su declaración de fojas 57 espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Olmos]

Acto continuo compareció á la presencia judicial don José A. Concha quien juramentado y previa lectura de sus declaraciones de fojas 83 y 213 espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Concha]

Acto

315 vlta.

continuo compareció el señor notario don Felix Córdova quien juramentado é interrogado, (espuso), despues de leerle íntegra su declaración de fojas 62 espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó. –

[Firman Seguel, Gaymer y Córdova]

Acto continuo compareció don Enrique Bacigalupi quien juramentado y previa lectura de sus declaraciones de fojas 79 y 217, espuso que se ratificaba en ellas en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Bacigalupi]

Acto [sic]

316

En veinte de mayo compareció don Florencio Middleton quien juramentado y previa lectura de sus declaraciones de fojas 25 y 151, espuso que se ratificaba en ellas en todas sus partes.

Se ratificó y firmó con S.S. doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Middleton]

Acto continuo compareció don José Daniel Aravena quien juramentado y previa lectura de su declaración de fojas 140 vta. espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Aravena]

En

316 vlta.

veintiuno de mayo compareció don José Pello quien juramentado y previa lectura de su declaración de fojas 218, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó, y firmó con S.S. doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Pello]

Acto continuo compareció doña Cecilia Gallardo quien juramentada y prévia lectura de su declaración de fojas 206 vta., espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y no firmó por no saber = no = entre lineas = vale. =

[Firman Seguel y Gaymer]

En veintidos de mayo compareció don Ramon Lisboa quien juramentado y pre

317

via lectura de su declaración de fojas 157 vta. Espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó. Doy fé.

[Firman Seguel, Gaymer y Lisboa]

En veinticuatro de mayo compareció doña María Engracia Oyarzun quien juramentada y previa lectura de su declaración de fojas 198, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y no firmó por imposibilidad; lo hizo S.S., doy fé. –

[Firman Seguel y Gaymer]

En veinticinco de mayo compareció Pedro Donoso quien juramentado y previa lectura de su

317 vlta.

declaración de fojas 36, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Donoso]

Acto

318

continuo se hizo comparecer a la presencia judicial al reo Alejandro A Cámeron quien bajo promesa de decir verdad y previa lectura de sus declaraciones que tiene prestadas a fojas cuarenta y una y doscientas treinta y siete de este espediente espuso, que se ratificaba en lo que en ellas tenía declarado sin tener absolutamente nada que quitar ni agregar.

El reo espuso que su apellido materno era Reid, de nacionalidad escocesa, que tiene veinte y nueve años de edad, que sabe leer y escribir y que nunca ha estado preso, viudo, empleado.

Se ratificó leída que le fue y firmó con S S^a de que doy fe.

[Firman Seguel, Gaymer y Cameron]

En

318 vlt.

diez y siete de mayo compareció don Edmundo Arestizábal quien juramentado y prévia lectura de su declaración de fojas 88, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Arestizábal]

Acto contínuo compareció doña Camila J. de Paz, quien juramentada y prévia lectura de su declaración de fojas 104, espuso que ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y no firmó por no saber.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció don Alban Ladouch quien juramentado y prévia lectura de

319

su declaración de fojas 42, espuso; que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Ladouch]

En diez y ocho de mayo compareció don Cosme Espiro, quien juramentado y prévia lectura de su declaración de fojas 97, espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Espiro]

Acto continuo compareció don Julian Sardes quien juramentado y previa lectura de sus declaraciones de fojas 64, 98 y 186 vta. Espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

=

Se ratificó y firmó.

[Firman Seguel, Gaymer y Sardes]

Acto continuo compareció doña Fructuosa Mancilla quien juramentada y previa lectura de (fojas 32 vta.) su declaración de fojas 32 vta., espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó, y no firmó por no saber.

[Firman Seguel y Gaymer]

Acto continuo compareció Emilio Contreras quien juramentado y previa lectura de su declaración de fojas 33 espuso que se ratificaba en ella en todas sus partes.

Se ratificó y no firmó por no saber.

[Firman Seguel y Gaymer]

320 [Hoja agregada]

N° 358

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Cítese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el día 18 del actual a las 2 P M a este Juzgado a prestar declaracion a Teresa Barria, Fructuosa Mancilla, Emilio Contreras, Lorenzo Jimenez, Pedro Donoso y Alejandro Cámeron.

De orden del señor Juez del crimen,
[Firma Gaymer]

Se

320 vlt.

ñor Juez del Crimen

En cumplimiento a la orden de la vuelta doy cuenta a US de haber sido notificadas Fructuosa Mancilla, Emilio Contreras, los demas no se encuentran en la Colonia.

Punta Arenas, Mayo 18 / 97
[Firma]

Punta Arenas Mayo 18 / 97

A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

321 [Hoja agregada]

N° 357

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Cítese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el día 17 del actual a las 2 P M a este Juzgado a prestar declaración a Edmundo Arestizabal, Cosme Espiro, Camila J de Paz, Juan Rodiño, Manuel Líres, y Natividad Sánchez.

De orden del señor Juez del crimen,
[Firma Gaymer]

Se

321 vlt.

ñor Juez del Crimen

En cumplimiento a la orden de la vuelta doy cuenta a US de haber sido notificadas las personas nombradas menos Cosme Espiro, Manuel Lires y Natividad Sanchez que no fué posible encontrarlas.

Punta Arenas, Mayo 17 / 97
[Firma]

Punta Arenas Mayo 17 / 97
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

322 [Hoja agregada]

N° 360

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Cítese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el día 20 del actual a las 2 P M a este Juzgado a prestar declaración a Ernesto Wales, Juan Pebet, José Daniel Aravena, Vicente Traslaviña, Ramon Lisboa, Alberto Montaldo –

De orden del señor Juez del crimen,
[Firma Gaymer]

Se

322 *vlt.*

ñor Juez del Crimen

En cumplimiento a la orden de la vuelta doy cuenta a US. de no haber sido notificados sino José D. Aravena los demás se encuentran fuera de la Colonia.

Punta Arenas, Mayo 20 / 97
[Firma]

Punta Arenas Mayo 20 / 97
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

323 [Hoja agregada]

N° 355

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Cítese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el día 14 del actual a las 2 P M a este Juzgado a prestar declaración a José Contardi, Moritz Braun, José Pasinovich, Mayorino Borgatello y Florencio Middleton.

De orden del señor Juez del crimen,
[Firma Gaymer]

Se

323 *vlt.*

ñor Juez del Crimen

En cumplimiento a la orden de la vuelta doi cuenta a US que para la audiencia de hoy han sido notificados todos los nombrados en la misma.

Punta Arenas, Mayo 14 / 97
[Firma]

Punta Arenas Mayo 14 de 1897
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

324 [Hoja agregada]

N° 356

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Cítese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el día 15 del actual a las 2 P M a este Juzgado a prestar declaración a Alban Ladouch, Emilio Olmos, Félix Córdova, Julian Sardes, Enrique Bacigalupi, y José A. Concha. –

De orden del señor Juez del crimen,
[Firma Gaymer]

Se

324 vlt.

ñor Juez del Crimen

En cumplimiento a la orden de la vuelta, doi cuenta a US. Que para la audiencia de de hoy han sido notificados todos los nombrados en la misma.

Punta Arenas, Mayo 15 / 97
[Firma]

Punta Arenas Mayo 15 / 97
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

325 [Hoja agregada]

N° 361

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Cítese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el día 21 del actual a las 2 P M a este Juzgado a prestar declaracion a Julia Marechand, Maria Oyarzun, Cecilia Gallardo, José Pello, Jacobo Nielzen y Antonio Aedo. –

De orden del señor Juez del crimen,
[Firma Gaymer]

Se

325 *vlt.*

ñor Juez del Crimen

En cumplimiento a la orden de la vuelta doy cuenta a US de haber sido notificadas las personas nombradas menos Jacobo Nielsen y Antonio Aedo que no fue posible encontrarse.

Punta Arenas, Mayo 22 / 97
[Firma]

Punta Arenas Mayo 22 / 97
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

326 [Hoja agregada]

Nº 362

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 13 de Mayo de 1897

Cítese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el día 22 – del actual a las 2 P M – a este Juzgado a prestar declaracion a Gregorio Prado, N – Matzen y K Mac Leod. –

De orden del señor Juez del crimen,
[Firma Gaymer]

Se

326 *vlt.*

ñor Juez del Crimen

En cumplimiento a la órden de la vuelta doy cuenta a US de no haber sido notificadas las personas nombradas por no encontrarse en esta Colonia –

Punta Arenas, Mayo 22 / 97
[Firma]

Punta Arenas Mayo 22 / 97
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

327 [Hoja agregada]

Nº 363

JUZGADO DEL CRIMEN

Punta Arenas, 23 de Mayo de 1897

Cítese por la policía para que comparezca a la presencia judicial el dia 25 del actual a las 2 P M a este Juzgado a prestar declaracion a Mont E Wales, Emilio Ibañez, Salvador Robert, Luis Gutiérrez, Manuel Barral, Gumecinda Ruiz

De órden del señor Juez del crimen,
[Firma Gaymer]

Se

326 vlt.

ñor Juez del Crimen

En cumplimiento a la órden de la vuelta doy cuenta a US de no haber sido notificadas las personas nombradas por no encontrarse en esta Colonia –

Punta Arenas, Mayo 21 / 97
[Firma]

Punta Arenas Mayo 21 / 97
A sus antecedentes.

[Firman Seguel y Gaymer]

Publicacion de probanza

S. J. L.

E Campaña por don A Cameron i otros en el espediente sobre vejámenes a indijenas a US. Respetuosamente espongo: que habiendo espirado el término de prueba A U.S. suplico se sirva ordenar se proceda a la publicacion de probanza en la forma ordinaria.

[Firma Campaña]

Punta Arenas Mayo 29 / 97

Como se pide si no se dedujere oposicion dentro de tercero dia.

[Firman Seguel y Gaymer]

En tres de junio notifiqué a don E Campaña i firmo.

[Firman Gaymer y Campaña]

En dos de Junio notifiqué al Señor Promotor Fiscal y firmó.

[Firman Gaymer y Cruz]

328 *vlt.*

dos de Junio notifiqué al Señor A D Campusano y firmó. —

[Firman Gaymer y Campusano]

Certifico: que la prueba rendida por el reo Ernesto Wales corre a fojas trescientos dos, trescientos tres vuelta a trescientos cuatro, trescientos siete a trescientos ocho vuelta y la rendida por los reos Matias Madzen, Kenneth [sic] Mc Leod, Gregorio Prado y Jacobo Nilsen corre desde fojas trescientos nueve a fojas trescientos trece de este espediente.
Punta Arenas Agosto veinte y tres de mil ochocientos noventa y siete.

[Firma Gaymer]

veinticinco de agosto notifiqué a don E Campaña i firmó.

[Firman Gaymer y Campaña]

En veinte y cinco de Agosto notifiqué a Don Alberto Campusano y firmó. –

[Firman Gaymer y Campusano]

Certifico que el certificado del frente no ha podido notificarse al Señor Promotor Fiscal por encontrarse este funcionario ausente de la colonia
Punta Arenas, Agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y siete.

[Firma Gaymer]

Punta Arenas, Agosto 26 de 1897
En mérito del Certificado que antecede nómbrese Promotor Fiscal ad – hoc a don Juan B. Contardi.

[Firman Seguel y Gaymer]

En

329 vlt.

treinta i uno de Agosto notifiqué a D. Juan B. Contardi i firmó.

[Firman Gaymer y Contardi]

Punta Arenas Setiembre 10 / 97
Cítese para sentencia.

[Firman Seguel y Gaymer]

En trece de setiembre notifiqué a don E Campaña i firmó

[Firman Gaymer y Campaña]

En trece de Setbre notifiqué al Sr. Fiscal y firmó.

[Firman Gaymer y Fiscal]

En catorce de Setiembre de 1897 notifiqué a don A. D. Campusano i firmó.

[Firman Gaymer y Campusano]

330

Recomendación

S. J. L.

E Campaña por don A Cameron i otros en el espediente sobre vejámenes a indíjenas a U.S. respetuosamente espongo: que he sido notificado de una resolucion de U.S. en vista de la cual se ordena citar para sentencia.

Como este proceso se ha seguido entre partes i se ha rendido prueba, me permito solicitar reconsideración de la providencia de mi referencia, en el sentido de que se orden entregar los antecedentes para alegar de bien probado.

Por tanto,

A U.S suplico se sirva así resolverlo.

[Firma Campaña]

Punta Arenas Setiembre 3 / 97

Como se pide con citacion.

[Firman Seguel y Gaymer]

En trece de Setiembre notifiqué al Sr. P. Fiscal y no firmó.

[Firma Gaymer]

330 vlt.

En catorce de Setiembre notifiqué a don A. D. Campusano i firmó. –

[Firman Gaymer y Campusano]

En veinte de setiembre notifiqué a E Campaña i firmó.

[Firman Gaymer y Campaña]

Delega poder

S. J. L.

Alberto David Campusano por don Ernesto E. Wales en el sumario sobre vejámenes a los indios a US. Respetuosamente digo: que teniendo que ausentarme de esta Colonia vengo en delegar el poder que este señor me tenía conferido en el señor John William J'Anson –

Por tanto a
US. suplico se digne tenerlo por parte. –

Punta Arenas Setiembre 24 / 97

Como se pude.

[Firman Seguel y Gaymer]

En veinticuatro de Setbre notifiqué a Don A.D. Campusano y firmó

[Firman Gaymer y Campusano]

En veinticuatro de setiembre notifiqué a don E Campaña i firmó

[Firman Gaymer y Campaña]

331 vlta.

veinticuatro de Setiembre notifique a Don Juan Gmo. J'Anson, espuso que aceptaba el cargo y no firmó. –

[Firma Gaymer]

En veinte y cuatro de Setiembre notifiqué al Sr. P. Fiscal y no firmó.

[Firma Gaymer]

332

Alega en lo principal.

En el otrosi se inutilice el papel agregado.

S. J. L.

E Campaña por don A. Cameron i otros en el espediente sobre vejámenes a indijenas a U.S. respetuosamente espongo: que en definitiva el Juzgado se ha de servir absolver de la acusacion a mis representados.

I

He analizado en mi escrito de fs [] el orijen de este proceso; el objeto que se tuvo en vista para darle el desarrollo a que ha alcanzado i la inutilidad indiscutible que de todo ello se ha obtenido.

Pero como la tramitación del Juicio exige llenar las formalidades señaladas por la lei, es llegado el caso de examinar, aunque sea brevemente, los detalles de las declaraciones rendidas.

Desde luego, resalto un hecho que, con sobrada razon, en el lenguaje de gacetilla se llama “colmo”.

Se denuncia por medio de la prensa una série de acontecimientos tales, que no pueden menos que llevar el espanto del espíritu mas fuerte.

Asesinatos i violaciones de indijenas; despojos de propiedades efectuadas en (tales) condiciones tales que recuerdan los tiem

332 vlta.

pos de Atila; niños arrancados a sus madres con un lujo de crueldad inaudita, autoridades que ofrecian al público verdaderas manadas de indijenas en tal estado de abandono i desnudez que apenas si podrian figurar en la seccion reservada de ciertos museos

Pues bien. Era natural suponer que denunciado el hecho, el autor del denuncia se presentaria para confirmarlo i demostrarlo; pero no, señor juez, ha sido naturalmente imposible descubrir al denunciante.

Cartas rogatorias, oficios varias veces reiterados, apremios, etc, etc, todo ha sido inútil i la denuncia ha quedado envuelta en el misterio i en el anónimo. –

Esta sola circunstancia bastaria para desvirtuar toda afirmación respecto de la verdad de lo ocurrido.

Sin embargo la justicia abrió el proceso para satisfacerla opinion publica, justamente alarmada i ofendida.

¿I qué ha resultado de las centenares de pájinas acumuladas?

Nada; pero absolutamente nada.

Quien oyó decir que un viajero se comió a un indijena =

333

Examinado el hecho resultó sin comprobación de ninguna especie.

Otro espuso que el armamento enviado a Tierra del Fuego bastaba para armar un ejército.

Examinados los libros de las casas de comercio comprometidas, resultó que el armamento enviado apenas bastaba para la vigilancia de una hacienda que forma un total de un millon quinientas mil hectáreas. –

I debe tenerse presente que esta vigilancia debe ser constante pues está demostrado en autos que los indios roban ovejas por centenares i por miles.

El hecho concreto que ha motivado este sumario, esto es, la captura de ciento i tantos indijenas, se verificó en las condiciones mas humanitarias que es dable exigir de un hecho semejante.

Los indios, sorprendidos en su robo se hicieron fuertes e hicieron uso de sus armas contra los perseguidores.

Armados estos de armas de fuego pudieron con perfecto derecho hacer uso de estas en condiciones de haber exterminado a los indijenas.

Sin embargo, no hubo nada de esto. Reducidos a la impotencia los in

333 vlta.

díjenas, fueron capturados i enviados a Punta Arenas en la primera oportunidad.

Y no debe olvidar que tales hechos se realizaban en un territorio absoluta i radicalmente aislado de todo centro de poblacion i en donde deben imperar, en consecuencia, las leyes naturales en toda su amplitud. –

II

El Señor Promotor Fiscal, reconociendo los hechos tales cuales son, ha pedido el sobreseimiento definitivo despues de hacer una historia escrita de todos los antecedentes de esta causa.

Desarrollado posteriormente el proceso en toda su amplitud, los procesados han acreditado su buena conducta i justificado plenamente la correccion de sus procedimientos.

Por tanto,

A U.S. suplico se sirva absolver como solicite en el exhorto.

Otrosi digo que U.S. se ha de servir ordenar se inutilice el papel sellado que acompaño en reemplazo del que se emplea en esta presentacion.

[Firma Campaña]

Punta

334

Arenas Octubre 23 / 97

A lo principal traslado al otrosi como se pide.

[Firman Seguel y Gaymer]

En veinte y tres de Octubre notifiqué al Sr. P. Fiscal y firmó.

[Firman Gaymer y Fiscal]

En veinte y cinco de Noviembre notifiqué a Don Juan Gmo J'anson.

[Firman Gaymer y J'Anson]

En veinticinco de noviembre notifique a E Campaña i firmó

[Firman Gaymer y Campaña]

334 *vlt.*

Arenas, Diciembre 2 de 1897.
Cítese para sentencia. –

[Firman Seguel y Gaymer]

En dos de Diciembre notifiqué al Sr. P. Fiscal y firmó. –

[Firman Gaymer y Fiscal]

En dos de diciembre notifiqué a E Campaña i firmó

[Firman Gaymer y Campaña]

En diez y ocho de Diciembre notifiqué a Don Juan G. J'anson

[Firman Gaymer y J'Anson]

335

ta Arenas, 29 de Febrero de 1904

Vistos: en el mes de Julio de 1895 el Administrador de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, Don Alejandro Cameron, dio aviso por carta al Gerente de esta Sociedad, Don Moritz Braun, de que habiendo sorprendido a ciento sesenta y cuatro indíjenas robando ovejas, los tenía apresados en las Casas de la Estancia.

Don Moritz Braun, á su ver, puso estos hechos en conocimiento de la Gobernación de este Territorio, la que dispuso la traslación de estos indios a esta ciudad; y así se efectuó en el escampavía “Huemul” en las primeros días del mes de Agosto del mismo año.

Llegados los indíjenas á Punta Arenas, que eran de todas edades y de ambos sexos, se les hospedó por el momento en un galpón , y con el fin de atender a su alimentación y de proporcio

335 *vlt.*

narles tambien alguna colocacion en el campo ó en las familias, la misma Gobernación con fecha 5 de Agosto indicado, nombró una comision (f 8 / compuesta de los Señores Rodolfo Stubenrauch, Cárlos Heede, Capitan Don Ramiro Silva y Comisario de policia don Alberto Barra V., y la distribución se llevó a cabo.

Los hechos anteriormente apuntados dieron márjen a las relaciones publicadas en el diario "El Chileno" de Santiago, en los N^{os} 3491 y 3492 y que en autos, corren a fs. 1 y 2.

En aquellas comunicaciones y hablando al respecto, se dice, entre otras cosas, que la reparticion se hizo en medio de las escenas más desgarradoras; que al comprender los indios que se les arrebatában sus hijos, salieron de su habitual serenidad y dando gritos horribles y con ademanes desesperados,

336

trataron inútilmente de defender a sus criaturas; que los mismos niños se resistian y se agarraban a las piernas de sus madres y de botaban al suelo golpeándose en las piedras, por lo que fue menester arrastrarlos y arrastrarlos a la fuerza por las calles y aun cargarlos en carros; que allá en las casas de los nuevos amos, encerrados en un cuarto oscuro y atados de piés y brazos, algunos golpearon sus cabezas con el suelo hasta hacerse heridas; que hubo algunos niños que fueron entregados a Casas de Tolerancia para servir de instrumentos de las más repugnantes perversiones; que el mal tratamiento y crueldades inauditas á que se há sometidos a los que no han sido oportunamente repartidos, han acabado por enfermarlos, muriendo muchos de ellos, etc., etc.

Tambien se relata en es

336 *vlt.*

tas comunicaciones que en Tierra del Fuego y en épocas anteriores y a la vista de la autoridad y con su tolerancia y aprobacion indirecta, se han organizado verdaderas cacerías de indios y que partidas de jente armada se han lanzado en seguimiento de las dispersas tribus, matando a hombres y mujeres á balazos.

Impuesta la Iltma. Corte de estas publicaciones, dirijió al Juzgado el oficio de fs 1, en vista de lo cual, y por decreto de fecha 2 de Diciembre de 1895, se ordenó instruir sumario al tenor de los hechos relatados en los diarios á que se ha hecho referencia.

A pesar de las repetidas exhortaciones a Santiago no se há podido hacer constar quien fuera precisamente el autor de las relaciones publicadas en "El Chileno", en los N^{os} 3491 y 3492, según consta a fs 271 y 276.

337

I

Vejámenes que se dicen inferidos en este Territorio a las Tribus indijenas que viven en la Tierra del Fuego é Islas adyacentes.

Declarando Don Emilio Olmos, a f 60, dice: que el Inspector de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, Don Cruz Daniel Ramirez y su empleado, Don José Agustín Concha, le dijeron que cuando en Noviembre de 1894 fueron á visitar la hacienda habian visto a dos individuos contratados por el Administrador, Don Alejandro Cameron, que habian salidos a matar indios y a los cuales se les pagaba diez pesos por cabeza; que

sabe que en la estancia de Punta Anegada, el piloto, Don José María Rodríguez, vió dos cabezas de indijenas y sabe tambien que en esa estancia se paga a razon de una libra esterlina por cabeza y que un

337 *vlta.*

tal Samuel Hyslop es uno de los que se ocupa en este negocio; que le consta por haberlo oido decir, que los indios muertos en Tierra del Fuego desde algunos años atrás no bajan de diez mil y que sobre este hecho pueden declarar Don Vicente Traslaviña, Don Juan Pablo Durand [sic], Don Cristóbal Ortega y un Señor Balmaceda, todos residentes en Tierra del Fuego y que la matanza ha cesado desde el dia que se estableció el Juzgado de Letras en este Territorio.

El Comisario de policía Don Alberto Barra V., a f 3, dice: que ignora por completo lo que se refiere a matanzas de indios en Tierra del Fuego y durante el tiempo que desempeña el puesto de Comisario de Policía no há tenido ningun denunció al respecto, y en caso contrario lo habría puesto

338

en conocimiento del Juzgado.

Don Julian Sardes, á f 65 *vlta.*, dice: que en una estancia que posee Don Rodolfo Stubenrauch en Tierra del Fuego, en Sociedad, según cree, con D. N. M^c Kray, es notorio que se hacen cacerías de indios y cuando no es así, envenenan ovejas muertas para que sean comidas por los indios, con el fin de concluir con ellos; que estas cacerías ó matanzas tienen por objeto impedir que los indijenas tomen y coman las ovejas; que estos datos se os proporcionaron en una escursión que hizo a Tierra del Fuego y se los dio un individuo cuyo nombre ignora y unos sirvientes del mismo M^c Kray, con los cuales habló cuando éstos regresaban de una escursión en la cual habian dado muerte como a ochenta indijenas; que las cacerías, como es de

338 *vlta.*

suponer, las hacen mui reservadamente, entre tres ó cuatro individuos, sirvientes de confianza de M^c Kray y otras veces por los empleados de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego y de otra estancia vecina, situada en Jente Grande; que estos hechos no pasan ignorados en Porvenir; pués muchas veces se han visto los cadáveres de indios en el campo; que a orillas de un rio vecino a ese lugar, pueden verse cantidades de huesos y restos de indijenas; que mejor que él pueden dar datos al respecto, Don Juan Pablo Duran, Don Nicolás Covacich, Don Cosme Spiro [sic], Don Ramon Lisboa, Don Meliton Riquelme y Don Vicente Traslaviña.

Don Enrique Bacigalupi, á f 80 *vlta.*, espone: que há sabido por Don Vicente Traslaviña, que en la hacienda de que es dueño Don Rodolfo Stubenrauch, se hacen cacerías de indios,

339

Segun le parece, capitaneados por el Administrador Don N. M^c Kray y que lo mismo sucede en la estancia de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego.

El testigo Don José Agustin Concha, a f 83 vlta., afirma que es efectivo que en Diciembre del año 1894, encontrándose con Don Cruz Daniel Ramirez en “Bahía Inútil”, inventariando las existencias de la estancia de la Sociedad Esplotadora, tuvo conocimiento que dos empleados a quienes solo conoce de vista, salieron en escursion al Cabo Boqueron, a matar indios, recibiendo en pago, diez pesos por cabeza; que esta orden la recibían del Administrador, Don Alejandro Cameron, quién les pagaba la remuneración y les daba las provisiones; que le dijeron tambien, que tenian orden de matar los machos y traer

339 vlta.

las hembras y los muchachos; que los trabajadores de la hacienda de la Sociedad Esplotadora le contaron que en una de las lagunas de la estancia, habia un indio muerto a bala, a quien después lo habian quemado y que al lado del indio, estaba muerta tambien su mujer, según cree; que tambien por vecinos de Porvenir y por algunos mineros de esa rejion entre los cuales , recuerda a Vicente Traslaviña y Jorje Sambelich, que de la estancia de Don Rodolfo Stubenrauch habian salido en diferentes ocasiones, varios individuos a la caza de indios, al cabo Boqueron, mandados por N. M^c Kray; que en Jente Grande supo tambien que habian salido individuos a matar indios, sin poderlos encontrar; que tiene tambien conocimiento que es “Punta Anegada” han salido comisione a la

340

caza de indios é interesados por el dueño de la estancia en una libra esterlina por cabeza; que estos datos los obtuvo por Don Samuel Hyslop.

Don Cosme Spiro [sic], a f 97 vuelta, dice que desde algunos años atrás há oido decir en repetidas ocasiones que en Tierra del Fuego mataban indios á balazos y que éstos tambien atacaban a los blancos, matando a algunos de ellos en diversas ocasiones.

Don Mayorino Borgatello, a f 120, espone: que há oido decir que en la Tierra del Fuego se hostilizaba y se mataba bárbaramente á los indíjenas por los estancieros recién establecidos allí y por los mineros y hasta que su cabeza era puesta al precio de una libra esterlina; que se decía que varios comerciantes de Punta Arenas habian mandado en diversas ocasiones gran can

340 vlta.

tividad de tiros y carabinas y que la sola casa de Braun y Blanchard había enviado más de un millon de tiros.

A f 182, se le observó a Borgatello que la mayor parte de los testigos por él citados no confirmaban sus afirmaciones, á los que el pareciente contestó que probablemente por temor ó por otras consideraciones que ignora, no hán querido repetir los testigos citados, lo que le comunicaron y aseguraron de viva voz; pero sostiene que lo espuesto por él en sus declaraciones es la espresion exacta de la verdad.

Don Vicente Traslaviña, a f 153, interrogado al tenor de la cita que le hace Don Emilio Olmos a f 160 vlta., dice: que él no há dado a Olmos ni á persona alguna el dato relativo al número de indios que se supone se han ultimado en la Tierra del Fue

go desde diez años atrás; que por su parte, ignora cual sea su número; pero cree que es exajerado estimarlo en diez mil. [exageraciones]

En cuanto a las citas que le hacen Don Enrique Bacigalupi a f 80 vlta. y Don José Agustín Concha a f 84, pude declarar lo siguiente: que desde nueve años atrás reside en Tierra del Fuego, ejerciendo la profesion de comerciante; que por éste motivo há recorrido el territorio muchas veces en distintas direcciones y conoce la mayor parte de las estancias allí formadas; que tan pronto como se instalaron las crianzas de ganado lanar, los indios fueguinos, que son esencialmente nómades, é ignorantes, se apercibieron de hecho y comenzaron á amagar las ovejerías, efectuando frecuentes robos; que estas depreda

341 vlta.

ciones quedaron en un principio impunes por falta de sirvientes en las estancias, lo cual, sin duda, alentó más a los indios y continuaron sus robos y aun atacaron y dieron muerte á algunos extranjeros y nacionales que se internaban en el territorio; que desde seis o siete años a esta parte los dueños ó administradores de las estancias situadas en la Tierra del Fuego, han asumido una actitud distinta y tomado diversas medidas, unas para defender sus intereses y otras para esterminar á los indios.

Con respecto a esto último puede suministrar los siguientes datos que le constan personalmente. En los años 1892, 1893 y 1894 residía el compareciente en “Bahía Chilota” del puerto Porvenir y tuvo relaciones de amistad con un inglés

342

llamado Samuel o Sam, empleado de la estancia de Punta Anegada, de propiedad de don Montt E. Wales. Este individuo le refirió en muchas ocasiones que durante aquellos años tenía encargo especial de su patron de ultimar indios fueguinos donde quiera que los encontrase, yá los sorprendiera robando animales, yá sin robar o en actitud inofensiva; que para cumplir este encargo se acompañaba de un chileno, Segundo Molina y de un inglés llamado Hill, sirvientes ambos de la misma hacienda “Punta Anegada”, todos los cuales convenientemente armados de carabinas Winchester salian en direccion a los puntos en que suponian que hubiera indios reunidos y cumplian su encargo ultimando á algunos y dispersando a los demas. Que él, por su parte,

342 vlta.

nunca tuvo motivo para dudar de las relaciones que le hacia Sam, y aunque que no vió los cadáveres de los indios ultimados, observó que en el alojamiento de San había un considerable número de arcos y flechas de las usadas por los indios fueguinos.

Que en cuanto a la estancia de que es dueño Don Rodolfo Stubenrauch y a la estancia que posee la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, el declarante sabe y há dicho (muchas veces) únicamente que con frecuencia los administradores envían expediciones de sirvientes armados con el fin de vigilar los ganados é ignora si estas expediciones hayan ultimado algunos indios fueguinos.

Que no obstante lo espuesto, Don Juan M^c Kray, administrador de uno de los

343

fundos del Señor Stubenrauch, ha referido al declarante, hace dos años a la fecha, que él en persona había muerto algunos indios en una escursion hecha con tal objeto y de la cual regresaba cuando le dio esta noticia.

Que ahora cinco años, estando el declarante en el lugar denominado “Calafate”, encontró al mismo M^c Kray que volvía de una escursion al interior de “Jente Grande”, acompañado de Agustin Botana, Clorinda Aravena y Segundo Molina; y que éstos individuos traían de su escursion, tres niños indíjenas: un hombre y dos mujeres, los cuales se distribuyeron de la manera siguiente: el varon quedó en poder de M^c Kray; una de las mujeres en casa del Señor Stubenrauch y la otra mujer se la remitió a Don Ramon Portas; que el pri

343 vlta.

mero murió de enfermedad natural y los otros dos existen en esta ciudad en las casas indicadas; que en aquella ocasión preguntó si para traer esos niños habían ultimado a sus padres, a lo que M^c Kray contestó negativamente, diciendo que les habían encontrado sólo.

Que no le consta lo relativo al envenenamiento de ovejas muertas de que se habla en la declaracion de Don Julian Sardes y solamente lo há oído decir a personas cuyos nombres no recuerda.

Que tampoco le consta que los estancieros de la Tierra del Fuego hayan ofrecido a sus sirvientes una libra esterlina por cada indio que ultimen y unicamente ha oído decir que la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego paga una libra esterlina

344

por cada indio que se entregue vivo al administrador.

Le consta al declarante que los indios fueguinos roban con frecuencia ganado lanar en dichas estancias, pues há encontrado vestijios y señales palpables del robo.

Don Ramon Lisboa, á f 154 vlta. dice interrogado que fue al tenor de la cita que le hace Don Julian Sardes, a f 66 vlta: que reside desde hace tres años en Tierra del Fuego y que como todos los vecinos de esa localidad, solo há oído (decir) hablar a muchas personas de los vejámenes y crímenes cometidos con los indios fueguinos por los sirvientes ó administradores de las estancias de la Tierra del Fuego y que solamente puede declarar con algun conocimiento el siguiente suceso: Hace como año y medio algunos emplea

344 vlta.

dos de la estancia “Punta Anegada” que administra Don Montt. E. Wales, le refirieron que en el invierno del año 1894, habiendo los indios fueguinos robado de la estancia un piño como de mil ovejas, salió jente armada en su persecucion, la cual le dió alcance y ultimó a todos los indios que iban con el robo; y que ésto lo sabe tambien por Antonio Aedo y Juan Castro, que eran entonces empleados de la referida estancia.

Interrogado tambien Don Meliton Riquelme a f 159 al tenor de la cita que le hace Don Julian Sardes, dice: que aunque reside en Tierra del Fuego más de seis años no há presenciado vejámenes ó crímenes cometidos en los indios fueguinos por jente civilizada y no le consta por lo tanto si son efectivos los hechos que há referido la prensa

345

y la voz pública con respecto a dichos vejámenes ó delitos.

De igual manera declara Don Jorje Sambelich a f 162 vlta. Este testigo es citado por Don José Agustín Concha, en su declaracion de 183 vlta.

Declarando Don Juan Pablo Durand [sic], a f 165, é interrogado al tenor de las citas que le hace Don Emilio Olmos, a f 57, dice: que es inexacto que haya dado a Olmos el dato que éste suministró en su declaracion respecto al número de indios que supone han sido asesinados desde algunos años atrás; que reside en Magallanes más de quince años y en Tierra del Fuego como seis o siete años; que no le consta y solamente há oído hablar de asesinatos que se suponen cometidos con los indios; que tambien há oído hablar de expediciones enviadas por los estan

345 vlta.

cieros para vigilar sus intereses y que lo único que le consta es que algunos vecinos suelen quitar a los indios sus hijos de seis o siete años de edad, con el fin de educarlos y servirse de ellos; pero no há sabido que con este motivo se haya maltratado ó ultimado a sus padres.

Don Juan Rodiño a f 109 vlta., dice: que Don Manuel Ríos le há referido en distintas ocasiones, que el administrador de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego paga a los cazadores de indios a razon de una libra esterlina por cabeza; y que lo mismo le há dicho José Castro.

Don Nicolas Covacich, a f 193, dice: que no le constan los hechos relacionados por Don Julian Sardes a f 64; no ha podido, por consiguiente, suministrar dato alguno sobre

346

el particular.

Don Manuel Lires, a f 112, afirma solo que él oyó a los empleados de Don Alejandro Cameron sobre si el administrador les pagaria la libra esterlina que les tenía ofrecida por cada arco de indio que le presentasen; lo que indica que es por cada indio que matan, por que éstos no entregan el arco de su flecha.

Don José Castro, a f 192, dice: que solo há oído decir, ignorando si es efectivo, que los estancieros de la Tierra del Fuego persiguen y matan a los indios.

De igual modo declaran José Pello a f 218, Manuel Jesus Mancilla, a f 219, Cristóbal Ortega, á f 232, Antonio Aedo, á f 233 y Don Cruz Daniel Ramirez a f 252. Este testigo solo afirma que vió que de la hacienda de “Jente Grande”, salian un

346 vlta.

dia dos individuos armados con carabina[s], en direccion a “Cabo Boqueron”, á buscar indios, según les oyó decir, pero no se acuerda del nombre de estos individuos.

Interrogado Don Juan M^c Kray, á f 160 vlta., acerca de lo espuesto por Don Julian Sardes, en su declaracion de f 64, espuso: que es completamente falso que se haya dispuesto por él ó por su socio, Señor Stubenrauch la caza ó aprehension de indios con armas de fuego ó de alguna otra manera violenta y falso tambien que se haya ideado y puesto en práctica el medio de envenenar ovejas para que sean comidas por los indios; pero que en ocasiones, notando que algunas ovejas ó corderos pequeños habían sido muertos por zorros ó perros salvajes, há puesto veneno en los restos de estos mismos

347

animales, como se acostumbra á hacerlo en todas partes y aún en Inglaterra. Con respecto a la cita que le hace Don Vicente Traslaviña, dice tambien que es inexacto que le haya dicho que él ú otra persona habían muerto algunos indios en una escursion hecha con tal objeto; pero es cierto lo que el mismo Traslaviña refiere en cuanto a dos niños indijenas, pudiendo agregar a este respecto, que en cuatro ó cinco ocasiones há ido al interior del Territorio con el fin de buscar y traer niños indijenas para enviar a algunos amigos que le solicitaban este servicio con el propósito de educarlos y civilizarlos y que solamente dos veces consiguió su objeto y trajo en una de ellas, tres niños y en la otra, una mujer de cinco á seis años de edad, que en una de estas ocasiones lo acompañaron

347 vlta.

Segundo Molina y Clorinda Aravena, pero que en ninguna de ella se ejerció violencia alguna con los padres, los cuales se ocultaban ó se fugaban al divisarlos.

En el careo practicado a f 228, tanto M^c Kray como Traslaviña, insistieron en sus respectivas afirmaciones.

Don Rodolfo Stubenrauch, a f 178, dice: que, a pesar de los gravísimos perjuicios que desde algunos años atrás ha recibido de los indios, siempre, en sus instrucciones á los mayordomos y sirvientes de las estancias de “Porvenir” y “Jente Grande” se há limitado á recomendarles la más estricta vigilancia de los cercados y que tan pronto como noten algun robo de animales den cuenta al administrador respectivo, á fin de que éste disponga la oportuna persecuciones de lo ladrones. Cuan

348

do ésto sucede, la jente encargada de la persecucion, vá, naturalmente, provista de armas de fuego para la defensa; y, jamás, que él sepa, se les há permitido disparar contra los indios indefensos. Es, pués, completamente falso que en ninguna de las dos estancias mencionadas se haya tolerado el abuso de las armas de fuego contra lo indios y falso tambien que se hayan dado ordenes para cazarlos a bala. De igual manera es tambien calumnioso que se haya puesto veneno en los animales muertos para dañar a los indios; pues, si en ocasiones se há adoptado este procedimiento, há sido con el esclusivo objeto de procurar la destruccion de los zorros y perros salvajes que abundan en Tierra del Fuego y atacan crudamente a los ganados; a lo cual se agrega que el indio fueguino, por costumbre y talvez por desconfianza, jamás

348 vlta.

come carne de animal que no haya muerto él mismo ó que no se haya muerto a su presencia.

Don Moritz Braun, Gerente de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, a 168, dice: que desde que estableció la primera ovejería de la Sociedad, los indios fueguinos comenzaron a hostilizarla y a robar con frecuencia partidas de cuarenta, cincuenta y sesenta cabezas de ganado. Cada vez que se notaba algun robo sea por la ruptura de los cercos, sea por los rastros de los animales robados los sirvientes de la estancia salian en persecucion de los ladrones, convenientemente armados y siempre que cojian algunos que presumian culpables los ponian a la disposicion del Administrador, quién, siguiendo sus instrucciones y en virtud de la autorizacion verbal

349

del Señor Gobernador los enviaba a la isla Dawson, a la Orden de los padres Salesianos. En los libros de la Sociedad consta el número exacto de indios mandados a esa isla; y que, según sus recuerdos, asciende a ciento diez ó ciento veinte. Fue, sin duda, en vista de estas continuas remesas de indios y del número á que ascendían, que Monseñor Fagnano, Superior de los padres Salesianos, presentó al directorio de la Sociedad en Valparaiso la solicitud que dió orijen a un acuerdo del Directorio, por el cual (f 12) por cada indio que la Sociedad llevase a la isla Dawson se daría á los reverendos padres una libra esterlina por una sola vez. En virtud de este acuerdo celebrado en el mes de Mayo de 1895 y con posterioridad a él se han enviado a la isla Dawson solamente doce indios; peor no se há cobrado ni entregado las sumas correspondientes.

349 vlt.

La única instruccion dada a los sirvientes de la estancia, con respecto a los indios, há sido que cada vez que noten robos de ganado, salgan inmediatamente en persecucion de los ladrones y, encontrando indios sospechosos, los aprehendan y conduzcan á las casas del fundo, para desde allí remitirlos á Dawson y no há acudido personalmente á denunciar el hecho ante el Juzgado de Letras por que creía que bastaba el conocimiento que daba a la Gobernación; y, por otra parte, cuando comenzaron las operaciones sociales y los robos de ganado, aún no se habían creado el Juzgado de Letras para este Territorio.

Nunca há dado ordenes para tomar ó aprehender indios inofensivos que se encontraban fuera de los cercados de la estancia, y con el proposito de enviarlos

350

a Dawson y ménos aún há autorizado expediciones con tal objeto, salvo que mediaran las circunstancias aludidas.

Es tambien completamente falso que se haya ofrecido ó asignado á los sirvientes de la estancia, una suma determinada por la captura y entrega de cada indio y lo único que al respecto hay de efectivo, es que siempre que los empleados hacen servicios extraordinarios para perseguir a los autores de los robos se les concede una gratificacion especial, cuyo monto se fija en atencion al número de días empleados en tales dilijencias y al trabajo más o ménos rudo que les han impuesto.

Ignora en absoluto el declarante que el administrador Cameron ú otro empleado de la Sociedad, haya ofrecido y pagado alguna suma de dinero por ultimar indios.

350 vlta.

El pareciente no há autorizado semejante proceder y considera completamente falso y calumnioso las afirmaciones hechas en tal sentido.

Con respecto al gran número de armas y municiones despachadas por la Casa Braun & Blanchard para la estancia de la Sociedad el pareciente ofrece acreditar con los libros de Contabilidad, el número exacto que tienen los sirvientes a su disposicion para el servicio, así como el consumo anual de municiones, las cuales se emplean principalmente en la caza de huanacos y en destruir los zorros y perros (silvestres) salvajes que abundan en la localidad y causan graves perjuicios en los ganados.

A f 173 y 174 se acompaña la lista de los indios enviados a Dawson por la Sociedad Esplotadora y el nú

351

mero de armas y balas mandados por la Casa de Braun & Blanchard a la misma Sociedad.

Don Alberto Montaldo, á f 184, dice: que es completamente inexacto que haya suministrado a Don Julian Sardes los datos por él consignados con respecto al número de municiones despachadas por la Casa de Braun & Blanchard para las estancias de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego; que lo único que há podido declarar el pareciente y á cuatos [sic] desea(n)ban saberlo, es que la mencionada Casa de Comercio há vendido municiones para dicha Sociedad, como vende a cualquiera que las solicite; pero es de todo punto imposible que el pareciente haya fijado el crecido número que se espresa, por cuanto como vendedor de la Casa Braun & Blanchard desde seis años á esta parte

351 vlta.

el declarante, sabe y le consta que durante todo ese tiempo la misma casa no há recibido más de ciento cincuenta mil tiros á bala, los cuales han vendido al menudeo á diferentes propietarios y vecinos.

Don Alejandro Cameron a f 238 vlta., dice: que es falso que haya permitido a sus empleados maltratar y ménos ultimar a los indios indefensos ó inofensivos; y de igual manera afirma Don Ernesto Wales a f 95 vlta.

Don Jhon [sic] Dick, a f 230, interrogado acerca de la cita que le hace Don José Agustín Concha, dice que conoce á este Señor; pero no recuerda haberle dado la noticia relativa a la muerte violenta a que éste se refiere y presume que Concha há sufrido una equivocacion por cuanto el declarante no habla castellano y Concha no habla inglés; que no

352

ha visto los cadáveres de los indios aludidos y no há podido, por consiguiente, dar noticia cierta sobre el particular.

Dice tambien que fue empleado de la Sociedad Esplotadora y las únicas ordenes dadas por el Administrador, Señor Cameron, con respecto a los indios fueguinos, son de

que cada vez que se note algun robo de animales, salgan los empleados en persecucion de los ladrones y que se procure aprehenderlos sin hacerles daño, solo que hagan resistencia, en cuyo caso se adoptarán las medidas necesarias para capturarlos y conducirlos presos.

A Samuel Hyslop se le mandó citar a f 112 y 222 y la policía dió cuenta a f 117 y 235 de que se encontraba fuera de Punta Arenas.

II

Aprehensión de los (165) ciento sesenta y cinco indios en Tierra del Fuego

352 vlta.

en la Sociedad Esplotadora. –

Por los sucesos relacionados con este hecho, fueron encargados reos durante el curso del Sumario, el Administrador Don Alejandro Cameron y los empleados Matías Matzen, Keneth M^cLeod, Gregorio Prado y Jacobo Nielsen.

Declarando don Mayorino Borgatello, a f 20 dice: que en el mes de Agosto, más o ménos del año 1895, los empleados de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego reunieron con violencia a ciento sesenta y cinco indíjenas en Bahía Inútil y mataron a balazos a dos de los jefes por que se resistieron a entregarse; que este hecho lo oyó contar a los oficiales del “Huemul”, a don Florencio Middleton, á Don Emilio Ibañez y a Don N. Ferrer, que estos indios, según acuerdo en

353

tre la Sociedad Esplotadora y Monseñor Fagnano debían entregarse a la Misión Salesiana de Dawson y á este respecto Don Moritz Braun había dado orden al Capitan Macías del “Antonio Diaz” para que los llevara a la Mision; que el Capitan comunicó la orden al presbítero Fortunato Griffa y éste aceptó la propuesta a nombre de los misioneros salesianos; pero el Gobernador Don Manuel Señoret se opuso a que se llevara a efecto esta entrega y ordenó a Braun que no mandara su vapor y dió en seguida orden al escampavía “Huemul” para que trasportase [sic] esos indios a Punta Arenas. El “Huemul” cumplió la orden y el 3 de Agosto descargó en la playa a los indíjenas.

Don Florencio Middleton a f 25, dice: que en el mes de agosto del año indicado oyó decir a dos o tres personas

353 vlta.

cuyos nombres no recuerda, que para tomar los indios en la Tierra del Fuego, tuvieron los empleados de la Sociedad Esplotadora, que emplear la fuerza para someterlos; que há sabido por oidas que encontrándose estos indios alrededor de una laguna, dos empleados de la hacienda, armados de rifle, los rodearon y dieron muerte a dos de ellos en vista de la resistencia que oponian; que este hecho, se dice, lo presencié un español. Este mismo testigo, a f 152, dice que un español Lires ha referido que uno de los autores de estos homicidios fué el Administrador Don Alejandro Cameron y que este mismo Lires presencié esos asesinatos.

A f 46 vlta., 47 y 48, fueron interrogados los pilotos Ferrer y Perla, el Contador, C. Gaymer é Injeniero Va

lenzuela, de la dotación del “Huemul”, y espusieron que ningun hecho de importancia pudieron notar con respecto a los indios traídos a Punta Arenas en el escampavía “Huemul”.

Emilio Ibañez, a f 56, dice: que un individuo llamado Gregorio Jofré, le contó que cuando el Señor Cameron rodeó a los ciento sesenta y cinco indios, tuvo que dar muerte a dos de los jefes para poderlos someter y que después de este hecho, los indios se entregaron.

Manuel Lires, a f 111 y 208 dice: que en los primeros días del mes de Julio de 1895, Don Santos Coloma Jefe de la Comisaría de San Sebastian, (República Arjentina) lo mandó con comunicaciones dirigidas al Señor Wood y a empleados de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego y le previno que entregara personalmente esas comunicaciones.

354 vlta.

En cumplimiento de esa orden salió de Filaré como a las nueve ó diez de la mañana y se dirigió a caballo hacia las casas de la estancia de “San Sebastian”, que distan como diez o doce leguas de aquel lugar. Tres o cuatro horas después de haberse puesto en marcha se levantó una densa neblina, que lo hizo perder la dirección del camino. – Notando que continuaba la neblina y que ésta se hacía mas densa y por temor de estraviarse, buscó un punto adecuado para alojarse y esperar que la neblina se disipara y, al efecto, eligió un sitio en donde había bastante pasto para su cabalgadura; y, á fin de que ésta pudiera pacer, le quitó el freno y se quedó cuidándola a poca distancia. Apenas había transcurrido una hora, cuando el animal se manifestó espantado y escapó en di

355

reccion al nor este, ó sea, en dirección al lugar de donde había partido. Viéndose abandonado en aquel lugar y sin saber donde se encontraba, decidió marchar en la dirección que había tomado la cabalgadura y anduvo tres días en aquellas pampas sin (saber) encontrar persona alguna y siempre ofuscado por la neblina. En la mañana del cuarto día divisó humos que temía fueran de campamentos indígenas, por lo cual quizo tomar algunas precauciones y procuró ocultarse; pero cuando deliberaba en este sentido un gran número de indios fueguinos se echaron sobre él y por la fuerza lo llevaron a su campamento que distaba como dos cuadra del lugar donde lo aprehendieron. Allí lo mantuvieron como preso todo el día

355 vlta.

y en la noche lo obligaron a tomar parte en un baile muy ajitado con que ellos acostumbraban divertirse. Habría en el campamento como doscientos indios, entre hombre, mujeres y niños y a corta distancia habian arreglado una especie de trinchera ó fortin defendido por dos costados con murallas de tierra y piedras y amparados por una laguna y un barrando elevado. Como a las ocho de la mañana siguiente, se presentaron al campamento seis hombres de á caballo, armados de rifles y carabinas y que después supo eran el Administrador Don Alejandro Cameron y los empleados de la estancia de Bahía

Inútil, perteneciente a la Sociedad Esplotadora. Los recién llegado comenzaron a hacer disparos de armas de fuego contra los

356

indios, quienes se refugiaron inmediatamente en el fortín ó atrincheramiento que tenían preparado para casos semejantes. Los indios pretendieron arrastrarlo allá; pero él consiguió evadirse y así pudo dirigirse al encuentro de los que atacaban, quienes al principio le hicieron la puntería, seguramente por que lo confundieron con los indios, pues se hallaba entonces casi desnudo y solo con pantalones y chaleco, por que los indios le habían arrebatado las demás prendas de vestuario.

La gente del Señor Cameron estuvo batiéndose con los indios durante largo rato, disparándole armas de fuego, que eran contestadas con flechas que partían de las trincheras. En la tarde el Señor Cameron invitó a los indios a entregarse, haciéndoles manifes

356 vlt.

taciones de paz; pero ellos rechazaron esas insinuaciones y al día siguiente se renovó la lucha, la que dio por resultado la rendición o entrega de todos los indios del campamento. Luego comenzaron a salir los defensores de las trincheras y entonces pudo ver cinco indios heridos a bala en distintas partes del cuerpo y algunos de suma gravedad.

Reunidos todos los indios, el Señor Cameron y sus compañeros los hicieron marchar á las casas de la estancia de San Sebastian, que distaba de aquel punto como seis leguas. El Señor Cameron tuvo la bondad de prestarle un caballo para esta marcha, en la cual no vió que se maltratara a los indios presos.

Por otra parte, no alcanzó á entrar al recinto de las trincheras de los

357

indios y no sabe, por consiguiente, si allí quedaron algunos heridos o muertos. Tampoco há visto muerto a ninguno de los indios y no há podido, por lo tanto, haber dado á persona alguna una noticia en contrario.

Don Alejandro Cameron, a f 41 dice: que desde que es administrador de la estancia de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, há recibido ordenes del Gerente Don Moritz Braun, de tomar a cualquier indio que encontrara en el campo alambrado y lo remitiera a la isla Dawson; que, en obediencia á esta orden, los indios sobre los cuales ahora se les interroga, pretendieron romper el alambre de los cercos, por cuyo motivo se dirigió, acompañado de Jacobo Nielsen, N[sic]. Matzen, N[sic]. M^c Leod y Gregorio Prado, armados

357 vlt.

todos de rifles é hicieron un rodeo y los condujeron al galpón de la hacienda y en la resistencia que hicieron para someterse fue muerto uno de los indígenas, sin que él pueda designar la persona que lo mató. En el galpón, alcanzaron a estar los indios como quince días, teniéndolos durante la noche encerrados y custodiados a fin de que no se fueran y que después del aviso que dio a Don Moritz Braun, los indios fueron traídos a Punta Arenas.

Don Moritz Braun, a f 12 vlt. y 171 dice: que en el mes de Julio de 1895 recibió una carta del Administrador Don Alejandro Cameron, en la que le relataba la manera como tuvo lugar la captura de los ciento sesenta y cinco indios y los sufrimientos soportados en la

358

espedición; que luego que el declarante se impuso de esta carta, pasó a verse con el Gobernador del Territorio a quién hizo saber lo ocurrido. Informado el Señor Gobernador de que el número de indios ascendía a ciento sesenta y cinco, temió que tan considerable número de salvajes pudiera acarrear graves dificultades a los padres salesianos en la Isla Dawson, donde no existe fuerza armada y fundado en estas circunstancias, le ordenó que (fuera) hiciera trasportarlos [sic] a esta ciudad, en el vapor "Huemul" que le proporcionó para el efecto. En el mismo día habló el pareciente con el padre Borgatello y le manifestó que ha

358 vlt.

bía deseado recibir a Dawson a los referidos indios, pero que el Señor Gobernador había dispuesto traerlos a esta ciudad por las consideraciones apuntadas. El "Huemul" hizo dos viajes inutilmente al punto donde se encontraban los indios, por que a causa del mal tiempo no pudo embarcarlos y así se explica que hayan permanecido en los galpones de la estancia cerca de un mes. En cuanto a la cita que le hace Cameron dice que había dado ordenes é instrucciones con referencia a los indios que fueran sorprendidos dentro de los cercados y que en orden al último suceso o sea al apresamiento de los indios traídos en el "Huemul", el declarante recibió la carta de que há hecho

359

mérito; pero en ella no le participa el administrador Cameron la muerte del indio que menciona en su declaracion.

Este mismo testigo, a f 175 [dice] que la carta de Cameron á que há hecho referencia en sus declaraciones, existe en el archivo de la oficina de la Sociedad y que el mismo Administrador le refirió más tarde de palabra, los hechos; pero que se limitó á decirle que en el mes de Julio indicado se notó un robo de ovejas de la estancia de la Sociedad y, habiendo salido en persecucion de los indios con cuatro o cinco sirvientes armados, les dio alcance como a veinte millas

359 vlt.

de los cercos del fundo y, después de haberlos buscado en distintos puntos durante seis días; que los indios se encontraban ocultos y atrincherados en un lugar muy escabroso, donde tuvo con ellos una lijera lucha defendiéndose los indios con flechas y atacándolos Cameron con sus sirvientes con armas de fuego y que al cabo de dos días los indios resolvieron entregarse.

La carta a la que Braun hace referencia, es la que corre agregada a f 200. Está fechada el 25 de Julio del 895 y con respecto a estos indios solo se dice que há estado cuidando de ellos desde el día

5 del mismo mes de Julio.

En otra parte de la carta se dice tambien que desde el mes de Abril, en que los indios robaban ovejas de la plata, no há vuelto á tener pérdida por causa de ellos.

Interrogado nuevamente Don Alejandro Cameron a f 237 vlta, espone: que la persecucion de los indios fue motivada por haberse descubierto rotos los cercos de los alambres, indicio de robo é intento de este delito; que él y sus acompañantes anduvieron tras de los indios durante un día entero, guiados por los rastros que ellos mismos dejaban en el terreno; que les dieron alcance

360 vlta.

en la mañana del dia siguiente y tan pronto como los divisaron, dos de sus acompañantes que habian tomado la delantera, les hicieron fuego con sus carabinas, con el solo objeto de intimidarlos y sin que esos disparos les causaran mal alguno; que el declarante se acercó al campamento ó reducto en que se habian refugiado los indios y les intimó que se entregaran, manifestándoles que nada tendrian que sufrir; que los indios no cedieron a sus insinuaciones y continuaron ocultos en una especie de reducto o fortaleza que habian arreglado; pero

361

en la tarde se entregó buenamente un número considerable; que al día siguiente, por la mañana volvió a intimarles rendicion, por conducto de uno de los indios que se habian entregado y lejos de aceptar la intimación, hicieron algunos disparos con flechas sobre el declarante y sus compañeros, por lo cual, éstos hicieron uso de sus armas de fuego, causando la muerte de uno de los indios, el cual fué enterrado en el mismo campamento; que recuerda tambien haber visto dos indios heridos levemente, uno en la cara y otro en un costado; pero

361 vlta.

respecto de este último no supo si la herida fué causada por las balas.

El testigo, Manuel Lires, declarando nuevamente, á f 239, dice: que es efectivo que en el primer día no hubo un ataque formal contra los indios, sino algunos disparos hechos por los compañeros del Señor Cameron, que llegaron primero a las cercanías del campamento de los indios, quienes atacaron tambien con flechas; y que al día siguiente, él vió cuatro o cinco indios heridos, aunque no recuerda con exactitud el número.

El reo Jacobo Nielsen, a f 222, espone: que en el desem

362

peño de su cargo de campero y, en obediencia a las ordenes superiores, se há dedicado a la vigilancia y cuidado de la ovejería que la Sociedad Esplotadora tiene en la Seccion denominada “Caleta Josefina”, poniendo de su parte toda diligencia para evitar los robos de

animales que, con frecuencia, han perpetrado los indios en la referida estancia; que con el mismo fin y cada vez que se han encontrado demostraciones de robos ó señales de que los indios lo han intentado, rompiendo para el efecto las cercas de alambre que rodean los

362 *vlt.*

potreros, el declarante ha salido en persecucion de los ladrones, acompañado de otros empleados de la estancia; que durante el año de su servicio, el pareciente há salido en persecucion de los indios cuatro veces y solamente en dos de ellas há tenido necesidad de hacer fuego contra los indios; que en la primera de ellas, no se hizo ninguna baja en los indios, por que tomaron éstos la fuga después de una corta resistencia que hicieron, armados de flechas; que la segunda ocurrió en el mes de Julio último, de la manera siguiente: un dia se observó que los indios habian

363

roto la noche anterior los alambrados de la estancia, con el ostensible propósito de robar animales. Impuesto de ello el administrador Don Alejandro Cameron, ordenó al declarante y a otros tres empleados, que le acompañaran para perseguir a los indios; lo cual se efectuó inmediatamente, saliendo todos de a caballo, armados con carabinas y guiados por los rastros de los mismos indios. Anduvieron en esta diligencia todo el día y acamparon en la noche en campo abierto. Al día siguiente, por la mañana dieron alcance a los indios, quiénes

363 *vlt.*

se encontraban en gran número en una especie de campamento. Allí se presentaron Cameron y sus acompañantes y por señas, insinuaron a los indios. Estos, lejos de aceptar aquellas insinuaciones, asumieron actitud hostil y dispararon sus flechas, por lo cual el declarante y sus (acompañantes) compañeros, hicieron fuego con sus armas, después de haber libertado y favorecido a un español que se encontraba preso entre los indios. En la tarde de ese dia Cameron invitó nuevamente a los indios a entregarse sin temor; pero éstos rehusaron una vez mas, con escepcion de unos pocos, que se separaron de sus compañeros. En esa noche, Cameron

364

y los suyos hicieron guardia para impedir la fuga de los indios, quiénes, al día siguiente, pretendieron asumir nuevamente actitud agresiva, dando con ello motivo para que otra vez se hiciera fuego en su contra.

Al cabo de poco rato todos se rindieron a discrecion y, entonces, pudo notarse que en la refriega, habia muerto uno de los indios.

Más ó ménos semejante a la esposicion hecha por Nilsen, declaran sus co-reos Gregorio Prado a f 253, Matías Matzen a f 258 y Keneth M^c Leod a f 260.

III

Vejámenes inferidos en Punta Arenas a los ciento sesenta y cinco indíjenas traídos a Punta Arenas.

Como se deja relacionado, tan pronto como llegaron estos indíjenas

364 vlta.

a Punta Arenas, la Gobernacion dictó el decreto que en copia corre en autos a f 8 y que dice "Punta Arenas, Agosto de 1895. = Nómbrase una comision compuesto de los señores R. Stubenrauch, C. Heede, Capitan, Don R. Silva y Comisario de Policía, Don A. Barra V. para que presida la distribución, alojamiento y manutencion de las familias indíjenas traidas de la Tierra del Fuego, previo acuerdo con esta Gobernación = Anótese = (fdo) = M. Señoret = (fdo) = J. B. Contardi – Secretario."

Interrogado a este respecto Don R. Stubenrauch a f 17 dice: que en cumplimiento de la comision que recibió de la Gobernacion, tan pronto como llegaron los indios a Punta Arenas, se les proporcio

365

nó los vestidos necesarios, pués, venian casi desnudos y se les dio el alimento que pedían. En seguida y como medida más apropósito para civilizarlos se preocuparon en la distribución de los niños mayores de cuatro años y menores de catorce entre aquellas familias que a la Comision le merecía entera confianza y para cuyo efecto hacia firmar un contrato a los interesados. Antes de instalar a cualquier niño, pedian el consentimiento a sus padres ó a los que parecian sus parientes y para entenderse con los indíjenas se valían de una sirviente llamada Covadonga, la cual es tambien indijena; pero civilizada desde algunos años atrás.

Por este medio le preguntaban a los indíjenas sus necesidades, manifestando ellos que se encontraban

365 vlta.

complacidos en el lugar donde se encuentran sus hijos. Con respecto a los indios mayores de catorce años, se les há dado colocacion de diferentes modos, buscándoles trabajos adecuados a los pocos medios de alcance en que todavía se encuentran, llegando éstos hasta conocer el valor del dinero y ninguno trabaja si no se les paga un jornal. Tan pronto como llegaron los indios a Punta Arenas, se les hizo construir en las afuera[s] de la poblacion construcciones lijeras, de madera para sus habitaciones; pero los indíjenas las han abandonado, obedeciendo a un temor supersticioso de no habitar en el mismo lugar donde há muerto algun individuo, muertes que han tenido lugar por el estado de enferme

366

dad en que muchos de ellos llegaron. Por último, no ha llegado a su conocimiento que se haya inferido vejámenes a estos indios y no tiene noticias que se haya empleado la fuerza para arrancar algun niño de los brazos de sus madres, escepto el caso siguiente: un día llegó a conocimiento de la Comisión por medio de la misma intérprete, de que una familia, que cree, es la de San Juan, habia quitado un niño a su madre. Inmediatamente la Comisión tomó las medidas del caso y el niño fue devuelto.

Semejante a la declaracion precedente son las de Don A. Barra V., a f 3, la de Don C. Heede a f 15 y la de Don Ramiro Silva á f 91 y el contrato a que se alude es el que en co

366 vlta.

pia corre a fs. 9

El testigo Barra dice ademas que escenas inmorales no hubo, sino una, en el campamento donde estaban hospedados los indíjenas y el autor fue puesto a disposicion del Juzgado el 31 de Agosto del año aludido. Tambien el 13 del mismo mes se puso a disposicion del Juzgado a un individuo que maltrató a un indio en la calle. En el mismo mes de Agosto un indíjena arrojó a la cabeza una piedra a Don Bertrand Baylac y después de mucha resistencia lo hizo llevar a la Policía para hacerle comprender lo malo que había hecho y como acometió con el guardián, le pegó tres o cuatro correazos con una correa de su capote sin causarle el menor daño y este hecho lo

367

presenció el mismo Baylac y muchos caballeros respetables cuyos nombres no recuerda. Acto continuo hizo entrar a la mujer del indio que gritaba en la calle y los encerró hasta el día siguiente, que se fueron al Campamento. Poco después, un Señor Marescal y un tal Gonzalez se presentaron a la policia diciendo que los indios les habian muerto dos vacas que estaban sueltas en el monte. Este hecho no fue justificado; pero sin embargo, hizo registrar el Campamento y les quitó los cuchillos y fierros de que disponían.

Dice tambien Barra que murieron diez indios en el campamento, ocho de los cuales llegaron muy enfermos, resistiéndose á tomar medicinas; que á los cincuenta y cinco indios que habia en el cam

367 vlta.

pamento se les repartían ciento cincuenta libras de carne.

Por la flajelacion del indio a que se alude en la declaracion que precede, se encargó reo a Barra, según decreto de f 237.

Don Mayorino Borgatello a f 21 dice: que los días siete y ocho del mes de Agosto indicado, fueron empleados en la reparticion de los indios y en esta operacion se sacaba a los niños del lado de sus padres y contra la voluntad de ellos y en medio de las protestas de los padres y de los hijos. Las escenas desgarradoras que se sucedieron fueron presenciadas por una multitud de personas, entre las cuales puede citar a Luis Zanibelli [nop], Doctor Middleton, Alban Ladouch [nop], Victoriano Baratan, Anjela A. v. de Ballester,

368

Clorinda Mancilla, Tránsito Vasquez y Emilio Olmos [Florencio Middleteon, Luis Bordet, Enrique Battanchon, Camila José de Paz, José Antonio Pérez (paco), Teresa Barría, Fructuosa Mancilla, Emilio Contreras, Anjela Ballester, Pedro Donoso (guardián!, “más veces por la fuerza, otras veces engañados”), Pantaleón Barría, José Navarro (guardianes que niega), Ramón Paz, Francisco Batistich, Félix Córdova, Julián Sardes, Fco. Suárez, Enrique Bacigalupi (el que se da cuenta de Leoncio-Señoret-SETF), José A. Concha,

Edmundo Arestizábal, Rigoberto Aranís, Juan Pebet, Filomena Vásquez, José Castro, Natividad Sánchez, Borgatello, Julia Marechoux, María Engracia Oyarzún, Cecilia Gallardo]. Se incluyen: Resistencia de las madres, de ellos mismos (cuando adolescentes) y fugas.

El 28 de Setiembre siguiente un indio por haber tirado una piedra a Don B. Baylac, sin haberlo herido, se le dio en la policía veinticinco azotes: a los dieciocho, se desmayó y cayó al suelo como muerto; y, sin embargo, se le continuó pegando hasta enterar el número de veinticinco.

El 27 de Setiembre, Doña Elvira Ballester pidió al Comisario de Policía Don A. Barra, que le diera una indiecita de dos años y medio; y, accediendo a esta petición, Barra mandó al Campamento a un soldado para quitársela a su madre. Llegado allí el soldado, quiso quitar la criatura a una india; pero ésta se resistió y, en su ayuda, se reunieron todos los

368 vlta.

indios y con piedras y palos, hicieron esfuerzos para rechazar al soldado. Este, viéndose rodeado por tantos indios furiosos, sacó un revolver y disparó un tiro que por suerte, no hirió a nadie. Los indios espantados, dejaron libre al soldado y éste intimó a la mujer india a seguirlo hasta la casa de la Ballester en cuyo lugar el soldado le quitó el hijo y se lo entregó a la Ballester; y acto continuo, le dió a la india un empujón. Esta, entonces, empezó á dar gritos desgarradores, se rasgó con las uñas sus carnes y cayó al suelo casi desmayada; y, todo fue en vano; pues, se alejó a la india de la casa, oyéndose sus gritos hasta la distancia de tres cuadras, siendo este hecho presenciado

369

por Doña Clorinda Mancilla y por Doña Julia Marechand.

Esta última afirmación hecha por Borgatello, no está confirmada por los testigos Julia Marechand y Clorinda Mancilla, a f 143 ni por Doña Elvira Ballester a f 29.

De igual manera Don Florencio Middleton a f 25 dice que solamente por oídas, tuvo noticias de que en la repartición de los niños indígenas se empleó la fuerza para sacarlos del lado de sus padres.

Don Victoriano Barra dice a f 26 que lo único que presencié fue que a los pocos días de instalados los indios en el galpon de la playa, un arjentino, cuyo nombre ignora, le quitó por la fuerza a una india un niño como de seis

369 vlta.

años que ella tenía en sus brazos, por lo que la madre gritó y lloró y sin embargo, el niño, fue sacado del galpón.

Don Luis Zanibelli a f 43, dice que él no ha presenciado los malos tratamientos a indígenas sobre los cuales se le interrogó.

Don Alban Ladouch, a f 42 vuelta, confirma lo aseverado por Borgatello, con respecto a los azotes dados a un indio en el Cuartel de Policía.

Doña Tránsito Vasquez, otro de los testigos citados por Borgatello, a f 31 dice: que no tiene noticias de que en la repartición de los indios se haya empleado la fuerza y agrega

que en una ocasión se le dio una niña como de diez años; pero tuvo que desprenderse de ella, por cuanto la madre llora

370

ba tanto, que le dió lástima.

A f 29 vuelta, el Guardián de policía José Antonio Perez, espuso: que tan pronto como llegaron a Punta Arenas los indios traídos de la Tierra del Fuego, lo pusieron de guardia en la puerta del galpón en donde fueron éstos colocados y durante el tiempo que estuvo de guardia, pudo presenciar que cualquier persona que deseaba tener un indijena se lo pedían al Comisario de Policía Barra, o á don José Contardi.

Estas personas, por engaño, quitaban al elegido de los brazos y el niño era sacado fuera del galpon y la madre siempre quedaba llorando y gritando, hechos, que presenciaron los Sub – inspectores, Manso, Tapia y Aravena.

370 vlta.

Que un día en el mes de Setiembre, estando el declarante en el Cuartel de Policía se presentó Don Bertrand Baylac, quejándose de que un indio le había tirado una piedra y no recuerda qué Jefe dió orden entonces al corneta Flores que fuera a buscarlo y como no lo pudiera traer, fueron al día siguiente al campamento el declarante, el Cabo Jimenez y Manzo y trajeron amarrado al indio al Cuartel, en donde Manzo le ordenó al reo Luis Gutierrez que le diera veinticinco azotes al indio. El reo cumplió la orden y como a los veinte azotes el indio cayó como desmayado al suelo; y, sin embargo, se le siguió pegando hasta cumplir el número de veinticinco. Este hecho lo presenciaron tambien los cabos Contreras y Jimenez

371

y todos los guardianes de la policía.

Semejante a la anterior declaracion, es la del Cabo de policía Emilio Contreras á f 33, la del guardián Pedro Donoso a f 36 y la del cabo Lorenzo Jimenez a f 34. Este testigo afirma que los azotes fueron dados al indio [sic] por orden del Sub inspector Manzo.

Don Alban Ladouch afirma tambien a f 42 que los azotes se le pegaron al indio de la manera que le refiere José Antonio Perez a f 29. De igual manera lo afirma Don Bertran [sic] Baylac a f 43 vuelta.

Luis Gutierrez a f 76 dice: que estando preso le ordenó en una ocasión en el mes de Setiembre al oficial de policía, Aravena, que le pegara a un indio veinticinco azotes: que para esta operación le dieron un

371 vlta.

revenque con que se pega a los caballos y que él al principio se resistió a pegarle al indio; pero tuvo que obedecer la orden; que los azotes los pegó a cuero vivo y amarrado el indio a un poste; que como a los veinte azotes el indio cayó al suelo como desmayado; y, sin embargo, el oficial le dijo que le siguiera pegando a lo cual él se resistió y puede asegurar que al indio no se le pegó después de caído.

Declarando el oficial de Policia, Don Daniel Aravena, a f 140, dice: que en vista de un denuncia que se hizo a la policia, se llevó al Cuartel a un indio, al cual el Comisario Don Alberto Barra, le ordenó que le hiciera dar veinticinco azotes. En cumplimiento de esta orden llamó al reo Luis

372

Gutiérrez y éste individuo con una correa y amarrado el indio en una palo, cumplió con lo ordenado por el Comisario. Cuando el indio cayó al suelo, él se retiró y por su parte nada le dijo a Gutierrez a fin de que le siguiera pegando.

Don Alberto Barra, a f 141 vuelta, dice: que efectivamente él le ordenó al Oficial Aravena que le hiciera pegar unos cuantos correazos; pero no le fijó número ni el modo como debian pegarle; que este acto él no lo presencié y en el Cuartel se le dijo que al indio le habian pegado con una correa y nada mas y que él vió al indio momentos después que le habian pegado y no tenia demostraciones de que se le hubiera maltratado, como así tambien lo presenciaron muchas per

372 vlta.

sonas; que el mismo dia del hecho, el indio en referencia estuvo partiendo leña en casa de Don Jenaro Carlos Brandt.

Don Emilio Olmos, a f 57 dice: que cuando llegaron a Punta Arenas los indios de Tierra del Fuego, se les llevó primero a la playa y durante el trayecto se les retrató frente a la botica de Don Enrique Piña y en seguida los condujeron a la Gobernación en donde se les dio vestidos a los que aún no los tenían. En la noche se les condujo á un Alojamiento en la playa y al día siguiente empezó el reparto. Estos hechos le constan por haberlos presenciado el declarante.

Para efectuar el reparto se quitaban los niños por fuerza a sus madres.

Entre varios hechos, pudo presenciar en una o

373

casión que habiendo una india visto a su hijo en casa de Juan A. Vargas, se puso a llorar como una desesperada y sentándose en el suelo quebró una botella y con los vidrios se hizo tajos en las piernas. Uno de los presentes, cuyo nombre ignora, le preguntó por señas, porque se hacía esas heridas, a lo que la india, mostrando un pecho y haciendo señas a la casa de Vargas, dio á entender que con su pecho habia criado a un hijo, al cual lo tenía Vargas. Acto continuo salió Vargas de su casa y amenazó a la india y dijo a los presentes que la indijena lloraba porque le tenía un hijo y que el Inspector Manzo le había dicho que azotara a la india si ésta le iba a llorar. Como la india no dejara de llorar, Vargas tomó una

373 vlta.

huasca y le pegó de una manera brutal. Con semejante proceder se indignaron varios de los presentes, entre los cuales estaban Manuel Barral y Evaristo Gatica y después de algunas palabras, el declarante mandó a un joven español con el fin de hiciera conducir preso a

Vargas, y así se hizo; pero salió inmediatamente de haber entrado al Cuartel, haciendo alarde de que a él no se le castigaba por un indio.

También encontró en la Casa de Prostitución de Ramon Silva o Candelaria Andrade, un indio como de siete años con ocasión de haber sido comisionado para el censo de la población.

El testigo Manuel Barral, a f 83, confirma lo aseverado por Olmos, espresando además, que habiendo él ido á la policía

374

le preguntó a Manso si era efectivo que había ordenado a Vargas que azotara a la india y a lo que Manso repuso que no era verdad.

Juan A. Vargas, a f 87 dice: que es verdad que tiene un indiecito de cuatro años que le fue entregado por la policía, sin violencia alguna en el campamento del Rio de la Mano; que la madre de este muchacho lo visita continuamente sin manifestar que esté disgustada con la vida que su hijo lleva y que es inexacta la aseveracion que hace Olmos en su declaracion de f 59.

El testigo Evaristo Gatica a que también se refiere Olmos en su declaracion, no pudo ser citado.

El mismo testigo, Don Mayorino Borgatello a f 45 vuelta, dice: que le consta

374 vlta.

que Don Francisco Suarez recibió de la Comision repartidora un niño de unos siete años y una niña de diez; que esta última se escapó dos veces de la casa para volver a juntarse con sus padres y otras tantas fue devuelta a la casa de Suarez por la policía; Que a este propósito, debe decir que le oyó a Suarez las siguientes testuales palabras; “le dí una buena calda con un azote sobre el trasero que no volvió más a hacerlo”; que pocos días despues volvió a escaparse de nuevo la india y a los ocho días después, fue vista en una cueva cerca del Cementerio, en donde los indios la tenían escondida; que habiendo sido esta india conducida a la casa de Suarez, se le azotó en ella y de cuyos hechos puede dar noticia

375

la mujer de Suarez, llamada Gumecinda Ruiz.

Francisco Suarez, a f 75 dice: que es verdad que tiene en su casa dos niños indíjenas; que para adquirir estos niños se dirigió con este objeto a Don Carlos Heede y a Don José Contardi y después de haber elejido los que le agradó los tomaron sin que las madres opusieran resistencia; que uno de estos indios se le arrancó de su casa; pero fue llevado nuevamente cuando fue descubierto.

Gumecinda Ruiz, mujer de Suarez, a f 87 vuelta, dice: que la niña indíjena que tenía en su casa se le arrancó dos veces, siendo por este motivo castigada con algunos azotes que se le dieron; que éstos niños le fueron entregados voluntariamente por sus padres.

Los testigos Teresa Barria,

375 vlta.

a f 32, Fructuosa Mancilla a f 32 vuelta, Edmundo Arestizábal a f 88, Enrique Bacigalupi a f 179 vlta., José Agustín Concha, a f 85, Enrique Battanchon a f 104, Camila José de la Paz a f 105, Natividad Sánchez de Castro a f 113, María Engracia Oyarzún a f 199 y Cecilia Gallardo a f 207, afirman que el reparto de los niños por la Comisión encargada con este objeto, se hacía empleando la fuerza y contra la voluntad de sus padres.

Por el contrario, Pantaleón Barría y José Navarro a fs 38 y 39, Candelaria Andrade a f 86 y Filomena Vasquez de Macías a f 109 aseguran que las indias voluntariamente entregaban sus hijos a las personas que querían hacerse cargo de ellos.

A f 45 se despachó mandamiento de prisión

376

en contra de Ernesto Wales, por haber tomado en su estancia de Punta Anegada diez y seis indios los cuales remitió a esta ciudad después de haberlos tenido encerrados durante un semana.

Declarando Wales a f 95 dice: que por haber encontrado en un campamento de indígenas carne fresca y animales muertos, dió orden a cuatro de sus sirvientes para que armados de rifles, fueran a rodearlos; que a la presencia de ellos, los indios varones emprendieron la fuga, quedando solo las mujeres a quienes llevaron a las casas de la hacienda; que estos indios los remitió con su hermano a esta ciudad, creyendo así obedecer órdenes de la Gobernación.

Según consta de la partida a f 266, el reo Alberto Barra falleció en

376 vlta.

Octubre de 1896.

Pasados los autos al Señor Promotor fiscal este funcionario, en su dictámen de fs 278 es de parecer que se sobresea definitivamente en el Sumario por haber fallecido Don Alberto Barra y por no considerar responsable de crimen o delito alguno a Don Alejandro Cameron, Matías Matzen, Kenneth M^cLeod, Gregorio Prado, Jacobo Nielsen y Ernesto Wales.

Por auto corriente a f 285 vlta. el Juzgado ordenó tener como acusación los cargos del sumario y confirmó traslado a los reos y la causa se siguió después por todos sus trámites hasta citarse para sentencia.

Considerando,

1 Que es público y notorio que los indígenas de Tierra del Fuego han vivido independientes en estado de barbarie;

377

que no existía entre ellos el derecho de propiedad territorial y que en agrupaciones se establecían por tiempos más ó menos cortos en paraje de su elección, alimentándose con los animales y, principalmente, con las ovejas que encontraban en su camino.

2 Que con respecto a estos indígenas, no se há dictado disposición alguna destinada a definir su condición legal;

3 Que los antecedentes que obran en autos no dan mérito para proceder criminalmente contra persona determinada por los vejámenes que se dicen inferidos en este Territorio a las tribus indígenas que han vivido en la Tierra del Fuego é islas adyacentes.

4 Que está demostrado en autos que en el mes de Agosto de 1895, una

377 vlta.

partida como de doscientos indios, armados de flechas, penetraron después de romper los cercos, a la estancia de la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, en donde se atrincheraron.

5 Que el Administrador de la referida estancia, Don Alejandro Cameron, acompañado de cuatro empleados armados, salió en persecucion de estos indios, con el objeto según Cameron, de tomarlos y enviarlos á la isla Dawson; y al intimarles rendicion, los indios los atacaron con sus flechas y ellos, por su parte, dispararon sus armas, resultando un indio muerto y dos o tres heridos;

6 Que existe constancia en autos de que a estos indios no se les pudo interrogar por falta de intérpretes;

378

7 Que al rechazar Cameron y sus compañeros el ataque usando de sus armas de fuego, procedieron lejitimamente desde que obraron en defensa de sus personas y derechos;

8 Que esta partida de indios y por órden de la Gobernación de este Territorio fue traída a Punta Arenas, en donde se les hospedó primero y después, con el fin de atender a su alimentacion y colocacion se procedió a la distribucion de ellos entre las familias de la ciudad y en el campo;

9 Que por los vejámenes inferidos a estos indios en Punta Arenas, se encargó reo a Alberto Barra;

10 Que de la partida de defuncion corriente a f 266 consta que durante la secuela del juicio falleció

378 vlta.

el reo Barra, quedando por consiguiente, estinguida su responsabilidad penal.

11 Que no existe mérito en autos para proceder en contra de Don Ernesto Wales.

Con arreglo a estas consideraciones y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 10, N^{os} 4^o y 6^o y 93 del Código Penal y Ley de 3 de Agosto de 1876, se absuelve de la acusación a Don Alejandro Cameron, Matías Matzen, Keneth M^c Leod, Gregorio Prado, Jacobo Nielsen y Ernesto Wales, que fueron encargados reos en este proceso, debiendo quedar canceladas las fianzas otorgadas una vez que cause ejecutoria esta sentencia.

Anótese y consúltese.

[Firman Seguel y Secretario]

En

siete de Marzo notifiqué al Señor Promotor Fiscal y firmó.

[Firman Secretario y Cruz]

En veintiseis de marzo notifiqué a Don Ernesto Wales y firmó.

[Firman Secretario y Wales]

En seis de marzo notifiqué a Don Alejandro Cameron y firmó.

[Firman Secretario y Cameron]

[Faltan fojas desde la 380 a la 399]

Se hagan las notificaciones en la forma que espresan

Señor Juez Letrado:

Moritz Braun en el espediente sobre vejámenes inferidos a los indios fueguinos a U. S. respetuosamente dice:

Que soy fiador de carcel segura de los Señores Cameron, Nielsen, Prado, Madzen [sic] y McLeod, que fueron declarados reos en este proceso.

Mis afianzados teniendo que ausentarse de la Localidad nombraron apoderado a Don Esmaragdo Campaña quien fallecio. El unico que reside aun en este territorio es el Señor A. A. Cameron y de los otros ignoro sus paraderos. Impuesto de que S.S. ha pronunciado sentencia absolutoria contra mis afianzados.

Ruego a U.S. se sirva ordenar se notifique esta sentencia por medio de edictos.

Es justicia
[Firma Braun]

Punta Arenas, Marzo veintinueve de mil novecientocuatro [sic]

Como se pide.
[Firman Seguel y Secretario]

En cuatro de abril notifiqué a Don Moritz Braun i firmó

[Firman Secretario y Braun]

JUZGADO DEL CRIMEN DE MAGALLANES

Waldo Seguel, Juez del Crimen de este Territorio, etc., etc.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reos ausentes [sic] Alejandro Cameron, Matias Matzen, Keneth MacLeod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen para que en el término de nueve días contados desde la fecha, se presente reo en la cárcel pública de esa ciudad ó antes este Juzgado, á contestar los cargos que se le hacen, en el sumario que se instruye en su contra por el delito de vejámenes a indios

No haciéndolo así, se le pasará el cargo legal necesario hasta pronunciar sentencia definitiva inclusive.

Por cuanto así he decretado con fecha veintinueve del mes próximo pasado

Punta Arenas, Abril 4 1904

[Firman Seguel y Secretario]

De orden de S.S.

CERTIFICO que el presente edicto ha estado fijado en el atrio del Juzgado durante el término legal, y que el reos [sic] Alejandro Cameron, Matias Matzen, Keneth Mac – Leod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen no se ha presentado ni sido habido – Punta Arenas, abril 14 1904

[Firma]

JUZGADO DEL CRIMEN DE MAGALLANES

Waldo Seguel, Juez del Crimen de este Territorio, etc., etc.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reos ausentes [sic] Alejandro Cameron, Matias Matzen, Keneth Mac – Leod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen para que en el término de nueve días contados desde la fecha, se presente reo en la cárcel pública de esa ciudad ó antes este Juzgado, á contestar los cargos que se le hacen, en el sumario que se instruye en su contra por el delito de vejámenes a indios

No haciéndolo así, se le pasará el cargo legal necesario hasta pronunciar sentencia definitiva inclusive.

Por cuanto así he decretado con fecha veintinueve del mes próximo pasado

Punta Arenas, Abril 15 1904

[Firman Seguel y Secretario]

De orden de S.S.

CERTIFICO que el presente edicto ha estado fijado en el atrio del Juzgado durante el término legal, y que el reos [sic] Alejandro Cameron, Matias Matzen, Keneth Mac – Leod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen no se ha presentado ni sido habido – Punta Arenas, abril 25 1904

[Firma]

403 [Hoja agregada]

JUZGADO DEL CRIMEN DE MAGALLANES

Waldo Seguel, Juez del Crimen de este Territorio, etc., etc.

Por este tercer edicto, cito, llamo y emplazo al reos ausentes [sic] Alejandro Cameron, Matias Matzen, Keneth MacLeod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen para que en el término de nueve días contados desde la fecha, se presente reo en la cárcel pública de esa ciudad ó antes este Juzgado, á contestar los cargos que se le hacen, en el sumario que se instruye en su contra por el delito de vejámenes a indios

No haciéndolo así, se le pasará el cargo legal necesario hasta pronunciar sentencia definitiva inclusive.

Por cuanto así he decretado con fecha veintinueve del mes próximo pasado

Punta Arenas, Abril 26 1904

[Firman Seguel y Secretario]

De orden de S.S.

CERTIFICO que el presente edicto ha estado fijado en el atrio del Juzgado durante el término legal, y que el reos [sic] Alejandro Cameron, Matias Matzen, Keneth Mac – Leod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen no se ha presentado ni sido habido – Punta Arenas, Mayo 7 1904

[Firma]

Punta

403 vlta.

Arenas, mayo 7 de 1904

Vistos: con el merito de las diligencias practicadas estiendase auto en señalamiento de atraso

[Firman Seguel y Secretario]

Punta Arenas, mayo nueve de 1904

Vistos: constando de las precedentes diligencias que no se han presentado ni sido habidos los reos Matias Matzen, Keneth MacLeod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen contra quienes se procesa por el delito de vejámenes a los indios fueguinos; por tanto i en virtud de su rebeldia [?] estenderse señalamiento de entrarse para que los represente i con los cuales se regrese la causa hasta su conclusion, pasándolo los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Por cuanto así está mandado por autos de siete del actual.

[Firman Seguel y Secretario]

En nueve de mayo notifique a los [?] por los reos Matias Matsen, Keneth Mac – Leod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen la sentencia recaida en este proceso.

[Firma Secretario]

Cer

404

tifico que este espediente ha ingresado a la secretaria ha 6 de junio de 1904.

[Firma]

Valparaiso, 7 de Junio de 1904

Vista, al Sr. Fiscal

405

A

J. L.

Con motivo de ciertas publicaciones de la prensa relativas a los vejámenes y aun crímenes de que se hacía víctima a los indios de la Tierra del Fuego por los estancieros de la Isla, US. dispuso que se instruyera el correspondiente sumario, al cual ha puesto término la sentencia consultada.

Dando US. a este negocio toda la importancia que en realidad tiene, comisionó durante algun tiempo a uno de los señores Ministros para que tomara a su cargo la [citación?]

Tanto el señor Ministro a que me refiero, como el señor Juez de Magallanes, han hecho las mas numerosas investigaciones, y estas a mi juicio, no acreditan suficientemente la existencia de un caso

405 vlta.

concreto que importe un delito del cual pueda hacerse responsable a alguna determinada persona.

Muchos testigos hablan de crueldades cometidas con los indios; aseguran que hay personas que tienen a su cargo algunas estancias de la Isla, que pagan una libra esterlina por cada cabeza de indio muerto violentamente en los últimos años, pero, todas estas aseveraciones, manifiestamente exajeradas y aun inverosímiles, no estan comprobadas.

Estimo, pues, como el señor Juez de primera instancia, que las personas procesadas deben ser absueltas de la acusacion, y que debe sobreseerse definitivamente con respecto a Alberto Barra, cuyo fallecimiento se ha acreditado en el proceso.

Sírvase, en consecuencia US, si lo tiene a bien, aprobar la sentencia consultada.

Por lo demas, el celo bien laudable de US para investigar los hechos denunciados, habrá indudablemente de contribuir a hacer de

406

saparecer o al menos disminuir los excesos a que pueda llevar la defensa de la propiedad en su lucha inevitable con la barbarie que, por desgracia, aun existe en aquellas apartadas rejiones.

Valpo, 11 de Julio de 1904
[Firma]

Valparaiso, 13 de Julio de 1904
Autos –

[Firmas]

En 13 de Julio de 1904 notifiqué al Sr. Fiscal.

[Firma Secretario]

Val

406 vlta.

paraíso Octubre 10 de 1904

Vistos: Reproduciendo los considerandos noveno i décimo, i teniendo además presente: que no hai prueba para establecer la forma en que ocurrió el hecho relativo al ataque de una partida de indios i muerte de uno de ellos, por el cual se ha procedido contra los reos Cameron, Madzen, Keneth Mc Leod, Prado i Nielsen; i eliminando la cita del artº 10 N^{os} 4º i 6º del Código Penal, se aprueba en la parte consultada la sentencia de 29 de febrero último, corriente a fs 335 –

Devuélvase –

[Firmas]

En diecisiete de Octubre de 1904 notifiqué al Sr. Fiscal i firmó –

[Firmas]

407

ta Arenas, Octubre veinticuatro de mil novecientos cuatro.

Cúmplase i archivese.

[Firmas]

En Punta Arenas á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro notifiqué al Señor Promotor Fiscal i firmó.

[Firmas]

En veinticuatro de octubre notifiqué a los Estrados por los reos Matias Matsen, Keneth Mac – Leod, Gregorio Prado i Jacobo Nielsen.

[Firma]

En veintinueve de noviembre notifiqué a Don Alejandro Cameron i firmó

[Firmas]

408

Se cancela la fianza que indique:

S. J. L.:

Moritz Braun a U. S. dice:

Que el juicio seguido contra el Señor A. A. Cameron y otros por muerte y vejaciones [sic] de Indios ha sido fallado por la Corte de Valparaiso absolviendo a los acusados.

A fojas 49, 226, 255 y 262 corren las fianzas que he dado a favor de los Señores A. A. Cameron, Jacobo Nielsen, Gregorio Prado, Matias Matzen i Kenneth MacLeod.

Aunque de hecho estas fianzas han quedado canceladas.

Sirvase U. S. asi declararlo.

Es justicia etc

[Firma Braun]

Punta

408 vlt.

Arenas, Octubre veintiséis de mil novecientos cuatro.

Como se pide.

[Firmas]

En catorce de Diciembre de 1904 notifique a don Moritz Braun i firmó.

[Firmas]

[Periódico *La Razón* de Punta Arenas: Números 5, 11, 19, 21 y 30. Artículos que no formaban parte de la evidencia en el expediente]

[*La Razón*, Punta Arenas, Año I, Num. 5, 29 de Noviembre de 1894]

- “¡Mas ánimo y menos lamentaciones!”
- “Los remolcadores para el estrecho de Magallanes”
- “Vijilancia y atencion del Territorio de Magallanes”
- “Escuela de adultos”
- “Estado sanitario. Viruela. Necesidad de un lazareto”
- “Indios fueguinos” [En el expediente]
- “¡Ojo! ¡Se necesitan brazos!” [Copiado a continuación]

¡OJO! ¡SE NECESITAN BRAZOS!

Es increíble lo que pasa en Punta Arenas, respecto á servidumbre y toda clase de trabajadores ó jornaleros. A consecuencia de su escasez, ellos imponen la ley á todo el mundo, sean estos dueños de casa, propietarios de fundos, dueños de establecimientos industriales, etc. Trabajan cuando quieren, se van cuando se les antoja, ó exigen mayor retribucion por su trabajo, cuando así les conviene, todo lo cual pone de manifiesto la escasez de brazos en éste Territorio. Los sueldos, como ya se ha dicho, son crecidos, no á causa del estado del cambio, sino porque aquí todo es caro, excepto la carne, á la cual llegará tambien su turno de encarecer, á causa de la exportacion que principia ya, en grande, y con grandes expectativas de mayor éxito. Los trabajadores tiene aquí muchas facilidades para ganarse la vida, y de ahí si independecia, sus facilidades y holgura, la presteza con que tan pronto van al trabajo de cortar maderas, como á la pesca, al carguio [sic] de lanchas, al acarreo de leña, que se corta en el bosque que rodea al pueblo, sin cargo ni pago alguno, y se vende á \$ 2,50 ó 3 en la ciudad, con solo disponer de una pequeña carreta con su yunta de bueyes, etc. Los necesitados ó los mas económicos recojen en la playa carbon que arroja el mar, y pueden vender en el invierno, á dos pesos el saco ó quintal. ¿Dónde hai tales gangas que aprovechar, como aquí? Es tal la escasez de servidumbre, en éste pueblo, que la mayor parte de las familias pasan solas, semanas enteras, sin que nadie, sirviente alguno, vaya á servir las, teniendo, en consecuencia, que hacer á sí mismos, la comida y todos los demas menesteres domésticos, desde el mas encumbrado, hasta el menos pretencioso dueño de casa. No exajeramos en lo menor; ésta es la verdad desnuda. Aquí se necesitan charqueadores, jornaleros de toda especie, sirvientes domésticos, ovejeros, toda clase de peones para el campo, y puede decirse que no existe una cuarta parte del número de sirvientas, amas de llaves, cuidadoras de niños, cocineras, etc., que se necesitan en la presente condicion del pueblo.

Todos los que quieran ganar un buen sueldo, prosperar, todo el que aspire á surjir, el que quiera mejorar de condicion, puede venir á éste pueblo, con la seguridad de conseguirlo, si tiene aptitudes y aspiraciones de mayor bienestar.

El clima es bueno, sumamente sano, para los niños sobre todo, y nada hai que temer de él.

El porvenir de esta poblacion está ya asegurado, y jamas podrá decaer, y sí, avanzar rapidamenté [sic], pues está destinado á ser una de las *poblaciones mas prósperas y agradables de todo Chile*. Aquí nada falta para la vida. Con qué, Srs. colegas de la rensa [sic] del pais y de los puntos menos lejanos, sírvanse Uds. hacer traslado de lo presente, á los interesados, que no faltarán.

- “¡Se necesitan inmigrantes!” [Copiado a continuación]

¡SE NECESITAN INMIGRANTES!

Todos estamos de acuerdo en que Magallanes necesita de 3 á 6 mil habitantes mas, por ahora, en su presente condicion; que mas tarde, cuando se jeneralice el aprovechamiento de las tierras, ahora abandonadas, ya será otra cosa, ya se habrá visto claramente cuanta poblacion será capaz de contener el enorme territorio de Magallanes. Desde luego, ya se sabe que todo él es habitable y aprovechable, ya para la corta de maderas ya para la ganaderia, la horticultura, la produccion de forrajés, las industrias, etc. El clima es bueno, las facilidades para la vida, trabajando, son evidentes; faltan solo brazos útiles, un mayor número de habitantes, *productores y consumidores*, que es la conveniencia, y, *sin duda alguna*, la aspiracion de todos, sin excepcion. ¿Cómo procurarnoslos? De la manera mas sencilla del mundo. Ya tenemos prensa, es decir, que ya tenemos boca, y órganos vocales para hablar, y hasta llorar, si se nos antoja, lo cual basta para [falta] Pues entónces digamos á todos, *urbi et orbi*, lo que necesitamos, lo que aquí existe, lo que aquí se puede encontrar, cuando se desea prosperar ó siquiera mejorar de condicion.

Todos hombre trabajador é intelijente encuentra aquí las facilidades necesarias para vivir holgadamente y para formarse un capital que le permita mas tarde aspirar á mas, ó descansar, si así lo tiene á bien.

Los que prefieren el mar, la vida de marinos, aquí la encontrarán, llena de atractivos, de lucro, y de éxito. Se exploran tierras, se adquieren concesiones de ellas, se buscan localidades para el aprovechamiento de las maderas, se hace la pesca, etc.

Los que prefieren el campo pueden dedicarse á la crianza ovejuna, vacuna y caballar, tienen épocas para la caza de huanacos y avestruces, la caza de aves, las tareas de la charqueria, etc. El aprovechamiento de las carnes conjeladas, de los cueros, de los demas residuos animales principia solamente á hacerse en la actualidad. El aprovechamiento de la leche, como la hacen la queseria, su preparacion en forma de mantequilla, harina lacteada, condensada, esterilizada, quesos finos, koumys ó leche fermentada, etc, no se han intentado todavia, ó solo en mui reducida escala.

Hai haciendas con 4.000 vacas, cuya leche no se aprovecha en manera alguna, y que se bota, se desperdicia, *por falta de brazos*. En esos mismos fundos, *por falta de forrajés, falta de pastos*, que no se almacenan á debido tiempo, hai que soportar infaliblemente pérdidas de consideracion, por mortalidad ahora inevitable de animales, al terminar el invierno, cuando el pasto natural aun no crece, por falta de calor solar, que viene lentamente en la primavera. Se comprende fácilmente, que tales pérdidas son ocasionadas solo por la falta de brazos, que deben preparar los elementos que el ganado necesita, cuando ellos no pueden ser expontaneamente producidos por los campos.

La carpintería, la herrería, la sastrería, la albañilería, la cantería, la cervecería, todos los oficios, las artes, las industrias, etc., adolecen de falta de brazos, como fácilmente puede comprenderse habrá de suceder en un país nuevo, desprovisto de la población necesaria, y en el cual, por esa misma causa, hai abundancia de alimentación, holgura, y porvenir para todos, y en donde una mayor población no hará nada más que aumentar el bienestar jeneral, y darnos facilidades para todo cuanto se necesite.

Una inmigración mayor que la muy lenta que actualmente se opera, transformaría inmediatamente á esta hermosa porción de Chile. Nadie tendría que sufrir por ella. Lástima grande es, sin embargo, que aquí no existan leyes que hagan la selección, que hagan una perfecta distinción entre inmigrantes útiles, inútiles y peligrosos y que no permitan entrar al país al enfermo, al viejo, al inválido con iguales facilidades que al joven, trabajador, sano, robusto y con aptitudes y conocimientos para ayudar á la prosperidad local ó nacional.

Pero podemos consolarnos de la ausencia de tales leyes en esta región, pues aquí el que no trabaja no puede subsistir; el clima es duro, pero sano, y como en ningún otro punto de Chile, todo el mundo comprende la necesidad del trabajo cotidiano, que es el pan. Y si nó, nó. Por eso aquí no se vé, ni se sabe qué son mendigos ó pordioseros, que tanto abundan en donde escasea el trabajo ó existe el exceso de población. Tan es así, que no existiendo asilos de necesitados, ni hospitales, ni de niños expósitos, etc., aun no se hace sentir mucho la necesidad de tales establecimientos, que son indispensables cuando la población es exuberante.

En cuanto á seguridades para la vida y propiedad, aquí las hai y mayores que en países donde los servicios de policía y seguridad estan del todo organizados. Es indudable que la mezcla de razas de todo el mundo, ha sido benéfica para la colonización tranquila, y para el respeto de vidas y haciendas, mayor aquí, evidentemente, que en el resto del país. La criminalidad no asume aquí las proporciones alarmantes, ni ha alcanzado á grados de inmoralidad tan expeluznantes, como los que la prensa nos denuncia diariamente en tantos otros puntos de Chile. Tenemos que declararlo en alta voz aquí, y en todo el territorio, desde Chiloé al cabo de Hornos, incluso la región del oro, se respeta mas al ser humano, sus derechos y propiedad, que en el resto del país. Agrada mucho saber que en puntos á donde actualmente no alcanza en manera alguna, la vijilancia de la autoridad, como en los canales Smith, en la isla de Lennox, en Ambarino, en toda la Tierra del Fuego, en el cabo de las Vírjenes, etc., existen pequeños grupos de trabajadores, ocupados en variadísimas faenas, que a pesar de provenir de diferentes nacionalidades, viven contentos, tranquilos, guardandose todos y recíprocamente las debidas consideraciones. Es algo que llama siempre la atención del ménos observador.

Todo hombre trabajador y económico, puede adquirir las tierras que explore y juzgue aptas para su trabajo ó industrias, con solo obtener un [falta] que es fácil conseguir. El gobierno [falta] es y será modelo de seriedad y de liberalidad én tales casos.

¿Necesitaremos ahora, convencer á alguien de la necesidad de la inmigración para Magallanes? Pasaron los tiempos en que se creía que *mientras menos bocas, mas nos toca*, que la prosperidad del vecino nos perjudicaba, ó en que una nación, para poder vivir tranquila, necesitaba destruir á su rival, y en los cuales se vivía meditando la ruina de nuestros semejantes, porque pensaban de distinta manera que nosotros, ó porque poseían envidiables tesoros.

¡Esos tiempos no volverán!

- “Crónica”

[*La Razón*, Punta Arenas, Año I, Num. 11, 17 de Enero de 1895]

- “A nuestros colegas de la prensa de Chile y de la Republica Argentina”
- “Pidiendo datos”
- “Todo el territorio de Magallanes de gran fiesta”
- “La matanza de indios fueguinos” [En el expediente]
- “¡Que burla!” [Copiado a continuación]

¡QUE BURLA!

300 ó mas *colonos*, se dice que ha traído el *Spartan*. ¿Porqué se les denomina *colonos*? Por honorables y meritorios que sean, no son ni pueden ser llamados tales, individuos ó familias á quienes se toma en un puerto de Chile y se les lanza á la playa, en otro, sin auxilio ni estímulo alguno.

No se les acuerda concesion ni ventaja alguna. Llegan á esta sin promesa ni esperanza alguna de mejorar su suerte. ¿Esos son colonos? ¿Así se trata á los colonos en rejion alguna colonizable del mundo entero? Parece que todavía no estuviéramos hartos de disparates, y que es necesario inventar algunos que no hayan tenido aun lugar en parte alguna de la tierra.

¿Es acaso una materia tan difícil de penetrar, es algun arcano misterioso, es algun enigma ó adivinanza inextricable, la de saber como se coloniza seriamente un pais, el mas miserable que sea, para que se esté dando, á cada triquitraque, tantos traspiés como si se hubiera dado á remate la tarea de desacertar indefinidamente?

Colonizar es poblar, y poblar no es *arrojar seres humanos*, no diremos hermanos, chilenos, ni siquiera hotentotes, á la buena ventura, en cualquiera playa, sin saber qué suerte van á correr, ni si encontrarán quehacer ó qué comer.

Colonizar es dar á cada cual ocupacion, trabajo, tierras, etc.; es decir, hacerles vislumbrar siquiera algun porvenir en la nueva residencia, de tal modo que se vean impulsados á contribuir á la prosperidad del suelo que recién se ocupa, que se adquiera cariño por él, y que, por eso, se formen todos la resolucion de permanecer en ese rincon de tierra, de criar allí la familia, y de surgir, en fin, de la condicion inferior en que estaban en el punto de donde han emigrado.

¿Cómo esperar que surjan, que prosperen, jentes que por favor se traen en buques del Estado, y que se abandonan en seguida á su propia suerte, sin darles el menor auxilio, la menor ventaja, en tierras ó siquiera maderas, que aquí están botadas, i que se regalan al primero que hace una solicitud en forma?

Hasta el último residente sabe aquí *que es colonizar*. Es buena la introduccion de brazos en Punta Arenas; pero, sean ellos quienes fueren, no se les abandone, déseles algun aliciente, siquiera un pedazo de tierra que pisar, algo mas que lo que tenían en el lugar de donde salieron, y, sobre todo, en consideracion de las aptitudes, arte ó industria que conozcan, ayúdeseles de alguna manera, que no será imposible hacerlo.

¿Porqué no se hace aquí lo que en toda nacion europea, en donde se ha reconocido la necesidad de la emigracion, donde ya no es posible retener el excedente de poblacion, que necesita buscar en otro suelo pan, trabajo y porvenir?

Todos estiman como una calamidad la emigración; y no solo para el país que se abandona, sino para todos los que, por simples promesas, se aventuran á buscar la vida en tierras extrañas. Entónces, cuando al Estado le es imposible ya impedir que sus hijos emigren, cuando ya se tiene forzosamente que dejarlos partir, el Estado no se desinteresa de ellos, no quiere aun olvidarlos, pues sabe que esos inmigrantes son fuerza, respetabilidad y medio de mantener influencias lejitimas y relaciones comerciales, á donde quiera que ellos vayan.

Por eso los gobiernos europeos han establecido agencias ú oficinas, en las cuales deben celebrarse contratos legales, debidamente formalizados, entre los que parten en busca de patria y fortuna nuevas, y los agentes de colonización, á fin de que unos y otros esten asegurados respecto de las ventajas y obligaciones recíprocas. Así los emigrantes saben á donde van y qué ventajas se les ofrece [falta], pues existe siempre la vijilancia de la madre patria y la garantia oficial del gobierno que demanda inmigrantes.

¿No se podría aquí hacer algo a favor de nuestros compatriotas que desean mejorar de condicion, por lo mismo que se trasladan solo de Chiloé á Magallanes? ¿Cuántos de los antiguos inmigrantes chilotes, estarían ya en mejores condiciones, si se les hubiera cumplido lo ofrecido al venir aquí? ¡Basta pues de chacota y de burla!

- “¿Podra progresar Magallanes?” [Copiado a continuación]

¿PODRA PROGRESAR MAGALLANES?

Al hacernos esta pregunta debemos pensar, para contestarla, en la diversidad de climas que debe haber en la estension enorme del territorio, que abarca desde Chiloé, en el grado 44, hasta el cabo de Hornos en 56° y 33 minutos, al Sur del Ecuador. Son mas de doce de lonjitud, con medio grado de ancho en toda su parte norte, y hasta 4 ó 6 de ancho, en su parte austral, dando el total de una estension aproximada de mas ó menos 9 á 10.000 leguas cuadradas de toda clase de terreno.

Deduciendo unos dos tercios de esa estension, por causa de montañas, lagos, pantanos, etc., tendríamos, por lo menos, de dos á tres mil leguas de tierras utilizables para la ganaderia ovejuna, vacuna y caballo, que, en Punta Arenas y sus alrededores, prosperan admirablemente.

Se sabe que la sola ganadería ovejuna es negocio seguro en estas rejiones, y hasta ahora se ha visto que lo es, en cualquiera seccion de este Territorio, si se dispone de llanos o pampas pastosas, no empantanadas ni excesivamente boscosas. Aunque, segun la opinion de persona esperimentadas, el aumento anual del ganado ovejuno no es tan rápido como jeneralmente se cree, es siempre superior á un 50 ó 60 %, y esa proporcion basta para que sea lucrativa esa clase de explotacion.

El clima de Punta Arenas es excelente para ese solo negocio, el de las tierras adyacentes, tanto insulares como continentales, lo es tambien, así como para el hombre activo y emprendedor. El de las tierras vecinas á los canales de Smith y las que siguen al norte hasta Chiloé, son igualmente sanos para el hombre y para los animales. ¿Qué dificultad puede haber para su aprovechamiento ganadero y para el industrial, como principia á hacer con éxito en Magallanes?

No son tan desconocidas las condiciones del clima de la rejion austral de Chiloé, islas de Chonos, Guaitecas, etc. Ahí están las memorias de nuestros marinos exploradores.

Abundan en todas partes la pesca, la caza, las maderas, etc. Se sabe tambien que existen la turba y el carbon de piedra, y puertos y ensenadas, abrigados é innumerables.

La parte habitada, chilena, de la Patagonia, ha prosperado merced á su propia riqueza y á las facilidades que le dan su imponderable vía marítima, el Estrecho, paso ahora obligado de mas de 300 buques de vapor, con mas de 580.000 toneladas de registro y 16.500 tripulantes, segun lo publicado aquí últimamente.

Pero el resto no contribuye aun á la prosperidad local ó nacional, á causa de la falta de poblacion, de inmigracion, en una palabra, eso sí que por falta de una inmigracion bien organizada y bien estimulada.

Y si queremos convencernos de ello, echemos una ojeada á las colonias circunvecinas, la de las Malvinas, la de Gallegos, y Sta Cruz, ó rio Negro y Chubut, que son las mas próximas.

En Malvinas el clima es mas lluvioso que en Punta Arenas. Apenas hay un lijero descanso de lluvias y neblinas en el solo mes de Noviembre. No existe allí mas que la ganaderia ovejuna y la turba, como bases de la prosperidad. No existen árboles de especie alguna; no hay maderas de construccion, pues se importan de Punta Arenas. Y sin embargo ¡cuánto bienestar y prosperidad, que la hacen estimar como una de las mas prósperas colonias inglesas! Con solo 6.500 millas cuadradas de extension tienen ya una poblacion muy cercana á 3.000 habitantes, industriosos, en que no existen pobres, ni mendicantes, con gobierno y servicios públicos perfectamente organizados, educacion superior y suficientemente atendida, orden público inquebrantable, moralidad pública y privada, *como en Inglaterra misma*. Ahí no existe amancebamiento público, ni embriaguez pública consuetudinaria, como aquí, en Punta Arenas, porque se confunde á multas y prisiones al que quiere lucir vicio tan repugnante y peor aun si bajo tal vicio se pretende molestar á señoras ó transeuntes. ¡Pobre de él, entonces!

En Malvinas existe una espléndida sala para bailes y reuniones sociales, club de tiro al blanco, servicio médico irreprochable, hijiene y limpieza de calles. *Solo se recarga contribuciones* a la introduccion de licores, y en algo solamente los artículos de lujo, y en nada, *absolutamente*, los artículos de primera necesidad, como comestibles, conservas, jéneros para vestido del pueblo trabajadora, calzado, ferreteria, máquinas, artículos [falta] tiempo lo dirá. *¡Para lecciones, el campo!* sobre todo sabiendo que *la fuerza de las cosas y de las buenas ideas es irresistible*.

La colonia galense del Chubut en la Arjentina es un vergel, un oasis, casi un paraiso, formado á fuerza de constancia, y de seriedad, desplegadas por los inmigrantes de Gales, que no solo han dado á conocer las riquezas agrícolas, sino que han descubierto ricos yacimientos de oro, que hacen considerar, á esa parte de la Patagonia arjentina, como una nueva California, y á sus promotores como padres de la patria, estimados y considerados como poderoso elemento de prosperidad para el país, que ansía y urje por tales veneros de riqueza. Acaba de formarse una gran compañía para explotar el oro, por el sistema hidráulico ó americano, segun "The Western Courier" de Valparaiso.

¡Eso son los resultados de una inteligente colonizacion! ¿Qué tenemos aquí, en cambio? Todo lo que las colonias vecinas mencionadas, ítem mas, mejor clima, mas lluvias periódicas, mejores pastos, y comunicaci6n internacional mas espedita, por medio de 6 ó 7 compañías de vapores, inglesas, francesas y alemanas, que no tienen nuestros vecinos. Tenemos maderas, leña, carbon de piedra, oro, pesquerias de lobos y de toda especie, tierras adaptables á toda ganaderia, etc., etc.

Eso si que no tenemos inmigracion debidamente organizada, ninguna organizacion de los servicios públicos, ni de la beneficencia, ni de la instruccion pública, ni pavimentacion, etc., *sino bellas esperanzas de obtenerlas.*

¿Porqué no podrá prosperar Magallanes?

- “¡Maldita historia!” [Copiado a continuación]

¡MALDITA HISTORIA!

Es mucho lo que nos preocupan las lecciones de la tal experiencia, o diablo, que nos alecciona, con lo sucedido en el pasado. Y el tal pasado es nada ménos que lo sucedido en Punta Arenas mismo. ¡Quién lo creyera!

Allí por los años de 1870 o 72, no importa la fecha, un M. Conous fue comisionado por el Gobierno chileno para traer inmigrantes suizos para Magallanes.

Vinieron 600 ó 700 inmigrantes, á quienes se les prometian 24 hectáreas de terreno y otras gangas. Despues se procuró fomentar la inmigracion por medio de los cónsules y ministros chilenos acreditados en los demas paises extranjeros. De nuevo vinieron otros tantos inmigrantes, atraidos por la concesion de un pequeño lote de terreno, una vaca, y cinco pesos mensuales, para su subsistencia, durante seis meses.

Despues de gastar 70 ú \$80.000 oro y pasado dicho tiempo, todos creyeron mas conveniente *irse con su música a otra parte*; y el resultado final fué que Magallanes se quedó son inmigracion alguna, pues los inmigrantes creyeron que, en las condiciones antedichas, no existia para ellos, aliciente alguno que los retuviera aquí.

Y para saber si eso era exacto ó no, basta recordar que á los colonos de Arauco ó Valdivia se les concedia 50 ó 60 hectáreas de terreno, una vaca parida, otra seca, dos yeguas en igual condicion, 300 tablas, clavos, etc., á mas de *10 pesos mensuales*, para su sostenimiento, durante un año ó mas.

¿Es posible hacer comparacion entre las condiciones de colonizacion de Magallanes y las de Chiloé ó Valdivia?

¡Maldita historia!

- “Un ramillete de flores”
 - “Observaciones meteorologicas. Tomadas por los PP. Salesianos”
 - “El cambio de réjimen gubernativo para Punta Arenas”
 - “Crónica”
- [Noticia corta]
- “El huano de las islas del territorio de Magallanes”

[*La Razón*, Punta Arenas, Año I, Num. 19, 14 de Marzo de 1895]

- “Continúa la feria de tierras fiscales” [Copiado a continuación]

“CONTINÚA LA FERIA DE TIERRAS FISCALES”

Hemos tenido ocasión de hacer notar *la predilección especial* del Gobernador de este Territorio por hacer concesiones provisorias de tierras, solo á sus íntimos y allegados, socios y parientes.

Hemos también hecho notar que esas concesiones provisorias, hechas por el Gobernador, no tienen base alguna legal, y que solo son efecto del abuso más colosal que jamás haya existido en Chile. Todo Arauco y una extensión incalculable de tierra de Valdivia han sido ocupadas, sin permiso previo de autoridad alguna, durante años, por esforzados colonos chilenos, que, arriesgando el [falta] *concesiones provisorias*, que son producto neto, vigoroso, genuino, de la sola Gobernación de Magallanes. El actual Gobernador en nota de Diciembre de 1892, dirigida al Gobierno, rechaza y condena duramente ese sistema, por que es ilegal; y, como le agradaba ser árbitro en la concesión de tierras, insiste en que él sea facultado para continuar haciéndolas. Y en seguida, sin autorización alguna, continúa dándolas á destajo, no indistintamente, por supuesto, sino cuando á él le agrada, y retirándolas también, después de concederlas, por el más insignificante disgusto con el concesionario.

Resulta ahora, que, según informe del mismo Gobernador Señoret, recaído sobre una solicitud de arriendo de tierras en Tierra del Fuego, *no existe lei alguna que faculte al Gobierno mismo, ni siquiera para arrendar tierras!* ¿Cuanto más prohibido será que el Gobierno regale tierras á título provisorio, al primero que se presente?

Pues lo que no ha sido permitido á nadie, porque solo lo podría decretar el Congreso, lo ha hecho, y continúa haciéndolo el muy magnífico Sr. Gobernador Señoret, después de opinar él mismo que no hai lei que faculte al Gobierno para hacerlo. ¿Qué tal ese criterio?

Como era natural, dada la facilidad con que el Gobernador se cree autorizado para hacer más que el Congreso, solo en favor de sus allegados, ha continuado la feria de tierras, a pesar de nueva resolución del Gobierno, de fines del año pasado, mandando *que todo éste Territorio quede, en todo lo relativo a tierras, bajo la exclusiva dirección de la oficina de la Inspección jeneral de tierra y colonización.*

Con ese decreto ya quedaban cortadas las alas del Gobernador. Así parecía en realidad. Pero no ha sido así. Como él anda a caza de tierras que dar a sus socios o parientes (él jamás toma nada), supo como todo el mundo, que, al lado de Cabo negro, existía un terreno vacío de 10 a 15.000 hectáreas, más o menos. Llovieron las solicitudes de concesiones provisorias. El Gobernador alegó que ese terreno tenía que ser rematado por los ingenieros, a la vuelta de ellos al Territorio; y que él no tenía facultad de darlo a nadie. Así era la verdad.

Pero, y a pesar de todas las prohibiciones, un buen día, aparece el dicho terreno concedido a un señor Carbajal [sic], que nadie sabe donde reside, y que un pariente del Gobernador trabaja con la policía en el tal terreno, sin que se sepa quien lo recibió, ni cómo, ni cuando. ¿Qué tal? Esta es la eterna historia de sitios urbanos, concesiones en las goteras de Punta Arenas y de grandes extensiones para ovejerías en la pampa, etc. Un socio, un pariente, un desconocido, un cualquiera aparece como concesionario, y ¡santas pascuas!

Pero ¡bien dicen que comiendo se abre el apetito! Hacia más de tres meses que el Gobernador en su periódico “El Magallanes, no podía disimular su mal humor contra los argentinos. ¿Qué será? ¿Qué no será? Nadie sabía explicarse el porqué. Hacia más de tres meses que habiendo el Gobernador concedido ¡150 leguas de tierra! en el territorio argentino de Santa Cruz, á los Srs. Stubenrauch, Heede, etc., etc., el Gobernador de

Gallegos, Sr. Jeneral Meyer, se vió obligado á expulsarlos, pidiendo en seguida la aprobacion de su Gobierno, que le fué acordada.

¿Es posible que todo un Gobernador de un territorio chileno cometa semejante error, que nos pone en la picota, como jente atolondrada é irrespetuosa de los sagrados derechos de nuestros convecinos, cuya susceptibilidad, así como la nuestra misma, no debemos excitar en manera alguna? ¿Es esta la manera como un mandatario debe atraerse la buena voluntad de todos mayormente aun la de los extraños al pais, por medio de su circunspeccion, tino y estudio preliminar profundo de cuanta medida administrativa deba dictarse? Responda por nosotros el simple buen sentido.

Son contadas y conocidas las personas á quienes favorece ó con quienes tiene negocios el Gobernador. Eso sí que jamas será un pobre, *ni menos un pobre chileno*. El no tiene dinero para adquirir tierras; pero ahí estan las concesiones provisorias á sus socios y parientes, y antes eran al *compadre*. Si el Gobierno no se apura á venir n auxilio del Territorio, todo él estará distribuido en dos ó tres meses mas. ¿Y despues? ¿Qué de centenares de interminables pleitos serán necesarios para privar de la posesion á los que crean debidamente hacerlos adquirido? ¿No se ha visto suceder eso en Arauco y demorar años la prosecucion de los juicios ordinarios [falta] sin pasto para los animales que aquí es el todo, en lugar expuesto á los huracanes del SO., y se le quita el agua de la bebida, todo solo por favorecer al amigo R. Stubenrauch, uno de los mismos que obtuvieron concesion provisorias del Gobernador en la Argentina, y de donde fueron arrojados como usurpadores é intrusos, con inaudita vergüenza para el Gobernador chileno.

Y para que se vea que hai torcidos procedimientos, sépase que ha sido imposible obtener que el Gobernador publique los decretos referentes á tierras: que ha sido inútil exigir se diga qué trámites deberan rejir para pedir tierras; y que no se ha querido publicar la lista de los concesionarios que, dia á dia, obtienen tierras del Gobernador. Todo queda en casa, todo se hace á puertas cerradas.

¡Intertanto, el Gobernador y sus allegados dicen á toda boca que no hai gobierno mas mezquino, mas tacaño para conceder tierras, ni mas sordo á toda exigencia de adelanto para Magallanes!

Es grande el número de concesiones revocadas y el de tierras quitadas por el Gobernador, á los concesionarios provisorios, y mayor aun la de los amenazados con tal despojo. ¡Los libros en que se anotan esas concesiones no están en poder del Notario de Punta Arenas, sinó en poder del Gobernador!

¿A cuantos abusos se presta este absurdo órden de cosas?

¿Querrá así el Gobierno permitir que continúe la feria de tierras fiscales en Magallanes?

- “Correspondencia de Montevideo”
- “¿Porqué el gobernador no ha querido impedir las matanzas de indios en la Tierra del Fuego?” [En el expediente]
- El atentado del secretario de la Gobernacion contra los cónsules” [Copiado a continuación]

EL ATENTADO DEL SECRETARIO DE LA GOBERNACION CONTRA LOS
CONSULES

Es del dominio público todo lo ocurrido últimamente en éste asunto.

El Gobernador no sabía la trascendencia que tal suceso debía tener, ni sabía hasta ahora qué debía hacerse en tal emergencia. Ha sido necesario que el ministro le envíe una nota, exigiéndole que proceda como debió hacerlo en el primer momento. ¿Qué tal? ¿No hemos dicho que estos niños ven debajo del agua?

Vamos al caso.

El Gobernador recibió ultimamente una orden del ministro, exigiendo una relacion detallada de lo sucedido, y en consecuencia, *y solo obligado por tal orden*, el Gobernador llamó a los cónsules para conocer los pormenores del suceso, *casi dos meses despues de ocurrido el hecho*. El de Uruguay se atiene á su nota oficial, pasada con fecha 20 de Enero, é insiste en que fue un odioso atentado. El de Francia califica igualmente el suceso, y afirma que le consta la premeditacion del atentado. El de la Argentina califica severísimamente lo sucedido.

El Gobernador dice que todo ha sido efecto de un arrebató, que su secretario es mui delicado, y que se excita horriblemente cuando vé lo que dice “La Razon”, y que entónces no sabe qué hacerse.

Ni el Gobernador ni el secretario saben lo que prohiben las leyes chilenas, ni tampoco que el puesto oficial exige la debida circunspeccion, y que no es permitido á autoridad alguna proceder por arrebató, ni atolondramiento.

En resúmen: la esposicion de los tres cónsules concuerda con lo que todos saben ta, así como con lo que afirma el Sr. Cónsul de España, ahora ausente. Todos ellos opinan que el atropello ha sido premeditado; que no medió provocacion ni disgusto alguno anterior, entre el secretario y el cónsul; que se trató solamente de abofetear al cónsul y no de pedir esplicaciones, como todo caballero debe hacerlo; y que ha sido un escándalo, que, en todas partes se reprime ó castiga inmediatamente, mucho mas tratándose de un empleado, sea cual fuere.

El Gobernador no disimula su deseo de atenuar el atentado, creyendo salvar al secretario, é ignorando que él, el Gobernador, es el único responsable, y que así se hunde mas y mas ante el Gobierno, y que luego verá el resultado de tan hábil conducta.

El Gobernador no recuerda que D. Aníbal Zañartu, para desafiar á duelo á su contendor, tubo que abandonar su cartera de Ministro.

Y véase como pequeñas causas producen tan grandes efectos:

El origen de todo este disparatorio fue el haber oido decir el secretario de la Gobernacion que el cónsul habia dicho que el secretario habia tenido ántes una casa de baile en que éste tocaba el organillo.

- “Crónica”
- [Noticia corta]
- “¿Cuándo habrá policía en Porvenir?”

[*La Razón*, Punta Arenas, Año I, Num, 21, 28 de Marzo de 1895]

- “Plena comprobacion” [En el expediente]
- “La primera necesidad de Punta Arenas”
- “Agricultura y horticultura”

- “La isla Dawson: su estado actual, su porvenir. La mision salesiana.” [Párrafo final en el expediente, texto íntegro copiado a continuación]

LA ISLA DAWSON:
SU ESTADO ACTUAL, SU PORVENIR. LA MISION SALESIANA.

Despues de mil dificultades para embarcar, en Rio de los Ciervos, un cargamento de 85 novillos, partimos el miércoles, 20 del presente a las 7 P. M., a bordo del vaporcito *Torino*, de 225 toneladas de registro, mandado por el capitán Wilson, todo un cumplido gentleman canadiense [sic] y lobo de mar por añadidura, siendo 1^{er} maquinista el estimado caballero don Aniadeo Orazi, que, como el resto de la tripulacion, no cesaron de prodigarnos sus esmeradas atenciones, a las cuales debemos ser siempre gratos, en especial al maestro cook Victorio y su ayudante Pablo, que en bucólica no nos dejaban nada que desear.

La noche espléndida y el mar como una taza de leche, no tardaron en airarse; así es que apenas pudimos doblar en la punta Valentyn, se levantó un furioso viento del S.O., que nos obligó a refugiarnos al costado oriente y fondear a doscientos metros mas o menos de la costa, a las 2 A. M., a fin de dejar pasar el vendaval. El *Torino* iba sin mas carga que los animales embarcados en la tarde anterior; su poca carga, y demasiada altura del puente ofrecen mucho blanco al viento, y facilidad para gran balance; y no habiendo prisa alguna, hubimos de fondear, y esperar hasta las 5 A. M., en que calmó del todo el viento y seguimos al sur, en direccion de Puerto Harris, residencia de la Mision Salesiana, en donde estábamos fondeados a las 10 A. M. del dia 21.

Es grande el amparo que la isla Dawson presta a los navegantes del canal; pues aunque no ofrece alturas considerables contra el viento, en su parte norte, ella basta para sujetar los embates de la masa de agua del estrecho, y proteger a las pequeñas embarcaciones, que encuentran buen fondeadero cerca de la playa, en toda la parte oriental. I cuando el viento sopla del éste, la costa occidental sirve igualmente de proteccion para las pequeñas embarcaciones que no pueden alcanzar á tiempo otro lugar de refugio, contra los furiosos vientos que a cada momento pueden levantarse en estas latitudes.

A las 10 a.m., despues de pasar por frente á bahia Willes, antiguo asiento de la Mision, llegamos á la hermosa y sin rival bahia Harris, que ofrece su espléndido puerto, abrigado del norte, oriente, y sur, por alturas que lo hacen el mas seguro y tambien el mas hermoso quizá de todo el Territorio de Magallanes. El puerto es capaz de contener 20 ó mas buques de alto bordo, que pueden atracar casi hasta el muelle mismo, que no tiene mas de 39 metros de largo. El fondo es de arena fina, y cualquiera embarcacion vara sin dificultad alguna.

La pequeña reventazon de las rozas de la rivera en sus límites orientales y las crestas espumosas de las olas del exterior del canal, indican la direccion y violencia de los vientos, miéntras la bahia Harris permanece en el estado de tranquilidad admirable que pocas veces alteran los vientos del éste, rarísimos en esa rejion.

El aspecto de la Mision, desde el mar, es mui agradable, con sus casitas techada de zinc, dispuestas en órden, en 4 ó 5 manzanas, sus grandes edificios, iglesia, galpones, talleres, etc., que [falta] El bosque rodea por todas partes el bajo, abrigado de los vientos en que está bien situada la Mision.

Se desembarca por su sólido y cómodo muelle, recibidos por los Padres Bartolomeo Pistone y N. Groso, que nos muestran luego cuanto allí hai que ver, y que nos dan la bienvenida.

Los indios son lo primero que llama nuestra atencion. Los asilados alcanzaban al número de 160 y tantos. Los adultos y los niños hombres que vienen á recibirnos, estan todos vestidos pobremente sí, pero bien cubiertos con sombrero, pantalones, chalecos, blusas, etc., y calzada la mayor parte, llevando hojotas de cuero, hechas por ellos mismos, los de menor edad y que aun no pueden acostumbrarse al uso de calzado.

En sus carreras y prisa por acudir se les adivina el gusto por la llegada del vapor.

Del muelle al frente de la iglesia y demas edificios anexos principales, parte una ancha avenida de 30 á 40 metros de ancho, bien cubierta de fino rípio, que asciende suavemente; y á sus lados hállanse distribuidas, en distintas manzanas, las casitas de las familias indijenas aisladas, y las de las viudas, mujeres jóvenes y familias privadas de sus maridos ó jefes, por causa de los luctuosos acontecimientos de Tierra del Fuego, ya conocidos de todos.

Cada casita tiene dos piezas, una para el fogon o chimenea indispensable, y la otra para dormitorio, ésta con ventana y vidrios, limpias y en órden, con catre, mesa, platos, tazas y cucharas, etc, todo proporcionado por la Mision. Los indios tienen un traje para el dia Domingo, y el ordinario para el trabajo, que duran poco, a causa de su falta de cuidado, de la intemperie, de sus trabajos y caminatas por el barro, los bosques, sus escursiones en el mar a pescar, en tierra a cazar pájaros, etc.

La alimentacion de los indios en sana y abundante, como la de los trabajadores en las grandes ciudades. Té de parrilla (planta de la familia de las Ribosáceas), con leche, y abundante pan blanco, almuerzo y comida de carne cocida, con arroz, frejoles, garbanzos, etc., que devoran con gusto tan pronto como se acostumbran a él, pues en los primeros dias de su llegada a la Mision los indios no reciben otra cosa que carne, que comen a medio asar.

Al entrar en las habitaciones de las viudas [sic] y familias privadas de sus jefes, se oye el uh!...uh!...uh!..., de las infelices que lloran porque recuerdan haber sido separadas violentamente, y *talvez para siempre*, de sus maridos y parientes, a muchos de los cuales ellas mismas han visto perecer a manos de cobardes asesinos.

(Continuará).

- “Nuevos datos sobre los indios de tierra del fuego” [Copiado a continuación]

NUEVOS DATOS SOBRE LOS INDIOS DE TIERRA DEL FUEGO

A nuestra llegada á Punta Arenas hemos recibido pormenores de la continuacion de la caza humana, que se hace mas cruelmente que nunca. Se asegura que son muchos los indios muertos á consecuencia de las últimas correrias, emprendidas por los empleados de diversos concesionarios, en Tierra del Fuego, espresamente pagados para ello.

Como los indios no son marinos, y como entre ello se han señalado recíprocamente las tierras dentro de las cuales deben vivir, no les es posible huir muy léjos, y son así fácilmente atacados y destruidos por los blancos, que como se sabe solo perdonan a las mujeres y niños.

¡Qué buena pró [sic] les haga, a los que ejecutan estas hazañas, como a los que las autorizan!

- “Crónica”
- [Noticias cortas]
- “Cambio de 16 octavos d.”
- “Tierra de Magallanes”
- “De puertas adentro”
- “Promotor Fiscal para Magallanes”
- “La Celia”
- “El Spartan”
- “Pesos [falta]”
- “Sesenta mil pesos para Punta Arenas”
- “Es bueno vijilar”
- “En el Sur de Concepcion”
- “En el Orellana”
- “Noticias del Perú”
- “Agua potable para Punta Arenas”
- “A los que tengan oro”
- “Las municipalidades contra el Fisco”
- “El charqui”
- “Importante para Magallanes” [Copiado a continuación]

Importante para Magallanes

Es el siguiente aviso:

Encargo de obreros a Europa.

Se avisa a los industriales que la Sociedad de Fomento Fabril de Santiago, facilita pasajes para obreros o familias de industriales desde Liverpool, Havre o Burdeos a Chile, a razon de 100 francos por cada persona desde 12 años, y la mitad o la cuarta parte para los niños menores hasta 8 y 5 respectivamente.

Dirijirse a la Sociedad de Fomento Fabril, Moneda 23, Santiago.

- “Publíquese” [Copiado a continuación]

Publíquese

Si se publica la lista de las concesiones provisorias hechas por la Gobernacion se probaría a quienes se favorece mas; si a los chilenos o a los extranjeros. I solo entónces podrá hablar con razon “El Magallanes” contra la preponderancia del elemento extranjero en Chile, de que s queja furiosamente “El Magallanes”, o, mejor dicho el Gobernador, en su artículo editorial, del 24 de Marzo.

- “Una mueblería”
- “Interesante para los estancieros”

[Fin Noticias cortas]

- “Situacion economica de Europa”
- “Mujeres económicas”

[*La Razón*, Punta Arenas, Año I, Num. 30, 30 de Marzo de 1895]

- “La administracion de justicia en Magallanes”
 - “Ley de municipalidades”
 - “La demarcacion de Tierra del Fuego”
 - “El viaje de Henrietta. Noticias de Lennox”
 - “Noticias del extranjero”
 - “Crónica”
- [Noticias cortas]
- “Cambio sobre Londres”
 - “Cambio argentino”
 - “[Falta] de la plaza principal”
 - “Indios fueguinos” [En el expediente]
 - “Servicio de correos”
 - “Indispensable”
 - “Exploracion del Skying Water y del Canal Fitz-Roy”
 - “No hay término de comparacion”
 - “Misa para la tripulacion de la Magallanes”
 - “Accidente ocurrido al comandante del Huemul”
 - “Escuelas para Punta Arenas”
 - “El piloto D. Pedro Sambelich”
 - “Venture”
 - “El West hinaw”
 - “El coronel Lopetegui”
 - “El Antonio Diaz”